

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE MAYO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FCO. V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
A.

D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las --- diecinueve horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular, César A. Asencio Adsuar, con los Concejales, D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro Mas Mas, D. José Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

Antes de entrar en el punto I del Orden del Día, como cuestión previa de orden, el Sr. Ruiz recomana que es mantinga la normalitat en el régimen de sessions, que haurien de celebrar-se el dimarts últim de cada mes. La present convocatòria s'ha celebrat dijous del mes següent. No és això habitual, per la qual cosa hauria d'haver-se consultat como en altres ocasions a la Junta de Portaveus i als Grups Municipals. Concretament E.U. tenia previstos determinats actes per a hui. El Sr.

Alcalde recuerda que así se ha hecho otras veces, por lo que existe precedente, y no hay nada que lo impida en nuestro actual régimen de sesiones, porque la sesión debe celebrarse en 1ª convocatoria los martes de fin

de mes, y en segunda el jueves inmediato, sin necesidad de que tal jueves sea del mismo mes. Lo contrario sería como suprimir la posibilidad que la ley permite de que las sesiones puedan celebrarse en 2ª convocatoria. Es habitual que en la convocatoria de la Alcaldía se subraye en qué día se celebrará, si en martes o en jueves. Y así se notificó a todos los Grupos. No obstante, en lo sucesivo procuraremos avisar a los grupos cuando surja circunstancia análoga a la de la presente convocatoria.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

Se da lectura de las actas de las sesiones anteriores que a continuación se detallan:-----

- Sesión ordinaria de 26-03-96.
- Sesión extraordinaria de 16.04.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

Se da cuenta de escrito de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies de marzo de 1996 comunicando publicación en el B.O.E. del R.D. 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el R.D. 861/1986, de 25 de abril en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de la administración local.-----

Asimismo se da cuenta del escrito del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en relación a la certificación del acuerdo de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo del pasado, que dirigió al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y que el Director General de Infraestructuras y Cooperación del mismo envió a esa Dirección General.-----

Asimismo se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial, Area de Cooperación y Obras Públicas de fecha 11-04-96, sobre aceptación de adjudicación Plan Extraordinario al de Obras y Servicios.-----

También se da cuenta de las disposiciones generales del mes de abril de 1996:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 70 21.03.96

Contratos de las Administraciones Públicas.- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas.

- Nº 72 23.03.96

Reclamaciones económico-administrativas. Reglamento.- Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

- Nº 77 29.03.96

Registro de fundaciones. Reglamento.- Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Nº 80 02.04.96

Seguridad Social.- Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

- Nº 83 05.04.96

Formación profesional ocupacional.- Real Decreto 306/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de administrativo comercial.

- Nº 85 08.04.96

Seguridad industrial.- Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso de atmósferas potencialmente explosivas.

- Nº 87 10.04.96

Incendios forestales.- Orden de 3 de abril de 1996 para el establecimiento del III Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales (PAPIF 3).

- Nº 98 23.04.96

Contratación administrativa.- Orden de 11 de abril de 1996 por la que se hacen públicos el contravalor en pesetas del ecu y los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.715 25.03.96

ORDEN de 6 de marzo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se regulan los apoyos a la inversión productiva.ORDEN de 6 de marzo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se regulan los apoyos a la financiación empresarial.ORDEN de 1 de marzo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 1996.

- Nº 2.717 27.03.96

DECRETO 43/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.- Nº 2.718 28.03.96

DECRETO 45/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turismo.

INSTRUCCION de 23 de enero de 1996, de la Consellería de Administración Pública, explicativa sobre los criterios de aplicación de la normativa en vigor en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

- Nº 2.718 29.03.96

ORDEN de 29 de febrero de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de los centros mantenidos con fondos públicos de los territorios de predominio lingüístico establecidos por los artículos 35 y 36 de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de febrero de 1996 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas para financiar estancias en residencias de tercera edad mediante el sistema de bono-residencia.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone el cese del Sr. Joan Carles Dolz García como director-conservados de los parques naturales del Fondó, salinas de Santa Pola y lagunas de la Mata y Torrevieja. INSTRUCCION de 23 de enero de 1996, de la Consellería de Administración Pública, relativa a las directrices para la redacción de los proyectos técnicos para solicitud de licencias de obra de los locales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1991, de 18 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas en relación con el Decreto 251/1994, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y se regula el Registro de Empresas, Locales y Titulares y supletoriamente el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.- Nº 2.722 03.04.96

DECRETO 62/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento regulador de la profesión de guía turístico. ORDEN de 13 de marzo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan los concursos del Festival Cinema Jove 96 y se establecen las bases para la participación en el mismo.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de enero de 1996, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se amplía el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles en la Comunidad Valenciana.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de enero de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establece un nuevo Plan de Actuaciones para la Mejora del Plan del Empleo Rural (PAMER III)

para el ejercicio de 1996.

- Nº 2.731 19.04.96

DECRETO 78/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se deroga el Decreto 36/1992, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se

adaptaron las cuantías de las multas previstas en el artículo 228.6 de la Ley del Suelo.

- Nº 2.732 22.04.96

ORDEN de 29 de marzo de 1996, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1996, sobre la homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. ORDEN de 16 de abril de 1996, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan

las subvenciones para la elaboración de expedientes de homologación de planes y normas subsidiarias vigentes en los municipios de la Comunidad Valenciana.- Nº 2.734 24.04.96

DECRETO 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.735 25.04.96

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril Gobierno Valenciano, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas destinadas a personas de la tercera edad para disfrutar de estancias en residencias de tiempo libre dependientes de la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da cuenta de los decretos de alcaldía emitidos durante el mes de abril de 1996:-----

- Decreto concesión licencia de apertura.-----
- Decreto orden de derribo.-----
- Decreto denegación licencia obras menores.-----
- Decreto concesión baja en Padrones Municipales.-----
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decreto suspensión obras sin licencia.-----
- Decreto aprobación liquidaciones Plus valía.-----
- Decreto declaración innecesaria licencia segregación.-
- Decreto alta en Padrones Municipales.-----
- Decreto autorización tirada de codornices.-----
- Decretos expte. sancionador infracción tráfico.-----
- Decreto imposición sanción infracción urbanística.----

- Decreto aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decreto abono trabajos realizados.-----
- Decreto concesión licencia obras menores.-----
- Decreto aprobación cédulas urbanísticas.-----
- Decreto imposición sanción infracción tráfico.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y
DECRETOS ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 1 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente

así:-----

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referente al recurso contencioso administrativo nº 2.065/93, interpuesto por D^a M^a del Carmen Miralles Manchón contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 05.04.1993 (expte. 4-217/92), que denegaba la concesión de licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar en la Pda. San Antonio de la Florida. Y contra acuerdo del mismo órgano de 3 de junio de 1993, desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior interpuesto. Resultando que la sentencia anula los actos de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Letrado designado por esta Corporación en el citado contencioso, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Consentir la sentencia referida "ut supra", conforme al criterio mantenido por el Letrado designado por esta Corporación en su informe de fecha 22.03.96.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-----

TERCERO.- Notifíquese inmediatamente al Letrado D. José Luis Martínez Morales a los efectos oportunos.-----

A su vista la corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y
DECRETOS ALCALDIA.-----

=====
Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

4.1 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTOS PAGO.(Expte. 9-44/96)
=====

Visto el expediente promovido por D. EDUARDO MORILLAS RUIZ, domiciliado en Pda. del Cachap, 140, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-217/95, por un importe de 339.584'.Ptas. Con lo informado por Servicios Sociales sobre situación económica y familiar del solicitante, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--
PRIMERO.- Conceder un aplazamiento y fraccionamiento para el pago de la cantidad de 339.584'.Ptas., en SEIS MENSUALIDADES, iniciándose el

primer vencimiento el día 20 de Mayo de 1996.-----

SEGUNDO.-Se devengarán los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

4.2 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTOS PAGO.(Expte. 9-68/96)
=====

Visto el expediente promovido por MAS PENALVA S.L. representada por D. Antonio S. Mas Magro, con domicilio en Pº de Elche, 28, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-187/95 por un importe de 2.273.775'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de

Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Conceder un fraccionamiento para el pago de la deuda en el plazo de SEIS MENSUALIDADES, iniciándose el pago del primer plazo el día 20 de Mayo de 1996, y siendo el vencimiento de los restantes plazos el día 20 de cada mes.-----

SEGUNDO.- Se devengarán los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Deberá aportar garantía que cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más el 25% de la suma de ambas partidas.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y

DECRETOS ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

7.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Se da cuenta de la subvención concedida a este Ayuntamiento en concepto de Talleres de Integración Socio-Laboral (T.I.S) por la Consellería de Treball i Afers Socials por importe de 7.873.978 ptas., correspondiendo 6.323.978 ptas. a gastos corrientes y 1.550.000 a gastos de inversión (Nº EXPTE. CONSELLERIA: A-TIS-012/96), y a los efectos de poder iniciar el proyecto con anterioridad al 9 de mayo, de acuerdo con la Orden de 29.12.95 de la Consellería, se da lectura al

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONCERTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL TALLER DE INTEGRACION SOCIO-LABORAL (TIS),

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1. La explotación del Servicio se regirá por lo establecido en este pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos de gestión de servicios

públicos, así como cualesquiera otras disposiciones que regulen la Contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana en particular.

1.2 Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria, de actividades y de protección y defensa de consumidores y usuarios, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de un oficial de viveros y jardines, un profesor de EGB y un Graduado Social, los cuales desarrollarán el programa del Taller de Integración Socio-Laboral (T.I.S.) en la especialidad de operarios de viveros y jardines.

3.- PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGAS POSIBLES.

El contrato tendrá una duración de 800 horas. Las horas serán distribuidas del siguiente modo entre el personal:

- Operario de viveros y jardines: 529 horas.
- Profesor de EGB: 230 horas.
- Graduado Social: 41 horas.

4.- FECHA DE COMIENZO DE LA PRESTACION.

El servicio comenzará a prestarse el día siguiente de la formalización del contrato.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará mensualmente previa conformidad del Concejal o Jefe del Area de Servicios Sociales y tras ser aprobada la factura por el Organismo Municipal competente.

6.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO.

Para la contratación del expresado servicio público se autoriza como cantidad a invertir 2.106.978 pesetas.

7.- CAUSAS DE RESOLUCION Y PENALIDADES.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, prestara el servicio en condiciones deficientes e insatisfactorias para el Ayuntamiento, éste podrá optar por la resolución del contrato.

8.- LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.

8.1 El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación social y tributaria en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social y fiscal conforme a sus respectivas normas vigentes en cada momento.

8.2 En todo caso será de exclusiva responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el

trabajo, así como Ordenanzas o Convenios Laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimiento o divergencia que durante la vigencia del contrato pueda surgir.

9.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, la empresa deberá acreditar:

A/ Estar dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago en su caso.

B/ Acreditar de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

C/ Acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

D/ Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

10.- DATOS TECNICOS.

10.1 La empresa tendrá como finalidad última la puesta en marcha del programa del taller de integración socio-laboral (T.I.S) en la especialidad de operario de viveros y jardines, el cual constará de las siguientes áreas:

- Formación Específica, impartida por el operario de viveros y jardines.
- Orientación laboral, impartida por el Graduado Social.
- Formación básica y tutoría, impartida por el profesor de EGB.

10.2 El taller de integración socio-laboral (T.I.S) tendrán un total de 35 horas semanales, en horario de 9 a 12 h. y de 15 a 19 h. Estas horas se distribuirán del

siguiente modo:

- Formación Específica, 23 horas semanales.
- Orientación laboral, 2 horas semanales.
- Formación básica, 6 horas semanales.
- Tutoría, 4 horas semanales.

10.3 El lugar físico para la realización de las actividades del taller de integración socio-laboral (T.I.S.) será el inmueble sitado en el Parque Municipal y los jardines de dicho parque.

10.4 Los trabajadores de la empresa destinados al mencionado servicio o programa deberán coordinarse con el Concejal de Servicios Sociales y el/los técnico/s responsables de dicho proyecto y seguirá las directrices e indicaciones que indiquen los mencionados responsables.

10.5 La empresa se compromete a informar al Ayuntamiento de Crevillente en todo momento que le sea requerido,

sobre el funcionamiento de cada Servicio y la consecución de los objetivos de cada actividad que se desarrolle en el mismo, así como a presentar una memoria final.

1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

11.1 El Ayuntamiento en Pleno ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que hace referencia este Pliego de Clausulas Administrativas particulares y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

11.2 Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones que la desarrollan."

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-

PRIMERO.- Aceptar la subvención referda "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas por las que se ha de regir la concertación de los servicios para el desarrollo del programa del Taller de Integración Socio-laboral, transcrito "ut supra".-----

TERCERO.- Declarar la urgencia de la contratación, resultante del breve plazo concedido por la Conselleria de Treball i Afers Social para iniciar el proyecto.-----

CUARTO.- La adjudicación del contrato se hará por el procedimiento negociado establecido en el art. 160, b y d de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

QUINTO.- Dada la urgencia declarada en el punto tercero, concertar con la Cooperativa La Ilicitana, los servicios del siguiente personal:-----

- Oficial encargado de taller de viveros y jardines, 529

horas: 927.866 ptas.

- Profesor de EGB, 230 horas: 569.480 ptas.

- Graduado social, 41 horas: 168.961 ptas.

SEXTO.- Suscribir seguro de accidentes y de responsabilidad civil por importe de 100.000 ptas., con la Compañía OCASO, S.A. de Crevillente.-----

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.-----

OCTAVO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores en el mes de abril/96:----

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES

RESUMEN DEL 25.03.96 AL 26.04.96

AÑO	IMPORTE
1988	57.199.-
1989	17.640.-
1991	7.604.-
1992	2.604.951.-
1993	957.431.-
1994	2.094.703.-
1995	47.164.401.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterada y conforme.-----

6. CONVENIO CONSELLERIA AMPLIACION EQUIPO INFORMatico:
RATIFICACION.-----
=====

Seguidamente, se da lectura íntegra del acuerdo de la C.M.G. de fecha 29-04-96, punto 4, cuyo texto para su ratificación de Pleno, en los siguientes términos:-----

"REUNIDOS

En la ciudad de Valencia, a

De una parte, el Hble. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Conseller de Presidencia, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de 16 de Abril de 1996.

Y de otra, D. César Augusto Asensio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, especialmente facultado para este Acto.

EXPONEN

Que en el contexto de la coordinación entre la Generalitat Valenciana y las Diputaciones Provinciales

destaca por su importancia la informatización de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Los objetivos de este proyecto son, entre otros, facilitar soporte técnico en informática, prestar asistencia y asesoramiento en la instalación tanto de hardware como de software, adiestramiento en el manejo del ordenador y la contribución económica a través de subvenciones a las adquisiciones de los Ayuntamientos, distribuyendo los recursos según criterios de necesidad, racionalidad y eficacia.

La Generalitat Valenciana extiende este proyecto actuando sobre Ayuntamientos que, por su tamaño y características, sean susceptibles de tratamiento individualizado.

La Ley 5/1983, de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano, atribuye al Consell de la Generalitat Valenciana la facultad de aprobar Convenios y Acuerdos de cooperación con otras instituciones públicas.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, que ha sido aprobado por el Gobierno Valenciano en fecha 16 de abril de 1996 de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera

La Generalitat Valenciana colaborará en el proceso de informatización del Ayuntamiento de Crevillent al objeto de conseguir, de un lado, la simplificación de productos, fijando como estándares los propios del mercado y los sistemas abiertos, y, de otro, la renovación del sistema informático cuando éste sea obsoleto.

Segunda

La aportación económica de la Generalitat Valenciana asciende a 2.850.000 ptas., que se abonarán con cargo al programa presupuestario 121.70 Capítulo VII, línea de subvención 7.01 (c.c.250), del presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1996, sin perjuicio de la posibilidad de nuevas aportaciones en ejercicios posteriores.

Tercera

El Ayuntamiento, en su proceso de informatización, se sujetará a las directrices de normalización informática de la Consellería de Presidencia.

Cuarta

El libramiento de la citada cantidad se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley

9/95 de 31 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1996, en concordancia con el art. 47 bis del texto refundido de la Ley de Haciendas Públicas de la Generalitat

Valenciana. Concedida la subvención, se adelantará un 15% del importe anual de la misma.

Quinta

El Gobierno Valenciano, a través de la Consellería de Presidencia, podrá proceder a la rescisión del presente convenio si el Ayuntamiento incumpliera alguna de sus cláusulas, decidiera estrategias informáticas en desacuerdo con la Consellería de Presidencia, o destinara las ayudas a fines diferentes a los establecidos.

Sexta

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1996."

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25.04.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Dada cuenta Convenio de Informática recibido de la Generalitat Valenciana, por el que nos concede una aportación económica de 2.850.000 Ptas. para renovación sistema informático, se dictamina favorablemente el aceptar dicha aportación."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el Convenio transcrito "ut supra", aceptando la subvención concedida y facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."-----

Tras lo expuesto, el portavoz del P.S.O.E., Sr. Mas Galvañ manifiesta que se procure comprar equipos modernos y no obsoletos, como los actuales.-----

El Sr. Alcalde acepta la sugerencia. Recuerda que asistió a una jornada sobre actualización de las Administraciones Públicas en materia de informática. Por lo visto, este Ayuntamiento adquirió su primer sistema sin consulta a la Consellería, decidiéndose por un sistema cerrado, en el que no sólo nos supeditábamos a un Harvard determinado, sino que el Sofwar era suministrado con monopolio de programas por la empresa ofertante. De optar por un sistema abierto y más flexible, ahora hubiéramos tenido la posibilidad de cambiar y actualizar ciertos programas. La potencia de nuestros PC es irrisoria: ya no se fabrican. No son sólo obsoletos, sino caros de funcionamiento. Concluye el

Alcalde afirmando que está bien informado, que conoce perfectamente el error del pasado. No obstante, el Sr. Pérez, Concejal de Informática nos puede dar alguna información al respecto.-----

El Concejal de Informática y de Personal, Sr. Pérez Mas explica que las subvenciones estaban ya cerradas en 1991. Hemos logrado, dice, que se nos amplíe el plazo y cuantía de las mismas.-----

El Sr. Mas Mas, del P.S.O.E., felicita al Sr. Alcalde por sus pinitos en el mundo de la informática y su jerga. El equipo primitivo, cuando este Ayuntamiento

partía de cero es ya anticuado, han ido evolucionando generaciones con centros de procesamiento y PC más potentes y funcionales. Eso es lógico. El hecho de que no se mantenga una constante renovación de los equipos y las instalaciones, poniéndose al día de todas las novedades es disculpable, por razones económicas. Pero calificar de error inicial aquella primera política de informatización, cuando se partía de cero y había tanta desorientación sobre el tema, es algo delicado. Podría herir susceptibilidades de empresas de gran solvencia, como la japonesa FUJITSU. Pero ya que el Grupo Municipal del P.P. alardea tanto de su política de informatización, sugiere que el sistema se amplíe a los Grupos Municipales, de forma que exista una interrelación entre los ordenadores de los Grupos Municipales y la informática administrativa: así nos beneficiaríamos todos, incluso la Oposición, de ese nuevo impulso, concluye el Sr. Mas Mas.-----

Contesta el Sr. Alcalde que no encuentra correcto que los Grupos Municipales, que disponen de recursos propios, se beneficien de unas subvenciones destinadas a actualización informática de la Administración Pública. Por otra parte, la sensación que en esa pretendida interrelación con los Grupos Municipales, el acceso a TODA información vendría dado con apretar unas cuantas teclas. Eso no es posible legalmente: Vds., desde la Oposición deben elevar sus solicitudes a esta Alcaldía y conforme a la legalidad accederá a los datos e información que sea procedente.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

7. REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del texto del Reglamento del Consejo Agrario Municipal, que dice literalmente:---
"REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO DE LA VILLA DE CREVILLENTE

PREAMBULO:

Publicada en el DOGV núm. 2477 de fecha 27 de marzo de 1995 la Ley 5/95, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece en su Disposición Adicional Primera la obligación de todos los Ayuntamientos de este ámbito para la constitución y regulación de sus Consejos Agrarios Locales en el plazo de un año tras su publicación.

Estando en la consideración de esta Corporación el pronto cumplimiento del plazo legal marcado, por convencimiento de la operatividad de este Organismo en sus funciones, entre otras, de asesoramiento al Ayuntamiento, dinamización y garantía de participación en temas de tal trascendencia en este Municipio, como son los agrarios; carentes hoy en día de representación

institucional propia dada la supresión de las Cámaras Agrarias.

Logrado el consenso con las asociaciones y organizaciones profesionales agrarias locales en el contenido del presente y previo a la constitución del Consejo, se persigue el establecimiento de un marco básico de actuación que permita su más eficaz y feliz funcionamiento.

TEXTO ARTICULADO

CAPITULO I.- NATURALEZA.-

ARTICULO 1º El Consejo Agrario Municipal de Crevillente se configura como Organismo de carácter consultivo, colaborador, asesor y de participación con relación a aquellas materias que establezca la Corporación Local de Crevillente sobre las bases de las competencias de naturaleza agraria que le son propias y las que determine, en su caso, la Generalitat Valenciana mediante los instrumentos que la legislación vigente en la materia considere.

ARTICULO 2º El Consejo Agrario Municipal de Crevillente no tiene personalidad propia y desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales sobre la agricultura local y, por tanto, sus acuerdos no serán vinculantes.

ARTICULO 3º El Consejo Agrario Municipal de Crevillente no podrá asumir las funciones de representación, reivindicación y negociación en defensa

de intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos que competen a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios. (Se trata de transcribir íntegramente el Art. 5 de la Ley 5/95, de 20 de Marzo).

CAPITULO II.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.

ARTICULO 4º Son funciones del Consejo Agrario Municipal, sin perjuicio de otras que puedan establecer las Leyes o Reglamento de aplicación preceptiva, además de las señaladas expresa y puntualmente por el Pleno de la Corporación, las que se describen en los artículos siguientes.

ARTICULO 5º Con carácter general, las reconocidas en el Artº CUARTO de la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales, y que se transcriben a continuación:

1.- Evaluar la realidad agraria del Municipio, sus problemas y necesidades.

2.- Asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al Municipio.

3.- Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y

trabajadores del sector agropecuario.

ARTICULO 6º Especialmente, las siguientes:

1.- Colaboración con la Corporación Municipal y la Generalitat Valenciana en la lucha contra el paro agrario estacional, mediante la distribución de los recursos y búsqueda e implantación de cultivos alternativos, así como en la promoción del asociacionismo y de la formación cooperativa agraria.

2.- Informar a la Corporación Local sobre el estado de conservación de los caminos rurales, agua de riego, defensa contra plagas, actividades agropecuarias, y en general, con relación a cualquier asunto agrícola, con propuestas específicas de elaboración de programas anuales de guardería rural y de ejecución y creación de infraestructura e innovación agraria, así como denuncia del incumplimiento por los obligados de la normativa sobre estas materias.

3.- Solicitar las medidas necesarias que contribuyan a elevar el nivel de vida profesional y de rentas de los agricultores, mediante, entre otros, la promoción de productos agrarios propios.

4.- El Consejo Agrario Municipal de Crevillente podrá desarrollar funciones de mediación, dentro de las disposiciones generales y municipales, en aquellos conflictos surgidos entre agricultores, respecto de la delimitación de caminos y sendas, deslindes, parcelaciones o similares, para lo cual se habilitarán fórmulas de resolución extrajudicial de conflictos, previa su avenencia al fallo por los particulares implicados.

5.- Informar, proponer y canalizar todo tipo de ayudas públicas y privadas al sector agropecuario, con examen y establecimiento de prioridades, propuestas de actuación.

6.- Campañas de divulgación y posible articulación de trabajos de investigación o enseñanza en materia agrícola, previa aprobación por la Corporación de sus objetos y líneas básicas de composición.

7.- El Consejo Agrario Local dentro de sus funciones consultivas conocerá el borrador de las partidas presupuestarias que con incidencia agrícola elabore la Corporación en su Presupuesto anual para que con plazo suficiente pueda elaborar informe no vinculante a la Comisión de Hacienda.

CAPITULO III.- COMPOSICION CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.

SECCION INICIAL

ARTICULO 7º A nivel interno, el Consejo funcionará en Pleno y las Comisiones de Trabajo que con carácter potestativo tenga a bien constituir el Organó Plenario.

ARTICULO 8º El Pleno lo integrarán todos los miembros del Consejo Agrario Local, con la siguiente composición:

1.- El Alcalde de la Corporación será el Presidente nato del Consejo.

2.- El Concejal delegado de Agricultura que ocupará la Vice-Presidencia, sustituyendo al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- Un Concejal de cada Grupo Político con representación en el órgano plenario municipal, con excepción del Grupo Político al cual esté adscrito el Vicepresidente del Consejo.

4.- Un representante por cada asociación, y organización profesional agraria con representación en el Municipio, constituidas y registradas conforme a la legislación vigente, nombrados en el seno de la misma por el órgano colegiado de representación, con posterior remisión a este Ayuntamiento de certificado del acuerdo

de nombramiento, para su constancia y posterior nombramiento.

5.- Un Representante de cada Sociedad Agraria de Transformación dedicadas a la comercialización de agua de riego del Municipio, con los mismos requisitos de constancia exigidos para las organizaciones agrarias en el artículo anterior.

6.- Un representante de cada organización sindical de trabajadores agrarios, a propuesta de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que designarán un vocal cada una de ellas.

ARTICULO 9º Actuará como Secretario de los Organos de representación, el que lo es de la Corporación, pudiendo delegar sus funciones en funcionario del Ayuntamiento, sin que en ningún caso disponga de voto, aunque sí de voz.

ARTICULO 10º Todos los anteriores cargos, así como sus modificaciones serán objeto de nombramiento por el Pleno de esta Corporación.

ARTICULO 11º La renovación en la representación referida se realizará a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos en aquellos puestos de tal carácter y por iniciativa de las diferentes asociaciones, sindicatos u organizaciones de igual forma a la señalada para su designación, como en renovaciones posteriores, y con carácter general, proceder al nombramiento de suplentes a los titulares designados.

ARTICULO 12º No obstante, los designados perderán su condición de miembros del Consejo Agrario y de los órganos de representación donde se integren cuando dejen de ostentar la de miembro de la asociación o entidad que le propuso, o cuando la misma proponga el cese y el nombramiento de nuevo representante.

ARTICULO 13º Podrán asimismo participar al final del Pleno Ordinario, personas no pertenecientes a él y cuya presencia sea requerida expresamente por aquel órgano colegiado. Dicha participación se regirá por los criterios de regimen de sesiones de esta Alcaldía, conocidas por este Ayuntamiento.

SECCION II AMPLIACION

ARTICULO 14º Posteriormente a la constitución inicial del Pleno del Consejo Agrario Local en la proporción y número que se establecen en la Sección anterior, una vez solicitada, en su caso, la incorporación de representantes de otras organizaciones o asociaciones profesionales agrarias, se exigirá, además de los requisitos anteriormente expuestos en cada

caso, la acreditación de su registro legal, quedando abierto el Consejo a cuantas incorporaciones se soliciten en cualquier momento.

ARTICULO 15º Constatados los requisitos anteriores de admisión y en el mismo acuerdo del Pleno de la Corporación nombrando el/los representantes propuestos, se acordará igualmente la incorporación al Pleno del Consejo de nuevos miembros de representación municipal; tantos como organizaciones y asociaciones resulten incorporadas.

CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 16º El Consejo Agrario se reunirá en cuantas ocasiones sea convocado por el Presidente y por lo menos una vez, con carácter ordinario, por trimestre. Los componentes del Consejo Agrario, en número no inferior a un cuarto del número de miembros, podrá solicitar al Presidente la celebración de sesiones extraordinarias. En este caso, el Presidente deberá convocar la sesión en el término de cinco días desde su solicitud y no podrá demorar su celebración por más de treinta días desde que se solicitó.

ARTICULO 17º La convocatoria del Pleno y Comisiones de Trabajo, en su caso, las realizará el Presidente, requiriéndose para su válida constitución en primera convocatoria al menos de un tercio del número de miembros, que deberá, para su validez, mantenerse a lo largo de toda la sesión, quedando convocada automáticamente en segunda si durante la media hora restante no se alcanzara el quórum anteriormente exigido, para la cual bastará con la asistencia de un mínimo de tres de los miembros y en todo caso con la del Presidente y Secretario.

CAPITULO V.- REGIMEN JURIDICO.

ARTICULO 18º Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate, dirimirá el Presidente con voto de calidad. Cada representante tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 19º Los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal Agrario se comunicarán al Ayuntamiento de Crevillente y a las restantes administraciones públicas que corresponda por razón de los asuntos tratados.

ARTICULO 20º El Consejo Agrario Municipal de Crevillente emitirá los informes que le requiera el Ayuntamiento y, si acaso la Administración Autónoma, por lo general en el plazo de un mes.

ARTICULO 21º En lo no previsto en este Reglamento

se estará a lo dispuesto en el ROM; en su defecto, a lo establecido en el ROF y subsidiariamente a lo establecido en la LRJ y PC de las AP.

CAPITULO VI.- VIGENCIA.

ARTICULO 22º El Pleno del Consejo Municipal Agrario de Crevillente, una vez constituido, tendrá vigencia en principio indefinida, coincidiendo su renovación con la del Ayuntamiento en período electoral; correspondiendo cualquier modificación en su composición y funcionamiento y, en su caso, extinción al Ayuntamiento con sujeción a los mismos requisitos que para su creación.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA: El Presente Reglamento entrará en vigor, previa publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a los quince días de su remisión en forma a los órganos competentes de las administraciones de tutela estatal y Autonómica.

SEGUNDA: Que se comunique a la Consellería competente la aprobación del presente reglamento, en cumplimiento de la D.A. 1ª de la Ley 5/95.

TERCERA: Su tramitación consistirá en una aprobación inicial del texto por el Pleno Municipal; información pública con inserción de edicto en el BOP, por plazo de un mes, alegaciones; aprobación definitiva, remisión de acuerdo a Gobierno Civil y Organo competente de la C.A. a efectos de tutela jurídica. Y finalmente, si no hay impugnación, publicación en BOP del texto íntegro."

A continuación se da cuenta del dictamen del Consejo Agrario Municipal de fecha 16 de abril del presente cuyo texto dice literalmente así: "Visto el Proyecto de Reglamento del Consejo Agrario Municipal por todos los miembros que forman parte del mismo, aprueban por unanimidad el mencionado proyecto, y se acuerda se eleve a Pleno para su aprobación inicial".-----

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar inicialmente el Reglamento "ut supra" referido y exponerlo a información pública con inserción de edicto en el BOP, por plazo de un mes.-----

8. CONVENIO DE CESION DE USO DE INMUEBLE A INEM.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 9 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así: "A la vista del Convenio de cesión de uso de inmueble a favor del INEM y según lo dictaminado por la Comisión de

Cuentas de fecha 17-11-95; esta Comisión PROPONE:
PRIMERO.- Que se modifique la cláusula tercera el en
siguiente sentido:

"La cesión de uso del inmueble se establece por un
período de duración de 30 años, con efectos a partir de
26-02-90 (fecha de recepción provisional de la obra por

el INEM) finalizando por tanto el 26-02-2020."
SEGUNDO.- Que se autorice al Sr. Alcalde a la firma del
Convenio."-----

A continuación de da cuenta del texto íntegro del
Convenio:-----

" C O N V E N I O D E C E S I O N

En Crevillente a _____ de _____ de 1996

R E U N I D O S

- De una parte: D. RAFAEL MORA CELDA
- De otra parte: D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

I N T E R V I E N E N :

- D. RAFAEL MORA CELDA, Director Provincial del
Instituto Nacional de Empleo en Alicante, en nombre y
representación del citado Organismo, autorizado para la
firma de este Convenio por la Orden de 16 de Noviembre
de 1992 sobre delegación de atribuciones en el

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo
18.8.a).9 (B.O.E. 18.11.92), y

- D. CESAR A. ASECIO ADSUAR, en nombre y representación
del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, facultado para
la firma de este documento en virtud de Acuerdo adoptado
en el Pleno celebrado el día dos de mayo de mil
novecientos noventa y seis.

E X P O N E N :

1.- Que en el Plan de Ampliación de la Red de Oficinas
de Empleo se contempla la instalación de una Oficina de
Empleo en Crevillente.

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente adoptó en
sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986 el
acuerdo de ceder gratuitamente al Instituto Nacional de

Empleo, el uso del local sito en la Avda. San Vicente Ferrer, esquina a C/. Jaime Balmes, que consta de planta baja con 200 m² construídos, alquilado para tal fin por dicho Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, habiendo convenido el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ceder el uso del inmueble antes descrito, y el INEM aceptar la cesión ofrecida, verifican la correspondiente cesión y aceptación con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S:

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente cede gratuitamente al Instituto Nacional de Empleo, que acepta, el uso del local alquilado por el primero, ubicado en la Avda. San Vicente Ferrer, esquina a C/. Jaime Balmes, con una superficie de 200 m² construídos.

Segunda.- El inmueble cuyo uso se cede será, necesaria y exclusivamente, destinado al cumplimiento de los fines propios del Instituto Nacional de Empleo. El art. 2 del Real Decreto 1458/86 de 6 de junio atribuye a este Instituto, como Organo Gestor de la Política de Empleo, los fines de ayuda y fomento de empleo. En orden a la consecución de estos objetivos, el inmueble cedido será destinado a la instalación de una Oficina de Empleo.

Tercera.- La cesión de uso del inmueble se establece por un período de duración de 30 años, con efectos a partir de 26-02-90 (fecha de recepción provisional de la obra por el INEM) finalizando por tanto el 26-02-2020.

Cuarta.- Los gastos corrientes de luz y agua derivados del funcionamiento del inmueble serán a cargo del INEM.

Quinta.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente autoriza al INEM a realizar las obras que se estimen convenientes para la mejor adecuación del inmueble al fin a que se destina.

Así lo convienen y estipulan, y en prueba de conformidad firman por triplicado el presente documento.

Fdo.: Rafael Mora Celda Fdo.: César A. Asencio Adsuar"

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde la firma del Convenio, incluída la modificación de la cláusula tercera.-----

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo al INEM.-----

9. RECTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS.-----
=====

Con fecha 30-01-96 la Corporación en Pleno adoptó acuerdo sobre reconocimiento de trienios al personal que los cumplía durante el año 1996.-----

Dada cuenta petición verbal del funcionario D. Victoriano Bernabeu Pérez en el sentido de que a él también le corresponde el vencimiento de los trienios durante este año, y revisado el correspondiente expediente de personal de dicho funcionario se ha constatado la omisión del mismo en la relación aprobada en el Pleno de 30 de enero, tras lo cual, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Rectificar el acuerdo referido en los siguientes términos:-----

VENCIMIENTO TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA
(Ampliación por omisión)

<u>FUNCIONARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>1996</u>
Victoriano Bernabeu Pérez	5 febrero	2
10. CESION POR PARTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DEL POBLADO DE EL REALENGO: ACEPTACION.-----		
=====		

Se da lectura del escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría Gral. de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza, de 27-03-96, de entrega de obras de la Red de Saneamiento en el poblado de El Realengo, término municipal de Crevillente, cuyas obras se ejecutaron conforme al proyecto redactado en marzo de 1990 por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Aguilera Coarasa.-----

Así mismo, se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 11-04-96, cuyo texto dice así: "Con los votos favorables del P.P. y F.E. y la abstención de E.U. y P.S.O.E., se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo aceptando la cesión por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las obras de la Red de saneamiento del poblado del Realengo."-----

S'obri el debat amb la intervenció del Sr. Poveda, que ratifica l'abstenció del seu grup, E.U., tal com va anuncià en l'esmentat dictamen, tractant de justificar aquesta posició, afirmant que l'obra que s'accepta ja té

una sèrie de defectes que hi haurà que rectificar. Es va dir ja en la Comissió. No podem donar una acceptació a una obra ja obsoleta pel temps, diu el Sr. Poveda. Es va fer conforme a projecte tècnic antic, en el qual el propi autor va admetre que tenia algunes anomalies.-----

El Sr. Moya, del P.P., dice que se ha informado por la Oficina Técnica Municipal que hay pequeños defectos en la ejecución de escasa entidad, fácilmente subsanables. Pero en las subvenciones del INEM se destina un personal para corregir tales defectos. Algunos años han pasado y se olvidaron desde el grupo de E.U. de denunciarlos. El proyecto tenía ciertas deficiencias, pero lo aprobamos todos, recuerda. Y ya iremos subsanando esas anomalías, concluye.-----

El Sr. Poveda replica que si se'ls haguera informat al presentar el projecte inicial, no l'hagueren aprovat. Es resisteix a eixa aprovació i l'estranya que no haja fet res aquest govern davant els tècnics per a evitar-lo i que es quede tan tranquil i impossible. Els tècnics van dir que això es va fer així perquè els volia fer barat: això no és de rebut. No és raó suficient, ni molt menos, confesable.-----

El Sr. Moya recuerda que todos fuimos oposición en este tema: el P.P., E.U. y F.E. No pretende eludir responsabilidades, ni imputarlas a otros grupos. La Oficina Técnica asegura que las deficiencias son pequeñas. Y así lo aceptaron todos los grupos. De eso a que este Gobierno lo acepte tan tranquilamente como se

insinúa, hay mucha diferencia.-----

El Sr. Alcalde afirma que no hay problema en esta recepción. Si se nos paga el 80% en un momento y ahora hay que completar un 20%, lo haremos. Peor sería haberlo hecho el Ayuntamiento el 100%. Son obras útiles.-----

El Sr. portavoz del P.S.O.E., Mas Galvañ, manifiesta la posición favorable de su grupo, que votará a favor de la recepción de estas obras.-----

Se procede a la votación:

Sí	15
No	0
Abstención	5
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal RECUERDA: Aceptar la cesión de las obras de El Realengo sobre la red de saneamiento.-----

11. PROYECTO DE MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO "COSTERA DE CATI", DENTRO DEL PLAN DE "MEJORA DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE-PROGRAMA PAPIF": APROBACION.-----

=====

A continuación, da lectura el Sr. Secretario del siguiente escrito de la Consellería de Medi Ambient, Direcció Territorial d'Alacant, de fecha 28-3-96, cuyo texto dice así:-----

"Esta Consellería está preparando el Proyecto denominado "Mejora de la red viaria de la provincia de Alicante.- Programa PAPIF", con el objeto de mejorar algunos caminos forestales que por su importancia en caso de incendio, requieran una mejora de su firma para que puedan acceder tanto las motobombas de los medios destinados a la extinción como las unidades que realizan labores de vigilancia, dentro de los planes que al respecto tiene elaborados esta Dirección Territorial.--- Entre los caminos propuestos se encuentra el denominado "Camino Costera de Catí", situado en la Sierra de Crevillente, monte con clave de Elenco A-3055 y nº 44 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. La mejora de firme afectaría aproximadamente a 4.550 m.l. de camino.- La obra se propone con cargo a los presupuestos propios de esta Consellería y contemplados dentro del programa PAPIF (Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales), con un montante total de 26.123.367.-ptas. La obra se realizará por Empresa Pública (TRAGSA o VAERSA).

Es necesario para la tramitación del expediente correspondiente al mencionado proyecto, contar con la previa "Aprobación del Pleno" del Municipio afectado, lo que le solicito en el plazo más breve que les sea posible.

Así mismo y para su información, le adjunto fotocopia del documento del Proyecto "Mediciones", con la

descripción y número de las distintas unidades de obra propuestas."-----

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 11-4-96, con el siguiente texto:-----

"DICTAMEN: Con los votos favorables del PP y la abstención de EU, que manifiesta que la mejora del camino debe conllevar una mayor vigilancia para evitar la práctica de actividades prohibidas en la sierra, extremo este que no se manifiesta en la documentación aportada, se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo aprobando proyecto de mejora del firme del denominado

"Camino Costera de Catí", dentro del Plan de "Mejora de la red viaria de la provincia de Alicante-Programa PAPIF". Los representantes de PSOE y FE indican que se manifestarán en el Pleno."-----

A continuación se abre debate, interviniendo en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Mas Galvañ, que califica a éste de un tema delicado; no quiere ser más papista que el papa. Pero en el pasado se hicieron muchos caminos que no debieron hacerse que destruyeron y erosionaron la zona. La desgracia ya está hecha: la repoblación forestal con prisas fue y ha sido un disparate. Que el camino sirva para evitar un incendio, pero que no se asfalte: que el camino sirva solo para ese uso exclusivo: es difícil el control, pero debe evitarse el tráfico. Que se amortice el riesgo erosivo y que se use solo para el fin propuesto, que quede cerrado al tránsito habitual.

El Sr. Ruiz afirma que tal projecte de millora és lamentablement incomplet, no tenim ni detall ni tan se vol una memòria descriptiva d'ell. No sabem com s'utilitzarà el formigó. Si la Conselleria l'utilitza per a evitar incendis, bé; si hi ha altres fins de circulació per a facilitar l'accés a la serra en plan turístic, això serà un greu error. I ens preocupa que no existisca un compromís del Govern Municipal per a controlar això i evitar el deteriori del medi ambient de la nostra serra. Si el Govern Municipal no té una posició clara al respecte no aprovarem aquest projecte, molt bé si la fi és protegir contra els incendis. Per tot això no podem aprovar-la i ens abstenem, conclou el Sr. Ruiz.-----

El Sr. Moya, del P.P., dice que el camino está cortado. El Gobierno Municipal no ha dicho que lo abrirá. En estos momentos su fin será el que tiene, pero es conveniente mejorar el firme. En cuanto al acceso motorizado, recuerda que hace años que las motos pasan por la cadena y ningún grupo municipal advirtió ni denunció nada. Ahora, la excusa de no aprobar la mejora por falta de una política clara, no tiene sentido. De momento, el Grupo popular defiende su uso contraincendios forestales.-----

El Sr. Mas Galvañ afirma que el PSOE iba a

aprobarlo, si se limitaba a la mejora. Pero las palabras del Sr. Moya nos dejan perplejos. No se desprende de ellas un compromiso firme cara al futuro. Por ello nos abstendremos, concluye el portavoz del PSOE.-----

El Sr. Ruiz suggereix que la millora amb aportació de terra que no siga externa i evitar més erosió, amb motiu de les obres. El P.P. es mostra dubtós: no diu que prohibirà el trànsit, no diu res. Si s'afirmara amb rotunditat, aprovaríem el projecte. Volem una posició política clara, conclou el Sr. Ruiz.-----

El Sr. Moya dice que su intención no era crear una incertidumbre. Nuestra posición ahora es no quitar la cadena, dice, E.U. llevó Medio Ambiente en otros años, no denunció el acceso de motos por ese camino. Es pura anécdota, ahora que hay una subvención de mejora, pretender poner reparos y excusas sin trascendencia.----

Replica el Sr. Ruiz informe's vosté qui posa les cadenes i comprovarà que fou E.U. -----

El Sr. Alcalde manifiesta perplejidad por este debate absurdo y grotesco. Que se quiera plantear aquí una política de control de la sierra y nos olvidemos de lo fundamental de este punto, es irracional. Repasa el texto de la Generalitat: está claro el uso en el texto. Pero los conservacionistas y puristas no valoran esto: valoran lo accesorio, no lo fundamental, porque la oposición no quiere reconocer actuaciones brillantes como ésta, hay que enmarañar y tirar botes de humo. Que cada uno se meta en su urna de cristal: esta obra mejorará la seguridad de la sierra, contraincendios. El programa PAPIF es un acierto.-----

Se procede a la votación:-----

Sí	10
No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Ante el empate, se procede a segunda votación, que repite los mismos resultados, inclinando la votación a favor del dictamen el voto de calidad del Sr. Alcalde.--

Tras lo expuesto, y por mayoría simple la Coporación Municipal en Pleno, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de referencia ut supra, por un importe de 26.123.367 ptas., financiada al 100 % por la citada Consellería.-----

SEGUNDO.- Remitir a la respectiva Direcció Territorial d'Alacant certificación del presente acuerdo.-----

12. PROYECTO DE REPARACION DEL C.P. "PRIMO DE RIVERA":
APROBACION.-----

=====

A continuación, se da cuenta del proyecto técnico de reparación del C.P. "Primo de Rivera". Así mismo, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 26-03-96, cuyo texto dice así: "Por unanimidad de todos los grupos presentes, se propone a la Corporación Municipal en Pleno la aprobación del Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, para "Reparación del Colegio Público Primo de Rivera", con Presupuesto total de 37.381.021.-pesetas."-----

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirmando que la calidad de la obra y su cuantía es de plena satisfacción. Añade que al P.S.O.E. le gustaría conocer el tema de la financiación y otras obras similares de otros colegios públicos.-----

El Sr. Ruiz pregunta com està el finançament. Es correcte que es facen aquests projectes sempre que la Conselleria assumisca el seu finançament. Que s'aplique la LOGSE a centres públics i la readaptació a la seua futura aplicació; que se facen projectes ambiciosos, com aquest. Ho aprovarem diu, amb eixes premises.-----

El Sr. Soler afirma que el P.P. quiere que con las solicitudes de los padres, se pretenden seguir redactando estos proyectos, para que la Consellería asuma su ejecución. Si los terrenos preparados, la Consellería seleccionará este tipo de actuaciones. También se llevó proyecto de reparación de aseos Primo de Rivera. Pronto se ejecutará. Otros proyectos se realizarán a petición de padres de alumnos de los diferentes C.P. Y esta concejalía los elevará a la Consellería con el propósito de que los ejecuten con financiación autonómica al 100%.-----

El Sr. Alcalde dice que los proyectos no pueden crear falsas expectativas. Pero la dejadez y abandono en el tiempo sobre infraestructura hace que su volumen no sea fácil de asumir por la Consellería, con la premura que todos deseáramos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de referencia ut supra.-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde y al Concejal de Educación para las gestiones pertinentes.-----

13. ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.-----

=====

A continuación se da lectura completa de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, cuyo texto dice así:-----

"ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE
ALCANTARILLADO

I. OBJETO Y AMBITO DE LA ORDENANZA

Art.1º

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y

futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Art.2º

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Art.3º

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art.4º

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en

la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993) Divisiones A,B,C,D,E,O.90.00 y O.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art.5º

En la solicitud del Permiso de Vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Art.6º

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de contro, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art.7º

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

Art.8º

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser

notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9º

Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

III. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10º

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11º

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoníaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Acido cianhídrico	10 p.p.m.
Acido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

- j) Detergentes no biodegradables.
- k) Aguas pluviales cualquiera que sea su procedencia, terrazas, áticos, etc por la incidencia que tienen en la dilución del efluente.

Art.12º

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARAMETRO	Valor límite	
pH	5,5-9	
Sólidos en suspensión	1.000	mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno DBO5	1.000	mg/l

Demanda bioquímica de oxígeno DQO	2.500	mg/l
Temperatura	50	°C
Conductividad eléctrica	5.000	uS/cm
Aluminio	20,0	mg/l
Arsénico	1,0	mg/l
Bario	20,0	mg/l
Boro	3,0	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l
Cromo hexavalente	3,0	mg/l
Cromo total	5,0	mg/l
Hierro	10,0	mg/l
Manganeso	10,0	mg/l
Níquel	10,0	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l
Plomo	1,0	mg/l
Selenio	1,0	mg/l
Estaño	5,0	mg/l
Cobre	3,0	mg/l
Zinc	10,0	mg/l
Cianuros totales	5,0	mg/l
Cloruros	2,000	mg/l
Sulfuros totales	5,0	mg/l
Sulfitos	2,0	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Fluoruros	15,0	mg/l
Fósforo total	50,0	mg/l
Nitrógeno amoniacal	85,0	mg/l
Aceites y grasas	150,0	mg/l
Fenoles totales	2,0	mg/l
Aldehidos	2,0	mg/l
Detergentes	6,0	mg/l
Pesticidas	0,1	mg/l
Toxicidad (equitox/l)	30,0	equitox/m3

Art.13°

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder

de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Art.14°

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni

impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del Art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art.15º

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un Informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

IV.MUESTREO Y ANALISIS

Art.16º

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art.17º

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme

a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER", publicados conjuntamente por, A.P.H.A.

(American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define un equitox/m³ como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).

Se define un equitox/m³ como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% en 15 minutos en las condiciones del bioensayo.

V. INSPECCION DE VERTIDOS

Art.18º

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art.19º

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Art.20º

La obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la declaración de vertido ilegal, procediendo a la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.21º

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 22º

Se consideran infracciones leves:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-

terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y cuya valoración no supere las 500.000 pesetas.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

Art.23º

Se consideran infracciones graves:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y cuya valoración estuviera comprendida entre 500.001 y 5.000.0000 de pesetas.

2. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

3. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

4. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

5. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

6. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

7. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

8. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

9. La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Art.24º

Se consideran infracciones muy graves:

1. Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.

2. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y cuya

valoración supere los 5.000.000 de pesetas.

3. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

4. La evacuación de vertidos prohibidos.

5. La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Art.25º

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

1. Infracciones leves: Multa de 5.000 pesetas.

2. Infracciones graves: Multa de 25.000 pesetas.

Además, en caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

3. Infracciones muy graves: Multa 45.000 pts.

Además, en caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a tres meses ni superior a un año.

Art.26º

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Art.27

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art.28º

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o

desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art.29º

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art.30º

Frente a la gravedad de una infracción o reiteración de las mismas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art.31º

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

DISPOSICION FINAL

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado."

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, que aprueba el texto por unanimidad en reunión de fecha 23-4-96.-----

El Sr. Poveda diu que l'aparició d'aquesta ordenança és important per a clarificar responsabilitats. Desitja que el Govern Municipal realitze una gestió adequada per al seu fidel compliment.-----

El Sr. Mas Mas dice que si la Ordenanza es compleja, la labor de vigilancia es más compleja. Nos complace que exista ya la norma, en defensa de la Depuradora, concluye.-----

El Sr. Alcalde asume la afirmación del Sr. Mas y admite la complejidad de la Ordenanza y mas difícil es el control y cumplimiento de la misma. Es un primer paso la Ordenanza.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza transcrita ut supra.-----

SEGUNDO.- Someter el expediente y acuerdo inicial a información pública por un mes, con anuncio de edicto en B.O.P.-----

TERCERO.- Aprobado definitivamente el proyecto y

resueltas las alegaciones en su caso, se remitirán sendas copias al Gobierno Civil y a la Consellería de Administración Pública, por si procede impugnación.-----

CUARTO.- Transcurrido el plazo de requerimiento y en su caso, de impugnación, el texto definitivo de la Ordenanza entrará en vigor, una vez que se publique íntegramente en el B.O.P.-----

14. SOLICITUD DE ACTUACION DE LA DIPUTACION PARA REALIZAR SONDEOS PARA LOCALIZAR AGUAS EN EL TERMINO MUNICIPAL.-----

=====
Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, cuyo texto íntegro dice así:"Teniendo en cuenta la carencia de suministro de agua para usos agrícolas e industriales en Crevillente, se acuerda:-----

1) Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la realización de un estudio sobre las aguas subterráneas del término municipal y efectuar sondeos para localizarlas.-----

2) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial el compromiso de hacerse cargo de las obras e instalaciones una vez concluidas las mismas y previa Acta de Recepción reglamentaria.-----

3) La disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal y la asunción de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dichos terrenos, en la realización de las obras."-----

Interviene el Sr. Mas Mas, del P.S.O.E., que manifiesta su satisfacción por este tipo de iniciativas. Pero pide a esta Alcaldía que se tenga más deferencia con los Grupos Municipales de la Oposición, invitándoles a participar en las reuniones previas. Tuvimos noticia de esa reunión sobre prospecciones de agua y desaladora por los medios de comunicación, dice el Sr. Mas.-----

El Sr. Ruiz manifiesta que no comprende por qué necesariamente deben realizarse los estudios y prospecciones en terrenos municipales. Le contesta el Sr. Moya que tales prospecciones podrían ser en terrenos de particulares, pero la gestión puede resultar más fácil en terrenos de propiedad municipal.-----

El Sr. Ruiz afirma que E.U. aprova el dictamen de referència, però suggereix el major rigor possible en els estudis i treballs a realitzar, en matèria d'utilització de les aigües subterrànies.-----

El Sr. Alcalde recuerda que este asunto tiene causa en la iniciativa de la Diputación Provincial, por sus contactos con el Instituto Hidrológico. Por otra parte, recuerda que el equipo de Gobierno debe tener la suficiente maniobrabilidad para realizar gestiones previas y contactos con los reactores interesados, antes de iniciar la tramitación formal de los asuntos, sin necesidad de dar participación a los demás grupos en tales fases preliminares. Al igual que cualquier grupo municipal convoca reuniones y no dan participación a los

demás grupos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para realizar cuántas gestiones sean pertinentes, al fin de dar cumplimiento al dictamen de la Comisión de Obras, cuyo texto íntegro se transcribe ut supra y se asume en todos sus puntos.--

15. ACEPTACION SUBVENCION T.I.S.-----
=====

Se da cuenta del escrito remitido por la Consellería de Treball i Afers Socials, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"ENTIDAD: AYTO. CREVILLENTE

Nº EXPED: A-TIS-012/96

ESPECIALIDAD: OP. VIVEROS Y JARDINES

Vista la solicitud cursada por la entidad arriba reseñada para acceder a las ayudas establecidas en la Orden de 29 de diciembre de 1995, de la consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la cual se regulan los Talleres de Integración Sociolaboral (TIS) y se establece el procedimiento general para el otorgamiento de ayudas durante el ejercicio de 1996.

Valorada por la Comisión de Talleres de Integración Socio-laboral la solicitud presentada, en función de los criterios establecidos en el art. 16º de la Orden de convocatoria anteriormente reseñada, que la entidad solicitante se encuentra dentro de las entidades contempladas en el art. 10º y comprobado que el programa presentado se adecúa a los objetivos y características de los TIS, según lo establecido en los art. 2º y 3º de la Orden de convocatoria.

Al amparo de la competencia que me otorga el art. 17º de la Orden de 29 de diciembre de 1995 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar a la entidad AYTO. CREVILLENTE una subvención de 6.323.978.-pts. en gastos corrientes y 1.550.000.-pts. en gastos de inversión por impartición de un TIS en la especialidad y con las condiciones que se especifican en el punto tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la propuesta de documento contable en fase "AD" para el Taller de Integración Socio-laboral con número de expediente A-TIS-012/96 de la entidad AYTO. CREVILLENTE con cargo a la línea de subvención 402/004/96 por un importe de 6.323.978.-pts. y 1.550.000.-pts con cargo a la línea de subvención 702/064/96.

TERCERO.- El programa formativo se impartirá de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, con las características siguientes:

Especialidad.....: OP. VIVEROS Y JARDINES.
Alumnos.....: 15 alumnos.
Horas.....: 800 horas.

* Transferencias Corrientes:

- Gastos de profesorado
y personal de apoyo: 2.106.978.-pts
- Seguro de accidentes y
de responsabilidad civil.....: 100.000.-pts
- Asistencia de alumnos.....: 3.450.000.-pts

- Material fungible y otros gastos.....: 667.000.-pts
- TOTAL: 6.323.978.-pts
* Transferencias de Capital.....: 1.550.000.-pts
* TOTAL TIS: 7.873.978.-Pts

CUARTO.- El libramiento de las ayudas concedidas se efectuará según los términos y condiciones siguientes:

a) La subvención correspondiente a las transferencias corrientes se librarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.1. de la Orden de convocatoria y lo establecido en el artículo 47 bis 1-a del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana en los términos siguientes:

Comenzada la acción formativa y tras la aportación por parte de la entidad titular del proyecto la documentación acreditativa de haber suscrito los seguros de accidente y de responsabilidad civil, así como la ficha de inicio del taller y el acta de selección de los participantes en el mismo, se procederá al pago del 30% de la subvención concedida en concepto de transferencias corrientes, siempre y cuando la entidad acredite, en los casos en que proceda, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El porcentaje restante de la subvención se hará efectivo al finalizar la acción formativa, tras la justificación de la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto.

b) Las subvenciones relativas a transferencias de capital (inversiones) se harán efectivas contra la presentación de la justificación de haber realizado las inversiones previstas, pudiéndose realizar pagos parciales en función de los justificantes presentados.

c) Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que establece el artículo 47 bis 1-c del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana.

La reducción de horas o alumnos del TIS, la no justificación o justificación incorrecta del mismo implicará una minoración de la subvención concedida o el requerimiento de la cantidad ya devengada y no justificada, dependiendo del caso y de la modalidad de pago elegida.

QUINTO.- La entidad se compromete a justificar, en los términos establecidos en el art. 23.4 de la Orden de convocatoria, las cantidades objeto de subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma. En el caso de que no se cumpliera con la obligación de justificación, se estará a lo dispuesto en el art. 24º de la citada orden.

SEXTO.- La Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a subvencionar la acción formativa cumpliendo

con los términos dispuestos en la presente resolución y con fundamento en los criterios establecidos en el programa y la memoria presentados por la entidad y la Orden de 29 de diciembre de 1995.

En caso de que se detectaran incumplimientos de lo establecido en las disposiciones citadas, se estaría a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 29 de diciembre de 1995.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente por la entidad.

Valencia, a 25 de marzo de 1996
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACION
E INSERCIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Constantino Palomino de Lucas"

Tras el cual y dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de abril del presente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento en concepto de talleres de Integración Socio-Laboral (T.I.S.) por la Consellería de Treball i Afers Socials por importe de 7.873.978.-ptas.-----

16. PLIEGOS CAMPAÑA DESRATIZACION, DESINFECCION Y DESINSECTACION AÑO 1996.-----

=====

Este asuntos quedó sobre la mesa para su mejor estudio.-----

17. APROBACION DE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCIERTOS DE MUSICA POR LA BANDA "UNION MUSICAL" DE CREVILLENTE, AÑO 1996.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del Convenio cuyo texto dice literalmente así:-----

"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCIERTOS DE MUSICA POR LA BANDA "UNION MUSICAL" DE CREVILLENTE.-1996

En la Villa de Crevillente, a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Prsidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JOSE POLICARPO RAMON PENALVA, Presidente de la Banda "Unión Musical" de Crevillente, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillente, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación

por la Banda "Unión Musical" de Crevillente de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillente durante el presente ejercicio. La Banda actuará contodo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS.- 3.000.000. El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillente o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente a través del Concejal de Cultura mantendrá relación permanente con laBanda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamiento de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

CABALGATA REYES MAGOS FESTIVIDAD SEMANA SANTA
FESTIVIDAD CORPUS CRISTI FESTIVIDAD SAN CAYETANO
FESTIVIDAD SAN FRANCISCO ASIS

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar."

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura de fecha 17 de abril de 1996 cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto el convenio de prestación de servicios de conciertos de música por la Banda "Unión Musical" de Crevillente, a regir en el ejercicio de 1996, informado del mismo el Consell Rector del ATeneo Municipal de Cultura, y contando con el voto favorable de los miembros de la Comisión Municipal de

Cultura se PROPONE, para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:-----

1.- Aprobar el convenio por importe de 3.000.000 ptas. de las cuales 750.000 ptas. se destinarán a la Escuela de Educandos.

2.- Efectuar el pago con cadencia trimestral.

3.- Facultar al Alcalde su firma."

A continuación el Sr. Ruiz afirma que su grupo de E.U. aprobará el convenio, pero que conste que se ha fragmentado y parcializado la política de subvenciones; pero ello no les va a condicionar en el futuro, al determinarse de forma global la política de subvenciones.-----

Tras todo lo cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen y convenio transcritos ut supra.-----

18. APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y EL C.P. "DR. MAS MAGRO" PARA LA RALIZACION DE UN TALLER DE ACTIVIDADES ESPECIALES DIRIGIDO A MINUSVALIDOS PSIQUICOS.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del convenio de colaboración con el C.P. "Dr. Mas Magro" cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"C O N V E N I O D E C O L A B O R A C I O N entre el Ayuntamiento de Crevillente y el Colegio Público "Doctor Mas Magro" para la realización de un Taller de Actividades Especiales dirigido a minusválidos psíquicos

En Crevillente a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis

R E U N I D O S

D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), en nombre y representación del mismo.

y D. FRANCISCO SOLER ALFONSO, Director del Colegio Público "Doctor Mas Magro" de Crevillente (Alicante), en nombre y representación del mismo.

Actúa como fedatario D. ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Crevillente, a través de las Concejalías de Servicios Sociales y Educación, ha puesto en funcionamiento un Taller de Actividades Especiales

dirigido a un colectivo de nueve jóvenes minusválidos psíquicos, con edades comprendidas entre 16 a 22 años, con deficiencia mental entre moderada y leve, que no han tenido acceso a centro especial de empleo o taller ocupacional por falta de plazas.

II.- El Colegio Público "Doctor Mas Magro" es sensible a toda actividad escolar que contribuya a una formación básica que complemente y mantenga los aprendizajes adquiridos durante la escolarización, de forma que faciliten su posterior incorporación a la vida laboral o a un mejor desenvolvimiento personal y social.

III.- El Ayuntamiento de Crevillente y el Colegio Público "Dr. mas Magro" consideran conveniente coordinar su actuación para realizar la actividad referida, formulando el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Es objetivo del presente Convenio desarrollar el Taller de Actividades Especiales, organizado por el Ayuntamiento de Crevillente, durante el curso escolar 95/96, en el Colegio Público "Dr. Mas Magro".

Los objetivos específicos irán relacionados con:

a) Reinserción educativa de los participantes en las áreas de lenguaje y matemáticas; y en el

conocimiento y manejo del medio.

b) Inserción social mediante el logro de la máxima autonomía personal y autocuidado, y el fomento del espíritu de colaboración y solidaridad.

c) Inserción laboral mediante la creación de hábitos de trabajos y la valoración del trabajo y el esfuerzo personal como elemento de satisfacción, de refuerzo y de autoestima.

El presupuesto previsto es de 1.350.000 ptas.

Segunda.- La aportación del C.P. "Dr. Mas Magro" consistirá en hacer frente al presupuesto global de la actividad, referido en la cláusula anterior, mediante la subvención recibida por parte de la consellería de Cultura y Educación.

Tercera.- La organización y programación de las actividades a realizar es de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, que las desarrollará con regularidad y en el periodo expresado.

La ejecución de la actividad se llevará a cabo por el siguiente personal: un profesor de EGB y un monitor de taller. El tiempo de duración del proyecto será de 7 meses, del 15 de noviembre de 1995 al 15 de junio de

1996. La jornada laboral será de 10 horas/semana el profesor de EGB, y 15 horas/semana el monitor de taller. Cuarta.- Para el abono de la subvención concedida, en la cuantía que se indica, el Colegio Público "Doctor Mas Magro" deberá remitir, una vez realizada la totalidad de la actividad subvencionada y en el plazo de un mes desde la terminación de la misma, los justificantes de los gastos habidos en su ejecución.

Asimismo, los justificantes deberán estar firmados y aparecen en ellos el CIF/NIF del expedidor y el CIF/NIF del librado, correspondiéndose exactamente con la actividad para la que se concede la ayuda, debiendo constar en los mismos el número y detalle de las prestaciones realizadas, así como referencia al IVA aplicado y el "recibí".

Quinta.- Aparte de lo expuesto en las cláusulas anteriores, la colaboración del C.P. "Dr. Mas Magro" en las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente no supondrá en modo alguno la existencia de otras relaciones comerciales, laborales o de cualquier otro tipo con las personas implicadas en el desarrollo del programa.

Sexta.- En todo lo no previsto en este Convenio, y en lo relativo a cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación seestará a lo que, en cada caso concreto, resuelva el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Crevillente

Por el Colegio Público
"Dr. Mas Magro"

César Augusto Asencio Adsuar

Francisco Soler Alfonso"

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 17 de abril de 1996 cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente y el C.P. "Dr. Mas Magro" para la realización de un Taller de Actividades Especiales, dirigido a minusválidos psíquicos, la Comisión Municipal de Cultura con el voto favorable de los grupos municipales presentes: Partido Popular, Falange Española y Esquerza Unida (hace la apreciación de que los profesores a contratar sean vecinos de Crevillente y por contratación pública) PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación del mencionado Convenio." (El portavoz del PSOE, Sr. Mas

Galvañ, ausente de la Comisión, se adhiere al dictamen, según manifiesta en el propio Pleno).-----

Tras lo cual la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen y convenio ut supra referidos y facultar al Sr. Alcalde para su firma.-----

19.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

-

=====

=

Se da lectura del texto íntegro de la siguiente solicitud:-----

-

"Jesus Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillente, davant el Plenari

EXPOSA.

Que en la passada campanya electoral l'Alcalde i President de la Comissió d'Urbanisme va manifestar públicament que havia encarregat el projecte de remodelació de la Plaça de la Constitució a uns arquitectes de la localitat. També manifestava que l'esmentat projecte aniria incluit en el Pla d'Obres i Serveis de la Diputació Provincial en l'any 97.

Han passat dos mesos de les declaracions i no s'ha informat de cap aspecte referent al projecte de la Plaá en les diverses Comissions d'Urbanisme que s'han celebrat.

Per altra part l'article 104 del ROF sobre control i ficalització pel Plenari d'altres organs de Govern en el seu apartat a) estableix com a mecanisme de control el "Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostetnten delegación".

I és per això que

SOL.LICITA

La compareixencia del President de la Comissió d'Urbanisme en el Plenari Municipal per tal de que explique.

1.- Que criteris de prioritats té en quant a les inversions futures i la seua financiació dintre del Pla d'Obres i Serveis de la Diputació Provincial.

2.- Que criteris d'utilització de l'espai públic

considera que s'han de contemplar en la futura Plaça de la Constitució.

3. Quins han segut els criteris de selecció de l'equip redactor."-----

El Sr. Alcalde, como cuestión previa de Orden, afirma que no puede aceptar la inclusión de este asunto en urgencia por no sujetarse a la normativa vigente. La comparecencia pública, como fórmula de control de los miembros de la Corporación con delegación, no es aplicable al Alcalde, que no es un miembro delegado, sino que se reserva aquellas competencias de Alcaldía que no desea delegar. Y en el propio art. 104 del ROF se prevé la fórmula idónea de control de la figura del Alcalde. El Alcalde puede ser fiscalizado de tres modos: mediante moción de censura, dando cuenta preceptiva de sus resoluciones y decretos en los Plenos Ordinarios, o mediante el Capítulo de Ruegos y Preguntas. Si diéramos por buena la pretensión solicitada, estaríamos aceptando la ficción de que el Alcalde se delegaba a sí mismo materias de urbanismo. Y estaríamos aplicando un procedimiento de comparecencia de los Concejales Delegados (art. 105 del ROF), que nos llevaría a aprobar hoy la petición y celebrar en otra sesión de pleno la comparecencia. Mecanismo incorrecto, lento e innecesario, ya que el Alcalde podría contestar incluso hoy mismo a sus preguntas en el punto de Ruegos y Preguntas. A lo mejor es que al Sr. Ruiz no le interesa tanto las respuestas, como la parafernalia de sentar al Alcalde en el banquillo. Si quieren realmente información se la daremos en el siguiente punto del Orden del Día, pero no se acepta la petición formulada.

El Sr. Ruiz es sorpren que l'Alcalde interprete el R.O.F. com una forma d'asseure'l en la banqueta. Es sorpren que asumisca les funcions jurídiques i assessores de l'Ajuntament. Li recorda que en democràcia els temes es debateixen, no se defugen amb criteris legalistes tant estrictes. En la sessió constitutiva d'aquest Ajuntament, l'Alcalde es reservà funcions urbanístiques que afecten als temes preguntats. I encara que no és propiamente un membre delegat, sino que es reservà competències propies, vosté hauria de compareixer, per respecte democràtic. Al.ludeix als pactes amb FE JONS, per a certs compromisos polítics. No asumisca vosté funcions assessores, si el Secretari pot informar-nos legalment, ens plantejarem la qüestió, conclou el Sr. Ruiz.-----

Replica el Sr. Alcalde que conoce el informe del Secretario de la Diputación Provincial en un caso similar de aplicación del art. 104 del ROF. Repite los tres mecanismos de control a que se pueda someter esta Alcaldía, según el propio ROF. Alguno de tales mecanismos es más rápido, sencillo y eficaz que esta

pretendida comparecencia. Recomienda al Sr. Ruiz que no haga piruetas legalistas. Como Presidente en las

sesiones de Pleno, ordena los debates, no interpreta leyes, invoca preceptos para fundamentar sus decisiones de ordenación del debate. Bastante paciencia ha tenido, sin retirarle la palabra, de oír alusiones a programas políticos y pactos que nada tienen que ver con el asunto. Finalmente, le recuerda que estamos deliberando una cuestión previa de orden, no estamos entrando en el fondo de un escrito.-----

A continuación, informa el Secretario General del Ayuntamiento, que el tema de comparecencia pública de un miembro delegado de la Corporación se regula en el art. 105 del ROF; el art. 105 establece el procedimiento de la comparecencia, en caso de Concejal Delegado, con concordancias con el art. 94, sobre orden de intervenciones, así como el quorum, en arts. 83 del ROF y 47-3 de la L.B.R.L. Se pretende aplicar las reglas de la comparecencia pública de un Miembro delegado, por analogía, a un Alcalde sobre asunto no delegado. Hay dos tipos de mecanismos de control: los puramente informativos, sin acuerdo final, como el establecido en el art. 105 a los Concejales-Delegados mediante comparecencia, en la que el Concejale-Delegado informa y contesta a las preguntas que le formulen los grupos; y las que derivan en un acuerdo final: bien de reprobación o bien de censura. La censura sólo se concreta en el Alcalde. Para que una comparecencia pública de índole informativa derive en un acuerdo final, reprobatorio o de apoyo, sería necesario la declaración de urgencia en sesión ordinaria, con mayoría absoluta legal.-----

Para controlar al Alcalde, además del mecanismo pleno de la moción de censura, existe una fiscalización ordinaria, la de los Decretos de Alcaldía, que periódicamente se someten a Pleno Ordinario.-----

Por lo visto, el ponente de esta comparecencia pública del Alcalde, ha promovido este mecanismo, ya que las manifestaciones del Alcalde sobre la remodelación de la Plaza de la Constitución y sus declaraciones sobre futura inclusión de las obras en el Plan de Obras de la Diputación, de 1997, no son actos resolutivos de Alcaldía, por lo que difícilmente podrían ser fiscalizados por el Pleno. De ahí que el Ponente, considerando que el Alcalde no ha delegado el urbanismo, sino que la gestión y resolución se lo ha reservado en la propia Alcaldía, pretende usar la vía interpretativa

analógica, sometiendo al Alcalde al mecanismo de control de los Concejales Delegados, mediante comparecencia pública en Pleno. Lo cual parece muy rimbombante e innecesario, porque al Alcalde también se le podía controlar informativamente mediante otros mecanismos ordinarios, tales como los ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias. En el caso concreto que nos ocupa, podría haberse solicitado la comparecencia del Concejal-Delegado de Obras, a cuyas competencias

corresponde propiamente la obra pública de la plaza, así como la solicitud de inclusión en el Plan de Obras. De este modo, no sólo se aplicaría correctamente el art. 105 del ROF, sino que se lograría iguales efectos de control, aunque naturalmente se estaría rebajando el listón político de la fiscalización. Por ello, estima el Secretario que el uso inadecuado del mecanismo de control pretendido apunta más al efectismo que a la eficacia, ya que hoy mismo podría esta Alcaldía, con otros mecanismos más sencillos y propios, responder a las preguntas formuladas sin tanto ritual como el que establece el art. 105 del ROF.-----

* Sólo le resta a la Alcaldía aceptar la aplicación analógica o rechazar la solicitud por improcedente, ya que el art. 104 invocado contempla un supuesto que no se da en el caso de esta Alcaldía. Ello sin entrar a fondo, sobre el contenido de tales manifestaciones públicas de la Alcaldía, ni mucho menos en las cuestiones que integran las preguntas. Si el ponente quiere, puede reconvertir hoy mismo, en concepto de preguntas, las cuestiones planteadas en su solicitud. Y esta Alcaldía podrá contestarlas en el Pleno, o en próxima sesión.----

El Portavoz del PSOE, Sr. Mas, protesta por la forma de llevarse el presente debate. Precisamente, lo único que pretendía decir era que el Secretario formulase su interpretación legal.-----

El Sr. Alcalde afirma que está dispuesto a contestar a las preguntas formuladas, pero no a hacer interminable este debate sobre cuestiones de orden. Por otra parte recuerda que ni la remodelación de la plaza es un proyecto a dictaminar por Comisión de Urbanismo, ni la solicitud de inclusión en el Plan de Obras de la Diputación, tampoco. Estos asuntos corresponden habitualmente a la Comisión de Obras. No obstante, como responsable de la gestión y de las declaraciones en los Medios de Comunicación, está dispuesto a responder a tales preguntas en el siguiente punto del Orden del Día.

El Sr. Ruiz insisteix en el seu dret a un debat i a la expressió lliure de les seues opinions sobre el informe jurídic del Secretari. Dos matissos: quan parla de l'Alcalde, deu referir-se concretament al President de la Comissió d'Urbanisme. Recorda a l'Alcalde que estant en l'oposició, demanà la comparecència inclús de regidors no delegats, que és encara pitjor. L'horitzó de competències entre Comissió d'Urbanisme i d'Obres és indefinit. Rebutja el qualificatiu de rimbombant. Matissa també que la comparecència, independentment de l'àmbit competencial de cada comissió, la sol·licità per al responsable de les gestions i encàrrec del projecte, que fou el senyor Alcalde. En el passat, el tema de la remodelació de la Plaça fou discutida ampliament per la Junta de Portaveus.-----

El Sr. Secretario pide disculpas por el calificativo de "rimbonbante"; no se trataba de hacer un

juicio de valor a ningún comportamiento, sino a la parafernalia procedimental del citado art. 105 del ROF, en comparación con otras fórmulas de control más sencillas y eficaces.-----

Concluye el Sr. Alcalde, cerrando este debate no resolutivo, afirmando que basta ya de piruetas entre Comisiones y Junta de Portavoces. No tiene ningún interés en aplazar sus respuestas, que le dará cumplidamente en el Ruegos y Preguntas.-----

19.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"D. Juan Bautista Poveda Coves, concejal de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal de Esquerra Unida Els Verds, ante el Ayuntamiento en pleno,

EXPONE

Que en el paso elevado de la C/. Gabriel Miró-Vereda Hospital, desde hace tres años, a consecuencia de los daños causados por un camión grúa, se encuentra prácticamente acotado al tráfico; causando molestias al tráfico rodado, al margen del peligro que puede suponer la situación en que se encuentra para viandantes.

Que en reiteradas ocasiones, se ha venido planteando esta situación en la Comisión de Obras.

La actuación para reparar dicho puente estaba supeditada a la resolución de la denuncia presentada por este Ayuntamiento contra los causantes de los daños.

En noviembre de 1995 se presentó una moción de Esquerra Unida respecto a este asunto, que fue retirada dando un margen de confianza al Gobierno Municipal, no

habiendo hecho nada al respecto, a pesar de que desde el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco se ingresó la cantidad de 1.800.000 Ptas. para su reparación por parte de los responsables.

MOCION QUE SE PROPONE

Que el Pleno acuerde con carácter inmediato que se proceda a la reparación del mencionado puente."-----

El ponent, Sr. Poveda, d'E.U., manifiesta que la urgència de la seua moció, es justifica en el seu propi contingut i donada la prolongada demora en la gestió.

Declarada de urgencia por unanimidad, el Sr. Alcalde afirma, sin prejuzgar dicha urgencia, que parece que con esta oción se pretende matar moscas a cañonazos. Veamos qué tiene de resolutivo esta propuesta.-----

El Sr. Poveda replica que no preten matar mosques a canonades. La petició que ara es fa, s'ha reiterat massa vegades. Per a adjudicar aquesta obra no cal tant de temps. Sembla que al P.P. no li preocupe certes zones per les que no circulen. S'hauran gastat els diners en altra obra, o no tenen consignació pressupostària o haurà algun tipus de frau per enmig?. Acas no saben gestionar res que isca de la rutina burocràtica i ordinària dels funcionaris? Acurten la gestió i solucionen el problema del trànsit.-----

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, pide que se gestione rápidamente este asunto.-----

El Sr. Moya, concejal de Obras, aclara que el problema del tráfico está resuelto parcialmente en esa zona. La contratación se realizará por expediente abreviado. Pone en dudas si el Sr. Poveda gestionaría obras por donde pasa él. Precisamente, el P.P. está acometiendo más obras por esas zonas a que alude el Sr. Poveda que en las más céntricas, y ello, porque allí hace más falta. No hemos malgastado el dinero de la indemnización, la partida presupuestaria es suficiente para contratar la obra, el dinero está reservado, aunque el principio de Caja Unica no le da un color especial. Cuando el Sr. Poveda nos quiere descalificar por incapacidad en la gestión, mete en el mismo saco a los funcionarios, aludiendo la lentitud de sus procedimientos. Estando en la oposición, dice el Sr. Moya, ya reclamó la ejecución antes incluso que el propio Grupo de E.U. Elaborado ya el Pliego de Condiciones, sólo falta aprobarlo y contratarlo.-----

El Sr. Alcalde dice que la gestión está ya tan avanzada que esta moción carece de todo sentido. Debería dejarse sin resolución.-----

El Secretario del Ayuntamiento, por alusión a los funcionarios, interviene para manifestar que no interpretó que el Sr. Poveda se refiriese a éstos de forma peyorativa. Más bien, pretende demostrar la incapacidad del Gobierno Municipal en tomar iniciativas de gestión, limitándose a la gestión puramente rutinaria o administrativa de los funcionarios. Concluye el Secretario que la gestión administrativa y burocrática es procedimental y por tanto, lenta. La gestión política debe ser otra cosa.-----

El Sr. Mas Mas rogaría que las mociones no se prolonguen tanto. Los debates son excesivamente amplios y alargan fatigosamente las sesiones.-----

El Sr. Poveda es sorpren que el Sr. Moya afirme que el tema no és tan greu, perquè el pont no està totalment tancat al trànsit, ni la circulació és perillosa. Tal volta per això s'ha relaxat tant el P.P. en la gestió. Es fa referència a una pròxima contractació per procediment abreviat. Alguna cosa em aconssegit amb la nostra moció, diu el Sr. Poveda, sembla que els hem incitat per fi a trepitjar a fons l'accedador. El Govern Municipal fa aigua per totes les parts, no funciona ni molt menys perfectament. Es presumeix de molta gestió i eficàcia, però s'avança poc i quan les coses són difícils sols es sap imputar culpes al passat. En quant a passar en el mateix sac a funcionaris i govern municipal, per la seua incapacitat, es obvi que no van per ahí els tirs; el Secretari ho ha comprés bé. La proposta d'aquesta moció és tan clara que la mantenim en tots els seus punts sense modificar-la, conclou el Sr. Poveda.-----

El Sr. Alcalde dice que no es posible votar una cosa tan clara como la Ley de la Gravedad. La gestión está ya muy avanzada: hay partida, hay financiación, tenrmos eleborado ya el pliego de condiciones. No podemos votar ahora una moción, presentada el 30-04-96, y darle gratuitamente la sensación al Sr. Poveda de que se debe a él la impulsión de este asunto.-----

El Sr. Poveda recorda que aquesta moció no és de fa dos dies, ja es presentà en el mes de novembre. Ara sols estem reiterant-la per enèsima volta. I demanem que es vote en els seus termes, sense cap modificació, conclou el Sr. Poveda.

Se produce la primera votación:-----

Sí	10
No	10
Abstención	0

No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

Por el empate, se produce la segunda votación:-----

Sí 10

No 10+1 voto calidad

Abstención 0

No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

El Sr. Mas Galvañ explica los votos del PSOE diciendo que se adhieren a la moción, que consideran correcta.-----

El Sr. Moya explica el voto del P.P., manifestándose en contra de la Moción, que consideran innecesaria porque el asunto se encuentra en fase de gestión muy avanzada.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple ACUERDA: Rechazar la moción presentada por el Sr. Poveda, concejal del Grupo de E.U., en todos los términos que se transcriben ut supra.-----

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

1.- El Sr. Ruiz prega que la seua sol.licitut de comparecència pública de l'Alcalde, rebujada en el capítol d'assumptes de urgència del presente plenari, es duga a la Comissió d'Urbanisme, per a que se li conteste ampliament les propostes que es formula en l'esmentat escrit a l'Alcaldia, que és a la volta el President de la Comissió Informativa.

El Sr. Alcalde dice que va a tratar de contestar lo más ampliamente posible a tales preguntas en este mismo pleno, en el capítulo de ruegos y preguntas, evitando así demoras innecesarias. Respecto a la pregunta sobre criterios de prioridad en cuanto a inversiones futuras y su inclusión en el Plan de Obras y Servicios, es

evidente que para el Grupo Popular, la remodelación de la Plaza de la Constitución siempre fue fundamental y prioritaria. Así consta en el programa político del P.P. El coste de la remodelación no será excesivo, pero su beneficio es para todo el pueblo, ya que en dicha plaza se celebran las concentraciones más emblemáticas del pueblo y los actos religiosos más populares. En cuanto al momento de su realización procuraremos hacerlo cuanto antes, para incluirla en el Plan de 1997, en el que

lograremos que la financiación sea lo menos traumática para nuestro Ayuntamiento. El PERI de Coves no es una obra ovidada, pero pretendemos conseguir otras financiaciones complementarias más sustanciosas de Consellerías y otros Organismos. Respecto al uso de los espacios públicos de la plaza remodelada, básicamente serán de paseo y recreo. Ello no impide que intentemos estudiar la posibilidad del uso de aparcamientos limitados en sus zonas periféricas. Finalmente, en cuanto a los criterios de selección del equipo redactor del proyecto, esta Alcaldía se ha limitado a encargar una memoria descriptiva y valorada para que dictamine la Comisión de Obras y pueda ser aprobada por el Pleno su inclusión en el próximo Plan de Obras y Servicios. Algún detalle puede anticipar sobre los criterios técnicos que presidirán el futuro proyecto: material duradero, no caro; jardinería de fácil riego y mantenimiento; recuperar algo de su estilo tradicional; reflexionar sobre las ventajas e inconvenientes del aparcamiento; y sobre todo, lograr una plaza con visión de globalidad, que integre en un todo este espacio con la Casa Consistoria. ¿Por qué hemos seleccionado Arquitectos del Pueblo? En otro momento histórico, la conjunción de esfuerzos creativos entre tales arquitectos y el Arquitecto Municipal no dio resultado positivo. Este planteamiento en cierto modo hay que recuperarlo. La idea de los Arquitectos del pueblo tiene la comprensión de la O.T.M. Se trata de una obra muy emblemática, en una zona histórica muy significativa, en la que tales Arquitectos pueden aportar lo mejor de sus propias vivencias. Por otra parte, son múltiples los servicios que estos Arquitectos han venido prestando desinteresadamente al Ayuntamiento. Es justo darles una oportunidad en obra tan entrañable como ésta. Afirma el Sr. Alcalde que ha actuado dentro de legalidad: el Alcalde puede pedir informes, memorias, anteproyectos, que servirán de base a posteriores contrataciones o encargos formales. Esta Alcaldía no irrumpe sobre el marco competencias de otros Organos. Actúa dentro de la esfera de sus atribuciones. Por otra parte, le satisface que el Plan de Obras no tenga necesariamente que aplicarse a rajatablas, con criterios rígidos. Ello nos permitirá, dice, que la remodelación de la plaza se pueda incluir ahora, para el Plan de 1997, aproximadamente con un presupuesto de 50 millones. Y en

1997 ya solicitaremos la inclusión de otra obra más sustanciosa. Finalmente, aclara el Alcalde que se

procurará elaborar más de un diseño, a fin de dar publicidad a las alternativas posibles y participación al pueblo. El encargo de la Memoria se ha tenido que anticipar, porque el tiempo se nos hecho encima. La Diputación convocará el Plan de Obras dentro de 2 ó 3 semanas. En pleno verano, habrá que elaborar el proyecto técnico, para aprobarlo y tramitarlo, de modo que en noviembre pueda ser presentado a la Diputación Provincial.-----

2.- El Sr. Mas Galvañ pregunta en qué estado de preparación está el proyecto de Presupuesto General de 1996. Es alarmante la demora, no debiera retrasarse y dejar transcurrir el primer semestre. Muchos Ayuntamientos de la Provincia ya lo tienen aprobado. Esta Alcaldía ha logrado superar el tiempo que el Sr. Aznar ha necesitado para su investidura. Al paso que vamos, podríamos seguir con prórroga un año más, lo que sería incongruente, después de tanto debate sobre la gravedad de nuestra situación económica.-----

El Sr. Alcalde afirma que han esperado a que SUMA realizase unos ajustes en la contabilidad. En próxima fecha tendremos cerrado el ejercicio de 1995 y presentará el Gobierno Municipal la liquidación del Presupuesto, ello será en la próxima semana. En dos semanas más, se completarán los ajustes presupuestarios. Se entregará copia a cada Grupo. Y se procurará que a finales de mayo se someta el Presupuesto a Pleno Municipal. El Presupuesto será indicativo, pero absolutamente real. Extramos su impaciencia, cuando venimos padeciendo prórrogas sucesivas en años anteriores, no imputables a este equipo de gobierno. Un poco de paciencia, concluye, "hambre que espera comer, no es hambre".-----

3.- El Sr. Ruiz, d'E.U., prega que l'Alcalde prepare una reunió amb el nou Director de les Humitats de la Zona Sud de la Comunitat Valenciana, per a plantejar-li la problemàtica general que ens preocupa sobre El Hondo.

El Sr. Alcalde afirma que ya se adelantó a esta sugerencia, habiendo contactado con el Director D. Alejandro de la Vega, incluso anticipándose a la publicación de su nombramiento en el DOGV. Dicho contacto fue anterior a posible reunión con Elche.-----

Recorda el Sr. Ruiz que El Hondo és un paratge compartit per varis municipis, que planteja problemes i conflicte d'interessos dins del nostre terme municipal, hi haurà que expossar els criteris generals del nostre Ajuntament sobre el particular. Insisteix en la

conveniència de celebrar eixa reunió en la seu d'aquest Ajuntament.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la

Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE MAYO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FCO. V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS GOMIS ASENSIO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las ---
veinte horas del día ---
veinte de mayo de mil --
novecientos noventa y --
seis, se reunió la Cor-
poración Municipal en --
Pleno, convocada al efec-
to bajo la Presidencia--
de su titular, D.César -
A.Asencio Adsuar, con los
Concejales, D. Manuel-
Moya Ferrández, D. Jesús
Ruiz Morcillo, D. Pedro-
Mas Mas, D. José A. Ser-
na Ferrández, D.Francis-
co V. Soler Alfonso, D.
Diego Mas Botella, D.Ca-
yetano E. Mas Galvañ, D.
Manuel Pérez Mas, D^aJua-
na S. Guirao Cascales,-
D. Juan B. Poveda Coves
D.José M. Mas Congost,-
D. Vicente Candela More-
no, D^a M^a Asunción Priē-
to Candela, D^aJosepa Pi-

có Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas
Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M.
Sánchez Botella y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste
D. J. Octavio Carreres Mas. Con la presencia del Sr.
Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí
el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. OTORGAMIENTO DE MEDALLA DE LA VILLA A CRUZ ROJA
ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL.-----

=====

A continuación se da cuenta del Dictamen-Propuesta
emitido por la Comisión Especial de Honores y
Distinciones, de fecha 13-05-96, cuyo texto dice
literalmente así:-----

"DICTAMEN-PROPUESTA

De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados
por la Corporación Municipal se constituyó en su día la

Comisión Especial de Honores y Distinciones, con la representación de todos los grupos políticos municipales para incoar el oportuno expediente honorífico a la **CRUZ**

ROJA ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE a la que se estimó acreedora a serle otorgada la **MEDALLA DE LA VILLA**.

Aportada la pertinente documentación en la que se incluye la Memoria explicativa de la labor desarrollada por la mencionada entidad, de la que se ha dado lectura íntegra, quedan unidos al presente los documentos aludidos.

Cubiertos los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión considerando acreditados suficientes méritos y cualidades; estimando además existir circunstancias muy singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en la **CRUZ ROJA** concurren especiales merecimientos, a la par que esta Comisión se hace eco del sentir unánime de los distintos sectores sociales de nuestra población en el sentido de que se reconozca públicamente su importante labor benéfica desarrollada; considerando que con esta propuesta no se quiere tan sólo poner de relieve una labor que conlleva una gran repercusión social y humana, pues conocidas son sus intervenciones en los distintos ámbitos culturales, deportivos, religiosos, etc., sino también el dejar constancia del despliegue de un importante esfuerzo humano por cuanto éste se enlaza con la prestación de un servicio, a través de su personal voluntario, con grandes connotaciones de solidaridad, por todo ello la Comisión Especial acuerda por unanimidad de los asistentes proponer al Ayuntamiento Pleno que reconozca la gran labor benéfica desarrollada por la **CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE**, materializándola con el otorgamiento de la **MEDALLA DE LA VILLA**.

Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorífico de conformidad con lo solicitado por la referida entidad, proceder el propio día en que se celebra la conmemoración del Día Mundial de la Cruz Roja, con la solemnidad que tal acto requiere, a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen-propuesta transcrito "ut supra."-----

2. AMPLIACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL.-----

=====

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:-----
"DICTAMEN En relación con la función de promoción y colaboración de acciones de bienestar social y de servicios asistenciales fijada en los estatutos de la Cruz Roja, y teniendo previsto la realización en 1996 del proyecto de creación del voluntariado de apoyo a

beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 12-2-96, de acuerdo con la Ley 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado, se establece que los voluntarios de Cruz Roja cuya relación se adjunta prestarán con carácter altruista y solidario sus servicios de compañía y apoyo en el domicilio de los ancianos beneficiarios del servicio de atención domiciliaria, de mayo a diciembre de 1996, durante los fines de semana, en el horario que libremente acuerden los mismos.

Por tanto, se propone al Pleno Municipal que acuerde la ampliación del convenio suscrito con la Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillente, cuyo texto fue ratificado con fecha 21-12-95 en los términos que a continuación se detallan:

La Cruz Roja deberá:

1. Suscribir a los voluntarios que se incorporan al proyecto una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
2. Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde se indicará que es un proyecto conveniado con el Ayuntamiento de Crevillente.
3. Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados.

Por su parte el Ayuntamiento de Crevillente:

1. Proporcionará a los voluntarios que se integren en el proyecto un curso de formación en el cuidado y atención a ancianos, de 20 horas de duración, impartido por un Licenciado en Medicina.
2. Abonará a la Cruz Roja, Asamblea Local, la cantidad de 75.000 ptas. en concepto de aportación para la inscripción de la póliza de seguros correspondiente."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual

como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 23 DE MAYO DE 1996.-----

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FCO. V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
VD. VICENTE MAS SANTIAGO

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las ---
veinte horas del día --
veintitrés de mayo de --
mil novecientos noventa-
seis, se reunión la Cor-
poración Municipal en --
Pleno, convocada al efec-
to bajo la Presidencia -
de su titular, César A.-
Asencio Adsuar, con los-
Concejales, D.Manuel Mo-
ya Ferrández, D.Jesús --
Ruiz Morcillo, D.Pedro -
Mas Mas, D. José A.Serna
Ferrández, D.Francisco
Soler Alfonso, D.

Diego-

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON
INTERVENTOR ACCTAL.

Mas Botella, D. Cayetano
E. Mas Galvañ, D.Manuel
Pérez Mas, D^aJuana S. --
Guirao Cascales, D. Juan
B. Poveda Coves, D. José-
M. Mas Congost, D. Vicen-
te Candela Moreno, D^a M^a
Asunción Prieto Candela-

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

D^a Josepa Picó Vidal, D.
Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D.
Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén
y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste D^a M^a Amparo
Candela Ferrández. Con la presencia del Sr. Interventor,
D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario
General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. ACUERDO ECONOMICO-SOCIAL DE FUNCIONARIOS.-----

Seguidamente, se da lectura íntegra del acuerdo
económico-social, dictaminado favorablemente en Comisión
de Régimen Interior, de fecha 21-5-96, con el voto en
contra del representante del P.S.O.E. y la abstención de
E.U. Su texto literal dice así:-----

" A C U E R D O E C O N O M I C O - S O C I A L
ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL

El presente acuerdo es el resultado de la negociación colectiva, reconocida por la legislación vigente, entre el Ayuntamiento de Crevillente y sus

empleados públicos, laborales y funcionarios.

Se declaran como objeto de negociación las materias comprendidas en el artículo 32, de la Ley 9/1987 de 12 de junio, según la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 julio, en el estricto ámbito de las competencias municipales.

El Documento resultante tendrá naturaleza de Acuerdo Económico-Social y se regirá por la Normativa de la Función Pública Local, Autonómica y Estatal.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los empleados al servicio del Ayuntamiento de Crevillente, que ostenten la condición de funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales, jubilados y pensionistas, en los temas que los afecten (derechos asistenciales) excepto las contrataciones temporales de colaboración con el INEM y/o similares.

Los derechos asistenciales se seguirán prestando mientras no sean asumidos de igual manera por la Seguridad Social, de producirse nuestra integración en la misma.

El ámbito de aplicación de este Acuerdo a jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Crevillente, se extiende exclusivamente a las prestaciones sanitarias (art. 42).

ARTICULO 3. AMBITO TEMPORAL

El presente Acuerdo tendrá una vigencia desde el 1-1-96 al 31-12-98, admitiéndose vigencias diferentes para aspectos concretos del mismo, que por su naturaleza así lo requiera. Los aspectos económicos del presente Acuerdo, se revisarán automáticamente a primeros de año de acuerdo con los incrementos reflejados en los Presupuestos Generales del Estado.

Para su revisión, deberá ser denunciado por cualquiera de las partes antes de su expiración. Caso de no haber sido denunciado, se entenderá prorrogado. Igualmente se entenderá prorrogado, cuando, habiéndose denunciado, se hubiese iniciado la negociación de uno nuevo, y éste no hubiese sido aún firmado, prorrogándose por períodos anuales. El presente Acuerdo será firmado

por ambas partes negociadoras, será ratificado en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento en Pleno.

El Gobierno municipal se compromete expresamente al mantenimiento con carácter general y de acuerdo con las Leyes a lo establecido en el Acuerdo Económico y Social y a aquellas condiciones sociales, profesionales y económicas que no recogidas en el Acuerdo hay establecidas de manera colectiva o individualmente entre la Corporación y empleados públicos del Ayuntamiento de Crevillente.

CAPITULO II

ARTICULO 4. ORGANIZACION PROFESIONAL

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes legales de los trabajadores, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio. Aquellas cuestiones que afecten al personal en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se someterán a informe previo de la Comisión paritaria de personal, establecida en el mismo, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

ARTICULO 5. CLASIFICACION PROFESIONAL

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos, niveles, escalas, subescalas y categorías profesionales en que puedan ser agrupados los trabajadores de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen. Se establecen cinco grupos de clasificación cuya ordenación se acuerda en la Tabla Retributiva anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO 6. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o acutalizar la plantilla orgánica o catálogo de puestos de trabajo que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por negociados con expresión de:

a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc.).

b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.

c) Código numérico de identificación.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y Legislación concordante.

ARTICULO 7. NEGOCIACION COLECTIVA

Previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la relación de puestos de trabajo, se remitirá ésta a las Secciones Sindicales representativas, con la finalidad de proceder a la información y discusión de:

a) La actualización de la plantilla. Las Secciones Sindicales podrán proponer la reclasificación de los puestos de trabajo, dentro de los límites que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente.

b) El plan anual de provisión y/o promoción de los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación.

c) La Oferta de Empleo Público del año entrante.

d) Las retribuciones complementarias, cuya fijación, dentro de las limitaciones normativas, corresponde fijar al Pleno de la Corporación, en los Presupuestos Municipales de cada año. Serán objeto de información y control, las retribuciones básicas de los funcionarios, así como aquellas complementarias cuya cuantía corresponda fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 8. COMISION PARITARIA

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Acuerdo, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión deberá reunirse cuantas veces sea necesaria a petición de cualquiera de sus partes en el plazo máximo de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1º Bases y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.

2º Bases y convocatoria de promoción interena.

3º Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.

4º Asignación de complementos de productividad.

5º Supuestos de redistribución de efectivos.

6º Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.

7º Igualmente serán funciones de esta Comisión el intervenir en las materias de índole económico, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

No podrán ser modificados previamente a su debate en Pleno, los acuerdos de la Comisión Paritaria, que pasando por la Comisión de Régimen Interior podrán ser dictaminados favorable o desfavorablemente, y el Pleno decidirá en el plazo máximo de 30 días desde la adopción del acuerdo.

ARTICULO 9. RESPETO A SITUACIONES ESTABLECIDAS

Sin perjuicio de lo pactado en el presente Acuerdo, se respetarán todas aquellas mejoras en materia de horario, jornada, antigüedad, etc. que siendo superiores a las aquí establecidas, vengán disfrutando cualquier trabajador, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables.

ARTICULO 10. OFERTAS DE EMPLEO

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillente.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo para la totalidad de las plazas vacantes.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. Tales convocatorias indicarán el calendario previsto de

realización de las pruebas, que en todo caso, deberán concluir antes del 30 de octubre de cada año, sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que se establezcan.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecida será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillente selecciona su personal, ya sea funcionario o laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillente, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

La composición y funcionamiento de los órganos de selección, estarán conforme a la regulación que de los mismos se disponga, así como a la que se acuerde entre el Ayuntamiento de Crevillente y las Secciones Sindicales representativas. Los vocales técnicos deberán superar el 50% del total de miembros.

El Ayuntamiento de Crevillente facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillente.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia,

siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los funcionarios que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en la Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondiente pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Se garantiza la presencia de un miembro designado por la Junta de Personal con voz y voto en todos los Tribunales y Comisiones de Valoración encargados de resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, promoción interna y selección de personal fijo

o temporal, salvo en el caso de cubrir plazas de Policía Local que serán designados dos miembros por la Junta de Personal. Tales miembros deberán tener categoría o capacidad igual o superior a la de la plaza convocadaa.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

En todas las convocatorias serán de aplicación el baremo general de méritos que recoge el Reglamento de Promoción Interna del Ayuntamiento de Crevillente.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública y el Reglamento de Promoción Interna.

Pero la promoción interna no podrá agotar el 100% de las plazas convocadas, salvo que las convocatoria libre o internas de promoción, se realicen alternativamente cada año.

ARTICULO 11. PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado de personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

c) Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

d) Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

e) Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los funcionarios que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oía la Junta de Personal.

A los funcionarios afectados por lo previsto en este apartado les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21.2, b) de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

f) Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente

cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

ARTICULO 12. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO. ACCESO

1. El Ayuntamiento de Crevillente selecciona su personal, ya sea funcionario, ya laboral, de acuerdo con su oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en

todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias para acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillente, en el ámbito de sus competencias, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/82 de 7 de abril, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

ARTICULO 13. DISMINUCION DE CAPACIDAD

1. Se entiende por capacidad disminuida la definida en cada momento por las disposiciones vigentes de la Seguridad Social.

Los trabajadores incurso en algunos de estos apartados serán destinados a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas.

En el caso del personal laboral con capacidad disminuida, que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá que señalarse la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo a sus nuevas funciones; la suma de haberes por el nuevo puesto de trabajo, más la pensión deberá ser igual a la del grupo y categoría que ostentase con anterioridad a iniciarse la discapacidad. Esta compatibilidad no será aplicable al personal funcionario.

2. Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los servicios médicos correspondientes deberán valorar la adecuación del

trabajador afectado a su puesto de trabajo. En caso de riesgo para la salud del trabajador o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditada por dichos servicios, se ubicará al trabajador en un puesto adecuado a su situación. La aplicación de este artículo se efectuará con la participación de los representantes de los trabajadores.

3. La Corporación deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con

condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

ARTICULO 14. CONTRATACION PERSONAL

No se podrá utilizar por parte de la Corporación el sistema de contratación temporal para cubrir plazas correspondiente a puestos de trabajo de carácter estable, salvo en los siguientes casos:

1. Aquellos que sin constituir plazas de carácter estable, supongan servicios esporádicos, sujetos al art. 177 del Texto Refundido de la LBRL, y que en su selección, se sujeten al art. 103 y 91 del la LBRL:

a) Creación de nuevos servicios, en los que, por vía experimental, los medios personales no son todavía estables.

b) Servicios de alta capacitación técnica que se requieran temporalmente.

c) El personal eventual o de confianza política se regirá en cuanto a su nombramiento por el procedimiento del art. 104 de la LBRL.

ARTICULO 15. TRABAJOS EN DISTINTA CATEGORIA

1. En el ámbito laboral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al trabajador el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.

b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.

Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirá al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 del R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11

c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 23, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores. El único

procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de un concurso de ascenso.

d) Ningún trabajador, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4 del art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Agotado dicho período, el trabajador no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.

2. En el ámbito funcional la ocupación de plaza vacante de Escala, subescala y Clase superior será de forma provisional, o en comisión de servicio con sujeción a lo previsto por la Ley de la Función Pública Valenciana vigente.

CAPITULO III

ARTICULO 16. PROMOCION INTERNA

La Corporación facilitará, el acceso de sus trabajadores a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según REGLAMENTO DE

PROMOCION INTERNA (anexo que se adjunta), que regulará entre otras cosas la valoración de méritos.

ARTICULO 17. MOVILIDAD DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS

La redistribución de efectivos que conlleve la movilidad del personal asignado a determinados puestos de trabajo de uno o varios servicios, sólo podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios, y requerirá que con carácter previo y preceptivo, se eleve una propuesta razonada a la Comisión Paritaria de Personal.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES ECONOMICAS

ARTICULO 18. NOMINAS

Todos los trabajadores recibirán mensualmente recibo fechado sellado, en el que consten todos los conceptos que configuran el total sin excepciones, incluyendo el dato referido a la antigüedad del trabajador de que se trate.

ARTICULO 19. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales, será compensada con la cantidad legalmente establecida.

En el supuesto de accidente de circulación, los gastos de reparación e indemnización en su caso, y que no estuvieren cubiertas por la compañía aseguradora, serán por cuenta del Ayuntamiento, salvo en caso de negligencia grave o manifiesta.

Dietas. Cuando se autorice la percepción de dietas, se retribuirán por la cuantía fijada legalmente para cada grupo o el abono de los gastos previa justificación.

ARTICULO 20. TRIENIOS

Todos los trienios reconocidos se abonarán en su importe equivalente a la cuantía fijada para el grupo de titulación que se desempeñe en la actualidad.

ARTICULO 21. QUEBRANTO DE MONEDA

El personal funcionario que desempeñe funciones de manejo de dinero en efectivo o tengan autorización para librar cantidades o fondos, tendrán reconocido un quebranto de moneda en la Valoración de Puestos de Trabajo.

ARTICULO 22. MANEJO DE ORDENADOR

ANULADO.

ARTICULO 23. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. En base a ello aprueban los siguientes criterios:

1. Los supuestos en que que podrán realizarse servicios extraordinarios en este Ayuntamiento son los siguientes:

a) Se podrán realizar horas extraordinarias cuando vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, el criterio es el de la posibilidad de realización de horas extraordinarias siempre que quede demostrado que no pueden ser

sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación legalmente establecidos.

c) La asistencia a juicios del personal de la Policía Local en horario que supere el establecido para el funcionario correspondiente, se considerará trabajo extraordinario, retribuyéndose como tal.

2. Criterios aplicables en tales supuestos:

a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.

b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los trabajadores, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los trabajadores que las realizaron.

c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por trabajador en cada uno de los tres casos.

d) Remuneración de las horas extraordinarias. Su cuantía vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de importes por grupos:

Grupo A.-	3.518 Ptas.
Grupo B.-	2.329 Ptas.
Grupo C.-	2.252 Ptas.
Grupo D.-	1.604 Ptas.
Grupo E.-	1.338 Ptas.

Dichas cantidades serán incrementadas anualmente de acuerdo al incremento retributivo que marquen los Presupuestos del Estado.

Para el cálculo de las horas extraordinarias festivas, nocturnas o festivas-nocturnas, se hará con arreglo al acuerdo que se adopte con posterioridad a este Pleno en base a las horas extras normales que se fijan en el presente acuerdo.

e) La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del trabajador, salvo para lo establecido en el punto 1 del presente artículo. Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se realizarán a través de la nómina mensual.

3. Los supuestos a) y b) del apartado 1 serán aplicables al personal sujeto al régimen laboral, conforme a los criterios fijados en el apartado 2.

4. Para el personal funcionario las gratificaciones por servicios extraordinarios, sin ser fijas en su

cauntía ni periódicas en su devengo, atenderán a los criterios de valoración establecidos en el apartado 2.

En ambos colectivos se establecerá un estadillo en el que consten correlativamente, por orden de antigüedad, todos los integrantes del colectivo. La necesidad de realización de horas extraordinarias se ofrecerá correlativamente a cada trabajador del estadillo, comenzando por el más antiguo; caso de

desistir alguno, pasará el turno al siguiente y así hasta completar la lista, volviendo de nuevo al principio. El estadillo estará expuesto permanentemente en los Tablones de los Centros de Trabajo para conocimiento de todos los componentes.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y teniendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

ARTICULO 24. BAJA LABORAL

Los procesos de larga enfermedad se remitirán a lo que para tales casos disponga la normativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La Mesa de Negociación se compromete a establecer un mecanismo de control para evitar irregularidades durante las bajas tanto laborales como por enfermedad común, así como para incentivar la puntualidad y disminuir el absentismo laboral.

ARTICULO 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los funcionarios podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario neto de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Anualmente no se podrán conceder anticipos que superen en su totalidad más de dieciocho millones de pesetas (Valor base en 1995), o la cantidad que cada año proceda tras el aumento porcentual que señalen las Leyes de Presupuestos a las retribuciones de los funcionarios.

2.- Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en más del 70% de su valor inicial consignado, se priorizará la concesión de nuevos anticipos a aquellos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

3.- La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades

de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedaría regulado como se establece a continuación:

1.- Tanto los funcionarios fijos como los interinos, de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.

2.- El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 ó 12 meses.

3.- Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca,

siendo esto del siguiente orden E, D, C, B y A.

4.- La Comisión paritaria será la encargada de proponer, ante el órgano corporativo competente, la concesión de anticipos con arreglo a las posibilidades.

ARTICULO 26. RENOVACION DEL PERMISO DE CONDUCIR

Para todo el personal en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasiona la renovación de dicho permiso de conducción.

CAPITULO V

ORGANIZACION DEL TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 27. JORNADA Y HORARIO LABORAL

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala "Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral..." y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:

De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

1. Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. de lunes a viernes.
- Un día a la semana -que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.

2. Resto de la semana:

- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
- De 8'00 a 15'00 h.
- Un día a la semana -que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.

Durante los días hábiles a efectos administrativos

y durante los sábados que así lo requieran, se establecerá un turno rotatorio de personal para el Registro de Entrada de Documentos de 10'00 a 13'00 h., que será compensado con la no asistencia de tres horas el primer día laboral inmediato siguiente.

Descanso semanal: los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio hayan de desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutar cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de funcionarios que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan se compensarán de la siguiente manera:

a) Con la no asistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.

b) Con la asistencia el mismo día domingo o festivo y el abono adicional, en compensación, de una cantidad igual al cociente resultante del total de retribuciones mensuales (base total de cotización a efectos de descuento del IRPF) dividido por 30, en concepto de complemento específico.

Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad

perentoria debidamente justificada, en los trabajos a turnos rotatorios, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.

Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, debiendo establecerse en las bases de las futuras convocatorias.

ARTICULO 28. JORNADA DISMINUIDA

El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, o persona enferma, incapacitada, etc., tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de haberes, entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la duración de aquélla; este derecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada.

ARTICULO 29. TURNO FIJO POR ESTUDIOS

En los centros de trabajo que se aplique el horario de trabajo por turnos rotatorios, los trabajadores que acrediten estar realizando estudios en centros de enseñanza oficiales, tendrán derecho durante el periodo académico a un turno fijo, que les permita realizar aquellos estudios.

ARTICULO 30. TRABAJO NOCTURNO

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22'00 h. y las 6'00 h.

El trabajo prestado en dicho período tendrá una retribución en concepto de complemento específico (penosidad o peligrosidad) cuya cuantía será equivalente al veintiocho por ciento sobre las retribuciones básicas totales del funcionario, de acuerdo con la siguiente norma:

a) Si permanece en dicho turno un mes completo (independientemente de que el mes tenga 28, 29, 30 ó 31 días) prestando servicio durante cinco días a la semana, con dos días de descanso semanales, así como los descansos que le pudieran corresponder en dicho mes -al igual que otro trabajador- no se le practicará reducción de este complemento.

b) No podrá efectuarse reducción de este complemento cuando la no asistencia del trabajador sea debida a indicación del Jefe de Negociado o Servicio.

c) Tampoco podrán efectuarse reducciones de dicho complemento cuando el trabajador, haciendo uso de las garantías sindicales y de las horas retribuidas como de

trabajo efectivo, haya de asistir durante las horas diurnas a alguna actividad sindical o de representación para las que fue elegido y la no asistencia sea al efecto de garantizar el necesario reposo físico.

d) Los trabajadores que presten servicio nocturno los días 24 y 31 de diciembre, por el carácter tan señalado de los mismos, se verán incrementado su compeltento específico en la cuantía de 8.569.-Ptas. por cada uno de los días trabajados.

e) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Unicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del trabajador.

ARTICULO 31. VACACIONES

1. Todos los trabajadores -funcionarios y laborales- tendrán erecho a disfrutar, durante cada ño compeltento de servicio activo, de una vacación retribuida de un mes, o de los días que en proporción le corresponda, si el tiempo de servicio fuera menor.

2. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y

agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en toros períodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado.

3. La vacación anual retribuida podrá disfrutarse en un período o en dos, sin que uno de ellos sea inferior a siete día, a elección del interesado, mediante petición formal.

4. El cuadro de vacaciones anuales retribuidas deberá estar confeccionado y expuesto en los Tablones de Anuncios de los Centros de Trabajo antes del 30 de abril.

En el plazo de quince días los trabajadores podrán solicitar el cambio de fechas si lo estiman oportuno.

5. Como consecuencia de incapacidad laboral transitoria, hospitalización justificada u otras circunstancias previamente justificadas, el personal afectado podrá retrasar sus vacaciones o interrumpirlas para reanudarlas posteriormente.

6. La retribución salarial de vacaciones será el salario íntegro, conforme al artículo 9 del Decreto 50/89.

ARTICULO 32. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

En los supuestos que se citan, el persoanl tendrá derecho a las siguientes licencias, sinningún tipo de

merma en sus retribuciones, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

1. 15 días, por matrimonio, distribuido a petición del interesado.

2. Por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, la trabajadora o el trabajador, en su caso, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en dos fracciones o de una sola vez, al inicio de la jornada, o al final de la jornada para trabajadores o trabajadoras que realicen su actividad en el turno de tarde.

3. En caso de adopción de un lactante se seguirán los mismos criterios que en el apartado anterior.

4. Tres días en caso de alumbramiento, o 5 días, si ocurriera fuera de la localidad de residencia del funcionario.

5. Por muerte o enfermedad grave de un familiar:

- Si es de primer grado, 4 días, y 6 días si ocurriera fuera de la localidad de residencia el funcionario.

- Si es de segundo grado, 3 días, y 5 días si ocurriera fuera de la localidad de residencia del funcionario.

- En los supuestos que por enfermedad grave se produzcan hospitalizaciones de larga duración de los familiares, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, según las necesidades, informando con 24 h. de antelación al Centro de Trabajo.

6. 2 días por traslado de domicilio habitual,

aportando justificante acreditativo.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal.

8. Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

9. Cada año natural, se podrá disfrutar hasta seis días por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse al periodo vacacional retribuido. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia.

10. Aquellos otros reconocidos por la leyes.

ARTICULO 33. SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos y tendrán derecho a reserva de plaza y destino

que ocupasen, manteniéndose la cotización a Seguridad Social.

ARTICULO 34. PERMISOS NO RETRIBUIDOS

A petición del personal, se concederán permisos no retribuidos, con la conformidad del responsable del servicio, por un mínimo de quince días sin que el periodo máximo de la licencia pueda exceder de tres meses cada dos años.

CAPITULO VI

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 35. FORMACION PROFESIONAL

La Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerá un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de funcionarios, pudiendo concertar con otras entidades públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al bojeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Cuando la Corporación decida que sea realizado algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, el trabajador que aquella estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

ARTICULO 36. CURSOS DE CAPACITACION

La Corporación organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas, operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos, se considerará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 37. ESTUDIOS PROFESIONALES

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier Centro Oficial por el propio funcionario y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del

funcionario/laboral, ya que no se trata de un concepto retribuido.

ARTICULO 38. PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES

1. La Corporación se compromete a promover de oficio y con la antelación suficiente los expedientes de jubilación forzosa, en cualquier caso se creará un fondo de préstamos sin interés para auxilio de determinadas situaciones económicas y familiares, hasta un máximo del sueldo consolidado mensual, durante un período máximo de tres meses, para compensar posibles demoras.

2. La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a los representantes de los trabajadores, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

3. Los empleados a paratir de 60 años de edad podrán optar voluntariamente por adelantar su fecha de jubilación, salvo por incapacidad de ILT por periodos superiores de 3 meses en el último año o enfermedad permanente, no así en caso de accidente laboral.

La Corporación abonará los siguientes premios de jubilación:

A los 60 años, 14 mensualidades.

A los 61 años, 8 mensualidades.

A las 62 años, 6 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

A los 64 años, 2 mensualidades.

ARTICULO 39. AYUDAS POR EDUCACION ESPECIAL

Aparte de las cantidades legalmente establecidas por ayuda familiar, los trabajadores que tengan hijos a su cargo, con probada deficiencia física o psíquica, que supongan un especial gasto en educación especial, asistencia de personal cualificado, educador a domicilio o en centros especializados, etc. recibirán unas prestaciones contempladas dentro de la política

asistencial que el ayuntamiento realiza en su área social. Para percibir las mencionadas prestaciones, será preciso adjuntar certificación oficial que avale dichas circunstancias; estas prestaciones no constituyen concepto retributivo.

Prestaciones por hijo:

- Trabajador del grupo A: 14.180.-Ptas.

- Trabajador del grupo B: 16.560.-Ptas.

- Trabajador del grupo C: 18.940.-Ptas.

- Trabajador del grupo D: 21.320.-Ptas.

- Trabajador del grupo E: 23.600.-Ptas.

ARTICULO 40. BOLSA DE ESTUDIOS

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del funcionario y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua valenciana.

Anualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de funcionarios, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retributivo alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales que cursen durante la Enseñanza Primaria y la EGB, BUP, FP y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que lo sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar.

ARTICULO 41. ASISTENCIA MEDICO QUIRURGICA.

El Ayuntamiento prestará a sus trabajadores completa asistencia médico-quirúrgica, en base a lo dispuesto al R.D. 480/93 de Integración en la Seguridad Social. Los representantes de los trabajadores podrán promover la sustitución de los conciertos asistenciales en función de las mejores ofertas de servicios. Para los funcionarios integrados seguirá vigente el Convenio Médico-Quirúrgico suscrito con la empresa ASISA.

Si el paciente debe someterse a superespecialidad, cuya prescripción esté condicionada por motivaciones subjetivas de difícil valoración, el interesado podrá solicitar de la Comisión citada en el Artículo 8º del presente Convenio, un trato de excepción del cuadro ordinario de prestaciones. La Comisión Paritaria, valorando las circunstancias concurrentes y siempre y cuando la Compañía aseguradora que presta la asistencia sanitaria no se haga cargo, podrá autorizar la cobertura de todos los gastos de honorarios médicos, materiales y

de hospitalización, que incluirán:

- A. Exámenes de salud o "Chequeos".
- B. Motivos estéticos en cirugía plástica.
- C. Psicoterapia, hipnosis, etc., en Psiquiatría.
- D. Rehabilitación de enfermedades crónicas, cuando se hayan estabilizado las lesiones.
- E. Métodos de planificación familiar.

ARTICULO 42. PRESTACIONES SANITARIAS.

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias que tengan reconocidas el personal al servicio del Ayuntamiento o los familiares a su cargo, se establece el siguiente baremo de subvenciones para el personal de la Corporación y familiares a su cargo que estén reconocidos como tales en cartilla sanitaria.

1. Prótesis dentales:

Empastes: Hasta 7.641 Ptas., el 100 por 100 por unidad.

Empastes con extirpación de nervio: Hasta 15.174 Ptas., el 100 por 100 por unidad.

Sustituciones de piezas dentarias: Hasta 15.174 Ptas., el 100 por 100 por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de 37.769 Ptas. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de 75.417 Ptas., o la dentadura completa con un máximo de 105.557 Ptas.

Ortondoncias: Por prescripción facultativa: Hasta 248.880 Ptas. del presupuesto total irá a cargo del Ayuntamiento, yendo el resto a cargo del funcionario, abonándose por mitades, la mitad de la prestación al iniciar el tratamiento.

2. Gafas: Por prescripción facultativa:

Cristales: Se fijará un tope máximo de 5.458 Ptas., por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de 8.157 Ptas., por unidad. En los casos de cristales bifocales se fijará un tope máximo de 10.916 Ptas., por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100 por 100 de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las lentillas, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de 32.747 ptas.

Monturas: Hasta 13.208 Ptas. el 100 por 100 de su costo. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin periodo mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales,

sin que la reparación supere el valor de nueva montura.

3. Fonación: El 100 por 100 de su costo (aparato convencional).

4. Audífonos: El 100 por 100 de su costo (aparato convencional).

5. Calzado ortopédico: Por prescripción facultativa.

Plantillas infantiles: El 100 por 100 de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

Calzado ortopédico: El 100 por 100 de su costo. hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

6. Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: El 100 por 100 de su coste.

7. Los desplazamientos en caso de rehabilitación del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por Kilómetro.

Estas prestaciones son susceptibles de revisión, cuando se observe desfase en los valores respectivos que se indican.

Durante la vigencia del presente pacto las prestaciones sanitarias recogidas en el acuerdo Económico-Social se ajustarán a 2.500.000.-Ptas.; esta cantidad será revisada anualmente conforme al I.P.C. interanual de Noviembre a Noviembre.

El criterio de reparto será directamente proporcional al número de beneficiarios que forman parte de la unidad familiar, e inversamente proporcional a las retribuciones brutas (tomando como referencia el año anterior). La cantidad resultante anualmente para cada unidad familiar y no consumida, será acumulable para consecutivos años.

ARTICULO 43. URGENCIAS MEDICAS

Para la atención de las urgencias médicas durante las 24 h. del día se establece que dicho servicio será prestado preferentemente por el Centro de Salud de la localidad, presentando la cartilla de afiliación de ASISA.

ARTICULO 44. PRESTACIONES FARMACEUTICAS

La dispensación de especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales y accesorios, se efectuará preferentemente a través de las oficinas de farmacia de la localidad. El funcionario tendrá libertad de elección de aquéllas.

Esta prestación tendrá también la extensión y contenido similares a los del Régimen General de la

Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos que aquél.

ARTICULO 45. APORTACION

Del precio de venta al público del producto recetado, el funcionario abonará conforme a su nivel, los siguientes porcentajes:

Funcionarios de todos los grupos ... 40%

Funcionarios pasivos sin aportación

Excepciones: De las aportaciones anteriormente descritas, se excluyen los siguientes supuestos:

a) En los medicamentos dotados de cíbero negro en el cupón precinto, la participación será la prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) Igual participación que en el supuesto a) tendrán los productos de ostomía, bolsas de recogida de orina, sondas y accesorios.

c) En los medicamentos integrados en el grupo denominado de "uso hospitalario", la aportación será de 75 ptas. por envase.

d) En el oxígeno medicinal no hay aportación a cargo del funcionario.

ARTICULO 46. RECETARIO OFICIAL.

Los medicamentos y demás productos farmacéuticos se adquirirán preferentemente en las oficinas de farmacia de la localidad con presentación de la receta oficial del Ayuntamiento que en talonarios se harán entrega a sus funcionarios y personal pasivo.

ARTICULO 47. RECETAS FACTURABLES.

En cada receta únicamente podrán dispensarse un solo envase de especialidad farmacéutica, efecto, accesorio, etc. salvo las excepciones que son admitidas por la Seguridad Social.

ARTICULO 48. ASISTENCIA JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo trabajador que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los trabajadores con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a

adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma y no directamente a los funcionarios ni repercutible a ellos.

CAPITULO X

ARTICULO 49. SALUD LABORAL.

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene así mismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente, tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.

d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación está obligada a:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores que, de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a

realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.

b) Elaborar en el plazo máximo de 6 meses tras la firma de este Convenio, un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 50. COMITE DE SALUD LABORAL

Hasta la aprobación de la nueva normativa sobre riesgos laborales, en la Corporación, se constituirá un Comité de Salud Laboral. Su composición será de cuatro miembros. La mitad será designada por la Corporación y la otra mitad por los representantes legales de los trabajadores.

1. Serán funciones de este Comité:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los representantes de los trabajadores en este Comité serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los

responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los trabajadores en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto

directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los trabajadores la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización de los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo e inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad Laboral Transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan y su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los trabajadores en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

ARTICULO 51. REVISIONES MEDICAS

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador. El expediente

médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad par el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer trabajadora se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento, que incluirá una citología.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

ARTICULO 52. EMBARAZO

Durante el embarazo, cuano exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Scoial, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

ARTICULO 53. ROPA DE TRABAJO

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo a los trabajadores que presten servicio en peustos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie. En anexo al final del presente, figura la relación de prendas.

CAPITULO XI

ARTICULO 54. REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en el artículo 146 a 152 del TRRL, pero la investigación previa a la inciaición de un expediente disciplinario deberá informarse al delegado sidnical y Junta de Personal.

CAPITULO XII

ARTICULO 55. INFORMACION SINDICAL

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenario o resoluciones adoptados en materia de personal.

Asimismo, y a requerimiento de ésta, podrán asistir a la Comisión de Régimen Interior los representantes sindicales en la Comisión Paritaria de Personal, cuando en ella se traten temas relacionados con la política de personal.

ARTICULO 56. CONVOCATORIAS

La Junta de Personal podrá convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o

parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el Orden del Día, y en su caso haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, la Junta de Personal podrá convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

ARTICULO 57. TABLON DE ANUNCIOS

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

ARTICULO 58. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

1. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que les descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y la Junta de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a miembros de la Junta de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

ARTICULO 59. GARANTIAS SINDICALES.

El crédito horario a los miembros de la Junta de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 11-d de la Ley 9/87, por lo que en estos momentos se limita a 20 h. Ahora bien, se permite acumulación de horas, dentro de los miembros de la Junta de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1, del art. 20 de la Ley 30/84.

ARTICULO 60. PERMISOS RETRIBUIDOS

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los miembros de la Junta de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre la Junta de Personal y la

Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 61. SECCIONES SINDICALES.

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los miembros de la Junta de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 62. DERECHOS SINDICALES.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguiente derechos:

a) Si no existirera Junta de Personal, o la mayoría absoluta de los trabajadores lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los trabajadores.

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder alcobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con los trabajadores en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 h. de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean trabajadores de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

ARTICULO 63. LOCAL SINDICAL.

Las secciones sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios

y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 107.122 ptas. para las secciones sindicales más representativas.

Se garantiza así mismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 64. SERVICIOS MINIMOS

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Corporación o sus trabajadores dará conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

SEGUNDA

El presente Acuerdo Económico y Social, que vencerá el 31-12-98 estará vigente hasta la aprobación de uno nuevo.

TERCERA

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas, por lo que la Corporación procurará establecer cuantas mejoras se estipulen para que sus trabajadores otengan un mayor rendimiento y sientan una mayor vinculación con la misma.

Aquellos trabajadores que tengan reconocidas, por pacto o costumbre, condiciones más beneficiosas, almargen de las establecidas, incrementándolas en cada caso en el porcentaje general pactado en el Acuerdo.

CUARTA

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, las condiciones mínimas del personal laboral serán equivalentes a las que corresponden a los funcionarios de igual categoría y antigüedad, salvo que les sea aplicable Convenio laboral particular, de similares

prestaciones.

QUINTA

En febrero de cada año se facilitará a los trabajadores una hoja en donde estarán detallados los datos de su situación en la Corporación, incluyendo clasificación, retribuciones básicas y complementarias, etc., retenciones a cuentas de I.R.P.F., cuotas abonadas a la Seguridad Social, o Muncpal, etc. todo ello referido, en cómputo anual, al ejercicio presupuestario anterior.

SEXTA

En los supuestos de extinción de servicios, ceses de actividades, razones económicas o tecnológicas, causas de fuerza mayor que imposibiliten definitivamente la prestación de trabajo u otras causas, la Corporación garantiza a todos sus trabajadores la adscripción a servicios análogos, de modo que manteniéndolos en la misma escala, sub-escala y clase o categoría laboral, sigan percibiendo sus retribuciones o salario normal.

SEPTIMA

Para resolver los conflictos surgidos entre las partes estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/mediadores habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes, a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del mediador/mediadores y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

OCTAVA

La consolidación de grado se sujetará al artículo 21-1 d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto. En todo caso, la Corporación garantiza que en posteriores reclasificaciones de plantilla, la asignación de niveles no tendrán carácter regresivo, incluso para plazas cuyos titulares todavía no hayan consolidado grado personal.

NOVENA

Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente acuerdo, anualmente, tendrán al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerde para las retribuciones.

DECIMA

Todos los derechos y beneficios regulados en el presente acuerdo podrán ser solicitados por el trabajador mediante petición escrita, la no contestación expresa en un periodo no superior a 15 días hábiles, supondrá automáticamente el reconocimiento de la solicitud.

DECIMOPRIMERA

Las condiciones acordadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por

imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

DECIMOSEGUNDA

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente acuerdo, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

DECIMOTERCERA

A la firma del presente acuerdo se procederá con la mayor celeridad posible a convocar oferta pública de empleo para la totalidad de las plazas que actualmente están ocupadas por personal interino, laboral no fijo y aquellas plazas que tengan gratificación por estar ocupando puesto de mayor categoría, mediante el sistema de concurso-oposición.

DECIMOCUARTA

Las partes firmantes, se comprometen a abordar, con la mayor brevedad posible, la negociación, con la mayor brevedad posible, la negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, catálogo y valoración de los mismos, si bien dicho cometido en ningún caso representará el abordar un incremento generalizado de retribuciones, si no la transcripción de las particulares condiciones de cada uno de los puestos y sus correspondientes retribuciones, con independencia de las situaciones particulares de sus actuales ocupantes y con independencia del resultado final que de la valoración de los mismos se produzca, en caso de que la valoración de alguno de los puestos resultase inferior a las retribuciones que perciba hasta la fecha la persona que

lo ocupe, se aplicará el correspondiente Complemento Personal Transitorio, que será absorbido en la forma legalmente dispuesta en sucesivas anualidades. Igualmente, en tanto que concluyan dichas negociaciones, ambas partes son libres de proponer distintas situaciones colectivas o particulares que con

posterioridad podrán quedar integradas en el documento resultante de la negociación.

ANEXO I

VESTUARIO PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES.

Comprende:

Capataces
Limpiadoras

Aguas
Obras
Jardines
Electricistas
Pintores
Conserjes

VESTUARIO

Personal Masculino:

Personal Femenino:

Invierno:

Invierno:

- Cazadora de invierno
o jersey y pantalon
- Un mono de trabajo
- Un par de zapatos o botas
- Un impermeable
- Un casco
- Un par de guantes de seguridad

- Dos batas manga larga
- Un par de zapatos
- Un impermeable

Verano:

- Dos pantalones
- Un mono de trabajo
- Un par de sandalias
- Dos camisas
- Un par de guantes de seguridad

Verano:

- Dos batas manga corta
- Un par de zapatos

Periodicidad: dos temporadas Periodicidad: dos temporadas

Nota: Se dispondrá del uniforme de invierno para el mes de Septiembre y de verano para el mes de Abril. Igualmente se procurará que los capataces dispongan de distintivo o prenda que les caracterice.

VESTUARIO CONSERJES Y ORDENANZAS.

Personal Masculino:

Personal Femenino:

Invierno:

Invierno:

- Americana y pantalón
 - Dos camisas
 - Un par de zapatos
 - Una corbata
 - Un impermeable
- Dos batas de manga larga
 - Un par de zapatos
 - Un impermeable

Verano:

- Dos pantalones
- Dos camisas
- Un par de zapatos

Verano:

- Dos batas manga corta
- Un par de zapatos

Periodicidad: dos temporadas Periodicidad: dos temporadas

Nota: Se dispondrá del uniforme de invierno para el mes de Septiembre y del de verano para el mes de Abril.

VESTUARIO DE LA POLICIA LOCAL.

Uniforme de Invierno:

- Gorra
- Dos pantalones
 - Dos camisas
- Guerrera
- Jersey
- Corbata y pasador
- Zapatos o botas
- Dos pares de calcetines

Uniforme de verano:

- Gorra
- Dos pantalones
 - Dos camisas
- Zapatos
- Dos pares calcetines

Periodicidad: dos temporadas Periodicidad: dos temporadas

PRENDAS VARIAS

Agente de a pie:

- Guantes cabritilla
- Anorak
 - Prenda de cuerpo impermeable y botas de agua

Motorista:

- Guantes de abrigo
- Chaqueton de cuero
 - Prenda de cuero impermeable y botas de agua

Generales para ambos:

- Cinto, chapa, tahalí, defensa, grilletes con funda
- Funda pistolera

- Botas impermeables
- Pasador de corbata
- Chapa distintivo

Periodicidad: dos temporadas

Nota: A parte de lo expuesto se atenderá a lo que dispone la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Generalidad Valenciana."-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que excusa su inasistencia habitual a la Mesa de Negociación, por considerar que se trata de un tema de discusión exclusivo del Gobierno Municipal, los Sindicatos y el Comité de Personal. Coherente con su posición, se abstendrá en la votación, pero se alegra que se haya llegado a un resultado satisfactorio para las partes.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Mas Congost, que en representación del Grupo Socialista, asistió a esas Mesas de Negociación, así como a las Comisiones de Régimen Interior, en las que en sucesivos dictámenes se fueron cerrando las cuestiones objeto de debate. Desde un principio manifestó, el Sr. Mas Congost, que se mantendría en una postura neutral, mientras se realizaran las negociaciones, ya que entendía que debía dejar manos libres al equipo de Gobierno en sus discusiones con los Sindicatos, siempre que no se produjeran hechos o concesiones exageradamente graves para la vida social futura del Ayuntamiento. Manifestó, además, que el Grupo Socialista se pronunciaría en su momento oportuno o sea en el Pleno y no antes y ahora ha cumplido su palabra. Ahora puede decir, que visto el resultado de la Mesa de Negociación, siente pena y desencanto. El Acuerdo que se va a votar hoy, aunque trate de cambios económicos no muy significativos, sí tiene un cambio ideológico muy importante: Efectivamente, si en este Ayuntamiento hay 15, 20, 30 o más modificaciones, sobre el Convenio anterior, todas ellas son recortes de Derechos conseguidos por los trabajadores. Sin ninguna contraprestación positiva. Ojo, sin ninguna contraprestación positiva. Mirar, si se estudia la Historia Social y Económica Contemporánea, observaremos que Europa desde 1880 ha sido el adalid en el mundo de las conquistas sociales de los trabajadores. España, aunque un poco más tarde, había conseguido unirse a este grupo de países en que los Derechos de los trabajadores eran de lo más avanzados. Y con esos ideales, y por esos ideales, el Partido Socialista, en general y este Concejal en particular ha vivido y luchado durante muchos años. Prosigue el Sr. Mas Congost

su intervención, preguntándose: ¿Qué ocurre ahora?. Parece que todos los cimientos que se han ido levantando palmo a palmo, paso a paso, se van a ir cayendo más o

menos rápido, pero cayendo. En Alemania, en Francia, se habla de recortes sociales, recorte de Derechos de los trabajadores. En España las perspectivas no son mejores. Y como pequeño botón de muestra, tenemos este Acuerdo que ahora vamos a votar. Se puede aducir que el Acuerdo ha sido ratificado por los propios trabajadores. Pero es preciso recordar aquí las presiones a que han sido sometidos estos, a todos los niveles. Manifestaciones de austeridad y catastrofismo que no comparete. Y como muestra de que el P.P. no lo ejerce en todos los órdenes como pregona, está el aumento del gasto (obligaciones liquidables) de 200 a 300 millones en la liquidación del 95 y el aumento de la deuda bruta en 317 millones en dicho ejercicio. Sí había un compromiso ante los trabajadores. Era el mantenimiento de los contratados e interinos en el Ayuntamiento. Hoy se firma el Acuerdo. Mañana tenemos la Comisión para estudiar la resolución del primer contrato que se cumple: el de la Oficina de Información Juvenil.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del P.S.O.E., que asume las manifestaciones del Sr. Mas Congost y adopta su mismo posicionamiento.-----

A continuació, el Sr. Ruiz, portaveu d'E.U., intervé en el debat, recordant que el seu grup havia recomanat reiteradament que el procés de negociació contemplara tota la temàtica de personal, de forma global. Estem davant acord econòmic-social signat per la majoria dels funcionaris, els representants dels quals integren el Comité de Personal d'aquest Ajuntament. I eixa serà la seua responsabilitat. El grup d'E.U. va a respectar eixes negociacions, mitjaçant una abstenció crítica. Perquè E.U. no haguera negociat així aquest conveni. El pes i la pressió que aquest govern municipal han desbocat en importants retalls de la plantilla i de les prestacions socials i assistencials conquistades en el passat. En eixa mateixa línia demà serà acomiadat un empleat contractat de l'Oficina Juvenil. Es lamentable la política d'eficàcia i productivitat selectiva del P.P. Definitivament, conclou el Sr. Ruiz, no és aquest el nostre conveni, per això ho respectarem amb la nostra abstenció. Si així ho han negociat els representants dels funcionaris, a la baixa, que carreguen ells amb les conseqüències.-----

Acto seguido, interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., que se congratula del Acuerdo Económico Social alcanzado. No hubo, en absoluto, presiones, como apuntan los representantes socialista y el de E.U. Ni se trata

de una negociación a la baja. El Grupo Popular se plantea una política económica de austeridad, de la que han participado todos los sectores sociales, incluidos los funcionarios. El antiguo Convenio ha sido revisado conceptualmente, se han actualizado algunos de sus artículos, se ha establecido limitaciones cuantitativas a ciertas prestaciones, pero no se han anulado. El

diálogo con el Comité y con las fuerzas sindicales presentes en las reuniones, fue siempre franca. Hay que felicitar a los representantes de los funcionarios y a los sindicatos, que han sido coherentes en sus posiciones reivindicativas legítimas.-----

El Sr. Mas Congost replica al Sr. Serna, destacando su sentimiento de frustración, por las manifestaciones del portavoz del P.P. Es extraño que ignore las evidentes presiones ejercidas a los representantes sindicales: no habará asistido posiblemente a todas las reuniones. Y que conste que el adjetivo empleado, tal vez es demasiado suave. Y pese a la tan cacareada política de austeridad del P.P., en 1996 ha gastado un 35% más que el pasado ejercicio económico.-----

Interviene seguidamente el Sr. Mas Santiago, aludiendo al recorrido histórico que por los países de Occidente nos ha hecho el Sr. Mas Congost, lamentando el deterioro y la pérdida de tantos derechos sociales conquistados por el trabajador. No olvide que los socialistas, durante su pacto con CiU hicieron importantes recortes a aquellas conquistas sociales.----

El Sr. Ruiz completa l'anterior afirmació subrallant que el P.P. no estava lluny d'aquests pactes.

Interviene el Alcalde, diciendo que presidió todas las sesiones de la Mesa de Negociación. Y garantiza que no hubo en ningún momento presión a los trabajadores. Al parecer, la intervención de representantes sindicales nos santifica a todos, legitima toda posible reivindicación. La asunción sindical de los acuerdos de forma mayoritaria ha sido un éxito. No estamos precisamente en época de vacas gordas. La abstención crítica de E.U. es comprensible: está justificada. En cambio, el P.S.O.E. se excede: no lidera la izquierda. Su planteamiento no tiene ni pies ni cabeza. Ese incremento de gastos en 1996, de 300 millones, según Congost, se debe a su confusión de pago y gasto. Hemos tenido que asumir pagos, motivados por la ineficaz gestión del equipo de gobierno anterior. Pone ejemplo del Centro de Cultura: el empréstito lo contrataon los socialistas, el gasto contraído procedía del ejercicio anterior, la obra sin terminar, los pagos han tenido que afrontarse en este ejercicio. Por ese camino, van mas, Sr. Congost, no pretenda crear confusiones a base de

inexactitudes, no sea "sonámbulo". Vd. confunde pagos con gastos y los mete todos en un mismo saco. Respecto al Convenio, se equivoca nuevamente. ¿Cómo se opone a un Convenio, aceptado mayoritariamente? A los funcionarios y políticos de esta casa los mantiene la calle; seguramente, los trabajadores del pueblo están en peores condiciones que los de esta casa. Cuando los socialistas llevaron la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, gestionando tan pésimamente la economía municipal, no se puede atacar así como Vd. lo hace con el actual equipo de Gobierno, ni votar en contra, concluye el Sr.

Alcalde.-----

El Sr. Mas Congost replica que una vez más, el Sr. Alcalde con su personal estilo, se dedica a proferir insultos personales, calificándole de "sonámbulo" y otras cosas. En Vd., Sr. Alcalde, quien incita al debate, dice.-----

El Alcalde contesta que fue Congost quién sacó a relucir catastrofismos y mala gestión económica. En cualquier caso, le concede dos o tres minutos, para replicar.-----

El Sr. Mas Congost afirma que el P.P. ha gastado más en 1996 que lo liquidado en 1995. No se pongan Vds. tantas medallas. Por su prepotencia y cesarismo, ha incrementado el gasto en un 40%. Hay que creer en el Misterio de la Stma. Trinidad, para dar fe de su triunfalismo. Ha leído el Sr. Congost las manifestaciones del concejal de Hacienda, D. José Antonio Serna, y observa que el P.P. sigue utilizando y tergiversando las cifras de las arcas municipales a su antojo, por lo que cree necesario hacer una serie de puntualizaciones, basándose en los datos oficiales suministrados por el propio P.P. a los restantes grupos municipales: 1) No es cierto como dice el encabezamiento de la noticia, que el P.P. haya logrado rebajar la deuda municipal en 50 millones. Por el contrario, si se considera como deuda, la deuda bruta, de la que el P.P. tanto ha hablado, ésta "ha aumentado" en el año 95 en 347 millones de pesetas. 2) No es cierto como insinúa dicho concejal que se hayan mejorado los datos económicos en el 2º trimestre y los datos sean imputables al Gobierno municipal del PSOE del 1er semestre. El gasto (obligaciones liquidadas) en el 1er semestre fue de 584 millones mientras que en el 2º semestre fue de 848 millones, o sea 40% y 60% del total respectivamente. Si tenemos en cuenta que en el 1er semestre se pagaron los intereses de la deuda, 57 millones, y el agua consumida en Crevillente en el 2º semestre no, cree que las diferencias aun son mayores. 3) El PSOE fue muy duramente criticado por dejar

facturas en el cajón (Facturas pendientes de pago por falta de consignación presupuestaria). Estas significaban a finales de 1994, después de 12 años de gestión, un montante de 178 millones. El P.P. ha elevado esa cifra en solo 6 meses a 288 millones o sea 110 millones más. 4) No es cierto que el P.P. haya practicado esa política de "austeridad" que tanto ha pregonado. Durante el año 1995 los gastos han sido de 1.432,63 millones de pesetas o sea 200 millones más que en el año 1994, que fueron de 1.232 millones. Y eso sin tener en cuenta la disminución de gasto, más de 100 millones, lo que situaría el incremento de gasto en más de 300 millones. 5) No es cierto como afirma el Sr. Serna que haya habido una mejora en la gestión de cobro. Las cifras de pendiente de cobro son: al 30/12/94 de

485,27 millones, al 30/6/95 DE 460,14 millones y al 30/12/95 de 618,75 millones, es decir el pendiente de cobro ha aumentado en 158,61 millones en los últimos seis meses.-----

Contrarreplica el Alcalde, advirtiéndole al Sr. Mas Congost de que todas las cifras que ha manipulado, son de la liquidación del presupuesto de 1995, comparándolas con un estudio sobre situación económica, con valoraciones futuras, no contables. Vd. Sr. Congost coge elementos de ponderación diferentes, que no se pueden comparar.-----

Intervé el Sr. Ruiz, al que el Sr. Alcalde amb certa ironia permet tancar el debat. Diu que si bé és cert el representant socialista ha introduït assumptes econòmics aliens al debat de l'ordre del dia, no menys cert és que el propi president ha introduït en aquest debat una càrrega o sobredosi innecessària de tensió.---

Se procede a la votación del texto articulado del Acuerdo Económico-Social de los funcionarios:-----

Votos Sí	10
Votos No	4
Abastenciones	6
No asisten	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Aprobar el acuerdo económico-social con los funcionarios, con la vigencia establecida en su articulado.-----

2. PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS PUENTE.----- =====

Se da lectura del Pliego de Condiciones cuyo texto literal dice así:-----

"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE REPARACION DEL PUENTE DE VEREDA HOSPITAL".

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de REPARACION DE PUENTE DE VEREDA HOSPITAL, con arreglo a la memoria técnica redactada por la Oficina Técnica Municipal.

Dicha memoria y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.-----

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.858.683.-PTAS), incluido el IVA. Pero correrán a

cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

La financiación de dicha obra puede llevarse a cabo al existir consignación suficiente con cargo a la Partida 432.210 "Conservación y reparación Vías Públicas" del Presupuesto General del presente ejercicio y por importe de 1.859.683 pesetas.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.-El plazo de ejecución de obras será UN MES contado a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.-----

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policia de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.-----

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.-----

4.-REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 432.210 (Vias Públicas) del Presupuesto General del presente ejercicio.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.-----

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.-----

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de

cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.-----

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.-----

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.-----

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.-----

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 , de 1 de marzo , los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente

libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.-----

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.-----

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.---

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.-----

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo nº 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.-----

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo

precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.-----

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---
VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.-----

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente,

sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.-----

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.-----

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades

establecidas en los apartados siguientes.-----

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.-----

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.-----

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.-----

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.-----

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen

rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.-----

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.-----

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto

a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.-----

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.-----

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-----

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.-----

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procedente resolverá lo que corresponda.-----

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza

contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.-----

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.-----

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula . En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.-----

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.-----

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

- a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:
- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
 - De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
 - De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
 - De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
 - De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
 - De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
 - De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
 - De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
 - De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
 - De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts.

diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.-----

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.-----

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.-----

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.-----

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.-----

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.-----

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

3.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluyendo en un sobre la oferta económica. El sobre se titulará: "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE ADJUDICACION DE OBRAS DE REPARACION DEL PUENTE DE VEREDA HOSPITAL.

Se presentarán en sobres cerrados y, en su caso, lacrados con el sello de la Empresa.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.--

4.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.-----

5.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del Día siguiente a aquel en que finalice la

presentación de proposiciones.-----

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.-----

6.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

7.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.-----

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACION DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista o los gastos de formalización del presente contrato, si procede.-----

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".-----

A continuación, se da asimismo cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 7-05-96, que seguidamente se transcribe:-----

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los grupos presentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de urgencia de las obras de reparación del puente de C/. Vereda Hospital, con presupuesto de

contrata de 1.858.683.-pesetas, IVA incluido. El Sr. Poveda, de E.U., manifiesta que se hubiese tenido que contratar mucho antes."-----

El Sr. Poveda ratifica la seua posició, expressada en la Comissió, mantenint-se el Grup Municipal d'E.U. en la línia defensada en reiterades mocions al Plenari. Per això es congratula el seu grup. I encara que es tramite ara l'expedient amb urgència, la demora fou excessiva,

el grup d'E.U. es mantindrà en eixa línia, des de l'oposició, com a bàlsam que alleugere la paràlisi congènita del P.P. I, conclou, d'aquesta manera seguirem generant propostes, impulsant temes i forçant l'accelerador."-----

El Alcalde rechaza de pleno esta pretensión, que llegó como siempre, tarde, porque las gestiones del Gobierno Municipal estaban ultimadas con suficiente antelación. No quieran Vds. apropiarse ahora, a toro pasado, de gestiones avanzadas, que no necesitaban impulsión."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.-Se aprueba el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y técnicas que ha de regir en el procedimiento negociado para la selección de contratista en las obras de reparación del puente de Vereda de Hospital."-----

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación."-----

TERCERO.- Exponer al público el Pliego de Condiciones por un plazo de 4 días al haberse declarado la urgencia de la contratación."-----

3. DECLARACION DE APOYO A LA ORGANIZACION DE PROFESIONALES AUTONOMOS."-----

=====

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:-

"DICTAMEN Por el que esta Comisión a la vista del escrito presentado por la Organización de Profesionales y Autónomos, DICTAMINA pronunciarse a favor de la conmemoración de la entrega del Estatuto Social del Trabajador Autónomo, si bien no es partidaria de conceder subvención pues no está reconocida como Asociación en el Registro Municipal según el Reglamento Local de Participación Ciudadana, sin entrar a considerar el fondo del asunto."-----

Tras lo cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen referido ut supra."-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 30 DE MAYO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FCO. V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D.D. VICENTE MAS SANTIAGO

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las ---
diecinueve horas del día
treinta de mayo de mil -
novecientos noventa seis
se reunió la Corporación
Municipal en Pleno, con-
vocada al efecto bajo la
Presidencia de su titu--
lar, César A.Asencio Ad-
suar, con los Concejales
D.Manuel Moya Ferrández,
D. Pedro Mas Mas, D. Jo-
sé A. Serna Ferrández,--
D. Fco. V. Soler Alfonso
D. Diego Mas Botella,
Cayetano E. Mas

Galvañ,-
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

D. Manuel Pérez Mas, D^a-
Juana S. Guirao Cascales
D. Juan B. Poveda Coves,
D. José M. Mas Congost,-
D.Vicente Candela Moreno

INTERVENTOR ACCTAL.

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN
SECRETARIO CORPORATIVO
D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

D^a M^a Asunción Prieto --
Candela, D^a Josepa Picó-
Vidal, D^a M^a Amparo Can-

===== de la Ferrández, D. Vicen-
te Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M.
Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.
Manuel Penalva Alarcón. No asiste , previa presentación
de excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo. Con la presencia del
Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por
mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés
Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las actas de las sesiones
anteriores que a continuación se detallan:-----

- Sesión ordinaria de 02.05.96.
- Sesión extraordinaria de 15.05.96.
- Sesión extraordinaria de 23.05.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----
2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Presidència, Direcció General del Secretariat del Govern, por el cual se comunica el registro del Convenio de encomienda de gestión, de la via ejecutiva del canon de saneamiento, entre el Ayuntamiento de Crevillente y la entidad pública de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.-----

Asimismo se da cuenta del escrito del Palau de les Corts Valencianes, comunicando tener conocimiento acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, sobre parcela mínima en la Ley del Suelo No Urbanizable.-----

Asimismo se da cuenta del escrito de la Consellería de Presidència, Gabinet del President, por el cual se comunica la recepción del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, sobre parcela mínima en la Ley del Suelo No Urbanizable.-----

También se da cuenta de las disposiciones generales del mes de mayo de 1996:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 102 27.04.96

Documento nacional de identidad.- Orden de 26 de abril de 1996 por la que se modifica el contenido y formato de la tarjeta del documento nacional de identidad.Censo electoral.- Orden de 24 de abril de 1996 por la que se dictan normas técnicas para la actualización mensual del censo electoral.

- Nº 103 29.04.96

Bienes muebles. Ventas a plazos.- Orden de 8 de abril de 1996 por la que se modifican los apartados 7 y 8 del artículo 11 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, de 15 de noviembre de 1982.-
Nº 110 06.05.96

Organización.- Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales.

Real Decreto 759/1996, de 5 de mayo, de creación de Vicepresidencias del Gobierno.

- Nº 112 08.05.96

Reglamento Penitenciario.- Corrección de errores del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.Sociedades anónimas deportivas.- Orden de 30 de abril de

1996 sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias por los clubes y sociedades anónimas deportivas, a efectos de su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de ámbito estatal.

Sociedades anónimas deportivas.- Orden de 26 de abril de 1996 sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por los clubes y sociedades anónimas deportivas.

Sistema educativo. Educación infantil.- Orden de 29 de abril de 1996 por la que se autoriza, con carácter experimental, la impartición del idioma extranjero en el segundo ciclo de la educación infantil.

- Nº 116 13.05.96

Seguridad Social.- Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones sobre la asignación y exigibilidad del número de la Seguridad Social y para la expedición de la tarjeta individual de la Seguridad Social.

- Nº 120 17.05.96

Penas. Cumplimiento.- Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y arresto de fin de semana.

- Nº 125 23.05.96

Seguridad Social.- Corrección de errores del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 2.737 29.04.96

ORDEN de 9 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la organización de festivales, cursos, concursos y premios de carácter musical y programaciones de sociedades filarmónicas.

ORDEN de 9 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de temporadas musicales estables.

ORDEN de 16 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca un concurso público para la concesión de subvenciones a los museos e instituciones responsables de bienes artísticos muebles de la Comunidad Valenciana.- Nº 2.738 30.04.96

ORDEN de 9 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula y establece el plazo para la incorporación de nuevos miembros en el Circuito Teatral Valenciano.

ORDEN de 19 de abril de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan ayudas al desempleo agrario.

- Nº 2.739 02.05.96

ORDEN de 18 de abril de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, para la aplicación en la Comunidad Valenciana del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.- Nº 2.741 06.05.96

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, del conseller de Cultura, Educación y ciencia, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expide la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.- Nº 2.744 06.05.96

ORDEN de 26 de abril de 1996, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.- Nº 2745 10.05.96

ORDEN de 26 de abril de 1996 de la Consellería

de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas al transporte universitario en la Comunidad Valenciana para 1996. RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección

General de Patrimonio Artístico, por la que se establecen determinados criterios para los depósitos de materiales obtenidos en actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.746 13.05.96

ORDEN de 29 de marzo de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la que se incrementa la dotación económica de la Orden de 29 de diciembre de 1995, que establece el procedimiento general de otorgamiento de ayudas a los talleres de integración sociolaboral durante el ejercicio de 1996.

- Nº 2.747 14.05.96

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que autoriza para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos en el ámbito de Educación General Básica a diversos ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que colaboran en el desarrollo de la formación de las personas adultas.- Nº 2.748 15.05.96

ORDEN de 24 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se convoca la Mostra de Teatre Jove 1996.- Nº 2.753 22.05.96

DECRETO 93/1996, de 21 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.

- Nº 2754 23.05.96

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, del presidente ejecutivo de la AGENCIA Valenciana del Turismo, por la que se aprueban los programas de actuación de la Agencia para 1996 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.- Nº 2.755 24.05.96

DECRETO 97/1996, de 21 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se adoptan medidas excepcionales para eliminar las listas de espera quirúrgicas en el sistema sanitario de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente, se da cuenta de los decretos de
alcaldía emitidos durante el mes de mayo de 1996:-----

- Decreto concesión Cédulas de Habitabilidad.-----
- Decreto concesión licencias de apertura.-----
- Decretos expte. sancionador infracción tráfico.-----
- Decretos expte. sancionador infracción urbanística.---
- Decreto orden de derribo.-----
- Decretos concesión licencias de obras menores.-----
- Decreto baja padrón Impuesto sobre Vehículos.-----
- Decretos concesión Cédula Urbanística.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decretos incoación expediente sancionador.-----
- Decretos aprobación liquidaciones Impuesto sobre
Incremento del Valor de los Terrenos.-----
- Decreto declarando innecesaria por imposible licencia
segregación.-----
- Decreto abono de la cantidad de 108.500.-Ptas. por
trabajos de recogida perros vagabundos.-----
- Decreto inclusión padrón entrada de carruajes.-----
- Decretos baja padrón Impuesto sobre Vehículos.-----
- Decreto designación letrado.-----
- Decreto autorización Tirada de Codornices.-----
- Decreto emisión mandamiento de pago a favor de
Juzgado.-----
- Decreto información pública Proyectos de Reparcelación
y de Urbanización.-----
- Decreto abono 31.500.-Ptas. al Centro Veterinario.----
- Decreto abono 3.500.-Ptas. trabajos reparto y pegada
propaganda.-----
- Decreto transmisión licencia Auto-taxi.-----
- Decreto expedición titularidad concesiones
administrativas nichos y panteones.-----
- Decreto baja padrón inspección de Motores y
Establecimientos y otros.-----
- Decreto adjudicación contratación.-----
- Decreto abono 51.600.-Ptas. trabajos obtención de
datos Registro Propiedad.-----
- Decreto abono 4.500 ptas. trabajos reparto
propaganda.-----
- Decreto habilitación pago no presupuestario programa
TIS.-----
- Decreto concesión permiso a funcionario.-----

- Decreto reducción jornada laboral el día de la festividad de Santa Rita y concesión subvención de 25.000 ptas.-----
- Decreto devolución garantías.-----
- Decreto delegación funciones propias del Alcalde en la persona del primer Teniente de Alcalde, por ausencia de aquél.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4. DAR CUENTA LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 95 EN VIRTUD DEL ART. 174 DE LA LEY 39/1988.-----

Este asunto quedó sobre la Mesa, para ser tratado con otros asuntos económicos el 10-06-96 en Pleno.-----

5.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

3.1 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO.- (Exp. 9-93/96).-----

Visto el expediente promovido por D. MIGUEL RUIZ GUERRERO, domiciliado en Partida Campillos, 88, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-229/95, por un importe de 221.100'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Conceder un fraccionamiento para el pago de la deuda en el plazo de SEIS MENSUALIDADES, iniciándose el pago del primer plazo el día 20 de Mayo de 1996, y siendo el vencimiento de los restantes plazos el día 20 de cada mes.-----

SEGUNDO.- Se devengarán los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía debido al importe de la infracción urbanística.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio.-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

3.2 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO.- (Exp.9-100).-----

=====

Visto el expediente promovido por D. FRANCISCO SOTO POMARES, domiciliado en C/. Valencia, 13-Atico, interesando aplazamiento y fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-241/95 por un importe de 4.224.276'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Conceder un fraccionamiento para el pago de la deuda en el plazo de SEIS MENSUALIDADES, iniciándose el pago del primer plazo el día 20 de mayo de 1996, y siendo el vencimiento de los restantes plazos el día 20 de cada mes.-----

SEGUNDO.- Se devengarán los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Deberá aportar garantía que cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuará el pago, se procederá ala expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

3.3 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO.- (Exp. 9-27/96).-----

=====

Visto el expediente promovido por D. JOSE MANUEL DOSANTOS SANCHEZ, domiciliado en Partida Mangranera, 13, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-176/95, por un importe de 442.935'.Ptas. Con lo informado por Servicios Sociales sobre situación económica y familiar del solicitante, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Cocneder un fraccionamiento para el pago de la deuda en el plazo de doce mensualidades, iniciándose el pago del primer plazo el día 5 de abril de 1996, y siendo el vencimiento de los restantes plazos el día 5 de cada mes.-----

SEGUNDO.- Se devengarán los intereses de demora

desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía debido al importe de la infracción urbanística.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

11.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Dada cuenta auto del Juzgado de Instrucción nº 6 de Elche por el que el Magistrado-Juez declara abierto Juicio Oral en el PALO 40/95, y califica los hechos como constitutivos de una falta de lesiones y acusando a los Policías Locales Salvador Pérez Alfonso, Ramón F. Frias Catena y José L. Pérez Soriano. A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. Diego Fernández Negrín.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

6. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores en el mes de mayo/96:-----

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

RESUMEN DEL 29.04.96 AL 28.05.96

AÑO	IMPORTE
1988	178.920.-
1990	55.496.-
1991	45.507.-
1992	767.575.-
1993	3.597.253.-
1994	2.504.876.-
1995	49.925.149.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

7. REVERSION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN VIAL DEL PARC: ACEPTACION.-----

=====

Se da cuenta del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 3/1996, de 9 de enero, publicado en el D.O.G.V. nº 2679, del 1 de febrero de 1996, por el que se acuerda la reversión, a favor del Ayuntamiento, de un inmueble sito en el calle Vial del Parc, de esta población.-----

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, así como del informe de la Oficina Técnica Municipal sobre las condiciones en que se encuentra la estructura existente en dicho solar.

Tras lo cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar la reversión a favor del Ayuntamiento del inmueble sito en Vial del Parc.-----

8. DAR CUENTA DE AUTO DICTADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2.399/95, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS S.A. Y AGUAS DE VALENCIA.-----

=====

Se da cuenta del Auto dictado el pasado 26 de Abril, en el recurso contencioso-administrativo 2.399/95, promovido por la Sociedad Española de Abastecimientos

S.A. y Aguas de Valencia, tras el cual la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

9. DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA EN APELACION DEL RECURSO CONTENCIOSO 1.062/90, INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARATINEZ TOMAS Y OTROS, POR LA QUE SE DESESTIMA EL MISMO.-----

=====

Se da cuenta de la sentencia dictada en la apelación del recurso contencioso nº 1062/90, interpuesto por Antonio Martínez Tomás, Remedios González Gallardo, Antonia y María Soledad Pastor González, contra Ayuntamiento de Crevillente, por resolución de Alcaldía en declaración de ruina, cuyo fallo del Tribunal Supremo es desestimatorio del recurso de apelación interpuesto, rechazándose las alegaciones de indefensión, de caducidad, de demora en la demolición y de pretender un procedimiento contradictorio, en vez de la declaración de inminente ruina, invocando la improcedencia de que los informes previos fuesen emitidos por un Arquitecto contratado para un asunto concreto, lo que fue rechazado por el Tribunal Supremo, que afirma que una vez contratado por el ayuntamiento,

ante la desidia de los técnicos municipales, asumió la consideración de técnico municipal, sin que los recurrentes propusiesen prueba pericial en contra. Respecto a la demora municipal en la demolición, no es significativa más que de una desidia que pudiera generar responsabilidad y no de una enexistencia de peligro o de una no premura en el desalojo y demolición. Por todo ello, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia dictada el 29 de Octubre de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V. en los autos nº 1062/90.-----

Intervé el Sr. Poveda, recordant que algun regidor va retre en un Plenari la pèrdua de molts recursos contensiosos. Manifesta la seua satisfacció perquè E.U. estava aleshores en l'equip de govern i fou protagonista fonamental, quan s'assumí la resolució d'Alcaldia, en inhibir-se el titular, per raons familiars.-----

El Sr. Moya, del P.P., admite que eso es tan cierto como que posteriormente fuese un concejal de obras del P.P., el que ejecutase la demolición, estando el Grupo popular en el Gobierno Municipal.-----

Finalmente, el Secretario dice que el Ayuntamiento es una institución pública y como tal, debe congratularse siempre de que en el último filtro de la legalidad se haga justicia, indiferentemente que se gane o se pierda un pleito. Porque el Ayuntamiento no lucha

contra sus ciudadanos, sino que debe tutelar siempre el interés público y defender la legalidad.-----

El Alcalde admite lo positivo de estas reflexiones.-----

La Corporación, por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada y conforme.-----

10. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION ALUMBRADO EXTRAORDINARIO FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, Y NAVIDAD.-----

=====

Seguidamente, se da lectura íntegra del pliego de condiciones que regirá, para el concurso de adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de alumbrado público extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, año 1996, cuyo clausulado es el siguiente:-----

A.- Pliego de Cláusulas Administrativas:

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y FIESTAS DE NAVIDAD.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 451/226-07 del Presupuesto General.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro e instalación se deberá efectuar conforme al calendario establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación la cantidad de pesetas a la baja de:

MOROS Y CRISTIANOS: 2.100.000.-PTAS., IVA incluido
FIESTAS NAVIDEÑAS : 3.250.000.-PTAS., IVA incluido

TOTAL MONTAJES : 5.350.000.-PTAS., IVA incluido

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la

adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 107.000.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El

incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas,

durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad."

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: " Documentos generales para el concurso de suministro e instalación del Alumbrado Extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúa por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución

de la garantía provisional.

3. Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de los siguientes documentos

acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.

4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.

4.3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1. Número de Identificación Fiscal.

5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4 Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

5.5 Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6 Inscripción en el registro de empresas de instaladores de Baja Tensión de la Consellería de Industria y Energía de Alicante, en vigor.

5.7 Copia de la póliza de seguro que garantice sin franquicia la responsabilidad penal, civil y daños a su personal o a terceros.

5.8 Carnet de instalador al día.

5.9 Memoria descriptiva firmada por el licitador, en la que conste plano de ubicación de luces, así como formas de los arcos luminosos, número de arcos y lámparas.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Cultura, que actuará como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el

Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo

estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.
Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

-Menor precio ofertado.

-Mejora de las condiciones ornamentales y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 80% y 20 %.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP .

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos. Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados. Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

Don
. mayor de edad, vecino de
., con domicilio en
., titular del DNI
n' expedido con fecha
., en nombre propio (o en
representación de
., vecino de
. con domicilio en
., conforme acredito con

fotocopia compulsada del Poder de representación que
acompañó) enterado del concurso tramitado para
adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro
e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de
Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, se compromete a
realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas
Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria
presentada, en las siguientes condiciones:

Precio: (se expresarán precios de cada uno de los lotes
por los que se licita)

Calidad: (en su caso)

Crevillente a..... de.....de

19..

B.- Pliego de condiciones técnicas:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION DEL
ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS DE MOROS Y
CRISTIANOS, Y FIESTAS DE NAVIDAD DEL AÑO 1.996.

1.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir técnica y geométricamente las instalaciones de las iluminaciones extraordinarias a realizar con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos y Navidad, durante el año 1.996.

El periodo de instalación será del 27-9-96 al 12-10-96 en Moros y Cristianos y del 14-12-96 al 6-1-97 en Fiestas de Navidad.

2.- JUSTIFICACION.

En base a la experiencia de años anteriores y al conocimiento que se tiene de las instalaciones que nos ocupan, se considera como más idóneo el confeccionar

un solo proyecto que englobe el total de las iluminaciones a realizar durante el año, cumpliendose los objetivos siguientes:

a) Contar con una sola empresa especializada para todas las instalaciones del año, que se responsabilice durante un periodo completo.

b) Garantizar con tiempo suficiente la programación de suministros de las empresas licitadoras, ante la gran demanda que existe en el mercado de estas instalaciones.

c) Poder elegir y diseñar con suficiente antelación los motivos luminosos.

El presente documento se compondrá por tanto de dos apartados, correspondientes a las dos instalaciones previstas.

3.- TRABAJOS QUE COMPRENDEN.

Los trabajos a realizar y que comprenden el presente proyecto son:

-Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apdos. correspondientes a pie de montaje.

-Carga, descarga y montaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc.

-Suministro e instalación de todas las redes de distribución y cuadros de maniobra, así como la conexión

a las cajas generales de acometida de la compañía suministradora de energía eléctrica , instaladas en calles, plazas, etc.

-Pruebas de las instalaciones hasta quedar de acuerdo con las exigencias previstas, cuyos resultados de funcionamiento sean de conformidad del Servicio Técnico Municipal.

-Tramitación y legalización de las instalaciones en los Organismos Competentes (Conselleria de Industria y Energía, etc.) y pago de las tasas a que ello diera lugar.

-Aportación en caso de necesidad, debido a averías o fallos provocados por agentes externos (tormentas, vientos, lluvia, etc.) no previstos pero posibles, de equipo de operarios especializados que permita restablecer el servicio normal de la instalación en el menor tiempo posible. En estos casos el Servicio Técnico Municipal determinará el grado de eficacia obtenido en la actuación de la empresa adjudicataria, para los efectos oportunos.

-La presente instalación se ajustará al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias al mismo, en sus apdos. de suministro de energía eléctrica para alumbrado especial de fiestas y espectáculos al aire libre.

-El encendido y apagado de la instalación será por cuenta del contratista, al que se le facilitará con antelación suficiente el horario de encendido y apagado del mismo.

-El no cumplimiento de alguno de estos requisitos, así como los fallos de las instalaciones no corregidos de un día para otro , por el equipo de mantenimiento del contratista será motivo de la sanción que corresponda con arreglo a la reglamentación vigente, previos los informes preceptivos.

4.-CARACTERISTICAS INSTALACION ELECTRICA.

La presente instalación se ajustará específicamente a lo establecido en la Instrucción MI-BT-028 del R.E. de B.T. y a las prescripciones generales siguientes:

Suministro de energía.

Se realizará desde las líneas generales de la Compañía Distribuidora a la tensión de 220/380 vol.,

de acuerdo con la tensión de que se disponga en cada sector.

Distribución de sectores.

La instalación se dividirá en sectores, constituyendo circuitos separados que dispondrán de acometida individual, caja general de protección y cuadro general de distribución de forma independiente, de donde saldrán las líneas repartidoras a los arcos luminosos.

Cuadro general de distribución.

Se instalará en cada sector y estará constituido por un interruptor automático general de corte omnipolar, de accionamiento manual y dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos mediante interruptores magnetotérmicos o fusibles calibrados.

Asimismo dispondrá de protección contra contactos indirectos mediante interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada y fusibles de protección para cada una de las líneas que se instala, a través de la ficha correspondiente.

Estos mecanismos se encontrarán montados en el interior de un armario de PVC con grado de protección IP-65 Clase I, previsto para cierre mediante candado o cerradura y en un lugar sólo accesible al personal de servicio de la empresa instaladora.

Conductores.

Los conductores a utilizar en la instalación serán de cobre electrolítico de 1.000 v. de aislamiento,

recubiertos por doble capa de aislamiento termoplástico.

Las secciones de los mismos se determinarán en cada caso, de manera que no se sobrepasen las intensidades máximas admisibles de la MI-BT-017.

Luminarias.

Estarán formadas por estructuras de varilla de hierro galvanizado Ac F-111 DE 6 mm. de diametro, sobre la que se sujetan los portalamparas de policarbonato, contruidos de material aislante y estanco. La estructura portante estará aislada eléctricamente de los conductores y situada a una altura superior a los 5 m., suspendida mediante vientos aéreos y alambre galvanizado nº 17, equivalente a 3 mm. de diametro, con aisladores de porcelana o material aislante a sus extremos.

Las partes en tensión estarán separadas más de 1 m. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados. Las bombillas serán preferentemente del Mod. Standar de 15 w. E-27.

4.-INSTALACIONES PROYECTADAS.

Las instalaciones proyectadas corresponden con las fiestas patronales de Moros y Cristianos, así como las de Fiestas Navideñas del año 1.996.

Las calles a iluminar en Moros y Cristianos se corresponden con el itinerario oficial de los desfiles, más las calles adyacentes que se señalan en los planos adjuntos, con motivos de Moros y Cristianos .

En Fiestas Navideñas será el mismo itinerario, excepto la c. Ptas. de Orihuela hasta su confluencia con la c. Stma. Trinidad., que se señalan con los nº 2 y 3. Los arcos serán con motivos Navideños de centro, instalados a tresbolillo.

Además de las anteriores se deberán iluminar los sectores siguientes:

RONDA SUR.-

----- Comprende las calles Juan de Juanes, Barcelona y Ronda Sur desde su confluencia con la c. La Pleita hasta la c. El Pensionista.

PABELLON.-

----- Incluye las C. Serrano, Paseo Abrets y C. Salud hasta su confluencia con la primera C. de Sendra.

STMA. TRINIDAD ALTA.-

----- Abarca las calles Stma. Trinidad hasta su confluencia con c. San Sebastián, Plaza Maciá Abela y C. Ribera desde el edificio que acaba con solares de rambla hasta su primera confluencia con la Plaza Maciá Abela.

Las iluminaciones a efectuar se distribuirán de acuerdo con los sectores anteriormente citados y las calles que las componen con sus características específicas, que se detallan en planos.

RELACION DE ARCOS A INSTALAR.

El total de arcos previstos a instalar es de 180, distribuidos entre 22 cuadros de mando y protección,

cuya distribución, diseño y número de lámparas detalladas en los planos, servirán de base para presentar las ofertas. No obstante cada empresa podrá aportar aquellas soluciones que estime convenientes, sin rebajar la calidad de la presente propuesta.

5.-PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

Las iluminaciones deberán comenzar a lucir en la noche de visperas a las fiestas, para lo que se darán las instrucciones pertinentes al contratista adjudicatario, y acabarán la noche de fin de fiestas, con las fechas que se detallan en el apdo. 1.

6. PRESUPUESTOS

Se establece como tipo de licitación la cantidad de pesetas a la baja de :

MOROS Y CRISTIANOS	: 2.100.000 PTS., IVA incluido.
FIESTAS NAVIDEÑAS	: 3.250.000 PTS., IVA incluido.

TOTAL MONTAJES	: 5.350.000 PTS., IVA incluido.

Visto el informe favorable de Intervención, sobre consignación presupuestaria suficiente, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 29-5-96, cuyo texto dice así:-----
"Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de condiciones técnicas que regirá el concurso para tramitar el suministro e instalación del alumbrado extraordinario de fiestas de moros y cristianos y fiestas de navidad, la Comisión Municipal de Cultura, contando con el visto bueno de Esquerra Unida, Partido Socialista y Partido Popular, ausente Falange Española, tomó el siguiente ACUERDO: Informar favorablemente ambos pliegos de condiciones."--
El Sr. Mas Santiago, ausente de la Comisión Informativa, manifiesta su adhesión al dictamen.-----

La Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:--
1.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que se transcriben ut supra, así como los diseños de guirnaldas luminosas, planos de instalación y demás documentos que integran el pliego de condiciones técnicas.-----
2.- Efectuar la exposición simultánea de los Pliegos y del anuncio para presentación de plicas conforme establece el párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18-4-96.-----

3.- Facultar al Alcalde para la firma del pertinente contrato de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos, y Navidad, año 1996.-----

11. AUTORIZACION SOLICITUD SUBVENCION DROGODEPENDENCIAS (C.A.D.).-----

=====

Explica la Concejala de Servicios Sociales, que el expediente de solicitud de subvención de drogodependencias (CAD), debe quedar sobre la mesa, hasta que se publique en el DOGV oficialmente la convocatoria pública de las bases que regirán tales ayudas.-----

La Corporación ACUERDA: Dejar el asunto sobre la

mesa por los motivos expresados.-----

12. RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA RESOLVIENDO CONTRATO CON ISOLUX CENTRO CULTURA 2ª FASE.-----

=====

Explica el Sr. Alcalde que se conveniente dejar sobre la mesa la ratificación del decreto de resolución del contrato con ISOLUX, por causa de humedades en muro de fachada, correspondiente a obras en 2ª fase del Centro de Cultura, ya que la solución propuesta por la empresa de sellar con silicona las juntas de los cristales con el cemento, no es aceptda por la Oficina Técnica, por no ajustarse a los materiales establecidos en el Pliego de condiciones del Contrato. Al conocer la empresa la pretendida resolución contractual, ha ofrecido solucionar amistosamente el problema, asumiendo parte de la diferenciad e presupuesto necesario para afrontar la corrección. Los medios financieros con que se cuenta por el Ayuntamiento para ello, son: la fianza, la subvención pendiente de recibir del Plan de Obras de 1992 y un resto diferencial que debería asumir ISOLUX, para subsanar el defecto. En las conversaciones con la Oficina Técnica, la empresa ISOLUX muestra un interés en evitar la fórmula resolutoria. Por lo que, cautelarmente es prudente dejar el decreto sobre la mesa, para solucionar el problema amistosamente, si es posible. El problema es averiguar en la Diputación si el resto de la subvención pendiente de 1992 está contraída o anulada.--

Finalmente, completa la información el Secretario, diciendo que al parecer ISOLUX no solo pretende soslayar el problema resolutorio, sino evitar también el pago de la obra final con ejecución de fianza. Ello es muy problemático y de difícil solución jurídica. El Ayuntamiento no puede renunciar a una fianza, que garantiza los incumplimientos del adjudicatario.-----

La Corporación, a la vista de lo expuesto, ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa, facultando al Alcalde a negociar posibles soluciones amistosas, pero sin renunciar a garantías y posibilidad jurídica resolutoria, que ponga en peligro los intereses municipales.-----

13. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 28-5-96, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: A la vista de escrito recibido del Sr. Presidente de la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores, sobre la problemática causada por los continuos ataques de los agricultores franceses, contra los productos agrícolas españoles que se comercializan en Francia y otros países de la UE, se formula propuesta al Pleno Municipal para que se apruebe moción dirigida al Gobierno de la Nación, en los siguientes términos: "ANTE EL GRAVE PERJUICIO ECONOMICO Y SOCIAL QUE CAUSAN LOS AGRICULTORES FRANCESES

EN LAS PRODUCCIONES ESPAÑOLAS AUN NO SIENDO COMPETITIVAS CON LOS PRODUCTOS QUE ELLOS COMERCIALIZAN, POR SER DIRIGIDAS A MERCADOS DIFERENTES DE LOS FRANCESES O POR PRODUCIRSE EN EPOCAS EN LAS QUE ELLOS NO LOS PRODUCEN, ESTA CORPORACION MUNICIPAL INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE ELEVE CUANTAS PROTESTAS SEAN NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS DE LA UNION EUROPEA A FIN DE CONSEGUIR QUE EN LO SUCESIVO NO SE VUELVAN A REPRODUCIR HECHOS TAN BOCHORNOSOS Y TAN PERJUDICIALES PARA NUESTRAS FAMILIAS DE AGRICULTORES COMO LOS SUFRIDOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS".-----

El Sr. Poveda, d'E.U., manifiesta que el seu grup està d'acord amb el dictamen. Però recorda que en altres ocasions s'hi portaren per E.U. altres mocions y es rebujaren, per raons anàlogues a les que ara es proposen la seua aprovació. Per exemple, la moció de les proves nuclears franceses es rebutjà per tractar-se de temes internacionals en les que l'Ajuntament no tenia competència o un coneixement profund en la qüestió, o es considerava excessiu dirigir-se a altes instàncies de l'Estat francès. Ara, encara que la situació és diferent, l'actitud reivindicativa és igual.-----

El Alcalde dice que la presente moción no es igual que aquel asunto de las pruebas nucleares. El asunto de las frutas y verduras de nuestros agricultores está garantizado por el tratado de la UE sobre la libre circulación de mercancías; en cambio Francia no estaba vinculada por los tratados de no proliferación.-----

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, acepta la moción. Pero los socialistas siempre han apoyado que los Ayutnamientos sean correa de trasmisión de opiniones e

intereses, mientras no se incurra en ilegalidades. No se pretende adoptar posicionamientos a ultranza, que recuerden el caso del Alcalde de Móstoles, que declaró la guerra a los franceses. Un Municipio carece de soberanía política, no puede afrontar con responsabilidad propia cuestiones internacionales. Pero se trata de transmitir opiniones, formular reivindicaciones, condenar ciertos comportamientos o solidarizarse con actitudes.-----

El Sr. Poveda diu que E.U. discrepà del P.P. per la forma de tractar l'assumpte nuclear. Sempre van defensar transmetre la nostra posició als governs afectats. En canvi vostés alçaren a les més elevades instàncies de la Generalitat Valenciana una proposta de modificació d'un text legislatiu de la Llei del Sol No Urbanitzable, sense conèixer el projecte de Llei, ja que encara no existia oficialment publicat per la Generalitat Valenciana.-----

El Sr. Ñíguez lamenta que se organice tanto debate sobre pruebas nucleares y otras cuestiones, cuando aquí realmente lo que se plantea es una reivindicación de los Agricultores españoles. Por favor, dice, no divaguemos. ¿Hablamos de bombas o de productos agrícolas?-----

La dialéctica de E.U., dice el Sr. Alcalde, es incoherente, porque alega que el P.P. planteó una cuestión de modificación de ley sin conocer el proyecto del Gobierno de la Generalitat. Se olvidan Vds. que en el tema nuclear, tampoco el Ayuntamiento tiene mucho conocimiento del conflicto. Lo que no se debe hacer es convertir al Ayuntamiento en trampolín de propagandas políticas en asuntos que no se dominan.-----

Finalmente, a la vista del dictamen y tras la declaración de urgencia, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Ratificar el dictamen transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.----- =====

Formula el Sr. Mas Galvañ una pregunta sobre ciertas manifestaciones del Sr. Alcalde, recientemente orquestadas en la prensa, en relación con la ubicación de la Universidad en Crevillente. Ya que en Comisión de Cultura no se le explicó el asunto con claridad, quisiera saber si no se trata de un simple brindis al sol, o si pretende ser una oferta seria y bien fundamentada. Porque el asunto tiene para nuestro pueblo una gran importancia. Por lo tanto, antes de hacer el PSOE una valoración política del tema, agradecería que el Alcalde explicara las razones de sus declaraciones.--

Contesta el Alcalde que sus declaraciones a la Prensa estaban bien claras, no tendría que añadir nada

más. El tema puede tener doble interés para el Sr. Mas Galvañ: como ciudadano y como profesional. Los Municipios tienen derecho a plantear sus reivindicaciones. No se trata de hacer una guerrilla contra Elche. La ubicación en Elche satisface plenamente los intereses de toda la Comarca y por supuesto, de Crevillente. La Universidad en el Bajo Vinalopó es buena idea, cualquiera que sea definitivamente su ubicación. Pero, al parecer en Elche han surgido determinados movimientos que intentan dificultar su ubicación allí. Y no sería descabellada la opción de Crevillente: recordemos que la Universidad de Alicante o de Murcia tienen instalado su compus en San Vicente o en El Espinardo. La oferta del terreno es cuestión de calificar urbanísticamente los necesarios para tal fin.-

El Sr. Mas Galvañ pide aclaración a una alusión que ha hecho el Alcalde a su interés personal y profesional en dicha Universidad. Su interés es el político y en último caso, el de cualquier otro ciudadano de Crevillente.-----

El Alcalde pide disculpas. Y recuerda que la pregunta ha sido ya contestada, no debe dar origen a un debate. Como Alcalde, se considera el alfa y la omega para realizar gestiones, tomar iniciativas o resolver asuntos.-----

El Sr. Mas Galvañ aclara que nadie le discute al Sr. Alcalde su capacidad de gestión e iniciativas. Sólo

pretendía ofrecerle el apoyo socialista ante la instancia autonómica.-----

Concluye el Sr. Alcalde afirmando que, de momento, la iniciativa está ya tomada, y cuando haya que adoptar acuerdos plenarios, naturalmente ya se buscarán los consensos. Hoy por hoy, la voluntad de ubicación está sin lugar a dudas en Elche.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

Alfonso D. VICENTE MAS SANTIAGO

Botella, D.

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== ro Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste , previa presentación de excusa, D^a Josepa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1.- DAR CUENTA LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 95 EN VIRTUD DEL ART. 174 DE LA LEY 39/1988.-----

=====

A continuación, se da lectura de la Resolución de Alcaldía de 9-05-96, aprobando la liquidación del presupuesto de 1995, cuyo texto dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos los documentos contables integrantes de la liquidación del Presupuesto General de 1995, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de Julio de 1990) para la Administración

Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por su titular, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. Y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

- Resultado presupuestario:

- Derechos reconocidos netos	1.535.085.019.-
- Obligaciones reconocidas netas	1.432.630.511.-

	+ 102.454.508.-

- Remanente de Tesorería:

- Derechos pendientes de cobro	618.760.358.-
- Obligaciones pendientes de pago	815.280.012.-
- Fondos líquidos	122.939.051.-
----- Remanente de Tesorería	
- 73.580.603.-	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre sesión, y remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don César Augusto Asencio Adsuar, ante mi, el Secretario General, de que certifico."

Así mismo, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 9-05-96, que literalmente es como sigue:-----

"Por el Sr. Interventor se hace entrega a cada uno de los asistentes de la documentación correspondiente a la liquidación del Presupuesto y que comprende:

- 1º.- Liquidación de Ingresos.
- 2º.- Liquidación de Gastos.
- 3º.- Estado Déficit Contable.
- 4º.- Facturas pendientes Consignación Presupuestaria.
- 5º.- Estado Déficit Total.

El Sr. Presidente indica que dicha documentación se entrega con el fin de que pueda ser estudiada por los diferentes Grupos Políticos. Muestra su satisfacción por la reducción del déficit, no obstante todavía siente preocupación por el resultado de la liquidación."-----

El informe de Intervención, de 7-5-96, dice así:---
"INFORME DE INTERVENCION.- En virtud de lo

preceptuado en el punto 4 del artículo 174 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, por parte de esta Intervención destaco las siguientes contingencias a la liquidación del ejercicio presupuestario de 1995:

1.- El resultado presupuestario contable asciende a 101.462.509'.Ptas.

2.- Existen gastos contractuales y facturas recibidas sin la adecuada consignación presupuestaria. Lo que se puso en conocimiento de la Corporación.

3.- Se adjunta a los Concejales de los diferentes Grupos documentación complementaria sobre la cuantificación del déficit."-----

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FEJONS, que manifiesta su valoración positiva de este resultado. Califica de trabajo minucioso el elaborado por los Servicios Económicos. Es tan claro que cualquier profano lo puede entender. Sólo hace hincapié en el anexo V, sobre relaciones pendientes de pago, cuyo crecimiento vertiginoso desde 1991 al 1995 lo atribuye a las reiteradas prórrogas presupuestarias. De ello hablará más ampliamente en el debate presupuestario.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, manifestando sobre este punto, que se trae sólo a título informativo y no se somete a votación, pero es preciso realizar algunas manifestaciones, que en parte ya se habían realizado en el pleno anterior del 23 de Mayo, con ocasión del Acuerdo Económico Social, pero que aquí nos vemos obligados a repetirlos. En primer lugar, se refiere a la liquidación del presupuesto de ingresos: Hablará siempre de Derechos y obligaciones liquidadas para entenderse mejor. En este punto vemos que el monto total de 1.534 millones, comparados con los 1.161 millones de 1994, nos da un aumento del 32 % o sea 373 millones en principio buen dato para las arcas municipales. Sin embargo, si se estudia detenidamente, se puede observar que algunos datos no son tan alentadores. De estos 373 millones de aumento, 167 millones, como todos sabemos, son incremento de deuda a largo plazo, o sea préstamos bancarios. Existe otro notable incremento en el Cap. III de Tasas y otros ingresos, pero con NRI (Grado de recaudación respecto a

los derechos liquidados) de un 63%, muy bajo si lo comparamos con el 80 y 96% de otros capítulos. Fundamentalmente eso es debido a las partidas de impuestos especiales del Polígono I-4 muchos millones 35 ó 70, incluidas en este Presupuesto del 95, pero que aún hoy en Junio del 96, aún no se han puesto a cobro de voluntaria, por una disposición o decreto de alcaldía. No se sabe hasta qué punto, esto tiene relación (le parece que mucha) con el problema surgido con Leaf Ibérica en los periódicos en los últimos días, pero de todas formas habrá que estudiarlo y atajarlo. En segundo

lugar, el Sr. Mas Congost se refiere a la liquidación del presupuesto de gastos: El total de obligaciones liquidadas del 95 es de 1.432'6 millones que frente al 94 (1.139 millones), es de 294 millones más, o sea un 26 %. Visto así como cifra global, solo se puede decir como se ha comentado en otras ocasiones, que NO nos muestra ese afán de austeridad que tanto se ha pregonado por el equipo de Gobierno del P.P. El único capítulo que ha tenido una ligera disminución ha sido el Capítulo II de Compra de Bienes y Servicios, pero ha sido debido a la partida de 25 millones prácticamente anulada de Conservación del Edificio Depurador. Esta partida como correspondiente a la 441 de Aguas, estima que debería haber sido destinada con Modificación al pago de Agua y así dejar menos facturas pendientes de consignación presupuestaria. (En total ha habido una bajada sobre presupuestos iniciales en Aguas (441) de 33 millones). Solo le falta repetir las cifras de 584 y 848 millones gastados en el primer y segundo semestre respectivamente, lo que aleja la culpabilidad del gasto a la Corporación Socialista del primer semestre. En tercer lugar, el Sr. Mas Congost se refiere al Estado de Déficit contable 94-95: Si estudiamos el estado del déficit contable, observamos que tenemos un monto total de -73'5 millones que frente a los 123 millones del año 94 nos da una disminución de 50 millones lo cual es un buen dato. Sin embargo, un estudio más detenido nos dice que los deudores pendientes de cobro, han pasado de 485'2 millones en el 94 a 618'8 millones en el 95 o sea 133 millones más. Es decir nos deben 133 millones más al Ayuntamiento, por lo que esa propaganda de gran mejora de gestión de cobro con respecto a la etapa socialista no estima que deba ser muy utilizada. Si atendemos a la partida de Acreedores pendientes de pago vemos que estos han pasado de 575 millones a 665 millones o sea 90 millones. Es decir nuestra deuda "bruta", la que Vds. han utilizado tanto en su campaña electoral, ha aumentado en 90 millones que sumados a los ya mencionados o por mencionar de 167 millones en deuda

largo plazo y 110 millones de facturas sin consignación presupuestaria nos da un total de aumento de deuda bruta de 367 millones de pesetas, ya que se equiparan los demás conceptos. En cuarto lugar, se refiere el concejal socialista a facturas pendientes de pago por falta de consignación presupuestaria. Estas representaban a 31-12-94 178 millones de pesetas. Al 31-12-95 son 288 millones o sea 110 millones más en un solo año. No quiere hacer más comentarios sobre un dato tan negativo. Solo quiere recordar lo que ha dicho en la liquidación de gastos, que se hubieran podido utilizar algunas modificaciones de partidas dentro del mismo capítulo (33 millones en el capítulo de Aguas). Pero, claro, esto hubiera aumentado el déficit contable. En cuanto se refiere al Estado de Déficit-Total: Si estudiamos el

cuadro comparativo del Déficit Total entre los años 94 y 95 vemos que ha pasado de 416 millones a 442'6 millones en el 95 o sea 26'6 millones más. Este dato de por sí ya es malo. Pero es peor si la comparación fuera realmente objetiva. Mire Vd., Sr. Alcalde, para 1994 las insolvencias estimadas sobre la deuda al Ayuntamiento de 485 millones era de 115 millones, o sea el 24 %. Ahora sobre una deuda de 618'8 millones las insolvencias son de 83'9 millones de pesetas o sea el 12 %. Ya sé, que es un dato subjetivo, pero por eso mismo pido que no se hagan valoraciones tan distintas de un año a otro, dice el Sr. Mas Congost. En este informe, se presenta el déficit de 442 millones pero no incluye Vd. sí lo incluía cuando alarmó al pueblo hablándole de un déficit de más de 500 millones, el apartado de Zonas Verdes. Por favor seamos coherentes y hablemos siempre con los mismos conceptos. Finalmente, concluye el interviniente afirmando que en toda su exposición prácticamente solo ha hablado de partidas globales. No ha querido hablar de pequeñas partidas. Pero hablando de ahorrar, si ha habido una que han reducido. Vds., que tienen un gran Ministerio de Medio Ambiente para la Nación. ¿Sabe Vd. Sr. Alcalde cuánto se han gastado en Medio Ambiente (partidas 533 del Presupuesto)? 83.000 ptas. En 1994 fueron 3'5 millones. Sobran comentarios y termina. Ahora como siempre que le hablo de cifras Vd. me contestará insultándome. Cuando no hay otros argumentos, tenemos que utilizar lo que sabemos, concluye el Sr. Mas Congost.-----

El Sr. Mas Botella, d'E.U., indica que l'equip de govern fa més d'un mes que ve parlant de la liquidació en els mitjans de comunicació. Però més que informar, deformen vostés. Es refereix a una dada preocupant: el pendent no contabilitzat de 110 milions, així com certs ingressos atípics d'Aquagest, o l'evolució de les

insolvències. Es cert que el deute ha millorat, però això no és indicatiu d'una bona gestió, sino més bé una gran atonia de la vida econòmica municipal. En la premsa llegim que dins de cinc o sis anys sembla que es normalitzarà la desfavorable situació econòmica. Però, el deute brut ha augmentat, la insolvència ha estat acuradament maquillada, no apareix per cap lloc el deute a Abornasa, malgrat haver-se reconegut i compromés en un acord de la Comisió de Govern, encara no ha estat condonada. Fa finalment el Sr. Mas Botella una àmplia referència a les grans despeses de 1992, recorda el tema de la piscina i altres dades concretes, xifres i partides pressupostàries, conclou afirmant que la gestió de govern municipal és molt pobra, per moltes declaracions a la premsa que pretenen demostrar el contrari.-----

A continuación, interviene el portavoz del P.P., Sr. Serna, Presidente de la Comisión de Cuentas recordando sus palabras a la prensa, sobre datos de la

liquidación, reducción del déficit, desaceleración evidente e indiscutible del gasto. Lo que es plausible, pero sin que ello nos haga demasiado optimistas. Sigue considerando rotundamente claro que el 2º semestre de 1995 ha mejorado sensiblemente la situación económica: hay una reducción de gastos, hay una mejor gestión económica, se reajustan partidas, se ponen en práctica ciertos recortes, se anuncian otros rajustes presupuestarios. También se habló en la Prensa del déficit contable, que efectivamente en cifras absolutas aparece más elevado en 1995. Lo que no deja de ser preocupante. Se dice que no ha mejorado la gestión recaudatoria por el actual equipo de Gobierno. Pues bien, en resultados de ingresos, (o sea, en ejercicios cerrados) la cifra de pendientes de cobro se ha reducido en 56 millones entre 1994-95. En 1994-95 hay diferencias del pendiente de cobro, pero hay que comparar cifras relativas, estableciendo unos indicadores en forma de coeficientes de cobranza, manejando los derechos reconocidos de cada año, en relación con sus respectivos presupuestos, con lo que se obtienen resultados favorables a una mejora en 1995. En cuanto a obligaciones liquidadas en el 2º semestre, su incremento se debe realmente a las cifras de inversiones: 300 millones frente a 30 millones en el primer semestre. Si puntualizamos datos concretos, dice el Sr. Serna, el PSOE gastó el doble de alumbrado extraordinario de Fiestas en 1994, que el P.P. en 1995. También se refiere a gastos de capital: el incremento del gasto está concretamente en las cifras de inversión pagadas, no en un mayor gasto corriente. Tampoco en el

2º semestre han aumentado los gastos pendientes de pago, desmintiendo que el P.P. haya generado un pendiente de 110 millones. Tales gastos traían arrastrada su insuficiencia presupuestaria desde 1992 y sucesivas prórrogas. Recuerda que el Presupuesto elaborado en 1996 debe resolver el remanente negativo de Tesorería, conforme establece el art. 174 de la L.R.H.L., sobre los resultados de la presente liquidación. La liquidación es un instrumento contable de resultados, al cierre en 31-12-95. Ni más ni menos. Es un documento concreto: no permite futuribles ni datos extracontables. No puede incorporar futuros gastos sobre expropiaciones de Zona Verde, ni compromisos de deudas tales como la Abornasa, porque no figuran ni en presupuesto prorrogado, ni en resultas, ni en créditos reconocidos, ni en obligaciones liquidadas; carecen de dimensión presupuestaria y contable, aunque la deuda de Abornasa fuese asumida en una Comisión de Gobierno. Habría un vínculo moral, pero la prestación del servicio no pudo generar gasto alguno, porque ni tan siquiera existía una contratación. Hubo un funcionamiento puramente fáctico, seguramente debido a gestiones de tipo personal, pero nada más. una liquidación no permite hacer estimaciones subjetivas. En

cambio, los informes económico-financieros son más abiertos a la pura elucubración personal. Al grupo de E.U. le contesta el Sr. Serna que no es cierto que la situación económica heredada sea por falta de gestión del P.P.: se nos critica la falta de gestión, dice el Sr. Serna, pero se olvidan Vds. que por primera vez y en breve espacio de tiempo, el P.P. ha conseguido subvenciones al 100%, otras sensiblemente ampliadas con respecto a anteriores ejercicios, se ejecutan obras inacabadas o no iniciadas por el anterior gobierno, se resuelven auténticos nudos irresolubles que dejó pendientes el Gobierno Socialista, se han actualizado ordenanzas fiscales, se organizó la inspección tributaria, la reforma administrativa, la creación de la O.I.R., etc. ¿Es posible que Vds. achaquen al P.P. de falta de gestión diaria? Nos complace, termina el Sr. Serna, de que E.U. se convenza de la reducción del déficit contable. La reducción de insolvencias es otro indicador de una mejor gestión económica. Recuerda que lo de Abornasa no se incluyó en la liquidación, pero sí en el informe.-----

El Sr. Alcalde agradece en primer lugar la valoración que hace el representante de FE JONS, sobre la dimensión puramente contable de la Liquidación. Poco se puede añadir a dicha documentación. En cualquier caso, como la liquidación es el documento sustancial de la respectiva Cuenta General de 1995, ya habrá tiempo de

debatirla e incluso emitir voto. No es éste su momento procedimental. En cuanto al Sr. Mas Congost, no se preocupe, no va a responderle con insultos, que no entran en la dialéctica habitual del Grupo Popular. Pero admita, Sr. Congost, que no domina Vd. la materia de la Contabilidad Pública, por lo que le ruega encarecidamente que no desinforme o malinforme a la opinión pública. La liquidación es una relación ordenada de ingresos realizados, de ingresos liquidados pendientes de cobro, de ingresos pendientes de resultas, de anulaciones de ingresos no reconocidos ni liquidados, de pagos realizados, de gastos reconocidos o contraídos, de gastos pendientes de pago, de resultas pendientes de ejercicios anteriores y de economías o créditos presupuestarios no contraídos. Y Vd., Sr. Congost, nos introduce o pretende hacerlo en la ceremonia de la confusión, metiendo en el mismo saco conceptos tales como pago, gasto, obligaciones reconocidas, etc... ¿Cómo puede hablar Vd., dice el Alcalde, de pendientes de cobro o de pago, sin referirlo o a créditos reconocidos, a gastos contraídos y otras magnitudes contables? No debe hacer manipulaciones. Si alude Vd. a un decreto de Alcaldía sobre la suspensión del cobro de unas exacciones locales, se olvida Vd. de aclarar que tal resolución la dictó su Alcalde socialista. Los 100 millones pendientes los generaron Vds., dejando sin cobertura el 2º semestre; debería

prorratearse en meses esa falta de consignación, procedente de unos presupuestos que en años consecutivos fueron prórroga del de 1992. Sólo así, inpuntaríamos con más justicia la parte correspondiente al 1º y 2º semestre. Quiera o no admitirlo, se ha mejorado sensiblemente la gestión de la cobranza, se han reducido las insolvencias. Aunque su estimación tenga inevitablemente algo de subjetivo. Pero en estas magnitudes es mejor no pecar de excesivo optimismo, dando por cobrable lo incobrable, con sólo el puro afán de disponer de unos recursos de maniobra presupuestaria irreal. El problema de la dimensión económica de las zonas verdes no puede en absoluto tener reflejo en la liquidación, por el hecho de su irrelevancia contable: es un futurible que sólo cabe en informes económico-financieros, no en una liquidación. Ni son obligaciones contraídas, ni créditos presupuestarios, ni gastos reconocidos ni liquidados, ni pagos realizados. Ya se hará frente a este problema económico en su momento. Es un tema de mucha envergadura, que nos obligará a una profunda reflexión sobre las zonas verdes del Plan General y su posible recalificación y reducción. El Jurado Provincial de Expropiación está haciendo

valoraciones muy generosas para los titulares de Zonas Verdes, multiplicando por cuatro las peritaciones de nuestra Oficina Técnica Municipal. No hubo cosmética al no figurar las zonas verdes en la liquidación. Ojalá se hubiera podido incluir esos futuribles en la liquidación, para demostrar el gran agujero que con su utopía nos han creado los grupos socialista y comunista, con el vigente PGM0. Ello nos demostraría la total falta de gestión municipal del Ayuntamiento en 12 años, en amteria de zonas verdes. Si tenemos un Presupuesto prorrogado desde 1992 y no se ha aumentado la presión fiscal, ni se revisaron ordenanzas ni tarifas, ni aumentaron los ingresos recaudados, ¿de dónde saca Vd. 300 millones de deuda, como incremento atribuible a este equipo de gobierno? Yo se lo explicaré, Sr. Congost, dice el Alcalde: pagamos deudas de préstamos de años anteriores, ejecutamos obras sin finalizar el PSOE. Por ejemplo, la 3ª fase del Centro de Cultura es de 1993, ahora estamos ejecutando obras y pagando todavía certificaciones de gastos contraídos por Vds. los socialistas. ¿Lo entiende? En cuanto a E.U., le contesta sobre Abornasa algo similar a lo de las zonas verdes. Si no había gasto contraído, el compromiso de reconocer una deuda de hecho era contablemente como un brindis al sol. Carecía de dimensión presupuestaria, la Comisión de Gobierno no podía aprobar un crédito reconocido sin respaldo contractual ni asignación presupuestaria. Fue un compromiso extracontable amparado en una negociación personal sin posterior proyección jurídica que le otorgase un mínimo de consistencia a tal compromiso, que no podía vincular al nuevo equipo de gobierno. Sin

embargo se hacen gestiones, para hacer un convenio con Abornasa de condonación de deuda y celebrar un contrato-concurso para adjudicar el servicio y dotar al Presupuesto de suficiente partida. Respecto a alusiones al ejercicio de 1992, dice el Alcalde, no fuimos perfectos, pero recuerda que el maridaje entre PSOE y P.P. se rompió precisamente tras el resultado de la gestión económica de aquel año, en base a un presupuesto irreal, que no quisimos volver a repetir para 1993. Sin embargo, recuerda el Sr. Alcalde, para concluir, que el P.P. fue aliviando situaciones de impagos de 1991-90-89 y 88, gracias a su voto o apoyo, lo cual parecen haber olvidado los socialistas, mientras E.U. les ponía radicalmente la proa, en no pocas ocasiones.-----

El Sr. Mas Congost replica, por alusiones, que el Sr. Alcalde le acusa de manipulador, por confundir cifras. Recuerda que en su anterior intervención no ha hecho otra cosa que seguir puntualmente una a una todas las partidas de los documentos que le facilitó la

Intervención, los ha contrastado y luego ha hecho su valoración personal. A Serna le aclara que la mejora recaudatoria fue de ejercicios cerrados, lo cual es lógico, pero no en cuanto al presupuesto corriente, cuya gestión cobratoria ha descendido. Respecto a los 110 millones del pendiente, no hay que congratularse tanto, no son Vds. ni mejores ni peores que nosotros, por lo menos deberíamos compartir a medias la responsabilidad. Rechaza ese cociente de 0'41, indicador de una mejor gestión cobratoria, ya que nace impropriamente de dividir los derechos reconocidos y liquidados por el Presupuesto de los respectivos ejercicios. Recuerda al Sr. Alcalde que en su intervención no hay nada de confusionismo, ha utilizado la terminología contable correcta, ya que en ningún momento ha hablado de gastos y pagos, sino de obligaciones reconocidas y liquidadas. Finalmente, dice que es al equipo de gobierno al que realmente le corresponde explicar cómo ha sido capaz de gastarse 300 millones de pesetas más.-----

El Sr. Mas Botella recuerda l'evolució en l'estructura del gasto, entre les xifres de 1990 i el famós 1992, any del V Centeneri i les Olimpíades, amb el pacte inclòs entre PSOE i P.P. No són dades inventades, sinò donats precisament en l'informe de SUMA. L'esmentada evolució s'explica sol, sense més comentaris. Naturalment, la guinda d'aquesta reflexió recau en què E.U. en 1990 compartia responsabilitats de govern amb el PSOE i la gestió econòmica s'ajustava a la realitat pressupostària, sense desviacions i sense presumir tant de bona gestió. El pressupost de 1991 fou modèlic, en front a un pressupost expansionista i irreal, del naixement del qual i la seua gestió es corresponsabilitzaren PSOE i P.P. Després van vindre les pròrrogues successives que segurament agravaren eixes desviacions.-----

El Sr. Serna contesta las alusiones del Sr. Mas Congost sobr el coeficiente del 0'41, cuya fórmula como indicador de gestión cobratoria no es un invento caprichoso, sino que se emplea habitualmente en los análisis económico-financieros. El hecho contable de que los ingresos de ejercicios cerrados vayan separados del ejercicio corriente no le resta mérito a la gestión cobratoria. Precisamente el período en ejecutiva es más complejo y difícil de depurar. Lo de los 300 millones gastados más por el P.P., es Vd. Sr. Congost, quien nos acusa, es Vd. quien debe demostrarlo, detállenos los sumandos, concluye el Sr. Serna.-----

El Alcalde concluye este debate, agradeciendo que por fin, el Sr. Congost acepte el prorrateo de gastos pendientes entre PSOE y P.P., en los dos semestres. Sin

embargo, no rectifica su postura sobre el incremento del gasto en c asi 300 millones. El Alcalde se esfuerza en clarificar el tema de forma sintética: esos 300 millones no se han gastado ni en deuda de 1995 ni en gastos corrientes de dicho ejercicio. Lo que ha ocurrido, Sr. Congost, se puede resumir en los siguientes términos: el grupo de gobierno del P.P., en este primer año, ha ingresado más y ha pagado más, pero no ha gastado más.--

(Surge un "tête à tête" entre el Alcalde y el concejal socialista, esclareciendo conceptos contables, afirmando el Sr. Congost que en su intervención jamás ha hablado de gastos, sino de obligaciones reconocidas. El Sr. Alcalde le replica que ha intentado confundir a la ciudadanía, mezclando gasto y pago. Cierra el debate el Sr. Alcalde).-----

Tras la expuesto, la Corporación Municipal ACUERDA: Quedar enterada de la Resolución de Alcaldía de fecha 9-05-96, aprobatoria de la liquidación del presupuesto de 1995, cuyo remanente negativo de Tesorería, arroja la cifra de -73.580.603 ptas.-----
2.- INFORME ECONOMICO DE SUMA.-----
=====

A continuación, se da lectura del Informe de SUMA de mayo, de 1996, de cuyo texto transcribiremos un extracto de sus aspectos fundamentales:-----

"SIMULACION A MEDIO PLAZO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO Y GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE:

0. INTRODUCCION.

El informe que a continuación se presenta tiene una doble finalidad. Por una parte, determinar el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 para, con posterioridad, realizar una previsión de cual será la evolución del mismo. En consecuencia, no se pretende con este estudio el diseñar un plan de saneamiento de obligada observancia.

Por ello, el presente documento se estructurará en tres apartados. En el primero de ellos, y en base a la liquidación del ejercicio 1995 (elaborada por la Intervención y que se encuentra pendiente de

aprobación), se realizará una estimación del déficit acumulado a 31 de diciembre.

En la segunda parte, y tomando como referencia el anteproyecto de presupuesto para 1996, se presentará una simulación a medio plazo (5 años) de las previsiones de ingreso y gasto que, teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas, incorpore otras propuestas de actuación que permitan proyectar la evolución de las principales magnitudes económicas.

En el último apartado, y a modo de resumen, se establecerán una serie de conclusiones que esperamos

sirvan a la Corporación como referente para el ulterior diseño de una estrategia económica que permita alcanzar a medio plazo un equilibrio de sus magnitudes económico-financieras.

Habría que aclarar que las previsiones de ingreso y gasto del ejercicio 1996, no tienen porque coincidir con las que figuran en el anteproyecto de presupuesto por las siguientes causas:

* Presupuesto de Gastos:

- . Elaboración del cuadro de amortización en base a determinados supuestos en cuanto al tipo de interés (que afectaría a los capítulos 3 y 9).
- . Reconocimiento presupuestario en el anteproyecto de determinados gastos ya devengados (capítulo 4).

* Presupuesto de Ingresos:

- . Por utilización de criterios de imputación distintos.
- . Por estimar derechos reconocidos realizables, es decir, depurando de antemano las previsibles insolvencias.

1. ESTIMACION DEL SUPERAVIT/DEFICIT ACUMULADO A 31/12/1995 (REMANENTE DE TESORERIA).-

El superávit/déficit acumulado (remanente de tesorería) es una magnitud que representa el excedente o la insuficiencia financiera a corto plazo de la Corporación. Dicho de otra forma, son los fondos líquidos que tendría la Entidad en el supuesto de que los derechos pendientes de cobro se realizaran a 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos, se atendieran las obligaciones pendientes de pago.

Los únicos ajustes que legalmente se contemplan son los establecidos en el artículo 102 apartado primero y 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y que hacen referencia a:

- . Excesos de financiación afectos a determinados gastos.
- . Cuantificación de los saldos pendientes de cobro

de difícil o imposible recaudación.

Sin embargo, para determinar el superávit/déficit real, además de los ajustes exigidos legalmente, consideramos que debemos efectuar otros, tanto al alza como a la baja, no contemplados legalmente que revelará una estimación más realista del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y partiendo del saldo contable a 31 de diciembre de 1995, obtenemos un déficit estimado que asciende a 446.238.463.-Ptas.

CONCEPTOS	SALDO	AJUSTES		SALDO
	CONTABLE	NO CONTABIL.	NO REALIZ.	ESTIMADO
PTE.COBRO PPTO.CORRIENTE	372.349.927		6.248.067	3.167.551
375.430.443				
PTE.COBRO PPTOS.CERRADOS	246.410.431			3.558.036
242.852.395				
PTE.COBRO NO PRESUPUESTA	0			
0				
(-) INGRESOS PTES.APLICAR	0			
0				
(-) SALDOS DUDOSO COBRO	0		83.896.695	
83.896.695				
TOTAL PTE. DE COBRO	618.760.358		6.248.067	90.622.282
534.386.143				
PTE.PAGO PPTO.CORRIENTE	516.806.139	110.221.787		
627.027.926				
PTE.PAGO PPTOS.CERRADOS	147.818.531	178.061.858		
325.880.389				
PTE.PAGO NO PRESUPUESTAR	149.663.343			
149.663.343				
PTE.PAGO PPTO. DE INGRES	991.999			
991.999				
(-) PAGOS PTES.APLICAR	0			
0				
TOTAL PTE. DE PAGO	815.280.012	288.283.645		
1.103.563.657				
FONDOS LIQUIDOS	122.939.051			
122.939.051				
SUPERAVIT/DEFICIT TOTAL	-73.580.603			
446.238.463				
DESVIACION FINANC.POSITI	0			
0				

SUPERAVIT/DEFICIT			
CONTABLE ACUMULADO	-73.580.603		_ -
446.238.463	-----		

OTRAS CONSIDERACIONES AL DEFICIT ACUMULADO:

De acuerdo con los datos expuestos anteriormente, el déficit acumulado ascendería a 446.238.463.-Ptas.

Sin embargo, y aunque al respecto no existe obligación legal, se considera que al igual que se dotan provisiones para posibles insolvencias (saldos de dudoso cobro), deberían asignarse provisiones por responsabilidades para poder atender en su caso, las reclamaciones o sentencias que pudieran derivarse por actos o resoluciones administrativas dictadas por la Entidad en el ámbito de sus funciones.

Por ello, volvemos a poner de manifiesto la existencia de solicitudes de expropiación de terrenos con destino público en el Plan General y pendientes de resolución definitiva, por importe de 89.848.482.-Ptas., (sin tener en cuenta el incremento del 20% previsto en

informe emitido por la Oficina Técnica), y que elevaría el déficit acumulado a 536.086.945.-Ptas.

Dado que el comentario emitido carece de sustento legal, en el momento de analizar la evolución del déficit acumulado, partiremos del remanente de tesorería negativo reflejado en el cuadro (446 millones).

Asimismo, también podrían ser objeto de cuantificación los gastos derivados por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos (aprobados en Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo de 1994) encargados a la mercantil ABORNASA, pudiéndose cifrar los mismos en torno a los 27 millones (2 millones correspondientes al ejercicio 1993 y 25 millones para 1994 y 1995). No habiéndose reconocido en las respectivas liquidaciones los citados importes y no existiendo reclamación formal, tampoco se han tenido en cuenta a la hora de determinar el déficit acumulado ajustado.

Tal y como se puso de manifiesto en el estudio económico-financiero, siguen existiendo saldos pendientes de cobro y pago (correspondientes a inversiones) que no se han devengado, y aunque no afectan a la determinación del remanente de tesorería, alteran los importes totales que figuran en la liquidación.

2. OBJETIVOS PARA SANEAR LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA Y EVOLUCION DEL AHORRO NETO EN EL PERIODO 1996-2000.-

2.1 OBJETIVOS A ALCANZAR.-

A) Depurar el pendiente de cobro y pago con el fin de que los saldos finales reflejen la realidad, evitando con ello el que figuren saldos ficticios (no devengados).

B) Reducir/contener el gasto corriente.

C) Aumentar los ingresos corrientes:

. Revisar el sistema tributario,

. Ajustar las tasas y precios públicos al coste de los servicios,

. Incrementar la financiación externa.

D) Generar ahorro neto suficiente para enjugar el déficit existente.

E) Mantener la deuda financiera en niveles similares a los actuales.

2.5 INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN EL SANEAMIENTO DEL DEFICIT.

El saneamiento del déficit que se ha presentado en el apartado anterior, debe servirnos de referente para determinar cuales han de ser las líneas a seguir para la ejecución de inversiones.

La incidencia que las mismas tendrán en la evolución del déficit se basan en que su financiación debe realizarse exclusivamente mediante:

. transferencias de otras administraciones,
. apelación al crédito a medio/largo plazo,

. enajenación de bienes patrimoniales, o
. vía tributaria (contribuciones especiales).

De acuerdo con el anteproyecto de presupuesto para 1996, las inversiones a realizar se sitúan en 90 millones, siendo financiadas en un 52% mediante préstamos y el resto (48%) a través de subvenciones.

Para ejercicios sucesivos, e intentando cumplir el objetivo de mantener la deuda financiera en los niveles actuales, se han considerado unas inversiones anuales en torno a 130 millones, siendo financiadas a la par mediante subvenciones y préstamos.

En cuanto a los préstamos descritos se han efectuado las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	PRESTAMOS	PRESTAMOS
	AÑO 1996	PERIODOS 1997-2000
Fecha formalización y disposición	30-09	31-03
Tipo de interés	10'5%	10'5%
Comisión de apertura	1 %	1 %
Período liquidación	Mensual	Mensual
Carencia	Nula	Nula
Plazo amortización	10 años	10 años
Amortización	Cuotas fijas interés y cap.	Cuotas fijas de in terés y capital

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la mayor carga financiera derivada de los nuevos préstamos sería la siguiente:

INCREMENTO CARGA FINANCIERA POR EJECUCION DE INVERSIONES

CONCEPTO	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
INVERSIONES	89,98	130,00	130,00	130,00	130,00
FINANCIACION	89,98	130,00	130,00	130,00	130,00
Subvenciones	42,85	65,00	65,00	65,00	65,00
Préstamos	47,13	65,00	65,00	65,00	65,00
Enaj.Inv/C.E	0	0	0	0	0
CARGA FINANCIERA NUEVOS PRESTAMOS	2,38	16,17	26,70	37,22	47,75
Intereses	1,70	10,41	16,42	21,92	26,88
Amortización	0,68	5,76	10,28	15,30	20,87

De mantenerse esta tendencia, la deuda financiera con instituciones financieras pasaría de los 935

millones actuales a 918 al finalizar el año 2000.

Con estas premisas, la evolución que experimentarían el déficit acumulado y la carga financiera sería la siguiente,

CONCEPTO	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
DEFICIT REFUNDIDO A 1 DE ENERO	-446,24	-315,43	-240,90	-178,75	-111,67
+ AHORRO NETO	133,19	90,70	88,85	104,30	120,34
- CARGA FINANCIERA NUEVOS PRESTAMOS	2,38	16,17	26,70	37,22	47,75
DEFICIT REFUNDIDO A 31 DE DICIEMBRE	-315,43	-240,90	-178,75	-111,67	-39,08
% CARGA FINANCIERA	9,65%	12,41%	14,00%	14,27%	14,52%

3. CONCLUSIONES.

. El déficit acumulado derivado de la liquidación a 31 de diciembre asciende a 73.580.603.-Ptas.

. El déficit acumulado estimado resultante de practicar los ajustes a la liquidación practicada se cifra en 446.238.463.-Ptas.

SUPERAVIT/ DEFICIT ACUMULADO A 31-12-95 (1)	INGRESOS NO CONTABILIZADOS (2)	GASTOS NO CONTABILIZADOS (3)	SALDOS DE DUDOSO COBRO (4)	SUPERAVIT/ DEFICIT ACUMULADO ESTIMADO (5)=1+2-3-4
-73,58	6,24	288,28	90,62	-446,24

. El ahorro bruto y neto disminuyen en 1997, debido a la finalización del período de carencia de los préstamos refinanciados en 1995 y por mayores gastos derivados de mayores cotizaciones a la Seguridad Social.

. En caso de no ejecutar inversiones, el déficit se sanearía en el año 2000.

. La carga financiera fluctúa entre el 9,46 % en 1996 y el 12 % de 1998.

. Si se ejecutan inversiones en torno a los 130 millones anuales, financiadas a la par mediante subvenciones y préstamos, la carga financiera derivada de los nuevos préstamos impediría el saneamiento del déficit en el período de proyección, situándose la carga financiera en porcentajes inferiores al 15%.

RESUMEN ESTIMACIONES INGRESOS/GASTOS (En millones)

	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000	CONCEPTO/AÑOS
TOTAL						
INGRESOS	1.302,16	1.305,19	1.341,72	1.379,48	1.418,49	
CORRIENTES						
TOTAL						
GASTOS	1.151,09	1.172,07	1.188,87	1.205,03	1.221,32	
CORRIENTES						

AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS	17,88	42,42	64,01	70,15	76,83
-----------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

EVOLUCION AHORRO BRUTO Y NETO (En millones)

CONCEPTO/AÑOS	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
AHORRO BRUTO	151,07	133,12	152,85	174,45	197,17
AHORRO NETO	133,19	90,70	88,85	104,30	120,34

ABSORCION DEFICIT ACUMULADO (En millones)

CONCEPTO/AÑOS	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
SUPERAVIT/DEFICIT A 1 DE ENERO	-446,24	-313,05	-222,35	-133,50	-29,20
AHORRO NETO	133,19	90,70	88,85	104,30	120,34
SUPERAVIT/DEFICIT A 31 DE DICIEMBRE	-313,05	-222,35	-133,50	-29,20	-91,14

INCREMENTO CARGA FINANCIERA POR EJECUCION DE INVERSIONES (En millones)

CONCEPTO	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
INVERSIONES	89,98	130,00	130,00	130,00	130,00
FINANCIACION	89,98	130,00	130,00	130,00	130,00
Subvenciones	42,85	65,00	65,00	65,00	65,00
Préstamos	47,13	65,00	65,00	65,00	65,00
Enaj.Inv/C.E	0	0	0	0	0
CARGA FINANCIERA NUEVOS PRESTAMOS	2,38	16,17	26,70	37,22	47,75
Intereses	1,70	10,41	16,42	21,92	26,88
Amortización	0,68	5,76	10,28	15,30	20,87

EVOLUCION DEL DEFICIT RUFUNDIDO SEGUN INVERSIONES PREVISTAS

CONCEPTO	PREVISION 1996	PREVISION 1997	PREVISION 1998	PREVISION 1999	PREVISION 2000
DEFICIT REFUNDIDO A 1 DE ENERO	-446,24	-315,43	-240,90	-178,75	-111,67
+ AHORRO NETO	133,19	90,70	88,85	104,30	120,34
- CARGA FINANCIERA NUEVOS PRESTAMOS	2,38	16,17	26,70	37,22	47,75
DEFICIT REFUNDIDO A 31 DE DICIEMBRE	-315,43	-240,90	-178,75	-111,67	-39,08

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, para manifestar que acepta el informe de SUMA, tanto en su análisis como en sus conclusiones. Es congruente que al aceptar la liquidación, se acepte este análisis de SUMA, sus medidas de contención del gasto, sus objetivos de saneamiento, estimación del déficit acumulado a 31-12-95, incidencias de las inversiones en el saneamiento del déficit, así como la simulación evolutiva de ingresos y gastos hasta el año 2000. Se comparte plenamente el freno en gastos de personal; es preciso estudiar una plantilla ideal suficiente y que sea más operativa y eficaz, con mejores rendimientos, evitar la proliferación de plazas, amortizar las innecesarias, recatalogar puestos de trabajo, plantearse la valoración definitiva de puestos. Por otra parte, este informe de SUMA no tendrá ninguna utilidad, sin un cuidadoso seguimiento de sus previsiones, recomendaciones y objetivos. Ello, sin perjuicio de su carácter estimativo y no vinculante. Por ello, propone al Presidente de la Comisión de Cuentas que convoque reuniones monográficas cada dos o tres meses. Finalmente, felicita a SUMA por su brillante trabajo.---

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, afirma que se trata de un informe técnico no desprovisto de subjetividades, sin ninguna fuerza vinculante, del que los socialistas se dan simplemente por enterados.-----

El Sr. Ruiz, d'E.U., qualifica l'informe de correcte, però no vinculant. En política, la gestió pot canviar, ja que poden prioritzar-se objectius socials en front als criteris purament economicistes que

presideixen aquest informe. L'augment dels impostos en 1996, que qualifica de brutals, sembla estar en contradicció amb les promeses electorals del P.P. L'informe de SUMA constitueix un document d'estudi, un punt de referència pragmàtic, però no vinculant. El seu objectiu primordial sembla ser el mantindre la càrrega financera. En algunes mesures pot estar d'acord E.U., en altres no per supost.-----

El Sr. Serna, del P.P., muestra su satisfacción por este excelente informe. La proyección de gastos para los próximos 5 años es un buen punto de referencia. Han sido responsables de este estudio los técnicos en materia económica de la Agencia Tributaria. Destaca el alcance del convenio de Personal, cuyo acuerdo económico-social perfila con datos concretos la estabilidad de un capítulo I del Presupuesto de Gastos, con un ámbito de vigencia lo suficientemente amplio, limitando sus incrementos a los porcentajes retributivos que establezca la Ley General de Presupuestos. La evolución de una deuda frenada con moderación, con incidencia sobre la evolución del déficit, es una profundización acertada sobre la política de inversiones. Manifiesta su plena satisfacción por este informe.-----

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, ratificando las afirmaciones del Concejal de Cuentas. Agracece las sugerencias del concejal de FE JONS, de hacer un seguimiento al cumplimiento de los objetivos marcados en este informe, al menos cada año, para comprobar si se mantienen tales proyecciones o si hay desviaciones, determinando las causas de las mismas. Se harán gestiones sobre renegociación de préstamos, a fin de frenar el aumento progresivo de la carga financiera. La anterior renegociación fue un éxito. Intentaremos, dice el Alcalde, renegociar a la máxima baja posible, con el BCLE y con la CAM, el tipo de interés. En cuanto a la brutal subida de impuestos, de que nos acusa E.U., eso no es cierto. La inercia fiscal de los últimos ejercicios nos obligaba a revisar precios y tarifas, aplicar exacciones inaplicadas desde 1990, para equilibrar los costes y rendimientos de los servicios públicos. Para salir de la actual situación, según SUMA, haría falta 5 años sin inversiones. Esta Alcaldía habló de 6 ó 7 años. Procuraremos mantener los costes de los servicios, al nivel de las subidas del IPC en lo sucesivo, si queremos gestionar bien los servicios públicos.-----

Replica el Sr. Ruiz, deient que no es pretén eixugar el deute en un any. Però hi ha que admetre que un augment escalonat i prudent dels impostos haguera estat més correcte que el brutal increment plantejat pel P.P. per el presente exercici.-----

Concluye el Sr. Alcalde, afirmando, que era inaplazable financiar el coste actual de los servicios, ya que la inmovilidad fiscal de los últimos años dejjó

en un total desequilibrio sus costes y rendimientos. Algo que podía incluso poner en peligro su normal funcionamiento.-----

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada del informe de SUMA.-----

3. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1996, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.-----
=====

(Como cuestiones previas de orden, el Sr. Alcalde advierte que la complejidad del tema y su importancia aconseja establecer un esquema de trabajo, que nos facilite la ordenación del asunto y de su debate. Pregunta el Sr. Mas Congost si, a pesar de formar parte del mismo punto del orden del día, deben debatirse y votarse la plantilla y el presupuesto por separado. Contesta el Sr. Alcalde que, por tratarse de un punto único, la votación será única, ya que la plantilla se proyecta en el capítulo I de gastos y la diversidad de capítulos no permiten votarlos separadamente. El presupuesto se vota en globalidad, junto con la plantilla y las bases de ejecución del presupuesto. Pero a efectos puramente de metodología, podemos debatir primero la plantilla y luego el Presupuesto y sus Bases. Por lo tanto, el Sr. Secretario dará cuenta del expediente y su documentación, conforme al siguiente orden: 1) Anteproyecto de Presupuesto: resumen por capítulos, incluyendo una pequeña enmienda del P.P., cuyo texto se leerá en fase de intervenciones de los Grupos, en el debate. 2) Bases de ejecución del presupuesto. 3) Dictamen de la Comisión de Cuentas. 4) Informes del Interventor. 5) Moción del Alcalde sobre Personal. 6) Informes del Secretario y del Interventor. 7) Plantilla de Personal. 8) Catálogo de Puestos de Trabajo. 9) Relación Individualizada. 10) Dictamen de la Comisión de Régimen Interior. Hecha la exposición documental, se iniciarán los respectivos debates).-----

Procede el Sr. Secretario a dar cuenta de los documentos integrantes del expediente, conforme al esquema ordenado por la Presidencia.-----

A.- Resumen del Anteproyecto de Presupuesto de 1996, por capítulos, incluida la rectificación por enmienda del P.P.:

PRESUPUESTO DE GASTOS		TOTALES	ENMIENDA
-----		-----	-----
CAPITULO	I	541.396.557	
"	II	459.111.627 +	6.521.725
"	III	121.961.475	
"	IV	42.346.997	
"	VI	89.983.871	
"	VII	---	
"	VIII	15.000.000	
"	IX	22.529.282	

	TOTAL	1.292.329.809	

PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTALES	ENMIENDA
CAPITULO	I	549.600.000	
"	II	33.135.000	
"	III	267.393.380 +	6.521.725
"	IV	453.107.838	
"	V	6.570.000	
"	VI	1.000.000	
"	VII	43.150.000	
"	VIII	15.000.000	
"	IX	47.134.871	
TOTAL		1.416.091.089	
IMPORTAN INGRESOS		1.416.091.089	
IMPORTAN GASTOS		1.292.329.809	
DIFERENCIA		123.761.280	

B.- Bases de ejecución del Presupuesto: Contiene dos textos: El primero, con 16 bases, relativas a Presupuesto Global, vinculación jurídica de los créditos, modificaciones de créditos, transferencias de créditos, generalción de créditos por ingresos, incorporación de remanente de crédito, bajas de créditos por anulación, procedimiento de ejecución del presupuesto, ordenación de gastos y pagos, gastos plurianuales, exigencias a los beneficiarios de subvenciones, órdenes de pago, justificación de los pagos, anticipos Caja Fija, Dietas y gastos de locomoción, remanentes de Tesorería, anticipos reintegrables, operaciones de Tesorería, modificaciones de Plantilla, petición de préstamos, contratación administrativa. El segundo texto, complementario del primero consta de 43 bases, entre las que cabe destacar: definición de partida, previsiones de ingresos, régimen jurídico de las modificaciones de créditos en sus diversas modalidades, modificaciones del estado de ingresos, prórroga del presupuesto, régimen jurídico de la gestión económica, fases del gasto, órganos competentes, procedimientos de la ordenación del gasto, gastos de personal, gastos asistenciales, anticipos, obras ejecutadas por Administración, Subvenciones, obligaciones, pagos, préstamos, fraccionamientos de pagos, proyectos de gastos, gastos con financiación afectada y finalmente, gestión de ingresos y aprobación de liquidaciones.

C.- Dictamen de la Comisión de Cuentas.

"Por el Presidente de la Comisión se informa como se va a desarrollar en el Pleno la exposición del Presupuesto. Entiende que los partidos quieran manifestarse en el Pleno.

El representante del P.S.O.E. manifiesta si va a estudiarse el tema del Presupuesto independiente de la Plantilla.

El representante de E.U., Sr. Ruiz Morcillo, entiende que deberían de existir dos partes: Una la del Presupuesto y otra la de la Plantilla.

El Sr. Mas Santiago de FE JONS, indica que ahora deberíamos de centrarnos en el tema del Presupuesto.

Se hace una consulta por el Sr. Ruiz Morcillo indicando si los incrementos por complementos específicos se encuentran recogidos ya en la Plantilla, informándole el Sr. Interventor que ya figuran en la misma.

Por el representante de FE JONS, se adelanta, sin manifestarse, cual va a ser la línea que seguirá en el debate. Diferenciará los Ingresos de los Gastos. Apoyará los Ingresos, y hará sugerencias en el apartado de los Gastos siguiendo sus manifestaciones efectuadas en anteriores Plenos. Hará un planteamiento global de como se encuentra el Ayuntamiento después de estar con Presupuestos prorrogados durante tres años.

El representante de E.U. indica que el debate se efectuará en el Pleno. El Presupuesto es un principio básico del Ayuntamiento. Se presenta en el mes de Junio del 96. Se trata de un Presupuesto que puede ser impugnado, pues existe deuda que no se contempla en el mismo. El informe emitido por SUMA es un informe técnico que puede utilizarse como instrumento de trabajo. No están conformes con los Ingresos, pues su postura era la de no aumentar los impuestos. El estudio de SUMA es un estudio financiero y como tal entienden que debería ir a Pleno solamente para dar cuenta. No pueden ser corresponsables en la aprobación del Presupuesto. No están de acuerdo con la política fiscal del P.P. Referente a los gastos tampoco coinciden con los mismos ni con la estructura empleada. Son partidarios de otra política. Se han incumplido los plazos para la entrega del Presupuesto. Al no estar de acuerdo ni con los ingresos ni con los gastos su voto será en contra.

El Sr. Mas Congost del P.S.O.E. dice que el Presupuesto se ha presentado muy tarde. El mismo debería de haberse entregado antes de la modificación de las Ordenanzas. Está basado en un informe de SUMA. Los ingresos que se han consignado sobrepasarán lo presupuestado. El informe de SUMA no debería de ser vinculante ya que se trata más bien de un documento.

El Presidente de la Comisión hace una exposición de cómo se va a tratar el tema en el Pleno. Primeramente se hará una exposición del mismo. Se explicarán las causas por las cuales no se han podido entregar con mayor antelación, indicando que una de ellas ha sido debido al atraso que existía en contabilidad. El haberse modificado las Ordenanzas antes de la entrega del Presupuesto fue debido a que se tenían que cumplir unos

plazos y había que equilibrar el Presupuesto. Lo más significativo es que desde el P.P. se ha confeccionado un Presupuesto basado en la austeridad y control. En el informe de SUMA existen unas valoraciones a tener en cuenta.

El Sr. Ruiz pregunta si en el Presupuesto de Gastos se agota lo consignado ¿Qué ocurriría?. El Sr. Interventor explica que se tendría que realizar una modificación de créditos. Referente a las bases de ejecución del Presupuesto, el Sr. Interventor informa al Sr. Ruiz, que las mismas son las legalmente establecidas. En cuanto a cuestiones concretas las mismas pueden ir modificándose a través de diferentes dictámenes de la Comisión de Cuentas como puede ser el caso de los aplazamientos y fraccionamientos de pago. Continúa el Sr. Ruiz manifestando que los 18.500.000'.Ptas. presupuestadas para la adquisición de terrenos y que se encuentran dentro de la partida de Inversiones, cuál será su destino. El Sr. Interventor indica que dicha partida es de una política concreta del Sr. Alcalde. El Presidente de la Comisión indica que dicha partida puede ser la de los terrenos para el Centro de Formación Profesional. El Sr. Ruiz dice que si se trata para dicho Centro o para el Centro de Primaria. En todo caso aclara el Sr. Interventor que el capítulo VI se trata de posibles gastos que tiene previstos el Sr. Alcalde y la Comisión de Gobierno.

El representante de FEJONS manifiesta que el informe de SUMA debería de ser solamente para dar cuenta en el Pleno y consecuentemente no debería de existir el debate."-----

D.- Informes del Interventor.-----

D.1.- INFORME PRECEPTIVO DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DE 1996 DE LA CORPORACION.-----

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 39/1988 Regladora de las Haciendas Locales, esta Intervención manifiesta que el referido Presupuesto General reúne todos y cada uno de los documentos que establecen los artículos 146.1 y 149.1 de la precitada Ley 39/1988. A saber:

- ESTADO DE GASTOS.

- ESTADO DE INGRESOS.
- BASS DE EJECUCION.
- ESTADO-MEMORIA DEL CONTENIDO Y MODIFICACIONES SOBRE EJERCICIOS ANTERIORES.
- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- ANEXO DE PERSONAL.
- ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO.
- INFORME ECONOMICO-FINANCIERO SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO EN FUNCION DE LA JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 174 DE LA LEY 39/1988.

D.2.- INFORME SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO.-----

Dos hechos van a resaltar la efectiva nivelación del Presupuesto General para 1996. En primer lugar, lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; en segundo lugar, las medidas fiscales adoptadas durante 1995 que van a conseguir los volúmenes de ingresos que se detallan en el presente.

El punto 3 del artículo 174 de la referida Ley 39/1988 establece que en casos de liquidación de presupuestos con remanente negativo de tesorería, habrá de aprobarse el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al subsodicho déficit. Siendo el caso del Ayuntamiento de Crevillente.

Los hechos más significativos en cuanto al volumen de ingresos niveladores del presupuesto, son los siguientes:

I.B.I.

El Padrón de 1995 contempla una Base Imponible de 30.395.427'.Ptas., la cual se incrementa en el 3'5% para el año de 1996, según se contempla en el Decreto-Ley 12/95, de 28 de diciembre, con lo cual nos da una base imponible para el padrón del año 1996 de 31.459.836'. pesetas, por lo tanto el referido Padrón ascenderá a

$$31.459.339.836 \times 0'92 = 289.425.926'.Ptas.$$

I.A.E.

Importe estimado de 110.000.000'.Ptas., ponderando los Derechos reconocidos del año 1994 (110.016.337'.Ptas.) y de forma conservadora.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA

El Padrón del año 1995, ascendió a

86.000.000'.Ptas., con la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente para el año 1996, el padrón para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 109.000.000'.Ptas., que representa un 25% de aumento.

FONDO NACIONAL

En el año 1995 el Ayuntamiento ha percibido del Fondo Nacional la cantidad de 379.744.050'.Ptas. Dicha cantidad se corresponde a 29.358.460'.Ptas./mes, más la liquidación del fondo de 1994, por importe de 27.442.530'.Ptas. Por tanto para el año 1996 podría consignar 7'45%, que es el incremento para 1996, estimado por el Estado, lo que supondría un total para 1996 de 405.989.980'.Ptas.

POSTES Y PALOMILLAS

Lo recaudado en el año 1995, asciende a la cantidad de 28.680.674'.Ptas., por lo que para 1996, debería consignarse la misma cantidad, es decir 28.000.000'.Ptas.

PRESTAMO PARA INVERSIONES

Debería de consignarse la cantidad de 47.133.871'.Ptas., es decir, la misma cantidad que ascienden los gastos, incluidos en el capítulo de Inversiones, restadas las subvenciones para la Casa de Cultura y para la partida de Informática.

VADOS PERMANENTES

Calculado el Padrón para el ejercicio de 1996, el mismo asciende a la cantidad de 8.100.000'.Ptas., por lo que podría consignarse la cantidad de 8.000.000'.Ptas.

Los demás ingresos del Presupuesto, han sido calculados con arreglo al aumento que se produce en ellos como consecuencia de la revisión de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.-----

E.- Moción del Alcalde, sobre Personal.-----

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCION

=====

La propuesta de plantilla que se trae a aprobación plenaria supone la opción a consolidar plaza a los funcionarios interinos de la casa, con la inmediata Oferta Pública de Empleo que se publicará, mientras que al mismo tiempo se opta por la supresión de numerosas plazas vacantes, a excepción de la de Técnico de Administración General por los motivos que más adelante

se indican, con un total de 22 plazas, y que detalladas son las siguientes:

- 3 plazas de Oficiales de Obras y Servicios.
- 4 plazas de Policía Local.
 - 1 plaza de Ayudante de Jardinería.
- 1 plaza de Peón de Jardinería.
 - 4 plazas de Peón de Obras y Servicios.
- 3 Guardas de Parques y Jardines.
- 1 Notificador.
- 1 Inspector de Rentas.
- 2 Auxiliares Administrativos.
- 1 Oficial Electricista.
- 1 Auxiliar de Registro.

Esta supresión de 22 plazas obedece a la política de austeridad y de contención del gasto que desde el Gobierno Municipal se está impulsando, con la finalidad de evitar el crecimiento de los gastos corrientes de personal en lo sucesivo, si bién se debe de ser consciente de que la creación de nuevos servicios deberá conllevar generalmente la creación de plazas nuevas para su dotación. No obstante ello, con el actual nivel de

servicios, se considera suficiente la plantilla que queda ocupada y por ello se suprimen esas 22 plazas vacantes, lo que supone un importante ahorro presupuestario de casi 53 millones de pesetas anuales en retribuciones y seguridad social. La futura dotación de nuevos servicios con nuevas plazas, tampoco tiene porqué suponer un aumento de plantilla dado que se pueden seguir amortizando plazas que queden vacantes por invalidez, jubilación, etc., en áreas que pueden ser contratadas mediante contratos de obras o prestación de servicios, con un menor coste que si se dotasen esas plazas con personal propio.

Únicamente, de todas las plazas vacantes, se mantiene la de Técnico de Administración General por varios motivos. En primer lugar, y dentro de las plazas de funcionarios, las de mayor especialización y nivel son las más difícilmente sustituibles o eliminables, puesto que son las que gestionan, impulsan, informan o proponen resoluciones de alto nivel técnico o jurídico. Crevillente, por su complejidad y su amplio nivel de gestión de competencias y servicios mínimos obligatorios por ley (población de más de 20.000 habitantes) requiere como mínimo dos Técnicos de Administración General. Una plaza ya está ocupada y la otra es la que se va a mantener. Por otro lado, la Secretaría General, filtro último de la legalidad, divide su estructura administrativa según el organigrama y el catálogo de funciones en 2 secciones. La primera, encargada de Servicios Generales: Personal, Quintas y Estadística

vacante, y la segunda encargada de: Contratación, Urbanismo y Medio Ambiente, ocupada. Es necesaria también esa plaza por cuanto la previsible próxima jubilación del Secretario General, así como cualquier enfermedad, baja o excedencia en la Secretaría actual o futura, o en el actual Técnico de Administración General, dejaría los servicios jurídicos de esta casa prácticamente desmantelados, con la perturbación y bloqueo de gestión que ello significaría.

Finalmente indicar que hay unas variaciones retributivas por motivos justificados y que no constituyen en sentido estricto aumento de sueldo. De acuerdo con la moción de la Alcaldía "Bases para la Reforma Administrativa", que se aprobó en Pleno Extraordinario de este Ayuntamiento de fecha 11-12-95, se indicó la conveniencia de desarrollar con medios propios aquellas funciones para las que contamos con personal especializado y adecuado, buscando la rentabilización de los propios servicios municipales. En este sentido se aprobó aprovechar mejor la Oficina Técnica Municipal, añadiéndose en la citada moción que "se encarga únicamente de la ejecución urbanística y del seguimiento del planeamiento, sin intervenir en su planificación y desarrollo, que han venido encargándose a despachos privados que lógicamente cobran por sus

honorarios. Esta situación no ha sido buena para la correcta ejecución urbanística, por cuanto esa división ha producido dificultades de coordinación en la gestión urbanística y desconexiones entre aquellos que planean y los que luego tienen que gestionar, lo que acaba perjudicando el funcionamiento eficiente del Ayuntamiento y dañando a los vecinos en sus tramitaciones. El aumento de gastos que se produciría en asignación de complementos a los funcionarios, se compensaría con el ahorro de honorarios profesionales, y sin perjuicio de aisladamente concertar algún encargo profesional de modo excepcional por cuestiones de urgencia, diseño, etc...".

Pues bien, es necesario impulsar el urbanismo y la gestión de obras desde el actual Gobierno Municipal, lo que requiere trabajar más allá de la jornada laboral ordinaria, pues son muchas las obras que están en marcha o que van a estarlo próximamente: el Centro de Cultura, el paseo en Fontenay Sur de los Donantes de Sangre, el Mercado Central de Abastos, etc.. Es fundamental también la necesidad de adaptar todo el Plan General de Ordenación Urbana a las nuevas leyes, revisar y desarrollar la ejecución de diversos programas como el de zonas verdes que ha sido un fracaso hasta la fecha, y desarrollar rápidamente determinados Planes Especiales

como el de la Rambla, prioritarios para el futuro urbanístico de nuestro pueblo. Asimismo es necesario también un impulso del planeamiento, y de la ejecución en su caso, de las áreas industriales de Crevillente con la finalidad de estimular el crecimiento del empleo y la economía local. Finalmente leyes nuevas que vendrán, como la de modificación de la parcela mínima en el suelo no urbanizable, exigirán estudios pormenorizados de suelo y una gran dedicación por parte del Ayuntamiento y de sus técnicos en estos menesteres. Las variaciones retributivas que se asignan lo son en dos órdenes, un aumento en el complemento específico en todos aquellos funcionarios que asistirán a las comisiones de Urbanismo o de Obras, más allá del horario ordinario de trabajo, y que además tendrán que reunirse con vecinos en los temas que les afecten también fuera de la jornada de trabajo. Deberán también intensificar más su dedicación dentro o fuera de la jornada de trabajo para tramitar los numerosos expedientes que se desarrollarán. Este complemento específico afecta, según la mayor responsabilidad o dedicación o libre disponibilidad, de modo diferente al Arquitecto Municipal, al Secretario General, al Técnico de Administración General, al Aparejador y al Ingeniero Técnico Industrial. Hay un segundo complemento en forma de productividad, que se liquida al 50% de lo que supondrían los honorarios que habría que pagar a un despacho Urbanístico privado si se tramitase en él el planeamiento urbanístico. Este complemento sólo alcanza a la Oficina Técnica en sentido

estricto, Arquitecto, Aparejador e Ingeniero Técnico Industrial, e incluye la práctica totalidad de gastos que el planeamiento conlleva. Finalmente, hay dos retoques también en el complemento específico por motivos diversos; en la Secretaría General, dada la extinción de la Comisión de Servicios que ha dejado sin ocupar la plaza de Técnico de Administración General, lo que ocasiona la necesidad de una mayor dedicación del Secretario General en su labor de realizar informes y gestiones que correspondería hacer a la plaza vacante de Técnico de la Sección 1ª de Secretaría, y máxime cuando en el actual mandato se tendrán que gestionar la ocupación de las 22 plazas vacantes cubiertas por interinos, complemento que se mantendrá durante al menos dos años una vez que se ocupe esa plaza y hasta tanto en cuanto el nuevo Técnico de Administración General no esté al día en la práctica de su puesto de trabajo. En tal sentido, la plaza de Técnico de Administración General que está en la plantilla y que se ofertará en la Oferta de Empleo Público, estará económicamente menos dotada que la otra plaza de la

Sección 2ª, al establecérsese un nivel administrativo menor, con lo que gracias a ese ahorro se financiará el complemento de la Secretaría General. Cuando la plaza ahora vacante de Técnico de Administración General de la Sección 1ª, sea ocupada, y el funcionario desarrolle a pleno rendimiento su labor, será el momento de equipararlo al Técnico de Administración General de la Sección 2ª y de financiar dicho aumento con la supresión del complemento específico asignado a la Secretaría General. De este modo se garantiza con coste cero la mayor dedicación y responsabilidad exigida a los funcionarios. El segundo retoque, al margen de la Oficina Técnica Municipal, en el complemento específico, corresponde al Auxiliar en Gestión Deportiva, con un aumento sobradamente justificado, ya que es el funcionario con el complemento específico más bajo de todos los funcionarios con una cuantía ridícula y cuando en el fondo lo que está latente es el problema de las horas extraordinarias que está realizando y que no se contemplan en sus retribuciones fijas. Por ello, por esa mayor dedicación fuera del horario ordinario de trabajo y en compensación por las horas extras, es por lo que se aumenta su complemento específico, lo que no supone en realidad, al igual que en los casos anteriores, ningún aumento de sueldo o valoración retributiva diferente del puesto de trabajo que ya se venía desempeñando, pues a todos estos funcionarios se les exigirá, una mayor dedicación, libre disponibilidad o superior responsabilidad en el desempeño del trabajo que de ordinario les correspondería realizar. Por último, indicar que durante este año de 1.996, está habiendo entre el personal de rentas y tesorería un esfuerzo añadido al de su trabajo ordinario y que consiste en la

ejecución de los padrones del alcantarillado y de la basura, labor costosa y minuciosa que consiste en revisar uno a uno los posibles contribuyentes y en calificarlos dentro de las tarifas, especialmente en el padrón de la basura, cruzando datos de agua, luz, I.B.I., padrón antiguo de basuras, callejero, I.A.E., etc., además de realizar el obligado seguimiento de las notificaciones que se van realizando. Este es un trabajo que excede con mucho del que normalmente se viene haciendo y que requiere trabajar para mayor minuciosidad fuera del horario normal. Por ello se habilita, en principio, una cantidad en el capítulo I de productividad para este menester, que es especialmente prioritario y fundamental ya que de la adecuada y correcta elaboración de los padrones, depende equilibrar el presupuesto para 1.996 y sanear el grave déficit económico municipal.

Quedan otras cuestiones menores que se detallan en el Informe de la Secretaría General, en relación a temas de promoción interna y otros, de carácter más técnico y que se omiten en esta moción en cuanto a redacción, pero cuyo a texto nos remitimos desde aquí."

F.- Informe del Secretario General, sobre Personal.

1.- La Plantilla de Personal vigente en la actualidad, tuvo su punto de partida en la que se aprobó por el Pleno el 12-03-92. Su precedente constaba de 117 plazas de funcionarios, 3 puestos de personal laboral fijo y 17 puestos de personal laboral de duración determinada. En esa misma sesión de Pleno, se incorporaron como plazas de nueva creación, 4 Policías locales, 3 Guardas de Parques y Jardines, 1 Inspector de Rentas y 2 auxiliares. La Plantilla inicial, al incorporar las plazas y puestos de nueva creación, quedó configurada por un total de 121 plazas de funcionarios, 3 puestos de personal laboral fijo y 23 puestos de personal laboral de duración determinada.

2.- Dicha Plantilla ha sufrido diversos y sucesivos avatares, durante un período de varios años, en que la gestión económica se sometía a un régimen de prórrogas presupuestarias. En sesión de Pleno de 27-04-93, se transformaron en plazas de Plantilla de funcionarios, las siguientes: 1 Arqueólogo, 1 pedagogo y 1 técnico auxiliar de arqueología. Pero antes, el 26-01-93, se habían transformado en plazas de funcionarios los 2 puestos de Psicólogos y 2 de Asistentes sociales. Posteriormente, el Pleno del 26-04-94 transformó en plaza de funcionario el puesto laboral de Técnico Auxiliar de Gestión Deportiva. Así mismo, en sesión plenaria de 26-07-94, se transformó en plaza de funcionario de plantilla, 1 puesto de Guarda de Parques y Jardines. En sesión de 27-10-94, se transformaron en plazas de funcionarios 4 puestos de Auxiliares Administrativos y 1 Oficial Electricista. En Pleno de 26-05-95 se acordó crear un puesto laboral de duración

determinada, de Profesor de Escuela M. de Música. Finalmente, por Comisión de Gobierno de 13-02-95, se comprometía el Ayuntamiento con el Comité de Personal de crear una plaza nueva de Administrativo en la plantilla de funcionarios, para promoción interna entre auxiliares de Administración General, amortizando la plaza que quede vacante de Auxiliar, tras resolverse la promoción interna. Es de advertir que las plazas transformadas están ocupadas interinamente. Por lo tanto, la oferta pública de empleo que se tramite, constará de 21 plazas vacantes (ocupadas por interinos), una plaza vacante de T.A.G.-Jefe Sección 1ª de Secretaría Gral., así como otra plaza de Cabo en baja permanente, 1 plaza de

Administrativo por promoción interna y 1 puesto laboral de duración determinada de Profesor de la Escuela M. de Música. En total, tenemos pendientes de provisión en propiedad: 24 plazas de funcionarios y 1 plaza de Profesor de la Escuela de Música. La plaza vacante de TAG se modifica, asignándole inicialmente la siguiente catalogación: Grupo A, coeficiente 5, nivel de C.D. 23 y Complemento específico: 100.000 ptas. A medida que su titular vaya consolidando antigüedad y acreditando sus capacidades en la función pública específica del puesto de trabajo, irá mejorándose su nivel de C.D. y su Complemento Específico.

3.- Tras depurar los avatares a que la plantilla de Personal se vió sometida desde 1992 a 1995, pasemos a justificar la nueva propuesta de Plantilla de 1996, elaborada por el Gobierno Municipal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de autoorganización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de la Administración y Jefe Superior de Personal (arts. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General de 1996, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a tenor de lo establecido en el art. 90-1, segundo párrafo, de la citada LBRL.

c.- En definitiva, se pretende reestructurar algunos servicios administrativos, con el objeto de lograr la mayor eficacia posible al menor costo económico. No se trata, pues, de plantearse una valoración de puestos de trabajo; pero sí se pretende establecer por primera vez, más que una simple relación de puestos, un catálogo concreto y definido de puestos de trabajo, que por supuesto servirá de base en el futuro a un planteamiento global de valoración de

puestos. Lo cual, por ende, no equivale a una generalización de mejoras retributivas, lo que no impedirá que en aras a una mayor eficacia de determinados servicios se revisen algunos complementos específicos.

4.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (T.R.L.R.L.), Decreto-Legislativo nº 781/1986, la Plantilla propuesta

se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

5.- En cuanto a la Oferta de Empleo Público, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL), conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla, a las que en un total de 25, se hizo mención más arriba, en este informe. Dicha oferta de Empleo Público constará de las siguientes plazas vacantes: 1 Notificador interino. 1 Administrativo vacante. 4 Auxiliares interinos. 2 Psicólogos interinos. 1 Pedagogo interino. 1 Arqueólogo interino. 2 Asistentes Sociales interinas. 1 Técnico Auxiliar de Arqueología. 1 Técnico Auxiliar de Gestión deportiva interino. 1 Cabo interino. 4 Policías Locales interinos. 1 Oficial Electricista interino. 1 Capataz de Obras interino. 1 Guarda Parques y Jardines interino. 1 Profesor de Escuela Municipal de Música vacante. 1 Cabo Policía (vacante, por baja permanente de su titular) y 1 TAG-Jefe Sección, vacante.

6.- Así pues, analizada la plantilla vigente de 1992, con las modificaciones habidas en los años 1993-94-95, el Gobierno Municipal, con estricta sujeción a los citados principios del art. 90-1 de la LBRL, de racionalidad económica y eficiencia; así como con el objeto de lograr un máximo rendimiento o productividad, con el mínimo coste posible, acomete ciertos reajustes con los que esta Alcaldía, en consonancia con la Reforma Administrativa aprobada por el Pleno en su día, estima posible la reestructuración y mejora de los Servicios Administrativos de la Corporación, en aras al cumplimiento de los fines de interés público municipal.

7.- En resumen, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

A.- Personal Funcionario:

* Se crea una plaza de Administrativo de Administración General de promoción interna entre Auxiliares, con amortización de la plaza de Auxiliar que resulte vacante.

* Se amortizan las siguientes Plazas vacantes:

- Tres plazas de Oficiales de Obras y Servicios.
- Cuatro plazas de Policía Local.
 - Una plaza de Ayudante de Jardinería.
 - Una plaza de Peón de Jardinería.
- Cuatro plazas de Peón de Obras y Servicios.

En total, 13 plazas de funcionarios se amortizan.

B.- Personal Laboral de duración determinada:

* Se amortizan las siguientes vacantes:

- 3 Guardas de Parques y Jardines.
- 1 Notificador.

- 1 Inspector de Rentas.
- 2 Auxiliares Administrativos.
- 1 Oficial Electricista.
- 1 Auxiliar de Registro.

En total, se amortizan 9 puestos laborales.

* Se mantienen los siguientes puestos:

- 1 Profesor de la Escuela M. de Música (vacante).
- 1 Conserje de Cementerio (ocupado).

8.- En base a la nueva Plantilla, cuyos reajustes se relacionan en el apartado nº 7 del presente informe, y cumpliendo con el compromiso adquirido en Mesa de Negociación de incorporar al Acuerdo Económico Social el inicio de Valoración objetiva de puestos, se establece y acompaña a la Plantilla un Catálogo de Puestos de Trabajo, que recogerá la aplicación de tales criterios de reestructuración de algunos servicios administrativos, la implantación de la O.I.R. conforme a los cometidos regulados en el Reglamento recientemente aprobado por la Corporación y que servirá de punto de partida de dicha Valoración, con los matices referidos en el apartado 3-c de este Informe.

9.- Al presente informe se une la Plantilla propuesta, el Catálogo de Puestos de trabajo y relación individualizada de puestos de trabajo. Así como estudio o informe de Intervención, en el que se justifique el principio de racionalidad económica, en el que se analicen los costes o economías que tal plantilla pueda provocar. En dichos cálculos de costes se tendrá en cuenta el montante extrapresupuestario de plazas amortizadas de Plantilla, Bajas Permanentes de Enfermedad, Jubilaciones y plazas de Aquagest, además de los reajustes en indemnizaciones a Concejales, economía del sueldo del Alcalde y la media dedicación de un Concejal del P.P. (renunciada voluntariamente), así como recortes en la bolsa social y prestación farmacéutica. Es de advertir que hasta la fecha, tenemos un Oficial de Obras y un Peón de Obras en baja permanente, además de otro oficial de obras que es baja por jubilación desde abril, que ya dimos como plazas amortizadas en el apartado 7-A. Queda un Cabo, que está de baja por enfermedad, a quien el INSS denegó la baja permanente, que pudiera prestar servicios compatibles con su enfermedad tales como Conserje de la Casa de Cultura. Otra plaza de Cabo, baja por enfermedad permanente, se propone incorporar a la Oferta Pública de Empleo como plaza vacante, según apartado 5 de este informe, en el que ya ha quedado incluida.

10.- Como se anuncia en el apartado 3-c del presente Informe, la Alcaldía propone que en aras a un mayor rendimiento y eficiencia de ciertos servicios, se

revisen algunos complementos específicos de determinados puestos de trabajo. Ya que, en definitiva, aún siendo el criterio dominante el mantener el capítulo I de Gastos de Presupuesto, dentro de unos límites prudentes de contención, la relación de puestos de trabajo que surgen como consecuencia de la nueva Plantilla propuesta, se verá obligada a revisar algunos complementos específicos, no con el fin de actualizar sus valores retributivos, sino con la pretensión de acentuar la productividad y eficacia de determinados servicios en unos casos; y en otros, con el propósito de compensar la intensificación de algunos esfuerzos que deberán incidir en determinados funcionarios, o de suplir la situación vacante de algún puesto o la necesidad de su apoyatura durante un período inicial de aprendizaje y reciclado. En otros, finalmente, con el único propósito de actualizar y nivelar complementos específicos insuficientes, que hasta ahora han venido compensándose por la vía gratificatoria de las horas extras.

11.- Concretamente, los puestos de Jefatura y Subjefatura en la Oficina Técnica, que corresponden al Arquitecto y al Aparejador ven revisados sensiblemente sus complementos específicos, con mejoras mensuales respectivas de 94.875 ptas. y 52.120 ptas., incluido el incremento legal. Su objeto es compensar en lo sucesivo una plena dedicación, intensificar su eficacia, acentuar sus responsabilidades personales en la función urbanística, impulsar y acelerar el despacho de asuntos diarios de índole informativa, de gestión y disciplina urbanística, asesoramiento asiduo a la Comisión de Urbanismo, asistencia a cuantas reuniones urbanísticas se celebren dentro o fuera de la jornada y asunción de cuantos proyectos técnicos de obras se les encomienda con la máxima diligencia posible, así como asumir íntegramente las responsabilidades de jefatura y subjefatura en el personal de obras y servicios. En cuanto al Secretario Gral. del Ayuntamiento, la mejora mensual de su complemento específico, incluido el incremento legal del 3'5%, se cifra en 62.100 ptas, correspondiendo 31.050 ptas. como compensación por su mayor esfuerzo con motivo de la apoyatura al puesto del T.A.G. en la Jefatura de la Sección 1ª de Secretaría General, tanto en su período de vacancia, como en el de su aprendizaje y reciclado, así como 31.050 ptas. por la intensificación de sus funciones jurídicas en materia urbanística y asistencia a la Corporación en cuantas comisiones y reuniones de índole urbanística se solicite su presencia. Así mismo, es de justicia que el T.A.G. y Jefe de la Sección de Urbanismo, vea mejorado en lo sucesivo su complemento específico, por lo que representa el incremento de su esfuerzo y

responsabilidad urbanística, así como por la plena dedicación e intensificación de sus funciones y asistencia a cuantas reuniones y sesiones urbanísticas

se solicite su informe y colaboración, dentro o fuera de la jornada laboral. Tal mejora se cifra mensualmente en 20.500 ptas., incluido ya el incremento legal del 3'5 %.

Igualmente, por incremento de sus responsabilidades urbanísticas e intensificación de sus funciones dentro del marco de las Comisiones de Urbanismo, se establece una mejora de 20.500 ptas., incluido ya el incremento legal, al puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial y Jefe de Negociado, adscrito a la Oficina Técnica Municipal.

Finalmente, es ineludible acometer ya la actualización del Complemento específico del Técnico Auxiliar de Gestión Deportiva, que actualmente se cifra en 1.990 ptas., incomprensiblemente, cuando debería igualarse al titular del puesto de Auxiliar de Biblioteca, ya que ambos forman parte de puestos del Grupo D, nivel de C.D. 18. Su nivelación implica un aumento de 25.475 ptas. en el Complemento específico del Técnico Auxiliar de Gestión Deportiva, incluido ya el incremento legal, suprimiéndole las gratificaciones compensatorias que venía percibiendo hasta ahora.

12.- Por otra parte, se pretende consignar en Presupuesto una prudente masa crediticia, que compense esfuerzos que se realicen en materia de planeamiento, con un rendimiento que exceda al normal de la jornada de trabajo, por los propios funcionarios. Tal consignación sólo se hará efectiva como complemento de productividad, en proporción a los trabajos técnicos presentados durante el año, lo que supondrá un sensible ahorro de honorarios profesionales de técnicos foráneos, cuya práctica y resultados eran sobradamente conocidos.

A efectos presupuestarios, se cifrará inicialmente un crédito de 2.500.000 ptas., modificable en el ejercicio o corregible en el siguiente, en concepto de productividad urbanística. Dicha cuantía se satisfará como complemento de productividad del equipo técnico, fijándose en función de los trabajos que se realicen fuera de la jornada habitual sobre planeamiento, modificaciones puntuales, revisiones, planes parciales, especiales, de reforma interior y programas de actuación integrada, reparcelaciones y anteproyectos o proyectos de urbanización, con exclusión de estudios de detalle salvo en desarrollo de planeamiento anteriormente efectuado y proyectos de obras públicas municipales. La cuantía global del coste del trabajo encomendado en un ejercicio, quedará liquidada o reconocida en el equivalente a un 50% de honorarios técnicos, según

valoración o baremación del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante. La distribución interna entre el equipo redactor se efectuará por Decreto de Alcaldía, en base a los criterios que establezca el Jefe de Equipo de Plenamiento, que será el Arquitecto-Jefe de la O.T.M. Percibirán productividad los funcionarios municipales que intervengan en los trabajos de planeamiento

encomendados. Se considerarán como gastos previos no incluíbles en ese coste global (o sea, fuera del 50% de honorarios colegiales), la cartografía, estadística, honorarios registrales y gastos de publicidad de actos administrativos y de información pública. Se incluirán en la cifra resultante del 50% mencionado, los trabajos conforme a tarifas, reuniones necesarias con propietarios, contratación de personal de equipo, incluídos servicios jurídicos, sesiones de trabajo con la Comisión de Urbanismo, gestión, tramitación, estudio de alegaciones, rectificaciones del proyecto, informes técnicos y jurídicos. Cuando la incorporación al equipo redactor de determinados profesionales implique honorarios de excepcional entidad, se estudiará por esta Alcaldía qué cuantías de honorarios quedan incluídas o no en el coste global mencionado.

Los conceptos retributivos de los funcionarios en productividad, se consignarán en el capítulo I del Presupuesto de Gastos. Los honorarios de profesionales no funcionarios y demás gastos, se financiarán con cargo a partidas presupuestarias del Capítulo II del Presupuesto de Gastos. Podrá otorgarse hasta un 20% del coste global como entrega a/c, para hacer frente a gastos iniciales. El Jefe de Equipo deberá presentar facturas y minutas de profesionales no funcionarios que deban percibir sus honorarios dentro o fuera del citado coste global del 50%. Se entenderá definitivamente ultimado un proyecto o encargo, cuando se publique su texto en los Boletines Oficiales pertinentes.

13.- Finalmente, se cifra en el cap. I del Presupuesto de Gastos un crédito de 2.000.000 ptas., para primar la productividad de los funcionarios de los servicios económicos que intensifiquen su eficacia en trabajo de elaboración y puesta a punto de los padrones fiscales, fuera de su jornada normal, así como de cuantas tareas de carácter extraordinario se les encomiende desde el negociado de Rentas y Exacciones. Esta productividad podrá ser decretada por el Alcalde semestralmente, repartiéndose las cantidades pertinentes, conforme a informes y criterios del Jefe del Departamento de los Servicios Económicos. Esta productividad constituye una importante economía en el

concepto de gratificaciones especiales (o de horas extraordinarias realizadas).

14.- El presente Informe, al que se incorporan la Plantilla que se propone, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación Individualizada de Puestos, se incorporará al expediente de Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo previamente las cuestiones de Personal ser dictaminadas por la Comisión de Régimen Interior, antes de pasar a la Comisión de Cuentas."-----

F bis.- Informe de Intervención.-----

En virtud de lo preceptuado en el punto 1 del

artículo 90 de la Ley 7/1985 sobre los principios de RACIONALIDAD, ECONOMIA Y EFICIENCIA referidos todos ellos a la política de personal de la Corporación, así como la necesaria incorporación, a modo de anexo, al Presupuesto Municipal (art. 149.1-c de la Ley 39/1988), esta Intervención, en la órbita de lo establecido en la Moción del Alcalde-Presidente de 23 de Mayo de 1996, así como las Bases para la Reforma Administrativa de 11/12/95, tiene a bien manifestar los tres hechos más significativos acontecidos en materia de personal, y que van a tener implicación presupuestaria y económico-financiera:

PRIMERO.- Se ha considerado oportuno la amortización de plazas tanto de personal funcionario como laboral, en un total de 22 (10 laborales y 12 funcionarios), con el detalle que aparece recogido en la precitada Moción de Alcaldía. Significando, todo ello, un potencial ahorro presupuestario que estaría cifrado en torno a los 53 millones de pesetas (Precios 1996).

SEGUNDO.- Debido a la concesión de la gestión del Servicio de Aguas, el personal adscrito al mismo va a tener unas retribuciones a cargo de la Compañía concesionaria, significando, por lo tanto, un menor gasto municipal cifrado en torno a los 28 millones de pesetas (Precios 1996).

TERCERO.- Unas variaciones retributivas por motivos justificados y que no constituyen en sentido estricto aumento de gasto. Y ello porque se ha considerado oportuno impulsar la gestión de determinados servicios municipales (Urbanismo, por ejemplo).-----

G.- Plantilla reajustada de Funcionarios, con
exclusión de las plazas que se amortizan.-----

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACION			
<u>A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.</u>				
Secretaría Gral. Super.1ª	1 Propiedad	A	HABIL.NACION.	Secretaría
Intervención Id. 1ª	1 Interino	A	Id. Id.	Intervención
Tesorería Propiedad	1	A	Id. Id.	Tesorería Id. 1ª
T.A.G. Secc 1	2 Propiedad	A	ADMON.GRAL.	Técnica Jef.
1 Vacante				

Tec. Advo. Propiedad	1	A	Id. Id.	Técnico-Adva.	Jef.Negoc
extinguir					A
Administrativos Propiedad	4	C	Id. Id.	Administrativa	Jef.Negoc
Id. VACANTE.	1	C	Id. Id.	Id.	Jef.Negoc
P.Interna					
Auxiliares Prop	13	D	Id. Id.	Auxiliares	Jef.Unida 9 en
					4
Interin.					
Amortizar					
					plaza
al re-					solver
pr.					Admvo.
Alguacil Propied.	1	E	Id. Id.	Subalternos	Alguacil
Notificadores Propied.	2	E	Id. Id.	Id.	Notificad 1
erino					_1_Int

PLAZAS		NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACION				
Conserjes Propiedad:12		12	E	ADMON. GRAL.	Subalternos Conserj.
Técnico Superior Propiedad		1	A	ADMON. ESPEC.	Técnica Arquitect
					Jefe
Id. Interin	Id.	2	A	Id. Id.	Id. Psicólogo
Id. Interin	Id.	1	A	Id. Id.	Id. Pedagogo
Id. Interin	Id.	1	A	Id. Id.	Id. Arqueólogo
Técnico Medio Propiedad		1	B	Id. Id.	Id. Aparejad
Id. Propiedad	Id.	1	B	Id. Id.	Id. Ing. Téc
Id. Propiedad	Id.	1	B	Id. Id.	Id. Téc.G.Cul
Id. Interin	Id.	3	B	Id. Id.	Id. Asis.Soci

Técnico Auxiliar Propiedad	1	C	Id. Id.	Id.	Delineant
Id. Id.	1	C	Id. Id.	Id.	Téc.A.Arq 1
Interin					
Id. Id.	1	D	Id. Id.	Id.	Téc.A.G.D 1
Interin					
Id. Id.	1	D	Id. Id.	Id.	Téc.A.Bib
Propiedad					
Jef.Policía Local Propiedad	1	C	SERV.ESPECIAL	Policía Local	Sarg-Jefe
Cabos Interino.	4	D	Id. Id.	Id. Id.	Cabos 1
Vacante					
enf.permte.					
Guardias Interinos	30	D	Id. Id.	Id. Id.	Guardias 4
Guarda de P.y J. Interino	1	E	Id. Id.	Auxiliar P.L.	Guarda 1
Capataz Obras Interino	1	D	Id. Id.	Oficios	Maestro 1
Oficiales propiedad interino	11	D	Id. Id.	Id.	Oficial 10
Ayudante Propiedad	1	E	Id. Id.	Id.	Ayudante

Operarios	20	E	Id.	Id.	Oficios-Peones	Obras.Jar
Propiedad						Limpieza

-----|

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACIO			

B.- PERSONAL LABORAL FIJO (S. AGUAS)

Administrativo	1	-	SERV.ESPECIAL	ADMINISTRAT.	Jefe Secc
Propiedad					

Id.	1	-	Id. Id.	Id.	Oficial1º
Id.					

Obrero	1	-	Id. Id.	OBRAS	Oficial1º
Id.					

C.- PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.-

Profesor Escuela	1	-	SERV.ESPECIAL	OFICIOS	
VACANTE					

M. de Música					

CONSERJE CEMENTE-					

RIO	1	-	Id. Id.	Id.	
Propiedad					

-----|

	<u>A.-SECRETARIA</u>							
		<u>GENERAL</u>	Secretario Gral.	A	30	5	272.336	
P								
			1.- Servicios Generales: Personal, Régimen Int. Quintas y Estadística					
			Jefatura Sección	TAG:Jefe Sección 1ª	A	23	5	100.000
V								
			Administrativo	Servicios Generales	C	20	2.3	29.026
P								
			Jefatura Unidad	Unidad Quintas y Est.	D	18	1.7	27.436
P								
		" "	Aux. Régimen Interior	D	18	1.7	27.436	
I								
		" "	Unidad Actas	D	18	1.7	27.436	
P								
		" "	Auxiliar O.I.R.	D	18	1.7	27.580	
P								
		" "	Auxiliar O.I.R.	D	18	1.7	27.436	
I								
			Subalterno	Alguacil-Ordenanza	E	14	1.4	70.137
P								
		"	Notificador:O.I.R.	E	14	1.4	42.467	
P								
		"	Notificador:O.I.R.	E	14	1.4	26.250	
I								

P	1. Intervención	Advo.Plusvalía y Cemen	C	20	2.3	29.026
P	"	Unidad Contabilidad	D	18	1.7	52.625
P	"	Auxiliar Rentas	D	18	1.7	27.523
P	2. Tesorería	Tesorero Municipal	A	30	5	210.236
P	"	Unidad apoyo Tes.e Ins	D	18	1.7	108.171
P	"	Unidad Nóminas	D	18	1.7	27.580
I	"	Auxiliar Caja	D	18	1.7	27.436
P	3. Informátaica	Unidad de Informática	D	18	1.7	88.004
Ascenso	4. Advo.Prom.Int	Pendiente de definir	C	20	2.3	29.026
		auxiliar, amortización				
						plaza
	<u>C. OFICINA</u>					
	<u>TECNICA MUNICIPAL</u>	URBANISMO:				

P	1. Técnicos	Arquitecto-Jefe	A	25	5	222.683	
	"	Aparejador-Adjunto	B	23	3.6	129.960	
	"	J.N. Ingeniero Téc.	B	23	3.6	96.515	P
P	"	Delineante	C	20	2.3	29.026	
I	2. Obras	Maestro-Capataz	D	18	1.9	44.611	
P	"	Oficial de Obras	D	16	1.7	24.264	
P	"	" "	D	16	1.7	24.236	
P	"	" "	D	16	1.7	24.264	

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFICIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P							
PTAS/MES (14	Inter.:I						
Vacante:V							

P	2. Obras	Peón de Obras	E	14	1.3	26.591
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P (Aquagest)	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P	"	" "	E	14	1.3	23.542
P (Aquagest)	"	" "	E	14	1.3	26.528

P	"	"	"	E	14	1.3	23.449
P	3. Servicios	Oficial-Chófer		D	16	1.7	29.629
P	"	Oficial-Jardines		D	16	1.7	31.816
P	"	Oficial-Insp.Aguas		D	16	1.7	29.737
P (Aquagest)	"	Oficial-Fontanero		D	16	1.7	26.828
P (Aquagest)	"	Oficial-Fontanero		D	16	1.7	26.828
P	"	Oficial-Electricista		D	16	1.7	40.038
I	"	Oficial-Electricista		D	16	1.7	40.038

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFI-
AREAS DE SERVICIO					CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P						
PTAS/MES (14	Inter.:I					

Vacante:V							
P	3. Servicios	Oficial-Pintor	D	16	1.7	25.170	
P	"	Ayudante-Chófer	E	14	1.5	42.068	
P	"	Operario-Jardines	E	14	1.3	23.566	
P	"	Operario-Jardines	E	14	1.3	23.566	
P	"	Operaria-Limpieza	E	14	1.3	24.400	
P	"	" "	E	14	1.3	24.329	
P	"	" "	E	14	1.3	24.329	
P	"	" "	E	14	1.3	24.307	
P	"	" "	E	14	1.3	24.307	
P	"	Conserje Cementerio	E	14	1.4	41.055	
P	"	Conserje Mercado	E	14	1.4	44.416	

	<u>D.- SERVICIOS</u>							
		<u>SOCIALES</u>	Equipo Base:					
I	1. Técnico Sup.		Psicólogo:id.	A	25	5		32.260
P	2. Técnicos Med.		Asist. Social:id.	B	21	3.6		33.947
I	" "		Id. Id. id.	B	21	3.6		33.947
I	3.Aux.Admón.Gral		Unidad administrativa	D	18	1.7		27.436
	<u>E. EDUCACION,</u>							
	<u>CULTURA Y DEPORTE</u>							
I	1.Técnicos Sup.		Arqueólogo:Dire.Museos	A	25	5		32.260

								NIVEL COEFI-
	COMPLEMENTO	SITUACION						
	AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR	DE PUESTOS	GRUPO	C.D.			CIENTE ESPECIFICO
	Prop.:P							

PTAS/MES (14 Inter.:I							
Vacante:V							
-----		-----		-----		-----	

I	1. Técnicos Sup.	Psicólogo Eq. Psicoped.	A	25	5	32.260	
I		Pedagogo Id. Id.	A	25	5	32.260	
P	2. Técnicos Medio	Gestión Cult.-Dón. Bibl	B	21	3.6	37.450	
I		Asist. Social Psicoped.	B	21	3.6	33.947	
I	3. Técnicos Aux.	De Arqueología	C	20	2.3	29.025	
P		De Biblioteca y G. Cult	D	18	2.3	27.465	
I		De Gestión Deportiva	D	18	2.3	27.465	
P	4. Subalternos	Conserje Colegio Públ.	E	14	1.4	24.307	
P	"	Id. Id.	E	14	1.4	24.440	
P	"	Id. Id.	E	14	1.4	24.951	
P	"	Id. Id.	E	14	1.4	24.440	

P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	24.329
P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	24.307
P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	33.061
P	"	Conserje Polideport.		E	14	1.4	24.887
P	"	Cons.Ciudad Deptva.N		E	14	1.4	24.865
P	"	Conserje Inst.Deptvas		E	14	1.4	24.761
<u>F. POLICIA LOCAL</u>							
P	1.	Jefatura	Sargento-Jefe	C	20	2.3	120.086
P	2.	Cabos	Cabo	D	18	1.9	51.297
(Baja enfermedad)							

COMPLEMENTO	SITUACION	NIVEL	COEFI-
-------------	-----------	-------	--------

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P					
PTAS/MES (14	Inter.:I				
Vacante:V					
----- ----- ----- ----- ----- ----- -----					
2. Cabos	Cabo	D	18	1.9	50.168
P					
"	Id.	D	18	1.9	50.168
V(Baja					permanente
enfermedad)					
"	Id.	D	18	1.9	50.027
I					
3. Guardias	Guardia M.	D	16	1.7	45.410
P					
"	Id.	D	16	1.7	45.296
P					
"	Id.	D	16	1.7	35.580
P					
"	Id.	D	16	1.7	45.296
P					
"	Id.	D	16	1.7	45.268
P					
"	Id.	D	16	1.7	45.268
P					
"	Id.	D	16	1.7	45.239
P					

P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.268
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFICIENTE	ESPECIFICO
AREAS DE SERVICIO	Prop.:P	Inter.:I					
PTAS/MES (14	Vacante:V						
3. Guardias	P		Guardia M.	D	16	1.7	45.211
"	P		Id.	D	16	1.7	45.211
"	P		Id.	D	16	1.7	45.154
"	P		Id.	D	16	1.7	45.154
"	P		Id.	D	16	1.7	45.154
"	P		Id.	D	16	1.7	45.211
"	P		Id.	D	16	1.7	45.125
"	P		Id.	D	16	1.7	45.125
"	P		Id.	D	16	1.7	45.125
"	I		Id.	D	16	1.7	45.125

I	"	Id.	D	16	1.7	45.125
I	"	Id.	D	16	1.7	45.125
I	"	Id.	D	16	1.7	45.125
I	4.Guarda P.y J.	Guarda Parques y Jard	E	14	1.4	26.351
	<u>G. LABORALES</u>					
P	<u>FIJOS</u>	Jefe Sección Adva.	-	-	(Aquagest)	
P	"	Oficial Advo. 1º	-	-	(Aquagest)	
P	"	Oficial Obrero 1º	-	-	(Aquagest)	
	<u>H. LABORALES</u>					
V	<u>TEMPORALES</u>	Profesor Esc.M.Música				
Ocupada		Conserje Cementerio				

I.- Relación individualizada de Puestos de Trabajo.

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES	
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos	
ORDEN						
P.I.V.						
1	A	30	Secretaría	Secretario Gral.	A. Calvo Guardiola	P.
2	A	30	Intervención	Interventor Mpal.	M. Pastor Abellán	I
3	A	30	Tesorería	Tesorero Mpal.	J.J. Tomás Carratalá	P
4	A	23	T.A.G.	Jefe Sección 1ª	---	V
5	A	25	T.A.G.	Jefe Secc.Urbanis.	E. Andarias Durá	P
6	A	25	Técnico Advo.	Jefe Ngdo.Rentas	MªA. Fuentes Mas	P
7	C	20	Advo.Admón Gral	Jefe Ngdo.Obras	M.D.García Miralles	P
8	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Insp y Cont	Dimas Asencio Gomis	P
9	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Plusv.Cemen	Trinidad Gadea Fuster	P
10	C	20	Id. Id. Id.	Advo.Serv.Grales.	MªJosé García Bernabé	P

extinguir)

(a

11	C	20	Id.	Id.	Id.	Promoción Interna,	pendte. adscripción	V
12	D	18	Aux.Admón.Gral.	Unidad-OIR		Antonia Ramón Fenoll	P	
13	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad-OIR	MªTeresa López Maciá	I
14	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad de Actas	R. Casanova Asencio	P
15	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad apoyo Tesor	R. Pastor Castelló	P
16	D	18	Id.	Id.	Id.	Un.Quintas, Estad.	E. Gómez Pérez	P
17	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad obras	M. Mas Cañizares	P
18	D	18	Id.	Id.	Id.	Serv. Sociales	A.C. Lledó Rocamora	I
19	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad Rég.Interior	Nuria Adsuar Quesada	I
20	D	18	Id.	Id.	Id.	Un.Contabilidad	Josefa Díaz Alcaraz	P
21	D	18	Id.	Id.	Id.	Unidad Nóminas	C. López Ortuño	P

--								

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
22	D	18	Aux.Admón.Gral.	Unidad Informática	Manuel Belén Sol
23	D	18	Id. Id. Id.	Rentas y Padrones	V. Alfonso Maciá
24	D	18	Id. Id. Id.	Caja y Rentas	F. Cerdá Candela
25	E	14	Alguacil-Orden.	O.I.R.	J.A. Estela Caparrós
26	E	14	Notificador	O.I.R.	Francisco Mora Mas
27	E	14	Notificador	O.I.R.	J. Lledó González
28	E	14	Conserje	Servicio Cementer.	F. Davó Botella
29	E	14	Id.	Servicio Mercado	F. Candela Adsuar
30	E	14	Id.	Polideportivo Cub.	Antonio Candela Lledó

31	E	14	Id.	Ciudad Dep.Norte	José M. Pérez Lledó	P
32	E	14	Id.	Inst. Deportivas	Rafael Saavedra Tomás	P
33	E	14	Id.	C.P. Docente	F.J. Pastor Mas	P
34	E	14	Id.	Id. Id.	A. Manchón Belso	P
35	E	14	Id.	Id. Id.	V. Ruiz Navarro	P
36	E	14	Id.	Id. Id.	José Burgada Pérez	P
37	E	14	Id.	Id. Id.	M. Pertusa Escobar	P
38	E	14	Id.	Id. Id.	J.Armando Polo Mas	P
39	E	14	Id.	Id. Id.	Vicente Maciá García	P
40	A	25	Arquitecto	Jefe Ofic.Técnica	A. Aguilera Coarasa	P
41	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Ser.Soc.	MªJ.Ferrández Maciá	I

--						

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
42	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Psicoped	J.R.López Honrubia
43	A	25	Pedagogo	Serv.Psicopedagóg.	Begoña Pérez Candela
44	A	25	Arqueólogo	Director Museos	Julio Trelis Martí
45	B	23	Arquitecto Téc.	Aparajador:Adj.O.T.F.	Fuentes Conesa
46	B	23	Ingeniero Téc.	J.Neg.Serv.Técnico	A.M. Candela Santacruz
47	B	21	Técnico Medio	Ges.Cult.y Don.Bibl	J.P. Mas Boyer
48	B	21	Id. Id.	Asis.Soc. E.Base	Pilar Casalta Miravet
49	B	21	Id. Id.	Id. Id. Id.	Silvia Lledó Pascual
50	B	21	Id. Id.	Asis.Soc.E.Psicop.	Antonia Mas Carreres

51	C	20	Técnico Auxil.	Delineante O.T.	Amador Hinojosa Sánchez	P	
52	C	20	Id.	Id.	Serv.Arqueología	Nuria Lledó Cerdá	I
					(Secretaría Particular Alcaldía,	en	
					funciones)		
53	D	18	Técnico Auxil.	Biblioteca y G.Cul	Fco. A.Belso Galvañ	P	
54	D	18	Id.	Id.	Gestión Deptva.	Fco.Serna González	I
55	C	20	Jefatura P.Local	Saragento-Jefe	F. Navarro Davó	P	
56	D	18	Cabo Policía L.	Cabo	J. Pérez Galipienso	P	
57	D	18	Id.	Id.	Id.	J.Penalva Galipienso	P
58	D	18	Id.	Id.	Id.	Baja Definitiva enfer.	V
59	D	18	Id.	Id.	Id.	M.M.Guilabert Vives	I
60	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	J. Pérez Alcaraz	P	
61	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	P

--							

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO		TITULARES	
SITUAC	PO		Denominación	Denominación		Nombre y Apellidos	
ORDEN							
P.I.V.							
62	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.		A.Giménez Hert	
63	D	16	Id. Id.	Id. Id.		A. Quesada Alarcón	
64	D	16	Id. Id.	Id. Id.		A. Martínez Cabrera	
65	D	16	Id. Id.	Id. Id.		A. Lledó Durán	
66	D	16	Id. Id.	Id. Id.		Diego Pérez Belmonte	
67	D	16	Id. Id.	Id. Id.		J.M. Romero Alberola	
68	D	16	Id. Id.	Id. Id.		Jesús Casanova Soler	
69	D	16	Id. Id.	Id. Id.		J.A. Maciá Gil	
70	D	16	Id. Id.	Id. Id.		I. Alegre Iglesias	

71	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.M ^a Alfaro García	P
72	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	R. Giménez Gelardo	P
73	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	P. Ballesteros Lozano	P
74	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	S. Serna Vergara	P
75	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	V.A. Corbí Galiana	P
76	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	A. García Martínez	P
77	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.L.Pérez Soriano	P
78	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	A. Quiles López	P
79	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	V. Montoya Prieto	P
80	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J. Treviño López	P
81	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.A. Poveda Mas	P

--								

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
82	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	J.L. Frías Catena
83	D	16	Id. Id.	Id. Id.	V. Bernabeu Pérez
84	D	16	Id. Id.	Id. Id.	R. Frías Catena
85	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J. Lledó Pascual
86	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. López Espinosa
87	D	16	Id. Id.	Id. Id.	C.P. Moreno Juan
88	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.M. Sellés Payá
89	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. Pérez Alfonso
90	E	14	Guarda P. y J.	Guarda Parq. y Jard P.R.	Vicente Serna

91	D	18	Maestro-Capataz	Capataz Obras	S. Lledó Soriano	I
92	D	16	Oficial	Oficial Obras	J. Hernández Ruiz	P
93	D	16	Id.	Id. Id.	E. Moreno Moreno	P
94	D	16	Id.	Id. Id.	José Davó Pérez	P
95	D	16	Id.	Serv. Chófer	Fco. Maciá Quesada	P
96	D	16	Id.	Serv. Jardines	A.Salcedo Torres	P
97	D	16	Id.	Serv.Inspec.Aguas	A. Burgada Pérez	P
98	D	16	Id.	Serv. Fontanero	J.L.Casanova Soler	P
99	D	16	Id.	Id. Id.	A.F. Mas Díaz	P
100	D	16	Id.	Serv.Electricista	Vicente Navarro Mas	P
101	D	16	Id.	Id. Id.	A. Martínez Aznar	I

--						

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
102	D	16	Oficial	Serv. Pintor	Pablo Gil Adsuar
103	E	14	Ayudante	Serv. Chófer	L. Belmonte Belmonte
104	E	14	Operario	Peón de Obras	J. Navarro Cortés
105	E	14	Id.	Id. Id.	A.J. Mas Mas
106	E	14	Id.	Id. Id.	José López Sequero
107	E	14	Id.	Id. Id.	D. Lledó Hurtado
108	E	14	Id.	Id. Id.	R. Durán Asencio
109	E	14	Id.	Id. Id.	Juan Boj Quesada
110	E	14	Id.	Id. Id.	V. Sánchez Molina

111	E	14	Id.	Id.	Id.	Germán Davó García	P
112	E	14	Id.	Id.	Id.	F. Manchón Belén	P
113	E	14	Id.	Id.	Id.	Fco. Penalva Adsuar	P
114	E	14	Id.	Id.	Id.	Fco. Ferrández Alfonso	P
115	E	14	Id.	Id.	Id.	Fco. Balaguer López	P
116	E	14	Id.	Id.	Id.	C. Pastor Ontenient	P
117	E	14	Id.	Serv. Limpieza		E. Asencio Pérez	P
118	E	14	Id.	Id.	Id.	J. Quesada Galvañ	P
119	E	14	Id.	Id.	Id.	A. Gallardo Molina	P
120	E	14	Id.	Id.	Id.	C. Sierra Durán	P
121	E	14	Id.	Id.	Id.	E. Alfonso Giménez	P

--							

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
122	E	14	Operario	Serv. Jardinería	D. Navarro Latorre
123	E	14	Id.	Id. Id.	R. Mendoza Berruezo
<u>LABORALES FIJOS (Aguas).-</u>					
1	-	-	Jefe Sección	Administrativo	José Lledó Martínez
2	-	-	Oficial 1º	Id.	F. Menchón Alarcón
3	-	-	Oficial 1º	Servicios	J.M. Mas Llebrés
<u>LABORALES DE DURACION DETERMINADA.-</u>					
1	-	-	Profesor de Escuela Municipal de Música VACANTE		
2	-	-	Conseje-contratado de Cementerio		J.R. Bernabeu
GonzálezOcupada					

J.- Dictamen de la Comisión de Régimen Interior.---

Visto el expediente de la Plantilla de Personal para 1996 compuesto por los documentos de:

- Moción de Alcaldía.
- Plantilla de Personal 1996.
- Catálogo de Puestos de Trabajo.
- Relación Individualizada.
- Informe del Secretario General.
- Informe de Intervención.

esta Comisión DICTAMINA favorable al mismo con el voto a favor del Grupo Popular y los votos en contra de E.U. y P.S.O.E.-----

Se inicia el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que analizará globalmente el Presupuesto, en cuyo capítulo I de Gastos se incluye la Plantilla de Funcionarios, por lo que el planteamiento global de la Plantilla dentro del Presupuesto es ineludible y lógico. No obstante, el Sr. Mas Santiago pretende, previamente al tema que nos ocupa, hacer unas reflexiones de carácter general a nivel de Grupo Político. F.E. siempre ha manifestado su preocupación en cuanto se puede paralizar el Ayuntamiento. De los cuadros que se nos presentan en el estudio de SUMA y en los que refleja la liquidación del presupuesto de 1995, como es lógico, aparece una relación de facturas pendientes de pago por falta de consignación presupuestaria, que recogen las cantidades más altas en

los años de prórroga de presupuestos, 93, 94, 95. Quiere decir, que en esta ocasión tampoco va a mantener una posición recalcitrante ni descalificadora. Además, y , ya de lleno en el tema de presupuestos, en esta ocasión por decisiones adoptadas conscientemente, se considera corresponsable en una parte de los presupuestos en la que se refiere a los ingresos. El apoyo a la actualización de ordenanzas y tasas municipales le vincula, conscientemente repite, en lo que atañe a los ingresos. No sería de recibo, ni consecuente, por su parte, dejar solo ahora al equipo de gobierno después de apoyar la actualización. Del análisis global de los presupuestos su impresión es que se trata de un proyecto realista. no encuentra elementos, como otras veces ha ocurrido, que puedan dar a entender que algunas cifras están hinchadas, o cuadradas las partidas a martillazos, expresión que no se suya y que en más de una ocasión se ha utilizado. Destaca dos factores de estos Presupuestos: a) Que por una parte busca nivelar el déficit con la actualización de tasas y ordenanzas, cosa que se logrará según proyecto a largo plazo, cuando en el año 2000 prácticamente se haya logrado absorber los 446.000.000 de déficit acumulado. b) Continuará durante años una política de inversiones, que aproximadamente se cifra en el 11% del Presupuesto, hasta el año 2000. Y aquí es donde, en opinión del Sr.

Mas Santiago ya no existe ninguna corresponsabilidad. Respetando la postura del Gobierno, a todos luces comprensible, de absorber déficit sin dejar de hacer inversiones, el Sr. Mas Santiago no comparte esa postura. Le agradecería que se insistiera más en el ahorro, aún a costa de las inversiones. En este punto hay que recordar que las inversiones son necesarias para recoger subvenciones, pero echa en falta una mayor atención, como se ha hecho por ejemplo, en la plaza del Mercado, una mayor atención para mantener y cuidar el patrimonio municipal. En el Pleno de Presupuestos 92 utilizó la expresión "ruina municipal", con los ejemplos pertinentes... Hoy sigue utilizando los mismos términos, aunque el ejemplo puesto antes de la Plaza del Mercado le permita hacerse ilusiones que otros "ilustres muertos" del Patrimonio Municipal se verán mejorados. Si no fuera así, podríamos plantearnos el buscar ingresos con la venta de estos restos urbanísticos: a los que ahora, si no lo remediamos, se puede unir otro: la placita construida por la CAM y cedida al Ayuntamiento cada vez aparece más deteriorada. En 1992 votamos en contra de la ampliación de 12 plazas en la plantilla de personal por lo que ahora suminos la amortización de plazas propuesta por el gobierno y recomendadas por SUMA. Otros elementos que aunque no sean de de esta legislatura valoramos positivamente, es la privatización del agua y el recorte en subvenciones a entidades e indemnizaciones a concejales. Prosigue afirmando que no vamos a dar

nuestro apoyo a este Presupuesto. Fundamentalmente porque al igual que nos sentimos corresponsables en los ingresos, no hemos participado en la confección de los gastos. Y nosotros hubiéramos apoyado un mayor ahorro. Y es un voto que nos duele no dar. Entendemos que lo realista se ha impuesto a lo utópico, que se ha calibrado lo necesario en cada partida, rompiendo los planteamientos poco razonables que nos conducen a situaciones del difícil solución. De manera que, para concluir, basándose en esa corresponsabilidad en los ingresos y la falta en participación en los gastos, aunque asuma muchos de ellos, con la abstención pretende favorecer las fases de ejecución de un presupuesto, que de haber contado con una pequeña participación, reducir las inversiones del 96 y 97 del 10% al 5%, por ejemplo no quepa duda alguna que hubiera contado con su voto afirmativo, que no es otro voto que el de la austeridad y el ahorro. De este modo da por concluida su intervención el Sr. Mas Santiago.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, que centrará su análisis sobre la plantilla

propuesta. Estudiada la moción de Alcaldía sobre la propuesta de plantilla que se trae a aprobación del Pleno, el PSOE manifiesta lo siguiente:-----

Tenemos que distinguir tres puntos claros en dicha propuesta: 1º) Opción a consolidar plaza a los funcionarios interinos, con la inmediata Oferta Pública de empleo que se publicará. En este punto el PSOE está completamente de acuerdo y pedimos que se realice con la mayor celeridad, neutralidad y justicia posible. 2º) La supresión de 22 de las 23 plazas vacantes. En este punto creemos que se está obrando con precipitación queriendo suprimir todo el conjunto, sin atender algunas necesidades presentes y sobre todo futuras, que obligarán a reabrir el tema. Tenemos por ejemplo la supresión de las 4 plazas de Policía Local, que a nuestro entender ya son necesarias en el presente y se incrementará su necesidad en el futuro. Observamos el clamor popular, reflejado en numerosas instancias de los vecinos de mayor vigilancia policial, la posible implantación ya realizada en otros municipios de la policía de barrio y el fuerte número de horas extraordinarias que nuestro exiguo número de policías ha realizado en los últimos tiempos. Por eso pensamos que debería reconsiderarse este punto. 3º) Variaciones retributivas de algunos funcionarios: Este en realidad es el punto más controvertido de los tres presentados en la misma moción. En principio resulta incongruente con las manifestaciones tan escandalosamente propagadas por el P.P. en cuanto a austeridad en personal. Si no recordamos mal estas manifestaciones de austeridad fueron las que llevaron a los funcionarios de esta casa, a la firma de un convenio en el que vieron reducidas sus prestaciones en 2'5 millones de pesetas. Hoy se pretende

revisar el complemento específico de tres funcionarios altamente cualificados y pagados en cantidad que equivale a 3 millones de pesetas anuales. Obsérvese que solo hablo de tres funcionarios. Esta cantidad puede ser ilimitadamente aumentada, si se considera la 2ª parte del aumento que se refiere a la percepción por la Oficina Técnica del 50% de los honorarios de los proyectos de planeamiento que se realicen en este Ayuntamiento, punto que puede ser discutible hasta su legalidad, que puede ser tachado hasta de competencia desleal y que en todo caso contradice las disposiciones liberales sobre Colegios Profesionales que el Nuevo Gobierno de la Nación, del P.P., ha empezado a mostrar en su último Consejo de Ministros del pasado viernes. Estas disposiciones están en contra del concepto de solidaridad que el PSOE pide en todos los ámbitos socio-laborales. Por último si el argumento, sumamente

utilizado en Comisión y pasillos, es que así van a trabajar más, en todo caso que el aumento sea efectivo cuando así se haya demostrado. Por todo ello, el grupo PSOE entendiendo la moción en toda su totalidad y con las matizaciones realizadas anteriormente se ve obligado a votar en contra de dicha moción.-----

A continuació intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., que sobre la metodologia o esquema apuntat per l'Alcalde sobre el present debat, afegeix que haurien d'haver-se buscat resorts legals per a tractar separatament la plantilla i el pressupost, sent més adequat que aquesta s'haguera debatut en el conveni. I una vegada elaborada la política de personal, aleshores entrar en el tema estrictament pressupostari. Afirmar el Sr. Ruiz que el model de plantilla que ha presentat el P.P. està dotat de poca credibilitat, ja que no logra la tan esmentada austeritat, es preocupa únicament d'amortitzar i fer reajusts amb criteris economicistes més que de vertadera racionalitat i eficàcia; ignora l'autèntica necessitat dels serveis públics; invoca l'estalvi potencial, quan realment les places amortitzades careixen de crèdit pressupostari; tot això en busca d'una privatització indiscriminada de serveis, no en funció de les vertaderes necessitats de l'interés públic, sinó d'uns retalls salvatges d'índole puramente econòmics. Es així mateixa condemnable eixa incentivació selectiva dels funcionaris qualificats. Buscar a través d'un considerable increment dels complements específics una major eficàcia i responsabilitat, és qüestió que no es va a lograr. Se'ns presenta com millora de la gestió urbanística, de l'eficàcia, en contradicció amb la política d'austeritat i reajusts, amb la reducció de gastos de personal, tras la salvatge amortització de places, que no tenien dimensió pressupostaria. Però realment no és altra cosa sinó una política populista, on els objectius son més efectistes que eficaces, l'estalvi és pura fantasia i la meta final no és altra,

sinó la privatitzación brutal de l'interés públic. Que no es faça ostentació tant d'haver assolit un conveni satisfactori per ambdós parts, perquè el que realment ha aconseguit el P.P., a base de prepotència ha estat una "negociació" a la baixa, si realmente es pot dir que va haver negociació de res: tot fou a la "trágala". I per supost, amb el rebuig de totes les forces sindicals. I amb eixe fals objectiu de l'estalvi revisen plantilla, amortitzen places, oblidant-se que en política de personal els reajusts han d'estar sempre presidits per criteris prioritaris d'interés públic, de necessitats del servei: eixa és la vertadera racionalitat i eficàcia que la llei recomana, no els seus criteris puramente

economicistes i de falsa austeritat. Sol una dada: amb el complement específic a l'Oficina Tècnica, se'n van quasi tres milions a l'any. I sense comptar amb la productivitat urbanística, el montat de la qual pot convertir-se en una autèntica caixa de Pandora. Doncs, bé, no s'entén com pregonen vostés l'estalvi a base d'eixa incentivació selectiva, esperant amb això millorar un eficàcia deguda, oblidant problemes d'equidistribució retributiva, de visió global en política de personal, o creient que així resolven problemes de racionalitat en el treball. Per exemple, amb les tres milions de complements específics al personal qualificat, mantindrien vostés en funcionament un servei que vostés s'empenyaren en fer desaparèixer: l'Oficina d'Informació Juvenil. Per això, la seua política d'austeritat en matèria de personal, Sr. Alcalde, careix d'absoluta credibilitat, conclou el Sr. Ruiz, d'E.U.-----

A continuación, interviene el Sr. Serna, portavoz del Grupo del P.P. y Presidente de la Comisión de Cuentas, afirmando en primer lugar que el P.P. se compromete a convocar cuanto antes la Oferta Pública de Empleo, elaborar bases de selección de Personal, priorizando las plazas vacantes, actualmente ocupadas por personal interino. Con la eliminación de las 22 plazas vacantes, que el equipo de gobierno anterior ni tan siquiera se preocupó de afrontar su provisión, lo que demuestra su no necesidad, se logran importantes medidas del control del gasto: se logra un ahorro potencial presupuestario, ya que su subsistencia nos obligaría a su preceptiva consignación presupuetaria. Ese ahorro potencial se cifra en 53 millones. Esto no significa que la plantilla quede así definitivamente: puede haber más amortizaciones, a medida que se jubilen funcionarios y queden vacantes ciertas plazas. No se trata de una privatización a ultranza: se privatiza toda actividad que no implicando un ejercicio fundamental de autoridad, pueda ser desarrollado básicamente por empresas privadas, sin que los criterios de economicidad estén en contradicción con el interés público ni con su mayor eficacia. Pone ejemplos de servicios sociales,

desarrollados mediante contratación de prestación de servicios por empresas profesionalizadas, que mantienen unas plantillas, que les sirven para desarrollar tales actividades en un ámbito comarcal, lo que abarata sus gastos generales; de lo contrario acabaríamos creando plantillas gigantes, que en aras a una plena autonomía municipal, serían prácticamente insostenibles en un capítulo 1 del Presupuesto Municipal. Se reclama por la Oposición más policías, más jardinería, servicio de

Oficina Juvenil, etc...: ello está en contradicción con la falta de ingresos. Si el P.P. actualiza las tarifas que Vds. no revisaron en 4 años, entonces se nos critica de una presión fiscal excesiva, dice el Sr. Serna. En cuanto a incrementos de algunos complementos específicos, no se trata de mejorar tales retribuciones, sino de exigir cara al futuro, con efectos desde el 1-7-96, no con efectos retroactivos de todo el año 1996, mayor responsabilidad, más eficacia, más plena dedicación en el área de urbanismo; como en materia de productividad, mayores rendimientos y desarrollo de trabajos especiales tanto en el área de urbanismo, como en el área de Servicios Económicos. Y no cabe duda de que, en materia de productividad, se producirá una importante economía, al no tener que financiar todos los planes de urbanismo, revisiones, adaptaciones jurídicas, modificaciones puntuales, planes especiales, parciales y de reforma interior, además de equipos profesionales privados. Esa economía en productividad financiará con creces la mejora del Complemento específico de los altos funcionarios. No se pretende un aumento de sueldos, ni un ataque a la dignidad y solidaridad de los funcionarios. Tampoco se trata de implantar fórmulas que impliquen una competencia desleal a los funcionarios; como bien dijo el Secretario en una reciente Comisión de Régimen Interior, se trata de dimensionar esa productividad de ciertos funcionarios técnicos, con criterios cuantitativos, que en nuestro caso se cifran en el equivalente del 50% de los honorarios profesionales que para cada trabajo establezca el Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante. Se trata de trabajos que son propios de los funcionarios, y que sólo la imposibilidad de realizarlos ellos, nos lleva a contratar equipos de profesionales privados. Creemos, dice el Sr. Serna, que con el estímulo de la productividad, y aplicando los criterios que se detallan en el informe del Secretario, es posible incrementar el rendimiento de los funcionarios en estas materias y sólo acudir, residualmente, a los profesionales. De tal modo que el planeamiento y la gestión se desarrollen con criterios de unidad. Pensemos que el Urbanismo es la principal fuente que los Ayuntamientos disponen para estimular el desarrollo económico de los pueblos. Por lo tanto, de tales complementos esperamos desde el P.P. mayor eficacia,

más plena dedicación y mayores rendimientos. y que conste que en tal productividad no se incluyen los proyectos técnicos ni los estudios de detalle, que desarrollen licencias urbanísticas particulares, concluye el Sr. Serna su intervención.-----

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, para replicar al PSOE que la bolsa de lo social es algo más que medicamentos. Explica así mismo lo de la tan manida "competencia desleal": se trata de trabajos hechos por funcionarios, que no perciben honorarios profesionales ni visan sus proyectos técnicos ni de planeamiento, en el Colegio Profesional de Arquitectos. Por lo tanto, recomendaría al portavoz o representante del PSOE, que no insistiera más en los medios de comunicación con este tipo de argumentos. A parte de que no se renuncia con esa productividad a encargar tales trabajos a los profesionales, ya que si a los funcionarios no les es posible acometer todos los encargos del equipo de Gobierno, deberemos recurrir también, con carácter residual, a los equipos técnicos privados. En cuanto a E.U., le replica que no hay dinero suficiente en las arcas municipales para afrontar el pago de las Zonas Verdes, si el Jurado Provincial tasa tan generosamente las parcelas afectadas con dichos precios. Por otra parte, la dirección técnica de las obras sobredimensionará el trabajo de la Oficina Técnica. El aumento de gestión en reparaciones, aceras, obras de conservación de Colegios Públicos, etc... suponen un mayor esfuerzo de la Oficina Técnica. Los afectados por planeamiento se ahorrarán importantes cifras de honorarios. Sólo basta recordar el montante de honorarios profesionales del Polígono I-4, entre Plan Parcial, Programa, reparcelación, vuelo topográfico, planimetría, proyecto de urbanización y dirección técnica de obra. El mayor gasto que supone para Vds. la productividad, será un importante ahorro en los costes del planeamiento, concluye el Sr. Alcalde.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, que se sorprende de esa defensa a ultranza que hace el P.P., cuando pretenden vender la idea de desarrollar una actividad de forma pública y no privada. Entonces todo son ahorros, economías. En caso contrario todo son pérdidas. Merecen Vds. el premio Nobel de Economía. Al parecer, la productividad es una especie de remuneración a destajo: ya me dirán, cómo separan Vds. el trabajo ordinario de la actividad incentivada con complementos de productividad, dice el Sr. Mas Galvañ. En cuanto a la Plantilla, debería elaborarse con un estudio sobre la calidad de los servicios, su dotación ideal, etc... Pregunto al Alcalde o al Secretario si un profesional comete un error, ¿cómo puede la Administración repercutir el daño? Reflexiona sobre la satisfacción personal de ciertos funcionarios. Lo que muchos conciben como privilegios sobre determinadas

situaciones vitalicias de los funcionarios, nació a base de mucho esfuerzo y sacrificio personal; esos incentivos selectivos a la cúpula técnica estimulan y acentúan la sensación de privilegio y situación vitalicia, creando escalones y ampliando el abanico retributivo con desniveles demasiado importantes. No es ese el mejor camino, para una equidistribución retributiva, concluye el Sr. Mas Galvañ.-----

El Sr. Ruiz manifiesta que amb aquesta incentivació selectiva, sembla que l'Oficina Técnica va estar tancada fins ara. Però, amb la remuneració que tenien fins aquest moment s'han fet coses importants. Són augments desorbitats que no voran resultats proporcionals tan grans. Amb els actuals sous, sense necessitat de complements incrementats, s'ha fet el projecte del mercat, el del Passeig de Fontenay, el de la reparació de Col·legis Públics, etc. No fou necessària cap de productivitat. Si per a determinats casos concrets fera falta, que s'estudien cas per cas, però sense establir uns criteris generals de productivitat. En quant a les zones verdes, estudien millor els programes electorals d'E.U. i voran com aquest grup tenia molt clar els objectius de desenvolupament i gestió. Llegeix uns textos sobre creació de noves places en la Plantilla i necessitat de formular l'Oferta Pública d'Ocupació de 1992, justificant les places de Guardes i Polícies; el propi Alcalde aleshores en el Govern Municipal, Sr. Asencio, defensava com estalvi públic eixa Oferta de l'any 1992, elaborada per la regidoria de personal del P.P. Allí es feia referència que s'estalviaria el bandalisme, destrossos de jardins... En canvi, ara es contradiu el Sr. Alcalde, afirmant que les places han d'amortitzar-se per ser una font imparable de gasto públic. Amb això, es demostra la total falta de criteri en política de personal. Vostés han canviat de criteri, o el que és pitjor, no ho tenen. Per a modificar la plantilla han de ser més rigorosos. El criteri d'eliminar places que Vostés mateixa crearen en 1992 els fuig tota credibilitat. En quant a la defensa de la privatització de serveis, posa altre exemple: en 1991, el gasto de jardins era de 12 milions, en front els 26 milions de 1996, però els jardins no s'han incrementat en la mateixa proporció. Respecto a l'Oficina Tècnica, el seu increment en complements específics i de productivitat, considerant un punt zero d'inflexió, ni dignifica la funció pública ni és correcta. Perquè l'Oficina Tècnica ha desenvolupat sempre la seua normal activitat en funció dels criteris adoptats per cada equip de govern. En tot cas, sempre em considerat a l'Oficina Tècnica com òrgan responsable de la gestió i desenvolupament dels projectes urbanístics. No així

vostés els del P.P., que encarregaren a despachos privats la reparació del Col·legi Públic Pàrroco Francisco Mas, el canvi de voreres en Fontenay o

l'actual projecte de reforma de la Plaça. Per tot això votarem en contra, ja que tenim un criteri d'elaboració de plantilla diferent, diu el Sr. Ruiz. No acceptarem la privatització indiscriminada de serveis. Considerem inacceptables la política de complements específics i de productivitat, que incentiven al personal de forma puntual i selectiva, en lloc d'afrontar amb visió global la valoració de llocs de treball, conclou el Sr. Ruiz.--

El Alcalde asegura que la honestidad de los funcionarios está por encima de toda duda, por mucho que se les incentive, no harán informes delictivos, hay que confiar en su profesionalidad, se les incentiva no para que actúen al dictado de nadie, sino para que intensifiquen su trabajo, su dedicación y responsabilidad. (Interrumpe el Sr. Mas Galvañ, para decir que esa alusión a una frase suya, sobre posibles responsabilidades por errores en el personal técnico, ha sido mal interpretada por el Sr. Alcalde). Prosigue el Alcalde, afirmando que su Grupo defenderá en principio la Administración, o sea, la gestión pública. Pero se privatiza aquello que implica mayor especialización, eficacia y ahorro. De lo contrario, se mantiene la gestión pública directa del servicio público. En el área de Urbanismo, el Sr. Alcalde prefiere que la gestión se haga desde los funcionarios, por su mayor capacidad y competencia, y sobre todo, porque si el planeamiento y su desarrollo se desdoblán en profesionales diferentes, la gestión adolece siempre de esa falta de autoría del planeamiento que hemos observado en otros casos. Si el Plan se hace en despachos privados, la coordinación con la Oficina Técnica se hace difícil siempre. Por otra parte, son frecuentes las reuniones con vecinos por las tardes, en las que la presencia de los técnicos es siempre necesaria. O las sesiones de trabajo de la Comisión de Urbanismo, tan frecuentes. Vds. saben muy bien el ritmo de trabajo de antes y el de ahora, dice el Alcalde. Si la demanda urbanística lo requiere, contrataremos incluso algunos proyectos en los despachos privados. No les preocupe a Vds. que haya en lo sucesivo más proyectos y más planes. En cuanto a aumentar plazas de Policía, habría que pensar primero en su financiación. Sacan Vds. a relucir, fuera de su contexto, frases entrecomilladas de 1992: en todo casamiento se tolera a la novia en sus principios. Lo que Vds. no cuentan es que después de aquel año 1992, el P.P. frenó la provisión de tales plazas. No se convocó ni una sola de las plazas creadas en 1992.

Cuenten bien la película. Precisamente, ese Presupuesto expansionista de 1992 lo frenó el P.P. tras los resultados de su gestión. Y precisamente por ello, rompimos el pacto con los socialistas. Pero basta ya de historias y demos por concluido el debate en materia de personal, dice el Sr. Alcalde. Pasemos a debatir el Presupuesto, propiamente dicho, y sus bases de ejecución para 1996.-----

En relación con el Presupuesto de 1996 y sus bases de ejecución, el Alcalde da lectura de la enmienda del P.P., basada en el informe de SUMA, en su pág. 15, sobre

recogida de basuras en todo el término municipal:-----

"José Antonio Serna Ferrández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, presenta ante V.I., ante el inmediato Pleno Extraordinario, la siguiente

MOCION

Dado que la vigente Ordenanza Fiscal que regula la exacción de la tasa de Recogida de Basuras y otros residuos en todo el término municipal de Crevillente, incluyendo toda la zona del campo y los Polígonos Industriales.

Teniendo en cuenta que serán sujetos pasivos y por lo tanto contribuyentes de esta tasa todos los propietarios de chalets en el campo y los propietarios de naves industriales en los polígonos. Por lo que antecede y resultando que la recogida de basuras y otros residuos es muy deficiente en la zona de campo e inexistente en los polígonos industriales, es por lo que se propone elevar al Pleno la siguiente Enmienda de Modificación al Presupuesto Municipal para 1996:

EN GASTOS

=====

- Ampliación partida presupuestaria nº 442.22700 de recogida de basuras en la cantidad de ptas. 6.521.725.

EN INGRESOS

=====

- Creación de una paratida presupuestaria con el título de "Ingresos de ejercicios cerrados -I.B.I." por ptas. 6.521.725.

Dicha partida presupuestaria se fundamenta en el estudio efectuado por Suma Gestión Tributaria en su página 15 que no está consignado en los ingresos por I.B.I. y que realmente sí se van a producir.

En su virtud, SUPLICO se apruebe la modificación presupuestaria detallada."-----

Acto seguido, el Sr. Serna explica el contenido y por qué de la enmienda. A continuación, de forma somera, expone los puntos básicos de la memoria justificativa

del proyecto de presupuesto. En una sola palabra resume sus objetivos primordiales: austeridad. Se pretende fundamentalmente compensar el remanente negativo de Tesorería, que arrojó la liquidación del ejercicio 1995. Entra en algún detalle en partidas y conceptos. Subraya que un 25% de los ingresos se destinará al pago de deudas anteriores. En el capítulo II de Gastos, la austeridad no está reñida con una financiación real de los servicios. hace breves referencias al cap. IV y al cap. VI, sobre gastos de inversión. De 15 millones de inversión en el ejercicio de 1994 pasamos a 84 millones

en 1996. También destaca en ingresos el capítulo de subvenciones, como logro importante del P.P. en su gestión. Cita ejemplos en el Area de los Servicios Sociales, equipo base, programas, taller, etc.-----

El Sr. Mas Santiago da por reproducida su intervención anterior, en la que planteó globalmente los temas de Plantilla y Presupuesto.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, afirmando que por fin se nos presenta el presupuesto, al cabo de un año, a modo de conmemoración del aniversario. ¿A qué se debe tanta demora? Al despilfarro socialista, con los cajones repletos de facturas; al desastre contable. Todo, naturalmente, culpa de los socialistas. Desde luego, no lo podemos aceptar, dice el Sr. Mas Galvañ. Caben varias hipótesis: la incapacidad, algo habrá de ello, sólo que nosotros no queremos descalificar a funcionarios, cosa que Vds. no tienen empacho de hacer. Claro, son demasiado perfectos. otra hipótesis es que en realidad, a lo mejor, la cosa del despilfarro no era tan grave, ya que Vds. han podido gobernar un año más sin presupuesto, bastándoles el prorrogado de 1992. Todo un síntoma. Cabe otra hipótesis, y es que en el fondo el presupuesto les importaba relativamente poco, no era sino un simple documento de puro trámite, una vez efectuado lo que realmente les importaba: la subida brutal de impuestos. Bueno, pues feliz cumpleaños. Disfruten Vds. de una mayoría suficiente; celebren a gusto lo logrado, aunque no sean Vds. quienes paguen realmente la tarta. Pero como lo cortés no quita lo valiente, dice el Sr. Mas Galvañ, nos van a permitir que no vayamos nosotros a soplar la vela. Y ello, por razones no tan excesivamente manipulables como sus habituales argumentos, sino por puras razones políticas. Miren Vds. prosigue el Sr. Galvañ, no aceptamos que digan de nosotros que somos poco menos que alborotadores sociales, subversivos miembros de contubervios rojos y judeo masónicos, conceptos éstos que muy poco les ha faltado por lanzar a los cuatro vientos, en las últimas fechas. Ya ven, no

seremos muy guapos, continúa el Sr. Mas Galvañ, pero no nos parece que (al menos en el sentido que queremos expresar) lleguemos a diablo con rabo, con cuernos y tridente. Y como no queremos que digan eso de nosotros, estaríamos dispuestos incluso a reconocerles, como es propio en la humana condición y por muchos esfuerzos que Vds. hagan en contra, que puede haber alguna cosa bien hecha. Pero claro, no cabe la enmienda parcial, si no la consideración global. Por ello, nuestra posición en este sentido es claramente negativa. Porque, según el Sr. Mas Galvañ, el P.P. es ante todo responsable de no haber creado un clima de consenso, que hubiera facilitado a todos la posibilidad y la satisfacción de aprobar un documento tan importante como el Presupuesto. ¿Cómo iban a crearlo, si en realidad, toda su estrategia política

ha consistido en masacrar, o en intentar masacrar al PSOE o a sus representantes, con el pretexto de la pretendida ruina municipal? Y lo han hecho Vds. por activa y por pasiva, continúa afirmando el Sr. Mas Galvañ. Cuando les replicamos con argumentos y con datos, Vds. nos han respondido con descalificaciones e insultos. Si les matizamos o replicamos alguna vez, Vds. lo han hecho, con la eficaz colaboración de los medios informativos, dos o más veces. Si les hemos dado o brindado la posibilidad de obtener acuerdos o consensos, Vds. lo han ignorado. Y todo en ese tono mayestático, solemne, mesiánico, desmesurado y crispado que les caracteriza y que constituye la base de su acción política. No dejan Vds. ninguna puerta abierta y ello no nos parece una buena estrategia. menos mal, sigue afirmando el Sr. Mas Galvañ, y no se alegra de ello en la medida en que perjudica al pueblo, que de vez en cuando les sale una criada respondona, alguien que desde fuera de los grupos políticos les dice claramente que se han equivocado, que no es todo oro lo que reluce, que (qué alivio) muestran Vds. su lado humano y por tanto su capacidad para equivocarse. Porque es un ejercicio curioso el de guardar los registros de todas sus declaraciones. Si al tema pueden sacarle interés partidista, Vds. no dudan en colgarse todas las medallas. Y no dejan nada para los demás. En cambio, cuando se tuercen las cosas, rápidamente hacen marcha atrás, niegan sus responsabilidades y desaparecen de unos medios de comunicación a los que antes habían concurrido presurosos, no se les encuentra. Y en fin, en el colmo, siempre tienen los socialistas la culpa de algo, o de todo. ¿Usque quando abutere, Caesar, patientia nostra? Porque, dice el Sr. Mas Galvañ, no es ese el camino correcto para nadie. Y menos para el pueblo de Crevillente, a quien de esa manera, parece que

se le está tratando como un menor mental. No es, a su juicio, un presupuesto de consenso, en cuyas bases pueda coincidir el PSOE. El Grupo Popular llega a él predicando mensajes de catástrofe causada por los socialistas. y es curioso, porque el anterior, el de 1992, fue elaborado con el P.P. en el Gobierno. ¿Por qué?, se pregunta el Sr. Mas Galvañ. ¿No resultaría más rentable al P.P., dada su estrategia política, apuntarse a la predicción apocalíptica, aunque fuera a costa de la ruina municipal, que preocuparse por arreglar los problemas del Ayuntamiento? Claro, cuanto más deuda y más ruina, mejor. Y afirma eso para salir al paso de posibles réplicas de que la oposición socialista es destructiva, puramente negativa, etc., etc... Y se dirige personalmente al Sr. Alcalde, en descargo de su conciencia, porque está convencido de que su equipo de Gobierno no debe ser tan perverso como para dejar que se hunda nuestro Ayuntamiento, con tal de que caigan los socialistas a toda costa. El Sr. Mas Galvañ está

convencido de que el P.P. sabía tanto como los socialistas que la situación podía ser más o menos delicada, más o menos difícil; está convencido de que el P.P. sabía tanto como el PSOE que una parte importante de responsabilidad tenía que ser, al menos, compartida. Pero, sobre todo, está plenamente convencido de que Vds. los populares, saben perfectamente que la situación no es apocalíptica ni mucho menos de ruina.-----

(Interrumpe el Sr. Presidente la intervención del Sr. Mas Galvañ, para recomendarle que puntualice, está agotando su tiempo, no le va a quedar nada para entrar en el tema de fondo. Ajústese, Sr. Mas Galvañ, al orden del día. El Sr. Mas Galvañ recuerda que está en su derecho de orientar su intervención como estime conveniente, no se está saliendo del orden del día y considera que lo que está planteando es el auténtico fondo de la cuestión).-----

Prosigue en su intervención interrumpida, manifestando que el P.P. ha montado su estrategia sobre una falsedad, el tema de la ruina. La lógica de ese montaje es muy sencilla de desvelar. Predicando la ruina, descalifican a los socialistas. ¡Qué tiempos aquéllos, los de la precampaña de las generales!, cuando todo se presentía tan feliz. Sin duda, pasará a los anales del P.P., dice, como su mejor época, como su época dorada. Predicando la ruina podrá solucionarlo rápidamente, y así aparecerá el P.P. como el salvador de la patria, en este caso, patria chica,, tanto da si hay una patria qué salvar. De este modo, dice el Sr. Mas Galvañ, el Sr. Alcalde podrá presentarse ante el pueblo como el mesías, dibujando un círculo perfecto donde uno

es, como el Mesías, el Alfa y el Omega. Pero, atención, Sr. Alcalde, porque corre el peligro de darse cuenta, andando el tiempo, de que su reino no es de este mundo. Sabe muy bien el Sr. Alcalde, prosigue el Sr. Mas Galvañ, conforme ha manifestado en su exposición el Sr. Mas Congost y como viene insistiendo el PSOE desde el inicio de esta legislatura, que la lectura que los socialistas hacen de las cifras sobre deuda, ruinas, etc... es muy diferente. Sabe el P.P. perfectamente, que había otras posibilidades para solucionar los problemas, menos traumáticas, menos duras que la subida de impuestos. Sabe el P.P. perfectamente que seguir utilizando los mismos argumentos tremendistas causa un sonrojo hasta la saciedad, que es falso lo de que de 4 ptas. recaudadas, una deberá destinarse al pago de la deuda socialista. Y por esa razón, porque Vds. han dejado muerto lo esencial del alma política de un Presupuesto, simplemente por la vía expeditiva de incrementar los impuestos y después elaborarlo, de disparar primero antes de apuntar, y porque por ese camino en poco tiempo alcanzará nuestro pueblo una presión fiscal asfixiante, por todo ello el PSOE no va a apoyar tampoco ese Presupuesto. ¿Qué derroche de

incapacidad el suyo!, dice el Sr. Mas Galvañ. No es extraño, por tanto, que ese presupuesto resulte anodino, a juicio del interviniente, incluso continuista con el anterior. Pero claro, el P.P. no podía dejar de seguir proclamando sus cantinelas de siempre, las que vienen acompañando en cohorte al tema de la ruina, tales como la austeridad, la eficacia, etc... En cuanto a lo del Presupuesto continuista, quizás no sea tan negativo. El Sr. Mas Galvañ recuerda que el P.P. ha llegado al Gobierno Municipal pregonando recortes por doquier, restricciones y hasta privatizaciones. ¿Y qué se han encontrado? Pues, que existe un nivel de servicios bastante aceptable y bien consolidado, propio de una administración moderna, ajustado a un nivel de demanda, cuyo listón Vds. no pueden rebajar, por mucho que se empeñen. Y ante eso, qué hacer; pues, mantener básicamente ese nivel de servicios. Lo que ocurre es que ante la opinión pública, el P.P. se ve forzado a seguir predicando austeridad y recortes prometidos. De manera que los populares están de nuevo abocados al falseamiento y a las operaciones de puro maquillaje. Y así, se sacrifica heroicamente el sueldo del Alcalde, se plantean restricciones en la plantilla. Pero las obligaciones y gastos del capítulo I no han descendido, sino que han aumentado. Pues díganlo y no lo nieguen, increpa el Sr. Mas Galvañ, no actúen con precipitación y demagogia. Y acaban coincidiendo con los socialistas y

su planteamiento, en el sentido de que es necesario mantener un elevado nivel de servicios, adaptado a cada tiempo, pero desde el sector público. Así que no les queda otro remedio que singularizarse en actuaciones concretas y aisladas, aunque significativas. Lo peor de esas actuaciones no es ya el programa político coherente, sino simplemente el afán de distinguirse a toda costa de los socialistas y el seguir propinándoles todo tipo de descalificaciones y denuos. Así ha ocurrido con la supresión de la Oficina de Información Juvenil, con la introducción de las tasas de alcantarillado y basura, con la desinversión del Sector Cuevas, abandonado en su 3ª fase, o en general, con una desafortunada política de personal, en que el tema de la plantilla revisada es demencial, se invoca ahorros en amortizaciones de plazas (22 ó 23) que no tuvieron dimensión presupuestaria, incentivan selectivamente a funcionarios cualificados, imponen a la baja un convenio, no plantean una valoración de puestos de trabajo, desde una visión global y con criterios de racionalidad... Y un largo etc., que en ese talante de gestión evoca el pasado no democrático. Por todo ello, concluye el Sr. Mas Galvañ su intervención, el Grupo socialista votará en contra de esa revisión de plantilla, de esas mejoras retributivas y de ese proyecto de presupuesto para 1996.-----

A continuació, intervé el Sr. Ruiz, portaveu del

grup municipal d'E.U., manifestant que l'actual situació de pròrroga pressupostària és incoherent. El grup d'E.U. va demanar reiteradament el nou pressupost, que vostés prometeren al principi d'any. No sol han incorregut en una demora injustificada d'eixe compromís, sino que també han incomplert els termes legals en l'amprovació de la liquidació de 1995. Ha estat pura estratègia política el retard en la presentació del pressupost. L'estudi de SUMA ens corrobora eixa estratègia, ja que la demora es recolçava en eixe informe econòmic-financer, sense que cap dels seus elements foren bàsics per a l'elaboració del pressupost, sinò tot el contrari ja que el propi informe de SUMA fa contínua referència a l'avantprojecte de pressupost per a 1996, ja elaborat per l'intervenció municipal i l'Alcaldia. Amb aquests pressupostos s'inicia la recaptació d'impostos que ens portarà al final de la legislatura a uns montats entre 850 a 1.000 milions d'impostos d'increments sobre l'anterior legislatura. Això no indica una bona gestió del P.P., solament un increment brutal d'impostos, la gestió cobratòria del qual està encara per demostrar. I sense analitzar, per supost, el que esta ingent pressió fiscal representa en la vida dels crevillentins. Seguidament,

el Sr. Ruiz passa a concretar en matèria d'ingressos, en l'apartat del qual no se sent en absolut corresponsable el seu grup, ja que l'eix central d'aquests gira al voltant de l'esmentada pujada d'impostos, que repercutirà en el que per al P.P. suposa una incentivació de l'activitat econòmica de xequiques i mitjanes empreses. Eixos increments repercutiran negativament en la vida econòmica del poble. En capítols de gastos, per a E.U. el montant es deu xifrar en 1.400 milions aproximadament, en front als 1.500 milions en ingressos, ja que l'aigua apareix dimensionada en 1992, pel que aquestes deuen ser les xifres de referència. Passant a l'anàlisi de capítols, el primer és la perla de la gestió. Són precisament el P.P. i FE JONS els que sempre criticaren l'excessiva quantia. L'esmentat capítol I, amb 541 milions és el percentatge més elevat de tota la història municipal, amb el 41 % del pressupost. En 1990, el capítol I supossava un percentatge del 27 %. En 1996 s'incrementa en un 14 % més. Prenent com a referència el pressupost de 1992, hi ha un augment de 61 milions. I amb referència a 1994, projecte de pressupost no aprovat pel P.P., hi ha un augment de 40 milions. Una qüestió fonamental en aquest capítol és la distribució entre retribucions bàsiques i complementàries; en 1991 els retribucions bàsiques superaven a les complementàries. En 1992, les complementàries ja superaven a les bàsiques en 12 milions. En 1996, aquelles superen a aquestes en 36 milions, en l'increment del qual el porcentage de les complementàries era d'un 55% front a un 45% de les bàsiques. De tots és sabut que en les retribucions

complementàries estan els incentius corresponents als complements, tema ja discutit en la plantilla. I además, les hores extraordinàries, la falta de control de les quals i l'augment d'elles ha criticat sistemàticament el P.P., i ara, amb la seua gestió, aquestes augmenten de forma considerable. Així en el primer trimestre de 1995, les hores extres suposaren un 1.292.999 ptes. I en el primer trimestre de 1996, amb la gestió de vostés eixes hores han suposat 1.887.051 ptes., el que suposa un augment del 46 % i de 594.000 ptes. Tot un eixemple de bona gestió i d'austeritat. En altres capítols, considerem insuficients les partides de medi ambient, amb sol un milió; la de joventut veu disminuït el seu pressupost; la partida de reparacions de centres públics requereix un pressupost més ambiciós, donat l'estat de les escoles públiques a Crevillent. No compartim l'increment pressupostari en el transport de residus sòlids urbans que planteja Abornasa, mentre la planta estiga en Crevillent. El grup d'E.U. amb massa

reiteració ha reivindicat el tancament d'eixa planta. En quant a recaptació, no li sembla equilibrat els costos de la recaptació municipal, amb 12 milions, front als de SUMA, amb 20 milions, donat el volumen de recaptació d'ambdós serveis. Respecte a la gestió de serveis privats, manifesta el fort increment de l'apartat de jardineria, que en 1991 era 10 milions i en 1996 passa a 25 milions, sense haver-se incrementat en la mateixa proporció les zones de jardins afectades pel servei privatitzat. Volguera resaltar també el Sr. Ruiz la forma en que s'han elaborat aquests pressupostos, sense donar participació ni informació a l'Ateneu de Cultura, per tant ja les partides elaborades i fraccionades, incomplint els estatuts d'aquest ens autònom, sense donar joc les propies competències orgàniques del Consell Rector i Assemblea General. Fa al·lusió a el que s'ha qualificat de mentides de l'oposició respecte a informació juvenil, la desaparició del circuit de teatre valencià en el nostre poble sense res que ho justifique, ja mentí al respecte el regidor d'Educació i el de Cultura, respecte a Callosa. Es pregunta el regidor si l'equip de govern pretén suprimir la piscina municipal, donada la total absència pressupostària com a servei públic. El pressupost que es presenta, sense necessitat de tants comptes, informes i catastrofismes, són pocs els estalviadors: amb 170 milions, més els 24 d'aigua, nivellen el gasto. Tampoc hi ha constància pressupostària del polígon I-4: ni en obres d'urbanització ni en honoraris tècnics de direcció. El mateix ocorre amb els honoraris tècnics del nou projecte de la Plaça de la Constitució, i no obstant, el crèdit pressupostari d'ella brilla per la seua absència. La partida d'inversions per a la compra de terrenys a Ronda Sur, amb destí a centres públics d'ensenyament, de 18 milions, li pareix al Sr. Ruiz

massa ajustada i curta. Podríem concloure aquesta primera intervenció, diu el Sr. Ruiz, afirmant sense cap risc a equivocar-nos que els pressupostos que ens sotmeten a aprovació són un autèntic model de desinversió. En 1992, amb sol 3.650 ptes. d'inversió per ciutadà s'acometeren més inversions que ara, a pesar que el ciutadà ha de suportar major càrrega de 4.500 ptes. per càpita. Tot això ens porta decididament a votar en contra d'eixe pressupost i la política de personal que vostés proposen, conclou el Sr. Ruiz.-----

A continuación interviene el Sr. Alcalde, calificando el alegato del Sr. Mas Galvañ, como del más puro estilo de americanismo, con algunos tintes sentimentaloides. Veamos sus argumentos básicos. Dicen que abusamos mucho del calificativo de despilfarro: nos

parece tan evidente como inevitable. Los números cantan. Necesitamos medidas de recorte. También Vds. emplearon la cirugía, pero en sentido inverso. Pretendían objetivos de bienestar social sin esfuerzo económico, para lo que no les tembló el pulso y recortaron en gastos contractuales comprometidos. Así, cualquiera. A ello le llaman Vds. el alma del presupuesto, y dejaron tan desnudo el cuerpo, la ciudad, que casi nos dejan sin los más vitales servicios de mantenimiento. Respecto al cumpleaños, el simil no es muy afortunado. Es cierto que la tarta la paga el pueblo, pero se la comen Vds. Nos acusan de haberles implicado en no sé cuantos contubernios judeo-masónicos, etc..., dice el Alcalde. Pero realmente son Vds. los que sufren el complejo de los contubernios, es su problema, es su obsesión y síndrome. Y de este modo ven fantasmas en los medios de comunicación, como un contubernio contra Vds. Cuando Damel viene a nuestro pueblo, Vds. hicieron muy poco, pero como siempre, hablaron mucho y se les calentó la boca. Jamás anunció esta Alcaldía ayudas a lo Mr. Marshall. Lo único que hizo el P.P., gracias a las soluciones propuestas por los Servicios Jurídicos de la Casa, fue airear el expediente del Polígono I-4 y hacer posible el otorgamiento de licencias, sin esperar a que el proyecto de reparcelación tuviese la inscripción registral. Ello permitió que la actual Leaf Ibérica haya podido legalizar su situación en Crevillente. Por lo tanto, lo que el P.P. habla o promete, está siempre respaldado de informes jurídicos, técnicos o económicos; en definitiva, de documentos, facturas, justificantes, peritaciones, etc... En cambio, Vds. son incapaces de localizar dónde están los 300 millones, de los que nos acusan. Confunden gastos y pagos, proyectos con realizaciones, competencia desleal con productividad, proyectos técnicos de obras con planes... Seguiremos, dice el Alcalde, con lo que Vds. llaman maximalismos, que son realidades escuetas, porque el P.P. gestiona a base de informes, de créditos presupuestarios, de medios reales. Olvidan los socialistas que no poca de su

gestión económica la lograron con el voto favorable del P.P. o de su abstención, sin apoyo en absoluto de E.U., sino todo lo contrario en no pocos casos. Sería bueno que dejaran Vds. de practicar el victimismo y reaccionen alguna vez positivamente, al menos en justa reciprocidad, dice el Alcalde. Muchas veces pagan la ineficacia de los políticos los funcionarios. Pero no es ese el estilo del P.P., es posible que ese tipo de respaldos lo hayan utilizado Vds. con frecuencia. El alto funcionario agradece siempre los criterios claros en la gestión y la responsabilidad de los propios

políticos que impulsan y que hacen un seguimiento continuo de los temas. El P.P. confía en la justicia con que los vecinos valorarán su gestión, porque sabremos explicar con claridad factura a factura y el por qué de determinados ingresos. La estrategia de Vds., los socialistas, está fracasada. Día a día, el P.P. gana la confianza de los ciudadanos, no les quepa la menor duda. En cuanto al Grupo de E.U., parece que se está pontificando desde un clima de conciencia, acusando al Gobierno Municipal de modelo de mala conciencia. Son Vds. los más hostigadores de la inquietud y de la obstrucción. El P.P., si de algo se le puede achacar, es de haber sido corresponsable del PSOE, primero en pacto, y luego en cuantos temas puntuales eran de interés para nuestro Municipio. Respecto al incumplimiento de plazos legales, ha habido demoras en la tramitación, pero el contenido (liquidación y presupuesto) es correcto. Tan eficaz es y tan legal el presupuesto aprobado en enero, como en junio. Más vale que el Sr. Ruiz deje de tanto tecnicismo y tanta cifra: lo que el pueblo pide es eficacia, atención y transparencia. Respecto a Abornasa, se contradice el Grupo de E.U., primero se quejan de que no figure la deuda en la liquidación, y luego protestan de que se consigne crédito en el presupuesto. Esa es seguramente su técnica del equilibrio presupuestario. Los recortes del 10% a las Asociaciones de barrios no fueron más altas, como dicen Vds. En cuanto a las cuotas urbanísticas del Polígono I-4, no se consignan porque no tenemos todavía la inscripción registral del proyecto de reparcelación, no se ha decidido aun si la obra será en única fase o en más de una; pero no hay problema en esta inversión, que se financia al 100% con las cuotas de urbanización, por lo que en su momento aprobaremos el pliego de condiciones de la subasta de obras del proyecto de urbanización y la pertinente modificación de créditos. No les preocupe la insuficiencia de consignación para adquirir terrenos para centros escolares en Ronda Sur, no se preocupen, los terrenos van a ser adquiridos recientemente. Respecto a la desinversión, con referencia de 4.400 ptas./ciudadano, le recuerda que el promedio familiar es de 4 personas, lo que implica un promedio de inversión de 17.600 ptas./familia. No está nada mal. No sea Vd.

tan tremendista, Sr. Ruiz. Insiste una vez más, que los honorarios de la plaza de la Constitución van para el plan que se convoque en 1997, por lo que se consignará en Presupuesto de 1997, no se preocupe, tiempo al tiempo. Concluye el Sr. Alcalde, afirmando que ni la demora presupuestaria se debe a una estrategia política (bien lo sabe E.U.); el informe de SUMA era fundamental

para su elaboración definitiva; ni nuestra gestión se debe a un simple incremento de los impuestos, ya le demostraremos nuestros méritos en una gestión cualitativamente de mayor rendimiento y eficacia de la que acostumbraba la izquierda. Finalmente, el capítulo I de gastos, saben Vds. demasiado el por qué del incremento, no va a insistir ahora sobre determinados aumentos en la Seguridad Social, incrementos legales y ciertas productividades de las que Vds. fueron corresponsables, y que dispararon ese aumento de retribuciones complementarias sobre las básicas. No es precisamente nuestro Presupuesto, concluye, un modelo de desinversión, sino un ingente esfuerzo por lograr simultáneamente nivelar un déficit que hemos heredado, sin abandonar la inversión. Y todo ello, gestionando mejor el logro de unas subvenciones que en el pasado no se consiguieron, al menos con similar generosidad. Y eso también nos llena de satisfacción.-----

El Sr. Mas Santiago destaca el alarde de planteamiento rigorista del Sr. Ruiz, siempre tan minucioso y analítico. Pero debe admitir y al menos reconocer que si FEJONS no da su voto favorable al Presupuesto es precisamente por los capítulos de gastos. Tampoco los presupuestos que se proyectaban para 1993 y 1994 fueron aprobados ni por E.U. ni por el P.P.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Galvañ, que manifiesta su sorpresa por los nuevos calificativos que su intervención ha merecido para el Sr. Alclade: americanismo y sentimentaloides. De verdad, nunca sospechó que podía motivar su intervención tales valoraciones. Le gustaría que el Sr. Alcalde puntualizase ciertas afirmaciones sobre la Damel. También ha mezclado lo de contubernio con Alfonso Guerra, parece ser de forma peyorativa, aunque para el Sr. Mas Galvañ la comparación es casi un cumplido. Al Sr. Alcalde parece que le acomete el entusiasmo de asumir la voluntad ciudadana con ese impulso roussoniano y democrático, acentuando tal vez excesivamente la gestión con su peculiar talante personal. Concluye afirmando que le gustaría estar sentado ahí (en ese sillón presidencial), para demostrarle que los socialistas saben hacer las cosas mucho mejor.-----

El Sr. Ruiz aclara que quan es referia a Associacions, al.ludia a totes, amb una reducció del 40%, no puntualment a les de Barris. En quant a la càrrega de 4.400 ptes./ciudadà, en matèria d'inversions, es referia sol a impostos directes. S'alegra que siga el

propi Alcalde el que admeta la vinculació al PSOE del grup Popular en quan a deute, gastos i altres coses. En quant a la Damel, va haver en els primers contactes de

l'anterior Alcalde una errada evident, que torna a repetir l'Alcalde del P.P.; porta Vosté a Comissió informativa un escrit de l'empresa, després que ens assabentem per la premsa de les queixes que el Gerent ha formulat públicament sobre el seu silenci. Hi ha un personalisme erròneo en la forma de gestionar l'interés públic, plagat d'un excés en protagonismes i reserves, poc democràtics i participatius. D'eixa actitud es resentiran els ciutadans. Hi ha una falta lamentable de presència institucional en la seua forma de dirigir el govern municipal.-----

Replica el Sr. Alcalde que en lo relativo a la implantación de la Empresa Damel, hoy Lif Ibérica, en Crevillente, no hay nada firmado por esta Alcaldía. Sólo hubo un escrito de la empresa dirigido a esta Alcalde. Y posiblemente algunos compromisos de su predecesor. Es posible que al Sr. Ruiz le gustase una gestión más asamblearia por este Gobierno Municipal. Esta Alcaldía seguirá haciendo las gestiones oportunas mientras no se trate de resoluciones operativas. En este caso, entrarán en juego los órganos competentes, los informes, los dictámenes y los acuerdos necesarios. Mientras tanto, no puede inhibirse de la realidad ni evitar la legítima iniciativa e impulsión de los asuntos, por el simple hecho de que Vds. le achaquen personalismos o protagonismos improcedentes.-----

Previa autorización del Sr. Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento responde a una pregunta que se le formuló en el debate sobre Personal. Hay cauces normales de repercutir a los funcionarios informantes los errores que les sean imputables por negligencia, dolo o incompetencia profesional: bien por vía penal (por ejemplo, prevaricaciones, malversaciones de fondos, vicios en proyectos), bien por vía civil (indemnizando daños y perjuicios, asegurados en pólizas de responsabilidad profesional), bien por vía administrativa, incoando contra ellos los oportunos expedientes disciplinarios. Por otra parte, hace hincapié en cierta alusión que se ha hecho a posible responsabilidad de los funcionarios en materia presupuestaria o económica, que al parecer unos no osarían achacarles, mientras otros no tendrían empacho en atribuir a tales funcionarios. Pues bien, recuerda el Secretario que desde 1981 viene insistiendo de forma reiterada sobre la necesidad de ocupar la plaza vacante de Interventor por un profesional de CHN. Sin mencionar nombres concretos, todos los Grupos políticos pusieron la proa a esta necesidad, y los grupos gobernantes principalmente opusieron su total resistencia a que la vacante se ocupase ni tan siquiera interinamente. Y así, con el mayor respeto a los funcionarios accidentales que

llenaron el vacío, esta Secretaría fue reiterando la necesidad de disponer de una buena fiscalización de la gestión económica en años posteriores, hasta que en 1988 se participó en un Concurso Nacional de CHN. El resto es historia más reciente.-----

El Sr. Alcalde, a propósito de esto último, manifiesta que próximamente se resolverá el concurso nacional de Interventores. Y que con tal motivo, el actual Interventor interino, Miguel Pastor, nos abandonará próximamente, el 15 de julio, para desempeñar este mismo puesto en el Ayuntamiento de Calpe. Quiere agradecer su meritoria gestión, al menos desde la visión política del actual equipo de gobierno. El Sr. Pastor ha dado un fuerte impulso a la contabilidad municipal y a la revisión de ordenanzas fiscales. Son de agradecer sus servicios y su intensa laboriosidad en escasamente un año. Le deseamos un buen futuro lleno de aciertos en el nuevo Ayuntamiento, concluye el Alcalde.-----

El Sr. Mas Santiago, de FEJONS, agradece al Interventor, Sr. Pastor, las atenciones que le brindó, para esclarecer en no pocas ocasiones, temas complejos, sobre la situación económica de nuestras cuentas municipales.-----

El Sr. Ruiz afirma que el grup d'E.U. sempre recoltzà la necessitat d'un Interventor titular. Necessitem la presència dels tres CHN, diu. Agradeix al Sr. Pastor els seus serveis, a pesar d'haver mantingut no poques vegades posicions antagòniques i contradictòries.-----

El Sr. Mas Congost, finalmente, expresa al Sr. Pastor su agradecimiento personal y en nombre del grupo socialista le desea suerte en su próximo destino.-----

El Interventor, Sr. Pastor, da las gracias a todos. Afirma que su función fundamental ha sido auditar y verificar. En doce meses ha intentado desarrollar la labor que correspondía a varios años. Desde Calpe, su próximo destino, ofrece a todos su amistad y servicios.-

Tras lo expuesto, se someten a votación las propuestas del proyecto de Presupuesto de 1996, sus Bases de Ejecución, la Plantilla revisada para 1996 y los complementos específicos y de productividad propuestos por la Alcaldía, con los siguientes resultados:-----

Votos Sí	10
Votos No	9
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros .. 21

=====

La Corporación Municipal, por mayoría simple
ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Presupuesto
General para 1996, cuyo resumen por capítulos, con la

enmienda incorporada, se transcribe al principio de este
acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se aprueban las Bases de Ejecución del
citado Presupuesto, cuyo resumen consta también en la
parte expositiva de este acuerdo.-----

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de Personal para
1996, que ha servido de base para configurar el Cap. I
de Gastos; así como el catálogo de puestos de trabajo y
relación individualizada, cuyos documentos constan
textualmente en la parte expositiva del presente
acuerdo.-----

CUARTO.- Se aprueban los complementos específicos
incrementados de los funcionarios que se indican en la
moción de la Alcaldía, en las cuantías y por los motivos
que se detallan en el informe de Secretaría, reproducido
en la parte expositiva del presente acuerdo, así como en
el Catálogo de Puestos de Trabajo. Dichos complementos
específicos se devengarán desde el 1-07-96.-----

QUINTO.- Se aprueban créditos presupuestarios en
concepto de productividad, para compensar trabajos
urbanísticos y de confección de padrones fiscales y
otros servicios económicos, sujetando las resoluciones
de Alcaldía a los criterios retributivos que se
establecen en el citado informe de Secretaría.-----

SEXTO.- Los acuerdos aprobatorios del Presupuesto,
Bases de Ejecución y Plantilla serán considerados como
definitivos de no producirse reclamaciones contra el
mismo durante el plazo de exposición pública, entrando
en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se
haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la
Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de
Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de
28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---

Y sin más asuntos que tratar, siendo las
veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día al
principio indicado por la Presidencia se levantó la
sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONSOT

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

SolerD. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

Mas Bo

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las --- diecinueve horas del día veintiuno de junio de -- mil novecientos noventa y seie se reunió la Corporación Municipal en -- Pleno convocada al efec- to bajo la Presidencia - de su titular, César A.- Asencio Adsuar, con los- concejales D.Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T.Mas Mas, D. José A.Serna Ferrández, D. Fco. V. Alfonso, D. Diego Botella, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B.- Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente- Candela Moreno, D^a M^a -- Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrán- dez, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Cayetano E. Mas Galvañ y D. Manuel Pérez Mas. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. CONCURSO ORDINARIO DE CUERPOS HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL: BAREMACION DE MERITOS EN EL AMBITO MUNICIPAL PARA PROVISION DE PLAZA VACANTE DE INTERVENTOR.-----

=====

A continuación se da cuenta del acta del Tribunal de Baremación del concurso ordinario para la provisión de la plaza de Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"ACTA DEL TRIBUNAL DE BAREMACION CONCURSO ORDINARIO DE
PROVISION DE PLAZA DE INTERVENTOR.-----
=====

Asistentes

Reunidos los señores --

PRESIDENTE: que integran el Tribunal de-
valoración del Concurso Ordi-
nario para cubrir el puesto-
vacante de Interventor de es-
te Ayuntamiento, reservado a
Funcionarios de Admón. Local
con Habilitación de carácter
nacional, a las 19'45 del --
día de la fecha, y dando por
VOCALES POLITICOS: admitidas las dos instancias
presentadas, dentro del pla-
zo que finalizaba el 6-06-96
VOCALES TECNICOS: Representante Generalitat: No asiste ni titular ni resultaron ser:
suplente. 1.- D. Antonio Marín Pé-
rez, actualmente Secretario-
del Ayuntamiento de Albaterra
(Alicante).
SECRETARIO: 2.- D. Joaquín Mora Mo-
ra Mora, titular en propiedad de la plaza de Tesorero en
el Ayuntamiento de Alicante.

El segundo de los solicitantes no acredita méritos
ni de la Comunidad Valenciana, ni del Ayuntamiento de
Crevillente.

Tras el análisis detenido de los documentos
acreditativos que presenta el Sr. Marín Pérez,
curriculum y su instancia complementaria, el Tribunal
procede a valorar méritos de los aspirantes, conforme a
los criterios de valoración escalafón, publicados en el
BOE nº 113, de fecha 9-05-96 y sus Anexos, con los
siguientes resultados:

A.- Méritos Generales (Escalafón, pág. 63 BOE 113,
de fecha 9-05-96):

D. Antonio Marín Pérez 9'67 puntos
D. Joaquín Mora Mora 9'00 puntos

B.- Méritos de la Comunidad Valenciana (Anexo I del
citado BOE, nº 113, pág. 16297):

- D. Antonio Marín Pérez:

2.1. Experiencia profesional (párrafo 2º).. 0'25 puntos
2.9. Otros méritos (publicaciones) 0'10 puntos

- D. Joaquín Mora Mora:

Sin acreditación documental 0 puntos

C.- Méritos específicos de Crevillente (Anexo I,
continuación del citado BOE, 113, pág. 211):

- D. Antonio Marín Pérez:

2. Cursos desarrollados en el IEAL, o en su
delegación de la Comunidad Valenciana:

En el IVAP: Urbanismo 0'20 puntos
 Gestión Recaudatoria 0'40 puntos
 3. Cursos en escuelas oficiales:
 De Contabilidad 0'30 puntos
 - D. Joaquín Mora Mora:
 No acredita ningún mérito específico 0 puntos
 Resumen general de las Puntuaciones:

<u>Aspirantes</u>	<u>Méritos Generales</u>	<u>Méritos en C.A.V.</u>	<u>Méritos específicos Ayto.</u>	<u>Totales</u>
A. Marín Pérez	9'67	0'35	0'90	10'92
J. Mora Mora	9'-	0'-	0'-	9'-

Aceptados por unanimidad de todos los miembros asistentes los resultados de la valoración de los aspirantes, se eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación adjunta, y según orden de puntuaciones obtenidas, cuyo resultado es el siguiente:

- 1.- Antonio Marín Pérez 10'92 puntos
- 2.- Joaquín Mora Mora 9'- puntos

Y para su debida constancia, firman la presente todos los miembros asistentes, conmigo, que certifica."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la propuesta efectuada por el Tribunal del Baremación transcrita ut supra.-----

2. DELIMITACION TERRITORIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TELEVISION POR CABLE.-----

=====

A continuación, se da cuenta del expediente de T.V. por cable, instruido a petición de Crevisión, S.A., en cumplimiento de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 42/95, de 22-12-95.-----

Vista la documentación que aporta el solicitante, sobre petición de Crevisión, S.A. de inspección del MOTMA, cumplimentada ante dicho departamento en tiempo y forma el 15-01-96.-----

Vista la solicitud de la citada empresa ante el mismo Departamento, pidiendo la oportuna concesión provisional, siendo titular de la red existente en el Municipio de Crevillente, cuya solicitud data del 20-02-96.-----

Vista el acta de la Inspección Provincial de Alicante, Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 19-02-96.-----

Vistos el informe favorable de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15-01-96, al punto 11 (Asuntos de urgencia); así como certificaciones acreditativas de que la Empresa está al corriente en el

pago de la Seguridad Social, Impuesto del IAE y demás obligaciones fiscales.-----

Siendo absolutamente evidente que la Empresa Crevisión, S.A. se encuentra en explotación comercial en el término municipal de Crevillente. Y habiendo aportado en su día al MOTMA declaración, por la que se compromete a presentarse al concurso que se convoque, para la concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación que incluya ese Municipio.-----

Considerando: Que dada la naturaleza transitoria de esta Disposición 1ª de la Ley, la constitución del Municipio en demarcación, en el plazo de 6 meses, desde

su entrada en vigor, no está afectada por el límite mínimo del art. 2-2º, ya que no tendría sentido esta concesión provisional, de aplicarse rigurosamente el art. 2-2º a situaciones transitorias como ésta, en que la red de cable en explotación es anterior a dicha Ley.-

Habiéndose aportado, en base a dicho considerando: 1) Certificado de Población de Crevillente al 1-1-95: 23.737 habitantes. 2) Descripción de límites del término municipal, cuya extensión superficial es de 10.329 Has.; así como núcleos de población dispersos, a parte de la capitalidad. 3) Plano de la demarcación territorial que se propone al Pleno.-----

Y visto finalmente el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, favorable a esta demarcación, de fecha 18-6-96.-----

A continuación se abre debate en el que intervienen en primer lugar el Sr. Carreres Belén, de E.U., ratificando la posición de su grupo en la Comisión de Régimen Interior de 12-01-96, estimando necesario tener un servicio de televisión local en Crevillente, pero considera que cualquier empresa debe tener la posibilidad de acceder a su gestión; pone en duda de que el actual aspirante a la concesión mantenga una imparcialidad en la línea informativa y asegura que los actuales programas no se adecuan a la realidad cultural e identidad del pueblo. Por todo ello, se abstendrán en la votación desde una posición eminentemente crítica. La concesión desemboca en una fórmula monopolística, que impide la libre concurrencia de otras empresas informativas.-----

El Sr. Mas Congost, del PSOE, reitera la posición de su Grupo, manifestada en la citada sesión de la Comisión de Régimen Interior. Básicamente, considera necesario el servicio local de la T.V. por cable y recomienda negociar con Crevisión, S.A. una forma de

control de los aspectos culturales e informativos, para conseguir que la línea informativa se desarrolle con la máxima neutralidad.-----

El Alcalde hubiera preferido que hoy centraremos la atención en el tema de demarcación territorial. Ya que la gestión por la Empresa Crevisión, S.A., se realizará de momento en calidad de Concesión Provisional, si se le autoriza. La concurrencia en licitación pública de varias empresas, queda plenamente garantizada por la Ley. Es entonces cuando podremos negociar lo que sea conveniente para el bien de nuestro Pueblo. Hacer ahora una valoración política sobre la neutralidad o no de la línea informativa es extemporáneo e improcedente.-----

Se somete la propuesta sobre Demarcación Territorial a votación:-----

Votos Sí	14
Votos No	0
Abstenciones	5

No asisten	2
------------------	---

Total nº miembros ... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: 1) Queda aprobada la demarcación territorial, dentro de cuyo ámbito desarrollará sus servicios de telecomunicación la empresa Crevisión S.A., en el caso de ser titular de la Concesión Provisional del Servicio, o en su día, aquella empresa a la que se adjudique la Concesión definitiva. 2) Elevar a la Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Fomento, copia certificada del presente acuerdo, así como la certificación de población, descripción de la Demarcación Territorial y plano de la misma.-----

3. LINEA IBERDROLA EN LA SIERRA: ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-----

=====

Se da cuenta del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Línea Aerea de Transporte de Energía Eléctrica a 132 Kv. entre E.T. Rocamora y E.T. Elche-Sur". A continuación se da cuenta asimismo del informe jurídico emitido al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que se emite a petición de la Comisión Informativa conjunta de Obras y Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "Línea aerea de transporte de energía eléctrica a 132 Kv, entre E.T. Rocamora y E.T. Elche-Sur", del que es promotor Iberdrola, S.A.

Como cuestión previa decir que este informe se refiere única y exclusivamente a la legislación

eléctrica básica, no a la legislación medioambiental, ya que no es un informe sobre tramitación, sino sobre una cuestión de fondo esencial para el pronunciamiento de esta Corporación respecto al trazado que se propone para la línea eléctrica y otras alternativas al mismo.

En efecto, la cuestión se plantea en términos de si desde el punto de vista legal, la que se plantea es la única alternativa posible en cuanto al trazado o si son posibles otras.

La legislación de aplicación para esta problemática la encontramos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el Reglamento que la desarrolla, ya que aunque existe una legislación sobre la materia más reciente, concretamente la Ley 40/1994, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, su disposición transitoria primera establece que : "En tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente Ley que sean necesarias para la puesta en práctica de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica".

Dicho todo lo anterior, debemos comenzar refiriéndonos al art.6 de la Ley 10/66 que dice "no podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos cerrados, jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado... y de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada. La indicada posibilidad técnica será apreciada por el Ministerio de Industria, previo informe de la... Corporación a quien pertenezcan o estén adscritos los bienes que resulten afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados".

Pero este art. hay que ponerlo en relación con el 9 que es también un art. clave para resolver la cuestión debatida al decir que "... Cuando el establecimiento de la instalación eléctrica afecte a bienes de dominio , uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o a ... Parajes Pintorescos,

se recabará ... informe de las Corporaciones Locales cuando los bienes afectados por la instalación eléctrica estén bajo la competencia o sean de la propiedad de las mismas".

A la vista de lo expuesto ya tenemos algunos elementos de juicio que nos deben de hacer reflexionar sobre la viabilidad del trazado: en primer lugar, para que no pueda imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre jardines y huertos particulares, éstos deberán ser cerrados y anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre y que la extensión de los mismos sea inferior a media hectárea. Tampoco podrá imponerse dicha servidumbre sobre propiedades particulares si la línea puede técnicamente instalarse siguiendo linderos de fincas de propiedad privada. En todo caso la indicada posibilidad técnica deberá ser apreciada por el Ministerio de Industria, previo informe del Ayuntamiento y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En segundo lugar, cuando el establecimiento de la instalación eléctrica afecte a bienes de dominio público o patrimoniales del municipio o a Parajes Pintorescos se recabará informe (dentro del expediente de declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas) del Ayuntamiento, cuando los bienes

afectados estén bajo la competencia o sea de la propiedad del mismo. Y éste es precisamente el caso que nos ocupa, ya que en una gran parte de su trazado el proyecto de la línea eléctrica discurre por Monte Público y Sierra de titularidad municipal, estando esta última calificada en el P.G.O.U. de Crevillente como suelo no urbanizable de protección especial.

En el mismo sentido apuntado se expresan los arts. 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/66, que establecen las prohibiciones y limitaciones para la imposición de servidumbre de paso por las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedad particular, pero añadiendo que siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes: "A) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la provincia o de los municipios o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada. B) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma. C) Que técnicamente la variación no sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el Organismo del Ministerio de Industria, que conozca del expediente, previo informe de la ... Corporación a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante y en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados".

Se añade además otra limitación: " Se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de línea afectada por la variante".

Como conclusión a todo lo expuesto se debe decir lo siguiente:

1.- Que se deberá tener en cuenta que el proyecto de línea eléctrica discurre en una gran parte por Monte Público y por terrenos de Sierra, calificados por el P.G.O.U. como suelo no urbanizable de protección especial, por lo que en todo caso, según la Ley y el Reglamento referidos anteriormente, deberá manifestarse el criterio municipal al respecto.

2.- Que en la alternativa de trazado presentada no existe ningún estudio que demuestre que otro trazado alternativo afectaría a fincas particulares inferiores a 5.000 metros cuadrados, con una vivienda construida y valladas o cerradas.

3.- Que tampoco queda demostrado que la línea no pueda discurrir siguiendo lindero de fincas de propiedad privada.

4.- Asimismo tampoco queda demostrado que tanto desde el punto de vista técnico como de coste, la variación no sea posible según los parámetros establecidos reglamentariamente.

A la vista de todo ello y en opinión del Técnico Jurídico que suscribe, debería solicitarse de Iberdrola, S.A., un estudio riguroso y demostrativo de que un trazado alternativo chocaría frontalmente con las condiciones legales para que pudiera discurrir por terrenos de particulares y que en consecuencia y necesariamente el trazado deba discurrir por suelo protegido de propiedad municipal.

Es cuanto se tiene que informar. No obstante la Corporación con su superior criterio resolverá.

Crevillente, 13 de junio de 1996

Fdo. Jefe Sección de Urbanismo"

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura de las Alegaciones formuladas por la CAM, sin perjuicio de su tramitación independiente y remisión al órgano competente por medio del Ayuntamiento. Su texto dice así: "En relación al trazado de la línea de alta tensión Rocamora-Elche Sur de IBERDROLA, por las graves

repercusiones que supondría esta línea de tendido eléctrico de alta tensión en nuestro Centro Educativo del Medio Ambiente "Los Molinos", efectuamos las siguientes alegaciones:

* En relación al Observatorio Astronómico, la ubicación de una de las torres supondría un grave problema para la observación astronómica en el sector Oeste, que constituye el área más favorable y de mayor interés par la observación, al ser la de menor contaminación lumínica y situarse en ella buena parte de las trayectorias planetarias.

* También tendría una importante incidencia del campo electromagnético creado por la línea, que haría seguramente necesario la protección de los sensores y equipos de medida instalados en el Aula-Laboratorio.

* Un significativo impacto visual y paisajística en la silueta del CEMA "Los Molinos", con especial incidencia en el edificio del Aula-Laboratorio.

* "Los Molinos" es un centro educativo de medio ambiente, que forma parte de la red de Escuela Asociadas a la UNESCO, y por el que anualmente pasan entre diez y doce mil niños".-----

El Sr. Mas Santiago, de FEJONS manifiesta su apoyo a las alegaciones basadas en el informe jurídico. En caso de presentarse otra alternativa por la Sierra, ya formulará su opinión al respecto.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, acepta las alegaciones basadas en el informe jurídico. Reconoce los beneficios del tendido para el propio Crevillente. Apoya especialmente los razonamientos del informe sobre proximidad de linderos a fincas privadas y zonas del patrimonio municipal. El Grupo socialista se opone a la alternativa propuesta por la emprea hidroeléctrica y a cualquier solución que diseñe el tendido por nuestra Sierra. Pide al Ayuntamiento que en estas alegaciones se pronuncie explícitamente sobre la prohibición de que el

tendido eléctrico pase por la Sierra de Crevillente. En siete años que han transcurrido con el problema de este tendido eléctrico, el Grupo Popular no se ha pronunciado de forma clara y específica. Ruega al Alcalde que clarifique la posición del P.P., sin ambigüedades.-----

Josepa Picó, de E.U., apoya las alegaciones en dos puntos básicos. Pero pregunta si se ha incorporado el antiguo informe técnico al expediente, como nos prometió el Presidente de la Comisión de Obras, en la sesión conjunta con Medio Ambiente.-----

Surge una discusión sobre si está o no el informe técnico en el expediente. El Presidente insiste que el expediente, a su juicio, está completo. El Sr. Ruiz hace responsable al Sr. Moya de no haber rescatado dicho

informe técnico, como nos había prometido. El Sr. Moya replica que dió las órdenes oportunas a la Oficina Técnica para que lo incorporasen al expediente. El Sr. Poveda insiste en que no está dicho informe en el expediente, debe aclarar el Sr. Moya si existe o no tal informe. El Alcalde suspende por 5 minutos el Pleno, para consultar el asunto con el Arquitecto y el Aparejador.-----

(Se suspende el Pleno. En la antesala del salón de sesiones, se consulta con el Arquitecto y Aparejador. No han podido localizar tan rápidamente dicho informe. Pero corroboran que su informe no era medio-ambiental, sino urbanístico, se limitaban a describir las zonas de protección especial de la Sierra, cosa que se señala igualmente en un plano que figura en el expediente, cuyas líneas color verde delimitan las zonas de protección especial).-----

A continuación, el Sr. Alcalde explica al Pleno el resultado de la consulta. No se ha podido localizar el citado informe de 1990. Pero en el expediente hay un plano que la Oficina Técnica ha facilitado a los servicios jurídicos, con delimitación de las zonas protegidas, suficiente para emitir el informe jurídico pertinente.-----

El Sr. Mas Mas recuerda que el informe técnico debería centrarse en la normativa urbanística del PGMO, no en aspectos medio-ambientales. Y el informe jurídico versa sobre la legalidad de las instalaciones de A.T., estrictamente.-----

Aclara el Secretario que la búsqueda de un informe técnico de 1990 en Archivo no es nada fácil, dada la estructura de ese servicio. Pero un plano descriptivo de zonas verdes, claramente delimitadas, es el equivalente a un informe técnico. Recuerda el valor preeminente de la planimetría sobre la escritura en planeamiento urbanístico.-----

El Alcalde sintetiza las posiciones matizadas de todos los Grupos municipales.-----

Josepa Picó dice que si ese plano tiene valor de informe técnico, es incompleto como tal informe: le

faltan datos importantes. La posición antigua del P.P. deja la puerta abierta a nuevos expedientes, a nuevas alternativas. El Ayuntamiento debería adoptar una posición clara y rotunda, descartando cualquier solución por la zona norte, que afecte a la Sierra. Con esta matización, el Grupo de E.U. votará favorablemente las insuficiencias que se han percibido unánimemente, en base al citado informe jurídico.-----

El Alcalde afirma que desde la responsabilidad de Gobierno Municipal, las cosas no se ven con el

radicalismo que plantea la Oposición, desde sus falsas perspectivas. No queremos provocar situaciones de amenaza o bloqueo permanente. Una solución que se base en la legalidad es garantía del interés público municipal. El P.P. protegerá la sierra en sus zonas verdes, que urbanísticamente se señalan como espacios protegidos. Defenderá los intereses municipales en la Sierra. Pero siempre, basándonos en la legalidad, no en puros voluntarismos radicales, concluye el Alcalde.-----

El Sr. Mas Mas, acusa de posición incoherente la manifestada por el Grupo Popular. Incurren en la misma falta que achacan a los socialistas. Recuerda que el Grupo Socialista asume las alegaciones basadas en el informe jurídico, pero también la defensa de los intereses urbanísticos y medio-ambientales de nuestra Sierra; y ello, de forma clara y coherente, no radical. La Sierra puede y debe ser respetada, porque hay posibilidad de otras alternativas, por debajo de la línea norte. Si el P.P. defiende la Sierra, que ponga en claro su posición incoherente y ambigua.-----

El Sr. Ruiz, como cuestión previa, destaca la interpretación que el P.P. hace de "sectarismo", cada vez que un grupo de ciudadanos defiende determinados intereses municipales. En democracia, es legítima esa defensa desde fuera de las instituciones, como es procedente toda participación ciudadana en asuntos de interés municipal. Sin afán de polemizar sobre el valor de informe técnico de dicho Plano, con el Secretario, estima que un informe debe guardar ciertas formalidades, entre otras, la firma de los informantes. El garantizar el fluido eléctrico a Crevillente, es sin duda un bien que todos los grupos reconocen y defienden. Pero si no se expresa una posición municipal clara y rotunda de no implantación de redes de A.T. por la Sierra de Crevillente, se está dando posibilidad de nuevas alternativas de trazados por dicha Sierra. Finalmente, alude a declaraciones de Iberdrola el 19-6-96, sobre ciertas deficiencias en el suministro, que afectan a casi 100.000 habitantes, en las que dicha empresa inculpaba al Ayuntamiento de Crevillente. Debería responderse enérgicamente a tales declaraciones injustas y falsas.-----

El Alcalde dice que el PSOE exige al Gobierno Municipal una defensa radical de la Sierra, precisamente

ahora; en cambio, cuando tuvieron responsabilidades de Gobierno no hicieron tal defensa; simplemente desde un punto de vista formal, se limitaron a pronunciarse según los propios informes técnicos, cubriendo así el expediente, sin dar soluciones. En cuanto a E.U.,

parece que que su acusación va mucho más allá: acusan al P.P. de atentar contra los intereses de la Sierra. Es curioso: en nuestro Municipio, somos los enemigos de la sierra, fuera de nuestro Municipio somos los responsables de una radical defensa de la sierra. Así de antagónicas, ambas posiciones. Pero ninguna de estas posturas es seria. Porque el Gobierno Municipal del P.P., pretende defender los intereses de la Sierra, aplicando la Ley, que es la mejor garantía democrática del interés público municipal. Tras enumerar los múltiples beneficios que a nuestro pueblo reportará este tendido eléctrico, afirma que no se puede asumir una condena absoluta, sino simplemente que se cumpla la legalidad en el trazado y en la instalación. Eso es política coherente. Es muy fácil condenar desde la oposición, lo que no fueron capaces de mantener ni adoptar cuando se estaba en el Gobierno. Si Iberdrola plantea otra alternativa por la Sierra, ya manifestará su posición el P.P., siempre dentro de la legalidad.----

Tras lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras-Medio Ambiente de fecha 20-06-96, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Hacer suyo el informe jurídico que obra en el expediente y cuyas conclusiones han quedado transcritas en el cuerpo de este acuerdo.-----

SEGUNDO.- Oponerse a la alternativa de trazado propuesta por Iberdrola S.A. para la línea Area de transporte de energía eléctrica entre E.T. Rocamora y E.T. Elche-Sur, en el tramo que discurre por el término municipal de Crevillente, pero con las matizaciones efectuadas por cada uno de los Grupos Políticos Municipales en el debate transcrito ut supra.-----

4. AMPLIACION CONTRATA BASURA ZONA CAMPO Y POLIGONOS INDUSTRIALES.-----

=====

Se da cuenta de la necesidad que se plantea de ampliación del servicio de recogida de residuos domésticos y enseres en zonas de viviendas de segunda residencia y en los polígonos industriales del término municipal. Y resultando que el servicio de recogida de basuras de este municipio viene siendo prestado en la actualidad por la mercantil Servicios de Levante, S.A. (SELESA), adjudicataria del mismo. Resultando que el estudio económico que figura en la propuesta presentada por SELESA se ajusta a los precios contratados por este Ayuntamiento con dicha empresa, y que el valor del contenedor es nuevo según los datos que se aportan,

estimándose correcto. Considerando que conforme a la cláusula 3.2.2.2 del Pliego de Condiciones que regula el servicio de recogida de basuras "las ampliaciones de los Servicios por aumento de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante, se efectuarán... con el correspondiente incremento del precio de las mismas", estando prevista por tanto la ampliación del servicio. Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto y con lo dictaminado por la comisión Municipal Informativa de Obras-Medio Ambiente de fecha 20-06-96, interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, que afirma que es evidente que la recogida de basura en el campo implica una ampliación del servicio. Pero debe estudiarse por la Comisión de Hacienda dicha ampliación de la Contrata, para evitar que en lo sucesivo se convoquen licitaciones al alza, ya que se pueden mejorar los servicios cualitativamente con mayor eficacia, sin adjudicarse el contrato a la oferta más conveniente desde un criterio puramente economicista, sino técnico.-----

El Sr. Ruiz, de E.U., apoyando la petición socialista de que dictamine la Comisión de Hacienda, considera evidente que para mejorar el servicio de recogida en el extrarradio, es necesario ampliar el contrato de basura a la zona del campo y polígonos industriales.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la ampliación de la Contrata de recogida de residuos sólidos urbanos en las zonas de viviendas de segunda residencia, así como en los Polígonos Industriales del término municipal.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
SolerD^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
Mas Bo

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las ---
diecinueve horas del día
veinticinco de junio de-
mil novecientos noventa-
y seis se reunió la Cor-
poración Municipal en --
Pleno convocada al efec-
to bajo la Presidencia -
de su titular, César A.-
Asencio Adsuar, con los-
concejales D.Manuel Moya
Ferrández, D. Jesús Ruiz
Morcillo, D. Pedro T.Mas
Mas, D. José A.Serna Fe-
rrández,D. Fco. V.
Alfonso, D. Diego

D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN
D. MANUEL PENVALVA ALARCON

tella, D. Cayetano E. --
Mas Galvañ, D. Manuel Pé-
rez Mas, D^a Juana S. Gui-
rao Cascales, D. Juan B.
Poveda Coves, D. José M.

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

Mas Congost, D. Vicente-
Candela Moreno, D^a M^a --
Asunción Prieto Candela,
D^a Josepa Picó Vidal, D^a
M^a Amparo Candela Ferrán-

dez, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso,
D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres
Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del
Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las actas de las sesiones
anteriores que a continuación se detallan:-----

- Sesión ordinaria de 30.05.96.
- Sesión extraordinaria de 10.06.96.
- Sesión extraordinaria de 21.06.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Se da cuenta de la comunicación por parte de la Diputación Provincial del Decreto de distribución del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincial, anualidad de 1996, por el cual se concede al Ayuntamiento de Crevillente la cantidad de 450.000 ptas.

Asimismo se da cuenta del escrito del Gobernador Civil de Alicante por el cual comunica el cese en sus funciones en el Gobierno Civil en los próximos días, manifestando su gratitud por las atenciones y colaboración prestada.-----

También se da lectura del escrito de la Generalitat Valenciana, Gabinet del President, por el cual se comunica a este Ayuntamiento, que se ha recibido propuesta para ubicar la segunda universidad, prevista para situarla en el Baix Vinalopó, en el término municipal de Crevillente. El Sr. Ruiz quiere dejar constancia de la ignorancia de E.U. del contenido del escrito del Sr. Alcalde sobre la ubicación de la Universidad en Crevillente. El Sr. Alcalde dice que ya explicó las razones en el Pleno ordinario.-----

Por último, se da cuenta de las disposiciones generales:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 130 29.05.96

Registros Mercantiles. Modelos de cuentas anuales.- Resolución de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las traducciones a las demás lenguas oficiales de los modelos obligatorios anuales de cuentas a presentar en los Registros Mercantiles para su depósito.-----

- Nº 132 31.05.96

Subvenciones.- Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se resuelve la primera convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de información y de formación en materia de medio ambiente.

- Nº 135 04.06.96

Presupuestos Generales del Estado.- Orden de 31 de mayo de 1996 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.-----

Función Pública.- Ley 1/1996, de 26 de abril, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalidad Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa.-----

- Nº 139 08.06.96

Telecomunicaciones.- Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones.-----
Medidas fiscales.- Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.-----
Empresas. Medidas fiscales.- Real Decreto-ley 8/1996, de 7 de junio, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna

intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.-----
Medidas económicas.- Real Decreto 1377/1996, de 7 de junio, de medidas económicas de liberalización.-----
- Nº 143 13.06.96

Telecomunicaciones.- Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se amplía el plazo para resolver las concesiones provisionales para la explotación del servicio de telecomunicación por cable prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable.-----
- Nº 147 18.06.96

Sanidad.- Real Decreto-ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.-----

Farmacias.- Real Decreto-ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población.----

Suelo y vivienda.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.-----

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 2.7576 28.05.96

CORRECCION de errores del Decreto 97/1996, de 21 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se adoptan medidas excepcionales para eliminar las listas de espera quirúrgicas en el sistema sanitario de la Comunidad Valenciana.-----

- Nº 2.759 30.05.96

ORDEN de 10 de mayo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de carácter cinematográfico promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de la Comunidad Valenciana para 1996.-----

- Nº 2.760 31.05.96

ORDEN de 8 de mayo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y

madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.-----

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca un concurso de ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros.-----

- Nº 2.764 06.06.96

ORDEN conjunta de 4 de junio de 1996, de los consellers de Economía y Hacienda, y de Sanidad y Consumo, por la que se desarrolla el Decreto 97/1996, de 21 de mayo, sobre medidas excepcionales para eliminar las listas de

espera quirúrgicas en el sistema sanitario de la Generalitat Valenciana.-----

- Nº 2.766 10.05.96

ORDEN de 31 de mayo de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, por la que se hace pública la convocatoria complementaria de ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa la educación primaria y la enseñanza general básica en centros financiados con fondos públicos para el curso 1996-97.-----

- Nº 2.768 12.06.96

DECRETO 114/1996, de 5 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se bonifica la amortización anticipada y los cambios del régimen contractual de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Valenciana.-----

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General del Secretariado del Gobierno de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Justicia e Interior para la prestación social de los objetores de conciencia.-----

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General del Secretariado del Gobierno de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, para la creación de un servicio de atención jurídica a la mujer.

- Nº 2.769 13.06.96

DECRETO 108/1996, de 5 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los requisitos que deberán cumplimentar los pubs, salas de fiestas con o sin cocina, discotecas, salas de baile con o sin atracciones, cafés-concierto, cafés-cantante, cafés-teatro y establecimientos análogos para organizar sesiones especiales dirigidas a menores de edad.-----

- Nº 2.770 14.06.96

DECRETO 113/1996, de 5 de junio , del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda.-----

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, del director del Instituto Valenciano de la Juventud , por la que se publica la convocatoria de plazas en las residencias juveniles de la Generalitat Valenciana para el curso 1996/97.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente, se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de junio de

1996, cuya relación es la siguiente:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA EN EL MES DE JUNIO DE 1996.-----

- Decretos incoación expediente infracción urbanística.-

- Decretos imposición sanciones infracción Ley sobre Tráfico.-----

- Decreto contratación a tiempo parcial.-----

- Decreto sometimiento a información pública Estudio de Detalle.-----

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.-

- Decretos-nómina funcionarios mes de mayo.-----

- Decretos concesión licencias de obra menor.-----

- Decretos imposición sanción infracción urbanística grave.-----

- Decreto adjudicación, por régimen excepcional, de prestación de servicios de un monitor-educador para la atención de un menor.-----

- Decretos aprobación Cédula Urbanística.-----

- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.-----

- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad.-----

- Decreto abono cantidad de 42.000.-ptas. por trabajos de recogida de perros.-----

- Decreto concesión baja en el padrón correspondiente.--

- Decreto emisión mandamientos de pago por gastos representación oficial en Fontenay-Le Comte.-----

- Decreto convocatoria miembros Tribunal de Baremación méritos aspirantes a la plaza de Interventor.-----

- Decreto concesión anticipos a funcionarios.-----

- Decreto concesión municipal licencia de apertura de establecimientos.-----

- Decreto abono 3.500 ptas. por trabajos de recogida de perros.-----

- Decreto autorización celebración novillada en El Realengo-Crevillente.-----
- Decreto aprobación abono cantidad por asistencia al taller de inserción socio-laboral.-----
- Decreto abono dietas miembros Tribunal plaza de Interventor.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 3 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6.1 CULTURA. SUBVENCIONES MUSEOS.-----

=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de cultura, cuyo tenor literal es el

siguiente: "Vista la Orden 971 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a las instituciones responsables del patrimonio mueble de la Comunidad Valenciana, la Comisión Municipal de Cultura ante el expediente aportado por el Museo Arqueológico Municipal, contando con la unanimidad de sus miembros PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO: Acogerse a la mencionada convocatoria en orden a suministro de mobiliario y sistema de alarma para el almacén, y sustitución de parte del equipo informático."-----

Tras el cual, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Ratificar en todos sus extremos el dictamen referido ut supra.-----

2º Ratifíquese en el próximo Pleno Municipal."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 3 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6.2 CULTURA. SUBVENCIONES MUSEOS.-----

=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de cultura, cuyo tenor literal es el siguiente: "Vista la Orden 978 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a museos arqueológicos de la Comunidad Valenciana, la Comisión Municipal de Cultura ante el expediente aportado por el Museo Arqueológico Municipal, contando con la unanimidad de sus miembros PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO: Acogerse a la mencionada convocatoria en orden a restauración de varios lotes de piezas principalmente metálicas."-----

Tras el cual, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Ratificar en todos sus extremos el dictamen referido ut supra.-----

2º Ratifíquese en el próximo Pleno Municipal."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 3 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6.3 CULTURA. SUBVENCIONES MUSEOS.-----

=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de cultura, cuyo tenor literal es el siguiente: "Vista la Orden 979 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los museos y colecciones museográficas reconocidos de la Comunidad Valenciana, la Comisión Municipal de Cultura ante el expediente aportado por el Museo Arqueológico Municipal, contando con la unanimidad de sus miembros PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO: Acogerse a la mencionada convocatoria en orden a contratación de inventarios y catálogos."-----

Tras el cual, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Ratificar en todos sus extremos el dictamen referido ut supra.-----

2º Ratifíquese en el próximo Pleno Municipal."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----
4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente dice así:-----

"4.INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-----
=====

Visto el escrito presentado por D. Francisco Soto Pomares, con D.N.I. 74.178.400 y con domicilio en C/. Valencia, 13- Atico, en el cual comunica que ha ingresado a cuenta tres millones de pesetas en relación al expediente de sanción por infracción urbanística nº 1-241/95, por lo que solicita que se recalcule el importe del aval correspondiente, así como las nueve cuotas de pago, y con lo informado por el Tesorero Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.-----

SEGUNDO.- Las nuevas cuotas, a partir del 20-06-96 serán de 306.069 ptas.-----

TERCERO.- El aval que deberá constituir asciende a 1.614.514 ptas.-----

CUARTO.- La liquidación de intereses se efectuará

en el momento en que efectúe el último pago."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"9. OBRAS. DAR CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2693/93.-----
=====

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referente al recurso contencioso administrativo nº 2.693/93, interpuesto por LANAS HILADAS, S.A. (LANHILSA) contra la resolución del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 14-10-93 que desestima la reposición formulada contra resolución dictada en expediente 1-376/88 sobre

infracción urbanística. Se da cuenta asimismo del escrito de la referida mercantil, representada por D. Gerardo Beviá Orts, solicitando la devolución de aval bancario por importe de 1.305.000.-Ptas. depositado en su día en la Caja Municipal para garantizar el resultado del recurso contencioso anteriormente referido. Considerando que en el fundamente jurídico tercero de la sentencia se afirma con rotundidad que "en modo alguno puede hablarse de prescripción" de la infracción urbanística sancionada. Considerando que la cuestión por la que se anula y se declara contraria a derecho la resolución del expediente de infracción se trata de un defecto formal de falta de motivación de la cuantía que sirve de base para la imposición de la sanción por la realización de obras sin licencia. Visto el dictamen de la Comisión de Obras de fecha 11-06-96, así como el informe del letrado designado por esta Corporación en el citado contencioso, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Consentir la sentencia referida "ut supra" y dar cumplimiento a la misma conforme al criterio mantenido por el letrado designado por esta Corporación en su informe de fecha 27-05-96.-----

SEGUNDO.- Retrotraer todas las actuaciones del expediente de infracción urbanística al momento al que se realizó la valoración con falta de motivación a juicio del Tribunal, declarando subsistentes todas las actuaciones anteriores habidas hasta ese momento.-----

TERCERO.- Impulsar de nuevo el expediente de infracción urbanística desde el momento procedimental de la valoración por la Oficina Técnica Municipal, dando

cuenta en todo caso a los interesados de la situación del expediente de infracción y de la retroacción de las actuaciones al referido momento de la valoración, notificándoles de nuevo todos los actos anteriores y todos los que se produzcan a partir de ese momento, dándoles en todo caso los reglamentarios plazos para alegaciones.-----

CUARTO.- Devolver el aval depositado en su día por la mercantil LANAS HILADAS, S.A. en la Caja Municipal para garantizar el resultado del recurso contencioso referido "ut supra", por un importe de 1.305.000.-Ptas.-

QUINTO.- Ratifíquese el presente Acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la mercantil LANAS HILADAS, S.A., así como a la Oficina Técnica y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6. OBRAS. REVOCACION EXPTEs. INFRACCION URBANISTICA ADOLFO LLAMUSI, PDA. MANGRANERA.-----

=====

Se da cuenta del estado de tramitación en que se encuentran los expedientes de infracción urbanística números 58, 59, 91/95, incoados contra D. Adolfo Llamusí Pérez y resultando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la situación detectada en el patrimonio del Sr. Llamusí Pérez a rariz de haberse efectuado por él y su esposa Capitulaciones Matrimoniales y Modificación del Régimen Económico Matrimonial con posterioridad a la apertura de los expedientes de infracción referidos. Resultando que ello dió lugar a que se investigaran sus propiedades en el Registro de la Propiedad de Elche, a la vista de lo cual se expidió certificación negativa por parte del mismo. Resultando que esta nueva situación es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Llamusí o a la alegación por su parte de falta de titularidad. Considerando que el art. 105.1 LRJAP establece que: "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico". Vistos estos antecedentes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de

Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Revocar por las razones expuestas "ut supra" los actos dictados en los expedientes de infracción urbanística números 58, 59, 91/95, incoados contra D. Adolfo Llamusí Pérez, dejando din efecto dichos expedientes, así como las liquidaciones que se hayan practicado.-----

SEGUNDO.- Simultáneamente incoar nuevos expedientes que vayan dirigidos tanto contra el propio Sr. Llamusí como contra su esposa D^a María Picó García.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a D. Adolfo Llamusí Pérez, a D^a María Picó García, a la

Oficina Técnica y a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.7 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Finalmente, se da lectura del siguiente Decreto de Alcaldía de 30-05-96, nº 290:-----

"En la Villa de Crevillente a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala de Servicios Sociales y Tercera Edad de fecha 29-05-96 que literalmente transcrita dice así: "D^a Juana Guirao Cascales, 5^o Teniente Alcalde, Concejala de Sanidad, Servicios Sociales y Tercera Edad del Ayuntamiento de Crevillente.

Ante la gravedad y urgencia del caso protagonizado por el menor Andrés Gregorio Tomás, que presenta una inteligencia límite (C.I. 79) cuadro ansioso y multifóbico, con alteraciones graves de conducta y dificultades de adaptación socio-familiar que se agrava por la confluencia de esta familia de patología psiquiátrica en todos sus miembros, que imposibilitan la intervención. Siendo cada vez más frecuentes los requerimientos de la madre a la Policía Local por conflictos familiares, teniendo el menor plaza en el Centro San José Obrero de Orihuela a la cual no acude por negatividad del menor e imposibilidad de los padres para ejercer su autoridad, siéndonos requerido por la Delegación Territorial (sección familia, infancia y juventud) la contratación de un monitor que realice actividades de tiempo libre con el menor desde el propio centro durante los fines de semana (3 horas sábado tarde y 3 horas domingo mañana), para forzar el internamiento sin salidas de fin de semana al objeto de normalizar la situación del menor, el cual durante el tiempo que ha permanecido internado no manifestó

alteración de conducta significativas, observándose una evidente mejoría en su cuadro clínico.

Por tal motivo solicito se haga una tramitación de emergencia de la contratación de dicho monitor, habilitándose los medios económicos oportunos para hacer frente al gasto".

A su vista y resultando que habiéndose negociado el precio de la prestación del servicio verbalmente, dada

la urgencia del caso, con la Cooperativa "La Illicitana" y con la empresa Grupo de Estudio, Investigación e Intervención Social han ofertado un precio respectivamente de 68.177.-Ptas./mes, incluido IVA en el primer caso, y de 6.000.-Ptas./ fin de semana, incluyendo desplazamientos e incluido IVA, en el caso de la segunda oferta y considerando lo establecido en los arts. 21,j) LBRL y 117 TRRL, en caso de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Adjudicar urgentemente por medio del régimen excepcional del art. 117 TRRL y sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos por la LCAP, la prestación de los servicios de un monitor-educador para la atención del menor Andrés Gregorio Tomás, una vez escolarizado en el colegio San José Obrero, a la empresa GRUPO DE ESTUDIO, INVESTIGACION E INTERVENCION SOCIAL, con domicilio en San Vicente del Raspeig en la C/. 1º de mayo, 37-bajo, por un importe cierto de 6.000 ptas./fin de semana, incluyendo desplazamientos e incluido el IVA.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Simultáneamente, se autoriza el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos si fuere necesario.

CUARTO.- En el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución se formalizará su contrato que incluirá como anexo el pliego de condiciones particulares.

QUINTO.- Notifíquese inmediatamente a la empresa GRUPO DE ESTUDIO, INVESTIGACION E INTERVENCION SOCIAL la presente resolución para que de inmediato ponga en marcha el servicio, así como a los Servicios Económicos Municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General de que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

A continuación, interviene el Sr. Ruiz, que pide se le confirme si el Centro San José Obrero de Orihuela es un centro público, capacitado para tratar tales patologías de la conducta.-----

La Concejala de Sanidad y Servicios Sociales, Sra. Guirao, dice que efectivamente se trata de un centro

homologado, pero ante la situación extrema de dicho menor está prácticamente imposibilitado de adoptar medidas efectivas que remedien tal situación. Se ha fugado del Centro con harta frecuencia. La Concejala se

commpromete a informar ampliamente de la compleja problemática que plantea el menor a su familia, a los vecinos y al centro, lo que justifica la resolución de urgencia adoptada.-----

El Sr. Ruiz manifiesta la abstención de EU, aún reconociendo las razones urgentes de tal resolución y la gravedad humana que comporta tal situación. Pero debieran tomarse medidas en el Centro público y no endosarle todo el problema al Ayuntamiento. El Decreto debería tener unos efectos temporales, de carácter provisional. Y que actúen los servicios competentes de la Generalitat.-----

Replica el Sr. Alcalde, que es muy fácil hablar desde los despachos y desde una posición sistemáticamente crítica desde la Oposición. Debe considerarse las molestias que ocasiona, los problemas que plantea esa conducta patológica a todo el vecindario, la peligrosidad que implica tal comportamiento rebelde, sin freno familiar alguno, impotente de adoptar medidas eficaces. La sanidad es para el Estado y las Autonomías una asignatura pendiente. Y la psiquiatría es una realidad totalmente falta de asistencia en nuestros centros sanitarios convencionales. Estamos ante una situación límite, que implica graves molestias y que afecta incluso al orden público, a la tranquilidad de la calle. Concluye afirmando que el Gobierno Municipal ha actuado correctamente.-----

El Sr. Ruiz dice que, como siempre, el Sr. Alcalde acaba de deformar la realidad. E.U. comprende la situación emergente que plantea la conducta patológica del menor, el drama familiar y la incomodidad del vecindario. Lo que no se comprende es por qué no se reivindica de la Consellería de Sanidad y de los Organismos y Centros competentes, que tomen parte en la solución de este problema y adopten medidas terapéuticas oportunas. Eso es lo que motiva la abstención de E.U. Si Vd. pone plazos a la resolución de la Alcaldía y le da una dimensión provisional a su decreto, lo aceptaremos. Por el contrario, nos abstendremos, concluye el Sr. Ruiz.-----

Insiste finalmente el Sr. Alcalde que se ha actuado correctamente, ante una situación límite.-----

Se somete a votación el asunto:-----

Votos Sí	16
Votos No	0
Abstenciones	5

Total nº miembros..... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el referido Decreto, transcrito ut supra.-----
5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores:-----
RESUMEN DEL 29.05.96 AL 24.06.96

AÑO	IMPORTE
1989	265.606.-
1990	146.065.-
1991	12.543.-
1992	2.120.161.-
1993	3.312.690.-
1994	459.971.-
1995	21.816.468.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterados.-----

6. DAR CUENTA SENTENCIA FIRME RECURSO DE D. ANTONIO CANDELA FERNANDEZ.-----
=====

Se da cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Primera, en la que nos comunican que la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1996, ha sido declarada firme y subsistente.-

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 13 de junio de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Quedó enterada la Comisión del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Primera, en el que nos comunican que la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1996, ha sido declarada firme y subsistente."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterada.-----

7. DAR CUENTA ESCRITO DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE REDUCCION RETENCIONES FONDO.-----
=====

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales mediante el cual nos comunican que, atendiendo a la petición formulada por este Ayuntamiento, reducen hasta un 25 % el porcentaje de retención de las cantidades correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado para 1996, con el fin de compensar la deuda que

tenemos pendiente con la Mancomunidad de Canales del Taibilla.-----

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión

Informativa de Cuentas de fecha 24 de junio de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente: "Los representante del P.P., E.U. y PSOE manifiestan quedar enterados del escrito recibido de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales mediante el cual nos comunican que, atendiendo a la petición formulada por este Ayuntamiento, reducen hasta un 25% el porcentaje de retención de las cantidades correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado para 1996, con el fin de compensar la deuda que tenemos pendiente con la Mancomunidad de Canales del Taibilla. El representante del PSOE lamenta que dicha petición no se hiciera en el momento oportuno, replicándole el Presidente de la Comisión que a ese respecto ya se le contestó en el Pleno celebrado el día 27 de febrero de 1996. El representante de FE JONS no se encuentra presente en este punto del orden del día."-----

A su vista, la Coporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

8. CAMBIO FINALIDADES REMANENTES DE CREDITO PRESTAMO B.C.L.-----

=====

A continuación, se da lectura del informe de Intervención, de 18-06-96, cuyo texto dice así:-----

"Informe que se emite por la Intervención Municipal en solicitud de cambio de finalidades por bajas, economías y otros, en préstamos concertados con el Banco de Crédito Local:

1º.- En la actualidad existen unos remanentes de créditos correspondientes a préstamos con el Banco de Crédito Local, y referidos a economías en obras realizadas por este Ayuntamiento, y que son los siguientes:

Resto obra Parque Ronda Sur (4ª Fase) ...	1.872.919
" " Museo Arqueológico	1.841.780
" " Semáforos casco urbano y otros	1.723.516
" " Urbanización calles	1.188.754

2º.- Igualmente existen otros remanentes de crédito referidos a Inversiones no realizadas, como son:

Redacción Plan Especial Rambla	4.690.000
Honorarios Plan Especial Rambla (50%) ...	2.436.000
Jardín Maciá Abela (2ª Fase)	5.026.451

Todos ellos ascienden a la cantidad de veintiséis millones setecientas setenta y nueve mil cuatrocientas veinte pesetas (18.779.420.-).-

3º.- Dichas cantidades se corresponden a los siguientes préstamos con el Banco de Crédito Local:

Nº Préstamo	O B R A	PESETAS
11-198710	Obras Museo Arqueológico	1.841.780
11-244270	Urbanización calles	1.188.754
11-390253275	Redacción Plan Especial Rambla	4.690.000
11-390253275	Obras Parque Ronda Sur (4ªFase)	1.872.919
11-228110	Honorarios Plan Especial Rambla	2.436.000
11-390253276	Semáforos casco urbano y otros	1.723.516
11-390253276	Obras Jardín Maciá Abela(2ªFase)	5.026.451
TOTAL		18.779.420

4º.- El Ayuntamiento de Crevillente ha sido incluido dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación de Obras y Servicios para 1996, con la obra nº 40 "Urbanización del Paseo de los Donantes de Sangre y calles paralelas", con una aportación Municipal de 26.779.420.-Ptas.

5º.- Como quiera que la modificación de finalidades que se pretende solicitar del Banco de Crédito Local asciende a la cantidad de 18.779.720.-pesetas, el resto hasta la aportación municipal para dicha obra, es decir 8.000.000.- de pesetas, se financiaría con un anticipo reintegrable a solicitar por la Alcaldía de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excmá. Diputación Provincial.

Por todo ello el Interventor que suscribe, estima que, ante la urgencia de la obra, se debería adoptar acuerdo plenario solicitando del Banco de Crédito Local, la modificación de finalidades de créditos formalizados (indicados en el punto 3º de este informe) para asignarlos a la nueva obra a realizar. Una vez obtenida dicha autorización se realizará la modificación de créditos correspondiente para incluir dicha obra en el Presupuesto General del presente ejercicio.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante y como siempre el Pleno con su superior criterio resolverá."

Asimismo, se lee el dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 24-06-96, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Por el Sr. Interventor se da lectura al informe emitido del cual se desprende que existen unos remanentes de créditos correspondientes a préstamos con el B.C.L. y referidos a economías en obras realizadas por este Ayuntamiento, cuyo importe total asciende a 18.779.420'.Ptas. y resultando que este Ayuntamiento ha sido incluido dentro del Plan Complementario al

Provincial de Cooperación de Obras y Servicios para 1996, con la obra "Urbanización del Paseo de los Donantes de Sangre y calles paralelas" con una aportación municipal de 26.779.420'.Ptas., por lo que la diferencia de 8.000.000'.Ptas. se puede financiar con un anticipo reintegrable de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

El Sr. Mas Congost del PSOE dice que tiene que destacar dos puntos: 1º) ¿Cual sería la operativa contable que se tendría que hacer? y 2º) Teniendo en cuenta el interés que se nos viene aplicando por el B.C.L. y que se encuentra en 2 ó 3 puntos más que los

intereses actuales ¿no sería conveniente el eliminar lo del B.C.L. y hacerlo por otra entidad bancaria?. El Sr. Interventor le contesta a la primera pregunta que tal como se especifica en el informe, una vez aprobado por el Pleno el cambio de finalidades de los préstamos se realizaría una modificación de créditos dentro del Presupuesto General del presente ejercicio. Respecto al 2º punto no se pueden anular las economías en todo caso se aplicarían a los préstamos para rebajarlos. El Presidente de la Comisión dice que estamos en el momento preciso para renegociar los préstamos. Estamos estudiando el refinanciar los que tenemos. El Sr. Mas Congost continúa indicando que él es partidario de financiar la obra con otro préstamo, cuyo interés fuese más bajo y todo ello en beneficio del pueblo.

Una vez finalizadas las intervenciones se dictamina favorablemente por el representante del P.P. la modificación de finalidades de créditos formalizados y que se encuentran especificados en el punto 3º del informe de la Intervención Municipal para asignarlos a la nueva obra a realizar. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra por la forma en que se presenta y el Sr. Mas Santiago de FE JONS no se encuentra presente en este punto del orden del día".----

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, que tras justificar su ausencia en la citada Comisión de Cuentas, ratifica el dictamen, conforme al informe del Interventor.-----

El Sr. Mas Congost ratifica su posición, expresada ya en el dictamen, proponiendo la anulación de tales economías y financiar la obra con préstamos en condiciones más favorables para el Ayuntamiento. Preguntó las razones por las que se mantienen estos remanentes de créditos, sin que el Interventor ni el Presidente de la Comisión le contestasen ni le diesen razón justificativa alguna.-----

El Sr. Ruiz ratifica su posición en el Dictamen. Desde una política global es inevitable plantearse una

refinanciación; pero ello no es excusa suficiente para aparcarse esa reutilización. Otra razón que justifica la posición de E.U. sobre la obra de Fontenay, es el convencimiento de que en un orden de prioridades, hay obras más acuciantes desde el punto de vista del interés público y social. Hay sectores marginados que sistemáticamente quedan aporcados de los Planes de Obras y Servicios. Por último, no se comprende cómo estamos pagando intereses por estas cuantías no invertidas. Hay obras por realizar en cuanto a urbanización de calles, instalación de semáforos de Santo Tomás, en cuyas necesidades debieron aplicarse esos remanentes hace tiempo. Por ello, EU votará en contra de esta propuesta.

El Sr. Serna contesta al Sr. Congost que apoyará la reutilización. Las preguntas del Sr. Mas Congost estaban implícitamente contestadas: la propueseta del equipo de

Gobierno se basaba en el propio informe de Intervención. En el expediente tenía la contestación a sus preguntas. El especial cuidado que muestra la oposición en rebajar los tipos de interés, no es mayor que el del propio equipo de Gobierno. Subraya que parte de esos remanentes proceden de préstamos concertados a partir de 1992, sin ejecución. Se está gestionando una renegociación global de la Deuda con el B.C.L. y no se puede entresacar parte de los créditos de la total masa crediticia que se está negociando. Por otra parte, la obra tiene que comenzar el 1º de Octubre, no se puede a estas alturas estar replanteándose fuentes de financiación: no nos hubieran aceptado la inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1996. Concluye dirigiendo un mensaje tranquilizador a la oposición: la renegociación de la deuda, que se está gestando, reportará unos ahorros considerables que compensarán sus temores.-----

El Sr. Mas Congost replica que nadie está legitimado para arrogarse una preocupación por el pueblo superior a los demás. La urgencia de la obra y demás razones aportadas, no justifican cruzarse de brazos y no intentar fuentes de financiación más favorables, dejando si es necesario ese remanente del B.C.L. y negociando un préstamo con la CAM. Ello significaría un gesto positivo de buena administración de los recursos.-

Interviene el Alcalde recordando que son sobrantes de préstamos de 1992, no ejecutados en su día, o simples economías de las adjudicaciones a la baja. Cuando el P.P. asumió la situación económica heredada, detectó inmediatamente esta economía. Cuando aparecieron tales remanentes, las bajas de tipos no eran demasiado sensibles. A partir de enero-febrero, las subidas fueron más significativas. No es justa la crítica negativa de E.U. al Gobierno Municipal del P.P. La parte del león de

tales préstamos, se pagó en los primeros 4 años. No fue ineficacia de este equipo de Gobierno, ni hubo pérdidas sensibles de intereses en este período: sí las hubo en los años 1993-94. Lo que se ha hecho fue un cambio de aplicación, sin necesidad de concertar nuevas pólizas, cuyo coste sería superior. Si quisiéramos amortizar anticipadamente tales remanentes, el B.C.L. tendría una comisión del 5%, conforme a la cláusula contractual de cancelación anticipada. Por otra parte, una proporción del crédito se obtendrá de la Caja de Crédito de la Diputación, al 3'5% sobre 8 millones. En el conjunto de la financiación, la pérdida de una baja en intereses sobre el citado remanente, no será sensible globalmente.

El interventor excusa su inasistencia a la Comisión de Cuentas. Pero anuncia una operación "jumbo", que supondrá un ahorro neto de 50 millones, sobre una deuda de 600 millones. Y se va a intentar otro tanto en la deuda global con la CAM.-----

El Sr. Mas Galvañ agradece las prolijas explicaciones de ahora, que no se dieron en la Comisión

Informativa.-----

El Sr. Ruiz afirma que la bajada de los tipos de interés no es una circunstancia atribuible a determinado equipo de Gobierno municipal. Pero los ahorros en la anterior refinanciación no se aplicaron a fines de interés municipal, sino a gastar más. Vamos a disponer de una buena financiación para las obras de Fontenay, en cuanto al préstamo de la Caja de la Diputación, pero no así en cuanto a la reutilización del citado remanente, que tardíamente se aplica a una obra que para E.U. no era prioritaria, y se dejaron de satisfacer otras necesidades públicas en instalación semafórica y urbanización de vías públicas.-----

El Alcalde replica que el P.P. no se pone medallas, es el pueblo el que se encargará de ponérselas. Para la Oposición, parece que los préstamos caen del cielo. Cuando las cosas salen bien, no hay miel; si se hacen mal, la culpa es del Gobierno. Se nos acusa, dice, que tales préstamos se aprobaron en el pacto con el PSOE. Pero se olvidan de que la ejecución de tales inversiones se demoraron por el equipo socialista. Acusan de mala la refinanciación anterior. Si no se hubiera hecho, ahora no podríamos hacer presupuesto. Se empleó la coyuntura más favorable en tipos de interés. Recuerda el Alcalde que al aprobarse aquella refinanciación dijo que no la aprobaría para nuevos gastos, sino para sanear la economía. Explica los diferentes conceptos de tales remanentes. Se refiere a los honorarios de futuro proyecto de Rambla, adquisición de terrenos de E.G.B., resto de Ronda Sur (obras que ya se acabaron), restos de

Mueso Arqueológico (ya terminado); tal vez tenga razón en lo de la instalación semafórica en Santo Tomás. La falsedad tiene un camino muy corto, concluye el Sr. Alcalde.-----

Se procede a votación del dictamen:-----

Votos Sí 11
Votos No 10

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- El cambio de finalidades, por bajas y economías en préstamos concertados con el B.C.L.E. , que se asignará a la nueva partida presupuestaria, según detalle que obra en el expediente, cuya rúbrica es la N° 433/601, con un incremento de 18.779.420.-ptas.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar dichas modificaciones financieras al B.C.L.E. e impulsar la rápida modificación presupuestaria.-----

9. DAR CUENTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1245/93.-----
=====

Se da cuenta de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimando recurso contencioso-administrativo nº 1245/93, interpuesto por D. Santiago Mollá Davó, D. Javier Mollá Davó y D. Vicente Mollá Davó, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillente de 25 de febrero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4 de Crevillente.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

10. SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION, DE CREVILLENTE, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS", EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1997 Y PREVISION PARA EL AÑO 2000.-----
=====

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 137 de fecha 14-06-96, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1997 y previsión para el año

2000, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras en fecha 25-06-96, se abre un debate amplio sobre dicho tema.-----

En primer lugar interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirmando que ya se manifestó positivamente al respecto en Comisión de Obras. Muestra su satisfacción de que la primera obra para 1997 sea la remodelación de la Plaza de la Constitución y anexos, cuyo objetivo constaba en el programa electoral de su grupo municipal. Respecto a las obras previstas para 1998, 1999 y año 2000, su grupo municipal está básicamente de acuerdo en tales previsiones.-----

A continuación, el Sr. Penalva del PSOE, manifiesta que la Plaza de la Constitución necesita ser remodelada, pero en un orden de prioridades normal es más urgente acometer la obra del Sector Coves. Sin embargo, el P.P. deja abandonada esta obra, con la excusa de que se están realizando gestiones en la Generalitat, para que desde otros organismos competentes se logren subvenciones más sustanciosas, que de la simple instrumentalización de ayudas canalizadas por el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial. Efectivamente desde la Diputación se limita la cuantía de los proyectos a 60 millones de pesetas y a una subvención del 50%. Pero no se puede ir dando largas a la prioridad y urgencia de las necesidades del Sector Coves con la excusa de unas gestiones abstractas que no llegan a especificarse por esta Alcaldía. Por otra parte, los socialistas no

encuentran un modo correcto de proceder el que por la mañana se incluya en Comisión Informativa unas memorias técnicas sobre la remodelación de la Plaza y por la tarde vaya un dictamen a Pleno sin apenas reflexión alguna de los grupos políticos de la oposición. Este no es un buen método de trabajo. Por ello, el grupo socialista no se pronunciará sobre dicha memoria. Ya entraremos en el fondo de la cuestión cuando se someta a debate el oportuno proyecto técnico, concluye el Sr. Penalva.-----

El Sr. Poveda, de E.U., se refiere al instrumento de financiación de la Diputación Provincial, Plan de Obras y Servicios, como canal de ayuda y subvención más importante de los que los Ayuntamientos de la Provincia disponen para acometer sus obras prioritarias, pero siempre que dichas prioridades estén en consonancia con las auténticas necesidades públicas de la localidad. Por eso el grupo de E.U. defiende como inversión para 1997 la realización de una cuarta fase de las obras del PERI de Coves, relativas a las calles Llorens y Sendra. Para 1998, se acepta las obras del Paseo Calvario y para 1999, la primera fase de Rambla. Respecto a la tan

cahareada búsqueda de otras vías más importantes de financiación de las grandes obras municipales, parece que se trata de un argumento que el P.P. brinda a la galería. La derecha siempre ha dejado en abandono esas zonas deprimidas. Incluso dentro del propio período democrático, la derecha nunca apoyó la inclusión de los proyectos del sector Coves en los planes de Obras y Servicios de la Diputación. Solamente en el pacto de Gobierno asumieron la gestión y realización de la tercera fase de dicho sector. La propia Alcaldía, de forma demagógica y cínica, planteaba la gran preocupación en la modificación de la LSNU, con la excusa de apoyar a las pequeñas economías, en contraste con el abandono de proyectos prioritarios de zonas deprimidas. La realidad es que el P.P. otorga preferencia a los temas que afectan al centro de la población, a las zonas nuevas y de ensanche. Respecto a sus múltiples gestiones para lograr vías de financiación extraordinarias destinadas a las obras del sector Coves, se limita siempre a alegar ambigüedades, sin informar a los órganos institucionales del Ayuntamiento, ni mucho menos a los grupos políticos. Concretamente, en el tema de la Universidad, al que se refiere otro punto del orden del día de esta misma sesión, el Sr. Alcalde contesta que ha dado suficiente información a través de los medios de comunicación. Al parecer, para el Sr. Alcalde, los medios de comunicación son el Boletín Oficial. Por todo lo expuesto, tanto en base a unas prioridades que no comparte E.U., como el método y precipitación en que se llevan los asuntos a dictamen de la Comisión Informativa, mantendrá una posición negativa a esta propuesta.-----

A continuación interviene el Sr. Moya, del P.P., que manifiesta que más valiera centrarnos en el tema concreto que nos ocupa del orden del día. Puntualiza que se trata de una inversión aproximada de 60 millones de pesetas, de la que se pretende obtener la subvención máxima del 50 %. Remodelar la Plaza de la Constitución y reformar sus anexos es una necesidad evidente y plenamente justificada. A ello se comprometió el P.P. en su programa electoral. Se pretende recuperar equipamientos tradicionales de la Plaza, coordinar ese espacio con el del Ayuntamiento, a través del eje central de la calle Mayor y urbanizar las calles adyacentes, dándoles una dignidad en consonancia con todo su entorno. Ahora se presenta una memoria básica, que es suficiente para tramitar la solicitud de inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1997. La no inclusión de obras de más envergadura se debe a una situación económica sobradamente conocida por todos los

grupos políticos. A parte de ello, el optar por la opción primera nos comprometería a no incluir más obras en el próximo año. Por ello nos hemos decidido, dice, a solicitar la inclusión de una obra de 60 millones, lo que nos permitirá poder seguir haciendo solicitudes de obras de similar dimensión en los años sucesivos, hasta el final de la legislatura. De E.U., no comparte el panegírico que hace de las zonas deprimidas, inculcando a la derecha de su abandono y olvido. De ello habría que discutir mucho. Para obras de tal envergadura, como la del Sector Coves, es preciso utilizar otros instrumentos de ayuda, que se encuentran en la Consellería de Obras Públicas y otros Organismos competentes de la Generalitat. El Conseller de Obras Públicas visitó el Sector Coves y está sensibilizado con sus problemas y necesidades. Hace también alusión el Sr. Moya a la complejidad de las obras en el Sector Coves, donde se pavimentó y se hicieron infraestructuras por encima de cuevas ya construídas. Afirma que el P.P. ha asumido y asumirá todo lo mal hecho por los grupos de izquierda, sin ponerse medallas. En cuanto a prioridades, les recuerda a los grupos de la oposición que es el propio gobierno municipal el que en su propia política de inversiones las marca y establece, a tenor de su propio programa electoral.-----

El Sr. Mas Santiago, habla de prioridades, pero sin entrar en una confrontación de derechas y de izquierdas. Recuerda que FE JONS se opuso sistemáticamente a estas obras, por considerar que su financiación no debería de ser municipal, sino de otras Administraciones Públicas, dado el montante, la envergadura y la complejidad técnica de dichas obras. Confía plenamente en la gestión realizada en un año por el actual gobierno municipal. Hace un resumen de los logros y las subvenciones obtenidas. Considera prioritaria la remodelación de la Plaza de la Constitución y se opone a las inversiones en

el Sector Coves, admitiendo la justificación de tales necesidades, pero considerando que deben conseguirse ayudas financieras más importantes fuera de la habitual instrumento de Cooperación provincial, evitando la financiación de Contribuciones Especiales, de difícil realización precisamente en un sector social deprimido como es el del PERI de Coves. Recuerda finalmente que el pendiente de cobro en Contribuciones Especiales en este sector, a pesar de la generosidad del bajo porcentaje aplicado a los contribuyentes, es excesivo y preocupante.-----

Seguidamente interviene el portavoz del PSOE, Sr. Mas Galvañ, que puntualiza que cada grupo municipal habla de sus prioridades, es decir de sus criterios

políticos de valoración de los programas de obras e inversiones. No entra en valorar la memoria técnica en que se basa esta propuesta de inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1997, entre otras razones porque el equipo de gobierno no ha dado tiempo suficiente a la oposición para reflexionar y estudiar dicha memoria. Confiamos, dice el Sr. Mas Galvañ, en poder debatir la cuestión de fondo cuando se tramite el proyecto técnico. Con la excusa de las gestiones para lograr ayudas más sustanciales para las obras del sector Coves, se acabaría no avanzando nada. Sin embargo, poco a poco, en tres fases, se ha cumplido una parte sustancial de dicho PERI a través de los planes de Cooperación Provincial. El tema de la Plaza de la Constitución, aún siendo una necesidad pública, no es un tema prioritario desde la sensibilidad socialista, ya que su ubicación afecta a un área social de menor necesidad, ya que tiene la dotación de los servicios e infraestructuras urbanas mínimas. El PSOE ignora las negociaciones del Sr. Alcalde con el Conseller Cartagena. Sospechamos, dice, que haya algo concreto más allá de la pura gestión abstracta, ni tan siquiera una auténtica sensibilidad, sino un mero contacto populista con la zona afectada. Para el PSOE el área del sector Coves tiene unas necesidades inaplazables, plenamente justificadas, e indiscutiblemente prioritarias.-----

El Sr. Ruiz, de E.U., advierte que en la intervención del P.P. parece apuntarse defectos en la gestión del Concejal de Obras de E.U. Subraya la gestión ejemplar de dicho concejal en la segunda y tercera fase de las obras del Sector Coves. Precisamente el P.P. no apoyó en absoluto ninguna de dichas fases. La política inversora de los municipios de nuestra provincia se instrumentaliza habitualmente a través de los planes anuales de Obras y Servicios de la Diputación Provincial. Para Vds., singularmente este instrumento de financiación y ayuda no es idóneo para realizar obras de envergadura social como las del Sector Coves. Y establecen unos criterios de priorización que no resuelven en absoluto el equilibrio social de nuestras

necesidades públicas. No tendremos resueltas las condiciones de vida de un sector deprimido de nuestro pueblo, dice el Sr. Ruiz, pero en cambio gozaremos de Casa de Cultura, Auditorio, Plaza remodelada, Mercado, etc. La propuesta del P.P., lejos de equilibrar exigencias y necesidades sociales, va a incidir en destacar diferencias sensibles entre los barrios de Crevillente. Hablan Vds. de sensibilidad y no la demuestran: lograron una subvención del plan operativo para un Mercado y sin embargo argumentan que para el

Sector Coves hay que buscar vías de financiación más sustanciosas en otras Administraciones Públicas. Concluye el Sr. Ruiz acusando al P.P. de priorizar criterios de estética por encima de criterios de calidad de vida. Por todo ello votaremos en contra y ratificamos las prioridades que anunciábamos en la Comisión Informativa de Obras.-----

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, afirmando que estamos de nuevo en la ceremonia de la confusión. Desde la oposición, se conducen los debates hacia una sistemática negativa a todas las propuestas del Gobierno Municipal. Pero ello les perjudicará en su credibilidad, porque demostraremos, dice el Sr. Alcalde, la eficacia del P.P., su buen hacer, su buena gestión. Hubo verdaderos contactos con el Conseller de Urbanismo, que visitó la zona afectada de Coves. Estamos esperando que aparezca un programa de la Dirección Provincial de la Vivienda, que trata de resolver problemas sobre "bordes urbanos arquitectónicos", pendiente de financiación por la Consellería de Hacienda. En dicho programa se establecen subvenciones extraordinarias, sin los límites de la Diputación en proyectos y subvenciones. Para Obras de envergadura, el Plan de Obras y Servicios es insuficiente. Cuando se tengan gestiones más concretas en otras Administraciones Públicas, se informará a los grupos políticos y a la Comisión Informativa de Obras. Y los temas que sean de Pleno se resolverán en sesiones públicas, en las que cada grupo político podrá adoptar sus posiciones y defenderlas. Las fases primera, segunda, y tercera del Sector Coves se han hecho fundamentalmente a costa del esfuerzo financiero del pueblo. Es muy fácil hablar de barrios marginales, pero el P.P. ha dedicado a Coves importantes créditos presupuestarios para solucionar limpiezas extraordinarias a través del INEM, reducción de costes de urbanización, atemperando ciertas exigencias urbanísticas a la nueva ley valenciana del Suelo, lo que economizará gastos en licencias, avales, préstamos hipotecarios, etc. Por otra parte, el sector Coves tiene una población de 170 habitantes, a los que se ha dedicado una inversión de 170 millones, lo que significa un millón de pesetas por habitante. Con el máximo respeto para esas familias, recuerda el Alcalde que no se gobierna solo para 170 personas, sino para 24.000

habitantes. Administrar bien es un deber imputable a los equipos de gobierno, lo que implica priorizar necesidades y asumir las responsabilidades consecuentes con esos criterios de prioridad. ¿Acaso no son zonas marginales San Felipe, El Realengo, Barranco de San Cayetano? Lo que hacen Vds. realmente es enfrentar unos

barrios con otros; planteamos obras en el Paseo CALvario, en Paseo de Fontenay Sur, etc. ¿No vive en dichas zonas gente obrera? La Plaza de la Constitución es una zona despoblada, pero es centro cívico y zona de encuentro de la población en los grandes acontecimientos de la vida pública y social de nuestro pueblo. La Casa de la Cultura, ¿no es una necesidad de todo el pueblo? En infraestructuras, el P.P. dedica dinero para todo el pueblo en general. No se pretende financiar esto sin que se haga con financiaciones extraordinarias. En Servicios Sociales se ha logrado en el último ejercicio más subvenciones para el Equipo Base, para el Taller, para el equipo Psicopedagógico, etc. No se está abandonando zonas marginales. No es cierto, replica al Sr. Ruiz, que aquí vamos a perder un 10% de subvención con estas priorizaciones. Las subvenciones de cuatro años a 60 millones equivalen a una similar inversión en dos anualidades al 60%. El equipo de gobierno del P.P. está plenamente convencido de que es mejor solicitar obras de 60 millones durante cuatro anualidades, que optar por la solución número 1 de la convocatoria en dos anualidades, con ayudas porcentuales superiores.-----

Replica el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, afirmando sin acritud que no duda de la buena fe de esta Alcaldía. Pero de su intervención parece desprenderse que la gente de Coves nos resulta cara, es de desconfiar, porque incluso debe dinero de Contribuciones Especiales y la solución final parece ser el despoblamiento de dicha zona. El que el Sr. Alcalde apoye propuestas invocando otras necesidades sociales es una demagogia propia del populismo habitual de su grupo.-----

El Sr. Poveda resume la intervención del Alcalde en dos reflexiones básicas: o bien deberían irse a un piso convencional los que actualmente habitan en cuevas (ello entronca en la política de la derecha); o bien si el hábitat se hace insostenible, sus habitantes comprarán en otros lugares y luego se especulará en la zona norte. Califica la intervención del Alcalde de soporífera. Implica a E.U. en una mala gestión sobre las anteriores fases de cuevas, poniéndose las medallas de que el P.P. resolvió las cosas mejor en la tercera fase. Recuerda que el problema fundamental de cuevas no lo inventó la derecha ni la izquierda, es una realidad social existente. El grupo de E.U. colaboró con el P.P. cuando gestionaba la tercera fase, pero el P.P. entorpeció la labor de E.U. cuando ésta asumía la gestión de las fases anteriores.-----

El Sr. Moya manifiesta que no sabe realmente si los defectos observados en el Sector Coves son imputables conscientemente a los grupos de izquierda, pero hay que

admitir que las infraestructuras urbanas por encima de habitáculos y cuevas subterráneas constituye una solemne barbaridad. En el PERI de Cuevas, tercera fase, también aparecieron calles por encima de tales habitáculos, el P.P. resolvió el problema realizando las obras oportunas e indemnizando a los afectados. En cuanto a zonas verdes, a pesar de lo que predica la izquierda, no hicieron Vds. ni una sola adquisición para jardines desde 1983. No quiere mencionar nombres de calles, para no crear alarma de estas situaciones anómalas. Cuando el P.P. asumió la ejecución de las obras de la tercera fase, quiso resolver estos problemas. Y si se hiciera una cuarta fase, evitaremos esa superposición de infraestructuras sobre cuevas preexistentes, concluye el Sr. Moya.-----

Finalmente el Sr. Alcalde afirma que el tema de debate está claro, hubo filtraciones, dificultades en la gestión, se lograron por el P.P. subvenciones extraordinarias por la Diputación para financiar tales defectos e indemnizar expropiaciones. En cuanto al Sr. Mas Galvañ, advierte su sana virtud de interpretar lo que dicen los demás y manifiesta que en su intervención anterior no llegó en ningún momento a esas conclusiones tan peregrinas ni a esas filosofías. El P.P. trata de gestionar con eficacia y de obtener soluciones. La oposición sistemática y negativa de los socialistas y del grupo de E.U., no se apoya en la verdad: el mercado, la Plaza de la Constitución, el Centro de Cultura, y otras muchas obras, benefician a toda la población sin discriminar barrios.-----

(El Sr. Mas Galvañ aclara que en ningún momento de su intervención ha utilizado la expresión de zonas marginales. Se trata de zonas limítrofes o bordes).-----

Se procede a la votación:-----

Votos favorables a la propuesta	11
Votos negativos " "	10

Total nº miembros Corporación

=====

Tras lo expuesto la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes ACUERDA:-----

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "Remodelación de la Plaza de la Constitución, de Crevillente, así como reforma y reparación de sus accesos" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1997, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.828.255 pesetas.-----

SEGUNDO.- Solicitar la concesión de una subvención de 29.914.127'50 pesetas, equivalentes al 50% del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.-

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 29.914.127'50 pesetas, equivalentes al 50% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.----

CUARTO.- Solicitud de autorización para contratar la realización de tales obras.-----

QUINTO.- Previsiones para los años siguientes:-----

a.- Año 1998: Obras de Urbanización del Paseo del Calvario.-----

b.- Año 1999: Obras Sector nº 1 Plan Especial de Rambla.-----

c.- Año 2000: Obras Sector nº 2 Plan Especial de Rambla.-----

SEXTO.- Que para la obra denominada "Remodelación de la Plaza de la Constitución, de Crevillente, así como reforma y reparación de sus accesos" y cuya inclusión se solicita en el Plan Complementario al de Obras y Servicios para 1997, no tiene, subvenciones de ningún Organismo oficial.-----

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.-----

OCTAVO.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos así como la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes.-----

11. NOMBRAMIENTO DE EQUIPO REDACTOR ARQUITECTOS PLAN DE OBRAS 1997.-----

=====

Se da lectura de la propuesta del Alcalde, cuyo texto dice así:-----

" D. CESAR A. ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Que se designe como equipo redactor de Arquitectos del Proyecto Plaza de la Constitución a incluir en el Plan de Obras y Servicios anualidad 1997 a D. Enrique Manchón Ruiz y D. José Antonio Maciá Ruiz."-----

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25-06-96, cuyo texto dice:-----

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: A propuesta de la Presidencia se solicita del Pleno Municipal formule

encargo para redacción de Proyecto de Urbanización Plaza de la Constitución y calles adyacentes, cuyas obras se pretende sean incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial para 1997, al equipo formado por los Arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz, Don José A. Maciá Ruiz y Oficina Técnica Municipal. El representante de EU indica que se

manifestará en el pleno sobre este punto. El representante del PSOE manifiesta no tener nada en contra para el nombramiento del equipo redactor propuesto por el P.P., pero desea matizar que la propuesta no concuerda con los criterios de austeridad que reiteradamente vienen proclamando, lo que se ahorra por un sitio se pierde por otro, ¿acaso existe algún problema para que lo hagan los técnicos de la casa?".---

Interviene el Sr. Mas Santiago, que afirma que consecuente con su posición respecto a la obra de la plaza de la Constitución, apoyará esta propuesta sin ningún género de reservas.-----

El Sr. Mas Galvañ manifiesta no tener claros los criterios de esta Alcaldía para que unas obras se proyecten desde profesionales libres y otras, desde la Oficina Técnica. No están muy claros los criterios de aplicación o no del complemento de productividad de tales funcionarios, y no se comprende cómo se incentiva con unos complementos específicos a la Oficina Técnica Municipal y ahora, precisamente, se encomienda el proyecto a un despacho privado.-----

Para el Sr. Ruiz, el tema era importante, por lo que requería una voluntad consensuada. Se nos trae a mediodía una memoria técnica a dictamen de la Comisión de Obras, sin apenas tiempo de reflexión, con un procedimiento erróneo, con un talante presidencialista y con una precipitación que ya es en Vd. habitual. E.U. votaría en contra, pero al comprometerse el Presidente de la Comisión a traer el proyecto a reflexión y estudio de los Grupos políticos en su día, dará su voto de abstención. Sin embargo, esta decisión de encargar el proyecto a un despacho privado, no concuerda con los propósitos de austeridad tan pregonados.-----

Lamenta el Alcalde que los Grupo de Oposición no entiendan las competencias orgánicas del Ayuntamiento. El Alcalde tiene una capacidad de gestión, a nivel de informes, memorias, negociaciones, contactos, visitas, que no tienen carácter resolutivo, sino de trabajos preparatorios de iniciativas de Gobierno, que luego pasarán a dictámenes y a los órganos competentes para resolver y adoptar acuerdos. Y no piensa renunciar a ese ámbito de gestión preliminar, en la preparación de los asuntos. Aquí no hay política de hechos consumados, dice

el Alcalde. La prensa no es nuestro Boletín Oficial También Vds. la utilizan sin consultar a nadie, y con escaso rigor. La obra de la plaza estaba prevista en el programa electoral del P.P. La memoria no vincula a nadie. Es sólo un punto de referencia, para solicitar la inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1997. Efectivamente, discutiremos en profundidad el Proyecto Técnico, y ofrecemos participación a los ciudadanos, se tramitará y dictaminará, se someterá a Pleno. No se puede actuar siempre de forma asamblearia. Ahora se propone la designación de equipo técnico redactor: es el

Pleno el que decide si acepta o no este equipo. Respecto a los criterios sobre productividad de funcionarios, y qué trabajos se les encomienda a ellos y cuáles a los despachos privados, está claro y bien determinado en la moción de Alcaldía y en el informe del Secretario, al establecer la política de personal en el Presupuesto de 1996. No hay contradicción entre esta decisión y el propósito de austeridad que inspira al Gobierno Municipal. Por ejemplo, entre honorarios de proyecto de Rambla, 1ª y 2ª fase, se fijaban unos créditos de 7.500.000 ptas., frente a una productividad que en crédito presupuestario se está fijando en 2.500.000 ptas. El ahorro, en este supuesto, sería sensible. ¿No les parece? Recuerda los criterios dados en su moción sobre Reforma Administrativa y sobre Política de Personal, las diferentes motivaciones que justifican los complementos específicos y la productividad, el ámbito de aplicación de la productividad al planeamiento, el ahorro que supone el cuantificar la productividad al 50% de honorarios técnicos, según Colegio, etc... Pidan que la plaza la proyecten los funcionarios, dice el Alcalde: pero hablen claro. No critiquen y formulen preguntas capciosas. El grupo del P.P., por múltiples razones, de sobra conocidas, defenderá que este Proyecto lo elabore un equipo privado, concluye el Sr. Alcalde.-----

El Sr. Mas Galvañ aclara que no está descalificando a estos profesionales. Se refería al famoso tema de la productividad. Por otra parte, de esta Memoria se nos ha informado esta misma mañana, dice. No hay tiempo para estudiarlo. Aunque Vd. nos promete que tendremos tiempo para discutir ampliamente el proyecto. Concluye deseando que no se presente el proyecto al pueblo como hecho consumado y sean los grupos de la oposición el último mono.-----

A continuación, el Sr. Ruiz aclara que se refería al estilo presidencialista y personalista del Alcalde, con mucho exceso de protagonismo. No pretenda darnos ahora una lección de competencias de órganos y atribuciones del Alcalde. Si hay verdadera falta de

rigor en las declaraciones de prensa, es el Grupo del P.P. el que incurre en tales vicios, no E.U., que siempre que hace unas declaraciones, previamente ha ido por delante un escrito a la Institución y al Registro de Entrada. La misma falta de rigor que se ha tenido, respecto a actuaciones de E.U. en el Pleno, solicitando su comparecencia para explicar los asuntos referentes a la obra de la Plaza. Pide el Sr. Ruiz que conste en acta que E.U. consultó a juristas neutrales e independientes (se refiere a juristas ajenos a E.U.) y tales juristas dieron la razón a los planteamientos de E.U., para que Vd. compareciera en el Pleno. Así pues, la falta de rigor no está en E.U. sino en la presidencia de esa mesa

Replica el Alcalde, afirmando que el P.P. pretende que el tema de la Plaza sea participativo y

transparente. En cuanto a rigor informativo, la Oposición ha utilizado los medios informativos con muy poco rigor, sin dar cuenta a nadie y anticipándose a cualquier cauce institucional. En cuanto a juristas, no hay nada en Derecho que sea rigurosamente exacto, todo depende de interpretaciones; el informe del Secretario coincidía con la opinión que le dió el Secretario de la Diputación, sin ponerse en contacto coincidieron.-----

El Secretario del Ayuntamiento hace hincapié en la configuración de los CHN, que son funcionarios creados por la Ley de Bases de Régimen Local, en garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función pública. Desde esa neutralidad e independencia, viene ejerciendo su cargo de Secretario Gral. de este Ayuntamiento, desde 1981, ininterrumpidamente. Por lo tanto, cualquiera de sus innumerables informes están emitidos desde la perspectiva de un fiel cumplimiento de la legalidad, y no al servicio de ninguna causa política partidista. Nadie está en posesión de la razón absoluta en derecho: la última palabra es siempre de los Tribunales. En cualquier caso, sus informes jurídicos, por el mero hecho de ser Secretario y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, adquieren un valor especial, el de ser emitidos por el funcionario competente y responsable de dicha función, garantizando no la verdad absoluta, pero sí la independencia e imparcialidad del titular que los emite.-----

El Sr. Alcalde concluye advirtiéndole en las palabras del Sr. Ruiz una cierta insinuación de connivencia con los funcionarios técnicos de la casa. En no pocas ocasiones, el Gobierno Municipal formula propuestas que encuentran el veto de los economistas, los técnicos o los juristas del Ayuntamientos. La Oposición no se

entera, porque al final se adecuan las propuestas a las exigencias legales, técnicas o económicas.-----

El Sr. Mas Galvañ pide información complementaria sobre el tema de la plaza, recordando al Alcalde que se ha comprometido a hacer una presentación dentro de una semana. El Sr. Alcalde encuentra cierta incoherencia en la posición del PSOE. El Sr. Mas Galvañ le replica que en ningún momento han criticado al equipo profesional que va a elaborar el proyecto.-----

Se procede a votación:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda aprobada la propuesta de esta Alcaldía, en los términos que se exponen ut supra.-

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da cuenta del documento elaborado conjuntamente por el Municipio de Cadalso de los Vidrios (Madrid) y el del Municipio francés con el que están hermanados ABZAC (Gironde), con el fin de que sea aprobado en Sesión Plenaria y enviado con el mismo trámite al municipio francés con quién está hermanado el Municipio de Crevillente, es decir, Fontenay-Le-Comte, y cuyo texto se transcribe a continuación:-----

"El proceso de construcción europeo, los cambios registrados en la Cultura de Nuestros Países como consecuencia del acercamiento político, la proximidad de un futuro de Paz y cooperación sin precedentes en la Historia de nuestro continente, son los rasgos característicos del tiempo en que nos toca vivir, plagados de esperanza e ilusión en los días venideros.

El acercamiento político, social y cultural no es la búsqueda ni la pretensión de uniformidad, tampoco una tarea propia y exclusiva de los gobernantes, sino un cambio de nuestras mentalidades, un acercamiento entre Ciudadanos y Pueblo con el afán de construir una historia común, hacer un futuro de libertad y prosperidad, haciendo de la convivencia el motor del progreso; del respecto a la diferencia, la virtud de nuestro tiempo; integrando opiniones diversas, creencias distintas y tradiciones diferentes en un proyecto social para todos.

Lo mejor que los hombres y los Pueblos tenemos dentro, nos ha llevado a buscar formas de encuentro

permanentes, de las que un buen ejemplo es el hermanamiento entre comunidades ciudadanas pertenecientes a países distintos, cercanos o lejanos. Ejemplo éste que alcanza la mayor amplitud entre Municipios de Francia y España, países que si en el pasado tuvieron enfrentamientos de mal recuerdo, y a veces, difícil olvido, hoy mantienen lazos de buena vecindad y gran entendimiento, reforzados por el proyecto común europeo, donde franceses y españoles nos encontramos con otros Ciudadanos superando los obstáculos y barreras fronterizas que separaban a Nuestros Pueblos.

Hermanarse ciudadades distintas y desconocidas entre si, responde a la íntima y colectiva voluntad de las gentes de trascender los horizontes, dejándose llevar por la curiosidad, la tolerancia y la amistad. Buscando siempre, a la vez que la felicidad, la ayuda y solidaridad mutuas.

A los que participamos de manera directa en estas tareas de hermanamiento, en el trabajo costoso pero placentero de acercarnos a lo que es diferente, algo se nos rompe por dentro cuando contemplamos escenas violentas en mares o territorios comunes que perturban el entendimiento entre Ciudadanos; que hacen uso de sus

derechos dentro del marco legal de convivencia, ante los que los Ciudadanos de buena voluntad no podemos permanecer impasibles.

Consecuentemente el municipio de Crevillente, hermanado con el municipio francés de Fontenay-Le-Comte, manifiestamos nuestro rechazo y condenamos los actos de coacción y violencia que se producen en Europa contra la libre circulación de personas y mercancías, así como otros que tienen lugar en aguas de nuestros mares comunes, a la vez que llamamos a todas las Entidades de nuestros respectivos Países que como nosotros, tengan establecidas relaciones de hermanamiento, para que formulen pronunciamientos de repulsa y condena contra dichos actos, exigiendo a las Autoridades competentes de ambos Países que establezcan los cauces y condiciones necesarias para evitar de raíz actos tan indeseables como perniciosos para la buena convivencia entre unos y otros."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia, y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar en todos sus extremos el documento transcrito ut supra.-----

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Mixta de Aguas, celebrada el 21-06-96, para tratar sobre revisión periódica de tarifas del Servicio Municipal de Agua Potable, en régimen de Concesión Administrativa a la Empresa Aquagest, S.L. Asisten representantes de los cuatro grupos políticos, de la Empresa Concesionaria, el Arquitecto Municipal, el Aparejador Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. En primer lugar, da cuenta el Secretario de su informe jurídico, de 7-6-96, haciendo referencia a los arts. 33 y 36 del Pliego de Condiciones, así como a determinados artículos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (art. 116.3; art. 127-2-2ª y art. 152). Dicho informe llega a las siguientes conclusiones:-----

"En conclusión, el hecho de que a primeros de 1996 fijase El Taibilla nuevos precios del agua, no justifica revisar las tarifas en el primer año de la concesión, ya que el párrafo 1º del art. 33 nos obliga a mantener las tarifas vigentes en ese año. En cambio, tal incremento del Taibilla justifica que se apoye la empresa en ese aumento para incrementar el precio a partir de la 2ª anualidad, lo que sí que estará en consonancia con su propia oferta mejorada, en la que Aquagest se comprometía en no reclamar ninguna revisión, salvo si se había producido un aumento del precio del agua. Por lo tanto, sólo cabrá una revisión periódica en la 2ª anualidad por haber aumentado El Taibilla el precio del Agua. Ahora bien, si se acuerda en Pleno restablecer el equilibrio financiero en la segunda anualidad (es decir,

lo que en el párrafo 2º del art. 33 del Pliego se expresa "en lo sucesivo"), no significa ello la recuperación de pérdidas en la primera anualidad, sino un restablecimiento no retroactivo, es decir, un mantenimiento del equilibrio cara al futuro. Pero también cabría legalmente una revisión extraordinaria si el Pleno acepta y declara que existe un determinado desequilibrio financiero, motivado por esa restricción que causó la pertinaz sequía. Por supuesto, la Comisión Especial de Seguimiento, previos informes de Intervención y de la Oficina Técnica, podrá analizar la dimensión de ese desvío del equilibrio financiero y proponer, en consecuencia, la pertinente revisión extraordinaria de tarifas, o compensación económica negociadas, que pueda imputarse a causas que implicaron riesgo imprevisible."-----

Así mismo, se da lectura del informe técnico del Arquitecto Municipal, cuyo texto dice así:-----

"INFORME que se emite en relación con la solicitud presentada por AQUAGEST para repercutir en las tarifas del agua potable el incremento del precio de compra del

agua suministrada por los Canales de Taibilla de 32'70 Ptas./m3 a 42'10 Ptas/m3.

La fórmula que determina el incremento de precio en baja planteada por AQUAGEST se corresponde con la cláusula establecida en el apartado b.8 del Estudio de los Costos del Servicio de la plica presentada al concurso por lo que la cifra calculada de 13'20 ptas./m3 es correcta".-----

El Sr. Mas Santiago asume la revisión periódica de tarifas a partir de la 2ª anualidad, al precio que resulta del informe técnico, sobre el inicial que fijaba la tarifa vigente en 1995.-----

El Sr. Mas Congost también asume la revisión periódica conforme al informe de la Oficina Técnica, a partir de la 2ª anualidad. Pero debe estudiarse la ejecución de esta revisión, fijando criterios de aplicación lineal o proporcional. El PSOE apoyará una aplicación proporcional, más en consonancia con la solidaridad y redistribución equitativa de la riqueza. En cuanto a revisión extraordinaria, apoyará la aplicación de las tarifas aprobadas para tal fin. pero tan sólo para el periodo concreto en que duró la restricción; esto podría aplicarse en los recibos de los dos primeros trimestres de 1996, pero sin continuar en lo sucesivo.-----

El Sr. Mas Botella afirma que cualquier revisión debe ser a partir de la 2ª anualidad. Pide aclaraciones sobre dos cuestiones: la primera subida, la de las restricciones, ¿ha quedado anulada?; en cuanto a la 2ª, ¿desde cuándo se aplicará?, ¿Cuál será el precio inicial?-----

Le contesta el Sr. Moya que la tarifa vigente ahora, o sea, el precio inicial es el de 1995.

Aplicaremos el aumento producido conforme al informe de la Oficina Técnica, o sea, 13'20 ptas./m3.-----

El Sr. Mas Botella pide que se comunique a los vecinos de El Realengo que la revisión será desde el 1-07-96 y no como decía el Sr. Alcalde erróneamente en la Revista de Fiestas, a partir del 1-1-96.-----

Finalmente la Comisión dictamina:-----

1) Revisión ordinaria con un incremento de 13'20 ptas./m3 sobre las tarifas vigentes en 1995, a partir del 1-07-96. Lo asumen FE JONS, P.P. Y PSOE. EU. vota en contra, apoyando un aumento que no exceda del precio real fijado por El Taibilla.-----

2) Queda sobre la mesa la propuesta de revisión extrarodinaria por restricciones.-----

Visto el anterior dictamen, se da lectura del emitido por la Comisión de Cuentas el 24-06-96, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta del Dictamen emitido en la reunión celebrada en la fecha anteriormente indicada y concretamente referido al punto 1º del mencionado dictamen, los representantes del P.P., FE JONS y PSOE se ratifican en lo dictaminado en dicha reunión, haciendo el Sr. Mas Congost la observación de que su ratificación la hace con las matizaciones que expresó en la reunión. Igualmente el representante de E.U. se ratifica en su voto en contra".-----

Tras lo expuesto, se declara por unanimidad la urgencia del tema y se inicia un debate, en el que el Sr. Mas Congost expresa sus matizaciones a la revisión ordinaria. El aumento debe aplicarse de forma proporcional, no lineal, tal como expresó en la Comisión de seguimiento del Agua.-----

El Interventor aclara que linealidad y proporcionalidad es la misma cosa, técnicamente.-----

El Sr. Mas Congost explica lo que entiende por proporcionalidad, al aplicar el aumento de 13'20 ptas./m3. Aplicación lineal es a todos por igual. La forma proporcional consistirá en arbitrar porcentajes diferentes a situaciones sociales diferentes, dando juego a principios de solidaridad y redistribución justa de la riqueza.-----

El Interventor aclara que lo que el Sr. Mas Congost califica de proporcional es realmente discriminación de precios.-----

El Sr. Mas Botella afirma que la revisión de Tarifas aprobada en noviembre de 1995, con un incremento del 10% sobre las tarifas entonces vigentes, está inaplicada. Luego, se aprobó otra revisión del 30%. EU no apoya la revisión ordinaria con un incremento de 13'20 ptas./m3, sino un aumento que no exceda del precio real fijado por El Taibilla. Y pide finalmente que el Alcalde subsane públicamente su error en la Revista de Fiestas de El Realengo, cuando anunció a los vecinos una subida desde el 1-1-96, en vez de su aplicación a partir del 1-7-96.-----

Replica el Alcalde que desde el equipo de Gobierno muchas veces hay que barajar intereses en conflicto, acuerdos diversos, precios del Taibilla, contrato de concesión, pliego de condiciones, informes jurídico, técnico, económico, estudio sobre pérdida de equilibrio de la propia empresa concesionaria, etc... El tema es complejo, por lo menos no tiene la simplicidad que pretende a veces la Oposición. El acuerdo de octubre fue la modificación de tarifas. El Alcalde no es adivino: no pudo imaginar entonces lo de la sequía, ni el Decreto del Consejo de Ministros, que afectó a los meses de julio, agosto y septiembre. Hubo que plantear otra

modificación de tarifas para aplicarla cuando procediera. Vamos atrasados en la cobranza de recibos, todavía se está cobrando el 2º semestre de 1995. Cuando informo en la Revista de El Realengo, todavía ignoraba los informes técnicos y jurídicos. En todo caso, eso se han ganado los vecinos de El Realengo: la no aplicación del aumento, sino a partir del 1-7-96. Y por supuesto que se ha aclarado en los medios de comunicación a todos los ciudadanos, y particularmente, se notificará también a los vecinos de esa Barriada.-----

Se procede a la votación:-----

Votos Sí	16
Votos No	5
Abstenciones	0

Total nº miembros 21
=====

La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar los dictámenes de la Comisión de Seguimiento, de 21-6-96, y de la Comisión de Cuentas, de 24-6-96, en sus mismos términos, comunicando el presente acuerdo a la Empresa Concesionaria, a efectos de aplicación de tarifas. No obstante, no se pondrán al cobro tales recibos mientras no se estudie por la Comisión Especial de Aguas la aplicación lineal o proporcional de tal incremento.-----

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Visto el expediente del Reglamento del Consejo Agrario Municipal y,-----

Resultando: Que fue aprobado inicialmente al punto 7 del Pleno de 02.05.96.-----

Resultando: Que se insertó anuncio en BOP nº 117 de 22.05.96, por un período de un mes, que venció el 24.06.96, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones ni sugerencias ni alegaciones de ningún tipo.-----

Considerando: que conforme a la Disposición final de dicho Reglamento procede su aprobación definitiva e inserción del texto íntegro del Reglamento en el BOP, para su entrada en vigor.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente dicho Reglamento, en los mismos términos de su aprobación inicial.-----

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del mismo en el BOP.-----

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, pregunta si por parte de la Alcaldía se tiene noticia sobre frecuencias radiofónicas definitivas.-----

El Sr. Alcalde dice que no le puede informar en ese momento, que ya le informará en el próximo Pleno. En todo caso, recuerda que hace tres o cuatro meses hubo una inspección técnica de la Radio, y firmó un documento al respecto.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 4 DE JULIO DE 1996.-----
=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN

D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== M^a Amparo Candela Ferrán
dez, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso,
D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres
Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del
Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL EN
MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de
acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, en relación al Plan de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales, en solicitud de subvención para programas de Servicios Sociales. en los siguientes conceptos:

- Progrma de convivencia
Servicio de ayuda a domicilio
cuantía solicitada: 2.353.333
- ptas.- Programa de Intervención Comunitaria
con el colectivo 98 viviendas
cuantía solicitada: 2.714.560 "
- Programas de Emergencia
Adjudicación de Prestaciones Económicas
Regladas
cuantía solicitada: 2.000.000 "
- Programas de ayuda de promoción de la familia
Taller organización doméstica
cuantía solicitada: 410.000 "

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

a) Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para la realización de los programas según las siguientes prioridades y cuantías solicitadas:

- Programa 98 viviendas: 2.714.560 Ptas.
- Programa taller de Organización doméstica: 410.000 "
- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria: 3.353.333 "
- Programa de Ayudas Individuales: 2.000.000 "

b) Asumir las obligaciones reguladas en la Base Octava de la Convocatoria, siendo las siguientes:

1. Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación al proyecto subvencionado.

3. Admitir la supervisión técnica del personal desginado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccional directo o indirectamente las instalaciones a aactuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Ratificar la propuesta transcrita ut supra en todos su extremos.-----

2. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA DOTACION DE EQUIPO INFORMATICO Y OTRAS INVERSIONES A LOS SERVICIOS SOCIALES.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde

Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, en relación al Plan de Ayudas para dotación de Equipos Informáticos y otras Inversiones a los Centros de Servicios Sociales.

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

a) Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la siguiente dotación para ser utilizada por los Servicios Sociales Municipales:

1. Ordenador con impresora.
2. Instalación telefónica en las dependencias de Servicios Sociales con dos líneas.
3. Una fotocopiadora."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA: Ratificar la propuesta transcrita ut supra en todos su extremos.-----

3. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA DOTACION DE UN VEHICULO AL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEL AYUNTAMIENTO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, en relación al Plan de Ayudas para dotación de vehículos a los Equipos Sociales de Base de los Ayuntamientos de la Provincia.

Con lo informado por los Servicios Económicos y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la dotación de un vehículo para el Equipo de Servicios Sociales de Base."

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar la propuesta transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

4. PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCERTACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INTERVENCION COMUNITARIA Y FAMILIAR EN EL

GRUPO 98 VIVIENDAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales en relación con la Orden de 29/12 de 1995 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para 1996, en el que se integra el Programa de Intervención Social del Grupo 98 viviendas, así como el Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la Concertación del servicio para el desarrollo de un proyecto de intervención comunitaria y familiar en el grupo 98 viviendas por procedimiento negociado.

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, se propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

a) Aprobar el Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la Concertación del servicio para el desarrollo de un proyecto de intervención comunitaria y familiar en el grupo 98 viviendas por procedimiento negociado, asimismo que la prestación del Servicio se desarrolle mediante gestión indirecta a través del concierto con empresa especializada.

b) Publicar el Pliego de condiciones ut supra referido por ocho días, en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Facultar al Sr. Alcalde para adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, así como para firmar los documentos pertinentes."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

5. PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCERTACION DE LOS SERIVIOS DE CONTROL DE INSECTOS, ARACNIDOS Y DESRATIZACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-----

=====
Se seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales en el que se recoge el "Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la concertación de los servicios de control de insectos, arácnidos y desratización del término Municipal de Crevillente por procedimiento negociado", en relación con el acuerdo comarcal con los Ayuntamientos de Santa Pola y Elche.

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, se propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para la concertación de los Servicios de control de insectos, arácnidos y desratización del término Municipal de Crevillente, por procedimiento negociado, asimismo que la prestación del Servicio se

desarrolle mediante gestión indirecta a través del concierto con empresa especializada.

b) Publicar el Pliego de condiciones ut supra referido por ocho días, en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Facultar al Sr. Alcalde para adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, así como para firmar los documentos pertinentes."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

6. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUTOS SOCIALES Y EDUCACION Y CIENCIA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL DE AYUNDAMENTE DE COCINA.-----

=====
Se da cuenta a continuación de la siguiente propuesta: "Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la "Orden de 13/6 de 1996 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, regulados en la Orden de 22/3 de 1994", en solicitud de subvención para el programa de Garantía Social con objeto de realización de un taller de ayudante de concina.

Visto lo informado por los Servicios Económicos Municipales y lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

a) Facultar al Alcalde para solicitar subvención destinada a la financiación de un programa de garantía social para el ejercicio 96, por un importe total de 10.048.905 ptas. que se desglosarán del siguiente modo:

1. Gastos de inversión, equipamiento y adaptación de locales: 1.750.000 ptas.
2. Profesorado:
 - Personal básico: 3.870.196 "
 - Personal de apoyo (por ser alumnos con necesidades educativas especiales) 2.493.709 "
3. Ayudas alumnos transporte: 496.000 "
4. Seguro de accidentes y responsabilidad Civil: 150.000 "
5. Material fungible y otros gastos.....: 1.289.000 "

b) Asumir las obligaciones reguladas en el artículo 18 de la citada Orden, que seguidamente se transcriben:

1. Realizar el programa de garantía social con los requisitos y condiciones que figuren en la Resolución aprobatoria.

Ante cualquier variación sustancial en el contenido del programa deberá pedirse autorización a la administración concedente y , sólo en el caso de que existiera aprobación expresa de la misma, emitida por escrito en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de autorización podrá ejecutarse el proyecto conforme a las condiciones de la solicitud cursada.

2. Aportación de los recursos necesarios para el desarrollo del programa, con fundamento en la Orden de convocatoria, la resolución aprobatoria y el proyecto de actuación presentado.

3. En los casos en los que así se especifique en la resolución, compromiso de colocación asumido por la Entidad.

4. Justificación, ante la administración concedente, de la adscripción de los fondos subvencionados a los fines para los que los mismos fueron otorgados, en los términos del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente orden.

5. Sujeción de la Entidad promotora a la supervisión de los programas por personal de las respectivas Consellerías y a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General.

6. Aportación, tras la finalización del proyecto, de la memoria que se elaborará según el esquema que se facilitará oportunamente."-----

Da cuenta así mismo el Secretario de la enmienda que propone el Grupo de E.U. al dictamen de referencia, solicitando que en el Programa de Garantía Social se incluya el del Taller de Carpintería, tal como se acordó en el pasado ejercicio.-----

En consecuencia, se inicia un debate sobre la inclusión o no de tal inmienda en el propio dictamen, interviniendo en primer lugar el portavoz del PSOE, Sr. Mas Galvañ, que afirma el apoyo de su grupo a dicha petición de taller de Carpintería.-----

A continuación el portavoz de E.U., Sr. Ruiz, afirma que los programas de garantía social son instrumentos fundamentales y complementarios del sistema educativo, para el desarrollo de la LOGSE. Ya el año pasado hubo debate respecto al contenido de la enmienda que se propone al dictamen. Desde el Ayuntamiento deben impulsarse anualmente esos programas de garantía social, que deben proliferar, ya que se trata de instrumentos que favorecen la enseñanza y que constituyen auténticos mecanismos de asentamiento social, en colaboración con la Consellería de Educación. El programa del Taller de Carpintería existe desde el curso pasado, solamente falta hacer unos retoques para actualizarlo. Lo que se pide en esta enmienda es que se incorpore dicho programa de carpintería a la petición contenida en el referido dictamen.-----

El Sr. Soler, del P.P, dice que por pedir que no quede, cuanto más se pida mejor. Pero hay que hacerlo seriamente, con el respaldo de una documentación y unos

compromisos municipales que hagan posible el desarrollo de los programas subvencionados. En el pasado curso se tuvo ya contactos con la Cooperativa Eléctrica, que facilitaba un local para las instalaciones y ubicación de maquinarias de dicho programa. Pero dicho local no reunía condiciones, debido a su mal estado de conservación, lo que requería un esfuerzo inversor por parte del Ayuntamiento, que según la Oficina Técnica superaría los diez millones de pesetas.-----

Asimismo explica la Concejala de Servicios Sociales, Sra. Guirao, que el Taller de Carpintería fue deshechado por tratarse de un programa complejo y caro de instalación. Por otra parte, la Consellería solamente daba apoyo a los talleres ya en funcionamiento y con experiencias precedentes de cursos anteriores. Por ello no entramos en las prioridades de la Consellería. Por otra parte, dice la Concejala, la Cooperativa Eléctrica

disponía de un local en malas condiciones, había que acomodarlo, había que hacer importantes reformas y no era fácil obtener una financiación rápida, con el riesgo de que al final no se nos concediera la subvención. No obstante, esta Concejala se compromete a tratar de incorporar este y otros talleres de programas de garantía social para el próximo curso. Afortunadamente, tenemos un TIS de jardinería. Se pueden intentar otros TIS, que aunque tienen dotaciones para una matrícula más pequeña, sin embargo se obtienen ventajas económicas bastante positivas y no son de tan difícil gestión como los programas de garantía social. Finalmente aclara que el Taller de Carpintería fue tramitado por la Concejalía de Educación. El área de Servicios Sociales solamente gestionó el Taller de Cocina.-----

El Sr. Alcalde recuerda que el acondicionamiento del local de la Cooperativa Eléctrica costaría diez millones de pesetas. Dicha financiación, sin saber con exactitud si este Ayuntamiento obtendría los beneficios de la subvención, era un riesgo que no estaban en situación de poder soportar.-----

Pregunta el Sr. Mas Santiago si habría alguna dificultad en introducir esta enmienda en la propuesta, al menos a nivel de voluntad política.-----

Responde el Alcalde que pedir por pedir, sin condiciones ni medios, nos lo van a denegar. Si no actúa el Ayuntamiento y no facilita la ubicación en condición y los medios para su desarrollo, no se nos va a otorgar. Y si hacemos la reforma del local y se nos deniega la subvención, habremos hecho un gasto inútil.-----

El Sr. Ruiz replica que el argumento de no disponer de local no es un elemento esencial en el debate. Porque el pasado ejercicio se adoptó el compromiso de formular este año dicho programa. Y ahora precisamente el equipo de gobierno cambia de posición y nos trae la excusa del local. Hay otros locales utilizables en algunos centros educativos. No es pretensión de E.U. plantear al Ayuntamiento un esfuerzo económico para adaptar locales. Esto se puede lograr sin tanta financiación con los locales disponibles. Se trata de un tema de voluntad política. El programa de Taller está redactado, hay soluciones factibles de locales idóneos. ¿Por qué ahora la excusa de no cumplir aquel compromiso?-----

Replica la Concejala de Servicios Sociales que el tema de la ubicación de máquinas de ciertas dimensiones es fundamental para la preparación del programa. No es posible improvisar la instalación en cualquier local disponible.-----

Insiste el Sr. Ruiz en reivindicar la enmienda, por considerar que el programa estaba ya elaborado y preveía la ubicación de las instalaciones en un determinado local.-----

Concluye el Alcalde invitando al Sr. Ruiz a que sea un poco más flexible, que piense que se solicitan hoy

muchas subvenciones. No pretenda hacer ahora discursos de laboratorio. No tome como dogma de fe los compromisos adoptados el pasado ejercicio. El taller es inviable si no se dispone de local idóneo para ubicar sus maquinarias e instalaciones mínimas. Pedir por pedir, se puede, pero seamos serios. Hoy por hoy no hay sitio para ubicar el programa. Y el gobierno municipal no está dispuesto a arriesgar una inversión sobre un programa del que no tenemos seguridad de obtener las ayudas correspondientes. ¿O acaso quieren que el gobierno municipal lo pida y luego se nos deniegue, para poderse permitir desde la oposición acusar al grupo de gobierno de su fracaso en la gestión? Por lo tanto, someteremos en primer lugar a votación la enmienda propuesta por E.U.:

```
-----
Votos Si ..... 10
Votos No ..... 10
Abstenciones ..... 1
-----
Total nº miembros                21
=====
```

Ante el empate producido en la anterior votación, se procede a una segunda votación:-----

```
-----
Votos Sí ..... 10
Votos No ..... 10 + 1
Abstenciones ..... 1
-----
Total nº miembros                21
=====
```

En consecuencia, queda rechazada la enmienda al dictamen, con el voto de calidad del Presidente.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la propuesta ut supra transcrita, con exclusión de la enmienda anteriormente votada.-----

(Al final de este punto se ausenta el Sr. Mas Mas justificando los motivos de su ausencia).

7. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.----- =====

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la "Orden de 22/5 de 1996 de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras para la

concesión de subvenciones en materia de drogodependencias durante 1996, en solicitud de subvención en materia de atención y prevención de drogodependencias para el ejercicio de 1996 por un importe de 7.680.859 ptas.

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

1. Faculte al Alcalde para solicitar subvención en materia de atención y prevención de drogodependencias para el ejercicio 1996 por un importe total de 7.680.859 ptas. que se desglosarán del siguiente modo:

A- Para personal 5.570.859 ptas.

B- Para mantenimiento 230.000 ptas.

C- Para programas 1.500.000 ptas.

D- Para adquisición de material inventariable 380.000 ptas.

2. Asumir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de la citada Orden, que seguidamente se transcribe:

1. Colaborar con el Comisionado del Gobierno Valenciano en materia de Drogodependencia en la coordinación e integración de los centros y servicios subvencionados, así como, en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquél.

2. Colaborar con los otros servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento del Comisionado del Gobierno Valenciano en materia de atención y prevención de las drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación general.

3. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los preceptores de fondos públicos.

4. Facilitar la inspección y control del Comisionado del gobierno Valenciano en materia de Drogodependencias al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

5. Facilitar toda la información económico, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por las unidades administrativas dependientes del Comisionado del gobierno Valenciano en materia de drogodependencias, y en particular, por el sistema autónomo Valenciano de Información sobre Toxicomanías (SAVIT), sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

6. Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros.

7. En cualquier caso, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

8. ACEPTACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.-----

=====
Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Dada cuenta de la comunicación de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales con referencia al expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales en relación con la "Orden de 29/12 de 1995 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para 1996", por la que se solicitaba subvención para la implantación de los Servicios Sociales Generales.

Con lo informado por los Servicios Económicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, se propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 14.644.038 ptas. con cargo a la nº 403/96, aplicación presupuestaria 13.03.00.0003.313.10.441.10, de acuerdo con el desarrollo de programa que se especifica en el anexo I de la resolución 2.685/96 de la referida Consellería, con una aportación Municipal de 5.983.007 ptas. que completaría el total del convenio cifrado en 20.627.045 ptas."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

9. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION OBRAS URBANIZACION PASEO DONANTES DE SANGRE.-----

=====
Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de las obras de "Urbanización del Paseo de los Donantes de Sangre y calles Paralelas" cuyo texto dice así:-----

"CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 26 de Octubre de 1.995.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Las obras del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se intrumente del Presupuesto General en vigor y a la subvención finalista por importe de 17.852.947,- pesetas otorgada por la Excma. Diputación Provincial dentro del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de 1.996.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los CINCO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un

nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (44.164.651,00).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo G, subgrupo 6, categoría c).

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 883.293,- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente

temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidad de documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de URBANIZACION DEL PASEO DE

LOS DONANTES DE SANGRE" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los

20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99...-"

Visto el informe de Intervención, se da asimismo cuenta del Dictamen de la Comisión de Obras de fecha 2-07-96, cuyos términos son los siguientes:-----

"DICTAMEN: Con el voto favorable de los representantes del P.P y FE y la abstención de EU y PSOE, se propone al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación mediante procedimiento abierto las obras de URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE, con base de licitación de 44.164.651.-pesetas. No existiendo consignación presupuestaria, por estar tramitándose en la actualidad los respectivos expedientes ante el Banco

de Crédito Local y la Caja de Crédito Provincial para la financiación pertinente, la exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el anuncio para la presentación de proposiciones se realizará, en unidad de acto, en el momento de la aprobación de los instrumentos económicos actualmente en trámite."-----

Los Grupos Municipales del PSOE y EU ratifican la posición mantenida en su día, respecto a esta obra. En consecuencia se procede a votación:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	1
Ausente	1 (Pedro Mas)

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar el Pliego en los términos ut supra transcritos, publicar edicto en BOP por ocho días y facultar al Alcalde para la adjudicación, formalización del oportuno contrato y ejecución del mismo, dentro de los términos dictaminados y en función de las fuentes de financiación, actualmente en tramitación.-----

10. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION SISTEMA INFORMATICO.-----
=====

Seguidamente, se da cuenta del Pliego de condiciones que regirá, para el concurso de adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento, cuyo clausulado es el siguiente:-----

A) Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE. I.

Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 123.62600 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del

suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro e instalación se deberá efectuar conforme al calendario establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de 4.500.000,- pesetas, IVA incluido.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en

Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 90.000.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente".

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta

de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.

4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.

4.3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1. Número de Identificación Fiscal.

5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4 Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

5.5 Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6 Memoria descriptiva firmada por el licitador, conforme a la cláusula III del Pliego de Condiciones Técnicas.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-Concejal Delegado de Informática, que actuará como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con caracter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

-Menor precio ofertado.

-Mejora de las condiciones técnicas.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 80% y 20 %.XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la

documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de

cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en
titular del DNI nº expedido con fecha
en nombre propio (o en representación de
vecino de con domicilio en

conforme acreditado con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria presentada, en las siguientes condiciones: Precio:- Calidad:- Plazo de entrega:- Condiciones funcionales- Crevillente a... de.....de 199..".-----

Visto el informe favorable de Intevención, sobre consignación presupuestaria suficiente, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 4-07-96, cuyo texto dice así:-----

DICTAMEN: "Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA EL AYUNTAMIENTO, se dictamina favorablemente, tal y como se encuentra redactado en el expediente, por los representantes de P.P., E.U., FE JONS. El representante del PSOE se abstiene".-----

A su vista la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:-----

1.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que se transcriben ut supra.-----

2.- Efectuar la exposición simultánea de los Pliegos y del anuncio para presentación del plicas conforme establece el párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18-4-96.-----

3.- Facultar al Alcalde para la firma del pertinente contrato de suministro e instalación.-----

11. APROBACION DEFINITIVA PROYECTOS REPARCELACION Y URBANIZACION UNIDADES DE EJECUCION 1 Y 2 (RONDA SUR, PASEO ESTACION).-----

=====

Se da cuenta de los proyectos de Reparcelación y de Urbanización presentados por el Urbanizador de las Unidades de Ejecución 1 y 2, sitas en Roda Sur, en desarrollo del Programa de Actuación Integrada correspondiente. Resultando que sometidos ambos proyectos a información pública durante el plazo legal de veinte días mediante edicto publicado en el diario Información de Alicante de fecha 4-05-96 y en el DOGV de fecha 3-06-96, no se ha presentado ninguna alegación sobre los mismos. Resultando que se efectuaron asimismo notificaciones individuales a todos los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.-----

A su vista y con lo informado técnica y

jurídicamente la Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad, ACUERDA:-----

1º Aprobar los proyectos de Reparcelación y de Urbanización referidos ut supra.-----

2º Notificar este acuerdo aprobatorio a los interesados.-----

3º.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, inscribir en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido.-----

12. ESTUDIO PREVIO A UNA POSIBLE INVESTIGACION PATRIMONIAL, COMO CONSECUENCIA DE DENUNCIAS QUE SE FORMULAN EN EL P.A.I. DE LA UE DEL PARC NOU.-----

Seguidamente, se da lectura del informe de Secretaría cuyo texto dice así:-----

"Visto el estudio previo efectuado por el letrado, Sr. Fernández Negrín, de fecha 17-6-96, sobre investigación patrimonial solicitada, con motivo de la tramitación del Programa de Desarrollo de Actuación Integrada, en la UE del Parc Nou.

Considerando: Que de la investigación de documentación aportada, así como del estudio sobre la situación registral de las fincas dudosas, se desprende una discontinuidad con la finca FOGASA, cuyo título corresponde a una finca matriz diferente a la que originó dichas parcelas dudosas.

Considerando: Que la facultad investigadora que le otorga el R.B. al Ayuntamiento no implica una posición de irrenunciabilidad a pleitos indefendibles y sin fundamento o que impliquen temeridad. De ahí la cautela de haber encargado un estudio previo a la investigación patrimonial. Y dadas las dificultades que señala el informante sobre reivindicación civil en sus Fundamentos Segundo, analizando profundamente la legislación civil e hipotecaria, el principio de buena fe registral, los requisitos de la acción reivindicatoria y las dificultades que implican el ejercicio de dicha acción, así como los que implican el posible ejercicio de deslinde administrativo en el supuesto de confusión de fincas.

Vistas las conclusiones del estudio previo, que comparte plenamente el informante, sobre dificultad de identificación de la finca FOGASA con las parcelas dudosas que se denuncian, por discontinuidad y no colindancia y por proceder de fincas matrices diferentes, lo que hace improsperable cualquier investigación previa, ni mucho menos cualquier

reivindicación patrimonial ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo ello se propone por el que suscribe cerrar con esta fase de estudio previo el ejercicio de la facultad investigadora, en defensa del patrimonio municipal, por lo que no procedería en tal caso someter el expediente a la información pública que prescribe el art. 50 del citado R.B. No obstante, el Ayuntamiento decidirá lo que estime oportuno sobre el particular."---

Dictaminó favorablemente la Comisión de Cuentas de fecha 24-6-96, en los siguientes términos:-----

"Por el Sr. Secretario se da cuenta del informe emitido por el letrado Sr. Fernández Negrín así como el emitido por la Secretaría General. Vistas las conclusiones de los estudios efectuados y resultando que en el informe del Secretario se aconseja la Corporación Municipal el cerrar con esta fase de estudio previo el ejercicio de la facultad investigadora, en defensa del patrimonio municipal, por lo que no procedería en tal caso someter el expediente a la información pública que prescribe el art. 50 del R.B., los representantes del P.P., FE JONS, PSOE y E.U. dictaminan favorablemente el informe de la Secretaría Municipal, si bien el Sr. Ruiz Morcillo indica que se reserva para el Pleno el hacer las matizaciones que crea convenientes del proceso que se ha seguido en el expediente."-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: No procede instruir expediente de investigación patrimonial, dados los resultados del estudio jurídico previo, que no aconseja el ejercicio de la facultad investigadora en defensa del Patrimonio Municipal.-----

13. PLIEGO DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL PARA EL CURSO 96/97.-----

=====

Visto el informe de Intervención, sobre consignación presupuestaria, se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 19-6-96, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el pliego de condiciones para la contratación del servicio de transporte escolar municipal para el curso escolar 96/97 y contando con el voto favorable del Partido Popular, Esquerra Unida, Partido Socialista y Falange Española, PROPONE a la Corporación Municipal en Pleno la aprobación del mismo."

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas para la concertación de servicios de transporte escolar, por procedimiento negociado, mediante gestión indirecta, a través del concierto con empresa especializada.-----

2.- Publicar el pliego de condiciones de referencia por ocho días en BOP.-----

3.- Facultar al Alcalde para adjudicar el contrato por el procedimiento negociado.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE JULIO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL

SolerD^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
Mas Bo

D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN
D. MANUEL PENVALVA ALARCON
INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las ---
diecinueve horas del día
veinticinco de julio ---
de mil novecientos noventa y seis se reunión la-
Corporación Municipal en
Pleno convocada al efec-
to bajo la Presidencia -
de titular, César A. ---
Asencio Adsuar, con los -
concejales D.Manuel Moya
Ferrández, D. Jesús Ruiz
Morcillo, D. Pedro T. --
Mas Mas, D.José A.Serna-
Ferrández,D.Fco.V.
Alfonso, D. Diego
tella, D. Cayetano Mas -
Galvañ, D. Manuel Pérez-
Mas, D^a Juana S. Guirao-
Cascales, D. Juan B. Po-
veda Coves, D. José M. -
Mas Congost, D. Vicente-
Candela Moreno, D^a M^a --
Asunción Prieto Candela,
D^a Josepa Picó Vidal, D^a
M^a Amparo Candela Ferrán-
dez, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso,
D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres
Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del
Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de las actas de sesiones anteriores
siguientes:-----

- Sesión extraordinaria de 10.06.96.
- Sesión ordinaria de 25.06.96.
- Sesión extraordinaria de 04.07.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Aprobarlas en todos sus extremos con las siguientes rectificaciones:-----

Se subsana errores aritméticos observados en el

Catálogo de Puestos de Trabajo, Area C: Oficina Técnica M. Grupo 1: Técnicos.-----

	<u>ERROR</u>	<u>SUBSANACION</u>
Alfredo Aguilera	222.683	219.363
Fernando Fuentes	129.960	128.135

Otra rectificación aritmética:-----

En el debate del Presupuesto, en la intervención del Sr. Ruiz, donde se dice que "En 1992, amb sols 3.650 ptes. d'inversió...", debe decir que "En 1992 había más de 20.000 ptas./habitante, para inversión, frente a las 3.650 ptas. que se cifran para 1996. Se acometieron entonces más inversiones que ahora...".-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Se da cuenta del escrito del Gobierno Civil de Alicante en el cual se comunica la concesión por parte del INEM a este Ayuntamiento de una subvención de 5.472.600.-pesetas para la realización de la obra denominada "Obras consolidación vía pública y refuerzo de cuevas", por parte de 6 trabajadores desempleados con una duración de 5 meses.-----

Asimismo se da cuenta del escrito del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por se cual se remite Acta del Comité ejecutivo celebrado el día 14 de marzo de 1996.-----

También se da lectura del escrito de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència por el cual se comunica la concesión de subvención a los gabinetes psicopedagógicos escolares e instrucciones para su justificación.-----

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Generalitat Valenciana, Gabinet del President, en el cual se comunica el nombramiento como Delegada Territorial del Gobierno Valenciano en la provincia de Alicante a D^a María Teresa Revenga Ortiz de la Torre.---

Se da cuenta asimismo del escrito del Ministerio de Fomento, Dirección General de Telecomunicaciones, en el cual se comunica la aprobación por el Consejo de Ministros del Real Decreto-Ley 6/1996 por el que, entre otras medidas relacionadas con el sector de las telecomunicaciones, se introducen diversas modificaciones a la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las telecomunicaciones por cable.-----

También se da cuenta del escrito de la Conselleria de Presidència, Delegada Territorial del Gobierno Valenciano en Alicante, en el cual comunica su visita a este municipio el día 18 de julio a las 9'30 horas para conocer e informar al Presidente de la Generalitat sobre los proyectos, obras, servicios, programas, etc. que este Ayuntamiento tiene previstos para que se pudieran incluir en los próximos presupuestos de la Generalitat para el año 1997.-----

Por último, se da cuenta de las disposiciones

generales:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 149 20.06.96

Telecomunicaciones.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones.

Sanidad.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.

- Nº 157 29.06.96

Telecomunicaciones.- Resolución de 25 de junio de 1996, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones.- Nº 159 02.07.96

Seguridad Social. Presupuestos.- Orden de 26 de junio de 1996 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1997.-

Nº 165 09.07.96

Registros Mercantiles.- Instrucción de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil. DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 2.773 19.06.96

ORDRE de 13 de juny de 1996 de les conselleries de Cultura, Educació i Ciència, i de Treball i Afers Socials, per la qual es convoquen subvencions per al desenvolupament de programes de garantia social, rgulats en l'Ordre de 22 de març de 1994. DECRET 101/1996, de 21 de maig, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i Funcional de l'Institut Valencià de la Joventut.

- Nº 2.774 20.06.96

DECRETO 115/1996, de 5 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se prorrogan los plazos de presentación de los planes técnicos de aprovechamiento cinegético y los planes reducidos de caza. RESOLUCION de

4 de junio de 1996 del director general de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se ordena publicar las bases específicas y los ejercicios y programas mínimos que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los diferentes grupos de funcionarios de la escala de administración especial de las entidades locales.

ORDEN de 11 de junio de 1996, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que se delimitan las temporadas de rebajas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.775 21.06.96

ORDEN de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios de subvenciones, la exigencia prevista en el artículo 47.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.- Nº 2.776 24.06.96

ORDEN de 1 de junio de 1996, por la que se establece la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en la Comunidad Valenciana. ORDEN de 3 de junio de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 1996/97 en la Comunidad Valenciana.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.- Nº 2.777 25.06.96

ORDEN de 28 de mayo de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos de educación ambiental y conservación de espacios en los municipios incluidos dentro de espacios naturales protegidos. - Nº 2.778 26.06.96

CORRECCION de errores del Acuerdo de 5 de febrero de 1996, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana (PEMAV) (DOGV nº 2.709, de 14.03.96).- Nº 2.781 01.07.96

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1996, de las consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocaban subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, reguladas en la Orden de 22 de marzo de 1994.

- Nº 2.782 02.07.96

ORDEN de 24 de mayo de 1996, del conseller de Presidencia, por la que se convoca el programa de ayudas para las mancomunidades de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 1996.

- Nº 2.789 11.07.96

ORDEN de 25 de junio de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 1996.

ORDEN de 26 de junio de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental

y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental durante el ejercicio 1996.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de julio de 1996, cuya relación es la siguiente:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA EN EL MES DE JULIO DE 1996.-----

=====

- Decretos Baja en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.-----

- Decreto aprobación cuenta de gastos trabajos demolición.-----

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.-

- Decretos imposición sanción exptes. infracción de tráfico.-----

- Decreto contratación Obras de Reparación del Puente de Vereda Hospital.-----

- Decreto declarando forma contratación el Procedimiento Negociado para adjudicación Obras Reparación del Puente de Vereda Hospital.-----

- Decreto incoación expte. infracción urbanística.-----

- Decretos aprobación Cédula Urbanística.-----

- Decreto inclusión en nómina nuevos complementos específicos a funcionarios.-----

- Decretos aprobación Cédula de Habitabilidad.-----

- Decretos concesión licencias de obras menores.-----

- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.-----

- Decreto concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decreto emisión titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones.-----
- Decreto información pública del expediente de Homologación del Sector del Boch.-----
- Decreto por el que se hace carago de la Intervención Municipal D. Dimas Asencio Gomis, por ausencia del Sr. Interventor.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decreto abono importe por obtención de datos en el Registro de la Propiedad.-----
- Decreto designación traumatólogo para prestación servicios emisión informe pericial en reclamación previa a la vía judicial.-----
- Decreto abono de 31.500.-pesetas por trabajos de recogida de perros.-----
- Decreto adjudicación contratación obras Reparación Puente de Vereda Hospital.-----
- Decreto ingreso subvención de la C.E.E. para gastos de desplazamiento de la Embajada Festera a Fontenay-le-

- Comte.-----
- Decreto aprobación pago por asistencia al taller de inserción socio-laboral.-----
- Decreto retención en nómina importe a funcionario por orden de la Recaudación Municipal.-----
- Decreto corrección decreto Alcaldía nº 337/96 de los complementos específicos de dos funcionarios.-----
- Decreto devolución fianzas.-----
- Decreto iniciación expediente contratación del Servicio de transporte escolar municipal.-----
- Decreto declaración forma de contratación el Procedimiento Negociado para la adjudicación Servicio Transporte Escolar.-----

A continuación el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, pide aclaración sobre el plazo de presentación de plicas, que en el pliego de condiciones era de 5 días, ampliado por el Sr. Alcalde a 10. Ello, en relación con los Decretos sobre tramitación obras puente. Replica el Sr. Moya, que según información recibida del negociado, se habían cumplido los plazos de presentación de plicas.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 3 de junio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"3. INTERVENCION. CONVENIO GESTION Y RECAUDACION PADRON DE ALCANTARILLADO CON AQUAGEST.-----
=====

Se da cuenta del Convenio con Aquagest, S.A. sobre encomienda de Gestión y cobro del Padrón de Alcantarillado, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Aprobar dicho convenio en todos sus extremos."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 1 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"4.INTERVENCION. APLAZAMIENTO DE PAGO.--(Exp. 9-219/96).--
=====

Visto el expediente promovido por D^a TERESA GALVAÑ LLEDO, con D.N.I. 33.474.015 y domiciliada en Partida

Campillos, 7-A, interesando aplazamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-45/96, por un importe de 86.620'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Conceder un aplazamiento para el pago de la deuda hasta el dia 5 de Septiembre de 1996.-----

SEGUNDO.- Se devengaran los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento del plazo concedido.-----

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía debido al importe de la infracción urbanística.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"4. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-----
=====

Visto el expediente promovido por D. JACINTO NAVARRO RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 17.799.816, con domicilio en Travesía Mediterráneo, 2, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-39/96, por un importe de 108.275'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Conceder un fraccionamiento para el pago de la deuda en cuatro mensualidades, iniciándose el pago del primer plazo el día 5 de julio de 1996, y siendo el vencimiento de los restantes plazos el día 5 de cada mes.-----

SEGUNDO.- Se devengarán los intereses de demora desde la finalización del periodo en voluntaria y el vencimiento de los plazos concedidos.-----

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía debido al importe de la infracción urbanística.-----

CUARTO.- Informar al interesado que si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá a la expedición de la certificación de descubierto que incluirá la deuda aplazada, los

intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra."-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"8. REGIMEN INTERIOR. DAR CUENTA DE GESTIONES REALIZADAS EN EL EXPTE. DE RECLAMACION PREVIA A LA VIA JUDICIAL.---
=====

Vista la reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales formulada por Don Juan Manuel Asensio Rodríguez en escrito del 22-5-96, con registro de entrada nº 4065, de fecha 24-5-96, por lesiones causadas por la caída de una puerta, en las instalaciones de la barraca popular para las Fiestas de

Moros y Cristianos de 1995, se da cuenta por el Secretario del Decreto de esta Alcaldía, designando traumatólogo para que emita informe pericial sobre el accidente, con daños personales; así como citación de los señores Puig Prieto y Puig Pomares, dos de los testigos ofrecidos por el interesado, para evacuar información testifical al respecto. Dada lectura del informe jurídico del letrado Sr. Fernández Negrín, así como del dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de 2-7-96, la Comisión de Gobierno, ACUERDA:-----

1.- Asumir el informe del letrado y practicar la información testifical y pericial apuntadas. En consecuencia, interesar del Sr. Alcalde las gestiones pertinentes para la resolución estimatoria o desestimatoria de la reclamación previa, así como las negociaciones que estime procedentes en caso de que tales actuaciones investigadoras se desprenda la conveniencia de transaccionar alguna solución consensuada.-----

2.- Para el caso desestimatorio, si el damnificado ejercita las oportunas acciones civiles, se designa letrado en representación y defensa de este Ayuntamiento, a D. Diego Fernández Negrín, así como a los Procuradores de Elche D. José A. Pérez Bedmar-Bolarín y D. Félix M. Pérez Rayón, y de Alicante D. Juan A. Martínez Navarro y D^a Silvia Pastor Berenguer.-----

3.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y en su caso, los decretos resolutivos, gestiones y negociaciones de la Alcaldía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo

transcrito "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"14.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da cuenta del informe de Aquagest, S.L. sobre alternativas posibles en cuanto a aplicación progresiva del aumento de tarifas.-----

Seguidamente se da cuenta del Acta, punto 1, de la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas Potables, de fecha 10-07-96, cuyo texto dice así: -----

"ACTA DE COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA.

SESION DE FECHA 10-07-96 A LAS 12'30 HORAS.

=====

=

ASISTEN

Presidente: Sr. Moya

Vocales:

Sr. Candela Moreno, del P.P.

Sr. Ruiz, de E.U.

Sr. Mas Botella, de E.U.

Sr. Mas Congost, del PSOE

Sr. Mas Santiago, de FE JONS

Técnicos:

Arquitecto Mpal., Sr. Aguilera

Aparejador, Sr. Fuentes

Ingeniero Tec.Industrial, Sr. Candela

Secretario:

Andrés Calvo

=====

1. Repercusión por bloques aumento del Taibilla.- Se da lectura del informe de Aquagest, S.L. sobre alternativas posibles en cuanto a aplicación progresiva del aumento de tarifas. El representante de Aquagest considera de compleja solución este problema.

El Secretario del Ayuntamiento, en función de asesor jurídico de esta sesión, advierte que cualquier forma alternativa sobre aplicación progresiva del aumento de tarifas del agua implicará un cambio sustancial de las actuales tarifas en vigor, lo que significará la necesidad ineludible de modificar la ordenanza fiscal, conforme a los trámites establecidos en la Ley de Reforma de Haciendas Locales. Por lo tanto, no se podrá aplicar dicha alternativa sino hasta primeros de enero de 1997.

En el debate intervienen los representantes de los grupos municipales. En primer lugar, el representante de FE JONS afirma que no está de acuerdo en esa teoría de que paga más quien más consume, porque se discrimina a las familias numerosas, que necesitan consumir más y sin embargo sus posibilidades económicas son menores. En cuanto a la fórmula a aplicar, defiende la lineal, ya que aplicando el aumento de precio sobre las tarifas por bloques en vigor, ya se está ejecutando con un cierto criterio progresivo. Por otra parte considera injusto que se penalice a ciertos tramos, de lo que consumen otros.- El representante del PSOE apoya que se elabore

una forma progresiva y se aplique la penalización al tercer tramo, pero siempre que se considere el consumo en zona rústica. En cuanto al argumento de que ya existe cierta progresión, aplicando las tarifas vigentes en bloques, no comparte dicha posición, porque realmente lo que ocurre es que el precio por metro cúbico resulta mayor en el tramo más pequeño de consumo, al tener en cuenta la cuota de servicio. Por lo tanto aconseja que la empresa presente una cuantificación de pérdidas, en cuanto a revisión extraordinaria y que se elabore una fórmula progresiva más equidistributiva.- Para E.U. el argumento de que la aplicación de la tarifa por bloques ya es en sí misma de naturaleza progresiva, aún siendo cierto, no produce resultados reales ya que se aplica de forma distorsionada. Por lo que debería buscarse fórmulas progresivas más equilibradas que el ejemplo propuesto por la empresa, ya que en esta alternativa de Aquagest se carga excesivamente la penalización en el tercer tramo. Por lo tanto, si hay voluntad política, debe intentarse una fórmula progresiva más equidistributiva que la propuesta por Aquagest.- Finalmente el Sr. Moya, representante del P.P., manifiesta que una fórmula equilibrada es siempre difícil. No se puede lograr una fórmula matemática y mágica que recoja satisfactoriamente los diferentes posicionamientos políticos. Por ello apoyará la subida lineal de 13'20 por m3, aplicable a la tarifa vigente por bloques, como fiel reflejo de la subida del precio del agua fijada por el Taibilla. En definitiva, la aplicación de la tarifa por bloques vigentes, convierte de hecho esa subida lineal en auténticamente progresiva.

Tras lo expuesto la Comisión dictamina: Adoptar el criterio de aplicación lineal del citado aumento de precio del Taibilla sobre las tarifas vigente por bloques, con los votos favorables de los grupos municipales de P.P. y FE JONS y los votos en contra de los grupos del PSOE y EU, que proponen la revisión de la tarifa de la Ordenanza Fiscal en vigor, con el objeto de elaborar una fórmula más progresiva y equidistributiva que la aplicada actualmente. El presente dictamen se somete a Comisión de Gobierno, y a ratificación de Pleno."-----

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra" con los votos en contra del PSOE y E.U.-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso administrativo nº 02/0002800/1996, interpuesto por D. Francisco A. Belso Galvañ contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 1-04-96, sobre denegación reclamación sobre horario o jornada laboral.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Oponerse a la suspensión solicitada por la parte recurrente.-----

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores:-----

RESUMEN DEL 25.06.96 AL 15.07.96

AÑO	IMPORTE
1995	16.016.829.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

6. CUENTA RECAUDACION MUNICIPAL 1995.-----
 =====

Se da cuenta del Informe del Tesorero Municipal, cuyo texto dice literalmente así:-----

CUENTA RECAUDACION MUNICIPAL EJERCICIO 1.995

"El Tesorero de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 1.995, y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

Primero.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de Cuentas Corrientes de Recaudación obrantes en la Tesorería, así como los Saldos Deudores y Acreedores de Cuenta Anterior, los Cargos del ejercicio, las Datas y la Recaudación realizadas, los Saldos Pendientes a cuenta nueva, y los Saldos Acreedores y Deudores de la Cuenta Final, habiendose encontrado una diferencias por un importe total de 148.584 ptas. pendientes de formalizar en contabilidad y que fueron formalizadas en fecha 2.1.96.

Segundo.- Por la Comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.95, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

Tercero.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

VOLUNTARIA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.94.....	31.372.721.-
Cargos valores durante el ejercicio.....	294.417.278.-
Saldo deudor cuenta anterior.....	97.551.-

-			
	Total	Cargo
	325.887.550.-		

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio.....	225.993.856.-
Bajas.....	16.485.755.-
Valores pasados a Ejecutiva	48.780.322.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.95.....	34.530.066.-
Saldo acreedor cuenta anterior	105.975.-
Saldo deudor cuenta siguiente	97.551.-
Saldo acreedor cuenta siguiente	- 105.975.-

Total Data	325.887.550.-
------------------	---------------

EJECUTIVACARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.94 (rec)....	92.566.589.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.94 (C.Dto)..	78.156.556.-
Cargos en el ejercicio (recibos)	53.454.489.-
Cargos en el ejercicio (certif. de desc.)	16.508.352.-
Saldo deudor cta. anterior	1.-

Total Cargo	240.685.987.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (recibos) ...	51.429.872.-
Ingresos realizados en el ejercicio (c. desc.)...	16.874.293.-
Bajas por recibos	24.938.724.-
Bajas por certificaciones	11.277.021.-
Valores pendientes de cobro por recibos	69.652.482.-
Valores pendientes de cobro por certificac.....	66.513.594.-
Saldo acreedor cuenta anterior por recibos	5.624.-
Saldo acreedor cuenta sig. por recibos	- 5.624.-
Saldo acreedor cuenta ant. por certificaciones...	2.000.-
Saldo acreedor cuenta sig. por certificaciones...	- 2.000.-
Saldo deudor cuenta siguiente recibos.....	1.-

Total Data	240.685.987.-

Cuarto.-De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se deisminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

CARGO COMPUTABLE

Total cargo	325.887.550.-
valores anulados en Voluntaria 16.485.755.-	
Valores en voluntaria al 31.12.94 34.530.066.-	51.015.821.-

Cargo Computable.....	274.871.729.-

INGRESOS COMPUTABLE

Ingresos en el ejercicio	225.993.856.-

Ingresos Computables

225.993.856.-

PORCENTAJE DE COBRANZA

225.993.856 X 100

= 82.22 %

274.871.729

Quinto.- El 82.22 % obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.-Retribución del Cobro en Voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el

porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Mas del 80% al 85% 2.5% de lo recaudado".

determina el 2.5 % de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 225.993.856 ptas, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 5.649.846 ptas. por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1.995.

Sexto.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.-Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de ls siguiente forma:

A)Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primer Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primer grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 25% la recompensa será el 10% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 54.281.132 ptas, y el 10% del grupo tercero que ser eleva a 7.724.420 ptas.

$$\begin{aligned} \text{Grupo 1}^\circ \text{ y } 2^\circ &= \frac{54.281.132 \times 10}{100} = 5.428.113 \text{ ptas.} \\ \text{Grupo 3}^\circ &= \frac{7.724.420}{100} = 772.442 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

Séptimo.- Los Saldos Acreedores y Deudores que figuran en la Cuenta se procede a su regularización con la formalización de los correspondientes mandamientos de pagos e ingresos.

Octavo.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera procedente la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 8.794.888 ptas en recibos y 10.554.782 ptas. en Certificaciones de Descubierta, correspondientes al ejercicio de 1.993.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 14.367.990 ptas. en recibos y 26.540.699 ptas. en Certificaciones de Descubierta. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 1.992, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

Noveno.- Se informa, por último, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 1.995 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 1.996, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.994, que asciende tanto

en el cargo como en la Data a 325.887.550 ptas. en voluntaria, y 240.685.987 ptas. en Ejecutiva.

Segundo.- Abonar al Recaudador la cantidad de 5.649.846 ptas. por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.5% de la Recaudación de dicho periodo.

Tercero.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicios de los grupos primero y segundo, es decir 5.428.113 ptas, y el 10% sobre lo recaudado en el ejercicio por el grupo tercero o sea 772.442 ptas.

Cuarto.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.993 que ascienden a 19.349.670 ptas. con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

Quinto.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1.992 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 40.908.689 ptas. deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 4.090.869 ptas.

Sexto.- Cancelar los SalDOS Deudores y Acreedores que figuran en las Cuentas del Recaudador mediante los mandamientos de pago y mandamientos de ingreso correspondientes.

No obstante, esta Corporación, con su superior criterio adoptará la Resolución que estime más justa y procedente."-----

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 27 de junio de 1996.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de acuerdo transcrita "ut supra".-----

7. SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.- REVISION PRECIOS CONTRATA LIMPIEZA INSTALACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995.-----

=====

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente al año 1995, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado

por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Aprobar la indicada revisión de precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecida la certificación mensual en la cantidad de 5.867.966.-pesetas (IVA incluido), a partir del 1º de Enero de 1995.-----

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 1996, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir en dicho ejercicio. Igualmente se aplicarán a la facturación por trabajos de limpieza de edificios que no se encuentran incluidos en la contrata.

2º.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al año 1995, y que son las siguientes:-----

Certificaciones Enero-Diciembre 1994 (IVA incluido)	2.542.311.-Ptas.
Certificaciones trabajos extra 1994 (IVA incluido)	405.004.-Ptas.

TOTAL	2.947.315.-Ptas.
=====	

3º.- Reconocer un crédito a favor de la Empresa Servicio de Levante, S.A. (SELESA), por la cantidad de 2.947.315.-pesetas, para el próximo ejercicio de 1997.--

8. SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.-REVISION PRECIOS CONTRATA RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995.-----

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y limpieza viaria de la población, solicitando Revisión de precios correspondiente al año 1995, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 3.1.4. del Pliego de condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales del siguiente tenor:-----

Certificación casco urbano	7.294.198.-Ptas.
Certificación Pedanías	280.689.-Ptas.

a partir del 1º de enero de 1995.-----

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 1996, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir en dicho año.-----

2º.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al año 1994, y que asciende a la cantidad de 3.880.709.-Pesetas.-----

3º.- Reconocer un crédito a favor de la Empresa Servicios de Levante, S.A. (SELESA), por la cantidad de 3.880.709.-pesetas, para el próximo ejercicio de 1997.--
9.1 ACEPTACION SUBVENCIONES: OMIC (80.000), TORRE SAN FELIPE (400.000), ACTIVIDADES DEPORTIVAS (100.000).-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de julio de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----
"SUBVENCION GASTOS INVERSION DE LA OMIC

Dada cuenta escrito recibido de la Generalitat Valenciana-Consellería de Sanitat i Consum-, comunicando el habernos concedido una subvención de 80.000'.Ptas. para gastos de inversión de la OMIC, por los representantes del P.P., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente el aceptar dicha subvención.- El representante de FE JONS no asiste a la reunión."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

9.2 ACEPTACION SUBVENCIONES: OMIC (80.000), TORRE SAN FELIPE (400.000), ACTIVIDADES DEPORTIVAS (100.000).-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de julio de

1996, cuyo texto literalmente dice así:-----
"SUBVENCION RESTAURACION TORRE CAMPANARIO IGLESIA SAN FELIPE

Dada cuenta escrito recibido de la Diputación Provincial del cual se desprende el haber concedido una subvención de 400.000'.Ptas. destinadas a "RESTAURACION TORRE CAMPANARIO Y LATERAL DE LA IGLESIA Y ALEDAÑOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN FELIPE NERI", por los representantes del P.P., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente el aceptar subvención con declaración formal del Ayuntamiento subvencionado de que hará llegar la subvención que reciba, en la cuantía correspondiente a la Iglesia promotora.-El representante de FE JONS no asiste a la reunión."-----

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.--

9.3 ACEPTACION SUBVENCIONES: OMIC (80.000), TORRE SAN FELIPE (400.000), ACTIVIDADES DEPORTIVAS (100.000).-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de julio de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, indicando la concesión de una ayuda económica por un importe de 100.000'.Ptas. destinada a gastos que se produzcan con motivo de la organización de la 11ª prueba de mountainbike de la Comunidad Valenciana a celebrar el día 7 de julio, por los representantes del P.P., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente el aceptar dicha subvención.- El representante de FE JONS no asiste a la reunión."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

10. ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACION PARA OBRAS FONTENAY SUR (8.000.000): APROBAR LAS BASES DE LA OPERACION.-----
=====

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 18-7-96:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, Caja de Crédito Provincial para Cooperación, mediante el cual nos comunican la concesión de un anticipo reintegrable en la cuantía de 8.000.000'.Ptas. con un porcentaje de actualización de un 3'5% anual y plazo de reintegro de 10 años y destinado a URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE Y CALLES LATERALES, por los representantes del P.P., E.U., PSOE y FE JONS, se dictamina favorablemente el aceptar dicho anticipo así como las condiciones que han de regular el mismo."-----

Interviene el Sr. Ruiz para matizar que el

otorgamiento del voto favorable de E.U. es a la operación de crédito favorable con la Excm. Diputación, no a las obras sobre las que su grupo mantiene un posicionamiento contrario, al considerar que tales obras no eran, a su juicio, prioritarias frente a las del PERI de Coves IV.-----

El Alcalde subraya otros tipos de interés mucho más altos (que oscilan entre el 9'75 y 9'80 por ciento). Y anuncia otros posibles préstamos a través de la Caja Provincial.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.-----

11. MEMORIA DE GESTION MUNICIPAL, PRIMER SEMESTRE 1996.-
=====

Se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal durante el Primer Semestre del año 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

INTRODUCCION

De nuevo, publicamos resumen del 1er semestre de 1996, respecto a la Memoria de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Crevillente, aprovechando la Revista de la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, edición de Octubre de 1996. Nos remitimos a la metodología de años precedentes, en base a los extractos de acuerdos de Pleno, de este ejercicio. Prescindimos del análisis de acuerdos de Comisiones de Gobierno, Comisiones Informativas, reuniones y gestiones de las Concejalías, que aun siendo importantes resultarían muy prolijas y extensas. Las actividades de Pleno ofrecen un buen pulso de la Gestión Municipal.

De la vida política de este semestre, como es habitual, debemos destacar un resumen de los resultados de votaciones en nuestro Municipio, sobre Elecciones Generales del 3-3-96, con detalle del número de votos en cada colegio electoral, los votos obtenidos por PSOE, P.P., E.U., F.E., U.V. y otros; así como sus respectivos porcentajes. También incorporamos los votos obtenidos por las fuerzas más representativas, en gráficos comparativos de 1993 y 1996.

En materia relativa a Régimen Interior, destacaría a nuestro juicio la revisión del Convenio de Personal y adopción del nuevo Acuerdo Económico-Social, con reajustes importantes en aspectos asistenciales. Para el Comité, se trata de una negociación a la baja. Para el Gobierno Municipal, es un logro importante en el que se han respetado conquistas laborales y se mantiene su vigencia durante toda la legislatura. Para la Oposición, los criterios de austeridad y eficacia son puro populismo. La revisión de la Plantilla, con amortización de muchas plazas vacantes y compromiso de una Oferta Pública respetuosa con las plazas ocupadas

interinamente, parece un intento de adecuar el capítulo I del Presupuesto de Gastos a la realidad existente, ajustándolo a criterios de eficacia y economicidad. Para algunos Grupos políticos, debieran primar criterios de necesidad y de servicio público antes que los puramente economicistas.

En el área de Urbanismo y Obras se recogen amplios debates en el proyecto de Autovía Alicante-Cartagena; también en las alegaciones al expediente de gasificación y en el proyecto de la Confederación sobre desagüe de escorrentías de ramblas al Hondo. Se reinician expedientes de Permutas de Lifante-VI y Cachapet, resolviéndose definitivamente el primero. Se gestiona por la Alcaldía algunas subvenciones. Se tramita la inclusión de obras en Planes de 1996-97. Se adjudica la IV fase del Centro de Cultura. Se plantea propuesta de

modificación del art. 10 L.S.N.U., sobre parcela mínima, a las Cortes Valencianas. Se estudian modificaciones puntuales de P.G.M.O. y se estudia moción de FE sobre descatalogación de algunos edificios protegidos. Se presenta diseño sobre remodelación de la Plaza de la Constitución. En las solicitudes de obras a los Planes de la Diputación hubo también deliberaciones sobre criterios de prioridad y notorias ausencias, tales como el Sector Coves, según la Oposición; según el equipo de Gobierno, no es el Plan de la Diputación el instrumento idóneo, sino que debe buscarse más amplias ayudas en la Generalitat para realizar el PERI de Coves. Hubo informes importantes para flexibilizar la concesión de licencias urbanísticas en sectores en pleno desarrollo, como el polígono La Estación. Con resultados positivos, en materia de legalización de algunas naves e implantación de empresas punteras en dicha área. Gestiones políticas y reuniones para el estudio de posibles soluciones para el afloramiento de aguas subálveas y estaciones potabilizadoras, con ayuda de la Diputación.

En el área económica, hay que subrayar la aprobación del Presupuesto de 1996, finalizando ya este semestre. Es el primer presupuesto que se financia con superávit, para sanear el remanente de Tesorería, según Liquidación de 1994. Cumple el art. 174 de la L.R.H.L., en sentido estricto. Pero la liquidación del presupuesto de 1995 produjo otro remanente negativo de Tesorería, que habrá que nivelar en 1997. Y desde los informes de los CHN de 1994, se apuntaba una situación económica extracontable preocupante, que inevitablemente hay que afrontar en los próximos años. Son estimables las medidas de saneamiento sugeridas por SUMA, de las que destacan: la actualización anual de impuestos, tasas y precios públicos; frenar el ritmo de endeudamiento; someter el gasto a una disciplina presupuestaria realista; aplicar contribuciones especiales en las inversiones; intensificar la política recaudatoria y de

afloramiento fiscal. Hay en estas medidas de saneamiento una coincidencia con los informes de los CHN. Sin merma de la política de bienestar social, hay que lograr unos presupuestos más realistas. Desde los Grupos mayoritarios de Oposición se acusa al Presupuesto de 1996 de su importante demora y de notorias ausencias: Piscina, Oficina de Información Juvenil, priorización equivocada de inversiones, ausencia del Sector Coves y del Polígono I-4 (La Estación), excesiva presión fiscal, reimplantación de tasas en Basuras y Alcantarillado, renegociaciones de la Deuda discutibles por su destino a incrementar el gasto en lugar de sanear la economía,

etc... También se puntualiza la falta de consignación presupuestaria sobre ABORNASA, en una posición incongruente según el P.P., ya que la deuda generada data de 1992 y entonces E.U. era enemigo de reconocer tales gastos. Desde unos criterios puramente técnicos, los funcionarios de los CHN estiman que éste es el único camino hacia la recuperación económica: es decir, mantener una política económica más rigurosa en medidas de saneamiento económico, compatible con el mantenimiento de una política social concorde con las necesidades de nuestro Pueblo. Precisamente, una de esas ausencias apuntadas provocó un gran debate ciudadano, fuera de sesión, en el que algunos sectores representativos de la Juventud acusaron al equipo de Gobierno de la supresión de la Oficina Informativa Juvenil. Replicó el Concejal de Juventud que la información juvenil se podría prestar desde los propios servicios generales del Ayuntamiento, sin necesidad de infraestructura específica. Desde los propios temas económicos surgió también otro debate político duro sobre la línea informativa de los medios de comunicación locales (prensa, radio y TVC).

En cuanto al área de Cultura, Educación Festejos y Deporte, hay que señalar la adquisición de una parcela de la "Canyada Joana", con destino a trabajos de prospección de yacimientos arqueológicos. Se solicitó la inclusión en el Plan de Ayudas, para promoción de programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de escuelas deportivas, así como la instalación de alumbrado público en el Plan de modernización y ampliación de instalaciones deportivas. Se aprobó un importante proyecto de reparaciones del C.P. Primo de Rivera, anunciando el Concejal de Educación que seguirían otros, para atender las necesidades de los restantes Colegios Públicos. Se aprobó moción de E.U. sobre escolarización de niños menores de 3 años. Hubo un convenio con el Colegio Dr. Mas Magro, para realizar un taller de actividades especiales para minusválidos psíquicos. Se redujo sensiblemente el tipo de licitación para la instalación de alumbrado extraordinario de Fiestas. Se solicitan importantes ayudas para el Museo Arqueológico. Se inicia

una investigación sobre el inventario del Museo M. Benlliure y su situación jurídica actual. Se convoca licitación pública para transporte escolar.

En Sanidad y Servicios Sociales: Se contrataron obras de eliminación de barreras arquitectónicas; se incrementaron las ayudas para Servicios Sociales Generales de 1996; se solicitó subvención para el TIS de Jardinería; la Generalitat dispuso la supresión del

Matadero Municipal, por no cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y de funcionamiento de la Directiva Europea; se otorgó Medalla de la Villa a Cruz Roja Española, Asamblea Local. Y se lograron importantes ayudas o se solicitaron subvenciones para intervención comunitaria en las 98 viviendas, drogodependencias, adquisición vehículo, equipo informático, programas de garantía social, etc...

Respecto a gestión resolutoria del Alcalde, sobre un total de 340 decretos, en este primer semestre, se podrían agrupar sus resoluciones en la siguiente clasificación sistemática:

- De Personal	9
- De Infracciones	140
- De Licencias de Obras	35
- Económicos	110
- Cédulas de Habitabilidad	9
- Adjudicaciones y Contratos	6
- De Actividades	7
- De organización política	2
- Varios	22

I. REGIMEN INTERIOR.

15-01-96.-

* Se dió cuenta de cambio de portavoz en PSOE, sustituyendo Don Cayetano E. Mas Galvañ a Don Pedro Mas Mas.

30-01-96.-

* Se dio cuenta de Memoria de Secretaría de Gestión Municipal del 2º Semestre de 1995.

* Se aprobó reconocimiento de trienios de funcionarios 1996.

* Quedó enterada la Corporación de decreto de retribuciones de funcionarios y miembros de la Corporación.

* Se ratificaron bases específicas del concurso ordinario de méritos para la provisión de habilitados nacionales con la modificación del tribunal.

* Se aprobó el Reglamento de la Oficina de Información y Registro, en desarrollo parcial de la política de Reforma Administrativa y Política de Personal, que propone el equipo de Gobierno.

5-02-96.-

* Se sortean los miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales convocadas para el día 3-03-96 (Se ofrece en la parte introductoria de esta Memoria un resumen gráfico y estadístico de sus resultados).

27-02-96.-

* Quedó sobre la mesa la Constitución del Consejo Agrario Municipal.

26-03-96.-

* Se constituyó el Consejo Agrario Municipal, con representantes de Grupos Políticos, Jóvenes Agricultores, Unió de Llauradors-COAG, Pequeños Agricultores, Sociedad Els Pontets, SAT Sta. Berta del Pino, Pozo de la Inmaculada, Comunidad de Regantes de Crevillente, la de Regantes de San Felipe Neri, la de San Isidro y Realengo, Cooperativa de L. y G. de Crevillente, Unión Comarcal de CC.OO., UGT. Presidente: El Alcalde. Secretario: el titular del Ayuntamiento.

16-04-96.-

* Se aprobó definitivamente Reglamento de la Oficina de Información y Registro.

2-05-96.-

* Se ratificó acuerdo de la C.M.G. aprobación convenio Consellería ampliación equipo informático.

* Se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Agrario Municipal.

* Se rectificó acuerdo reconocimiento de trienios a un funcionario.

* No se aceptó inclusión de moción de EU en asuntos de urgencia sobre comparecencia del Presidente de la Comisión de Urbanismo en el Pleno sobre remodelación de la Plaza de la Constitución.

* El Sr. Ruiz ruega que su solicitud de comparecencia pública del Alcalde, rechazada en el capítulo de Asuntos de Urgencia del presente Pleno, se lleve a la Comisión de Urbanismo. El Sr. Alcalde

contesta ampliamente a las preguntas que EU formuló en su petición de comparecencia, pero no en Moción de Asuntos de Urgencia, sino en el capítulo de Ruegos y Preguntas.

23-05-96.-

* Se aprobó el Acuerdo Económico-Social de funcionarios del Ayuntamiento, revisándose el Convenio en vigor, actualizándose algunos de sus artículos, suprimiéndose otros y haciendo determinados reajustes en las prestaciones sociales y asistenciales. Se establecen las revisiones retributivas que fija la Ley de Presupuestos Generales. Se mantiene la productividad que estableció un acuerdo adicional al convenio. El Gobierno Municipal se compromete a elaborar un proyecto de Valoración objetiva de puestos de trabajo, sin que ello le impida mejorar ciertos complementos específicos por mayor responsabilidad, plena dedicación y mayor rendimiento. La vigencia de este Acuerdo Económico-Social negociado con el Comité de Personal y el Sindicato de UGT se mantendrá durante toda la legislatura.

* Se acordó pronunciarse a favor de la conmemoración de la entrega del Estatuto Social del Trabajador Autónomo.

30-05-96.-

* Se aprobó moción de Jóvenes Agricultores dirigida al Gobierno de la Nación, instando elevar protestas ante la U.E. por los ataques a los agricultores españoles.

21-06-96.-

* Se ratificó propuesta del Tribunal de baremación de méritos para provisión de plaza vacante de Interventor.

* Se aprobó demarcación territorial, dentro de cuyo ámbito desarrollará sus servicios de telecomunicación la empresa Crevisión, S.A., en el caso de ser titular de la Concesión Provisional del Servicio.

25-06-96.-

* Se formuló una pregunta por el Sr. Mas Galvañ sobre frecuencias radiofónicas definitivas.

* Se aprueba definitivamente el Reglamento del Consejo Agrario Municipal.

II. URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CONTRATACION, ECOLOGIA
Y MEDIO AMBIENTE.

15-01-96.-

* Se aprobó provisionalmente la descalificación de zonas verdes en Camino Viejo de Catral.

* Se adjudicó definitivamente la IV fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó", por 47.749.000 ptas.

* Se aprobó el Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 situadas en C/. Ronda Sur y otras, con un costo de urbanización de 75 millones de ptas.

22-01-96.-

* Se formularon alegaciones a las obras de Autovía de Alicante-Cartagena, incluyéndose a la propuesta las formuladas por EU, FE JONS, el propio dictamen de la Comisión de Urbanismo, así como las matizaciones del

PSOE y PP en el debate. Asimismo, se asumieron las alegaciones del Sindicato de Regantes de San Felipe Neri, sobre bienes de la Comunidad, ramblas, drenajes, afecciones, caminos de servicio, cauces y azarbes a respetar. Se apoya escrito de Vecinos del Campo de Crevillente, en cuanto a efectos impactantes y expropiatorios. Tras las votaciones se aprueba como viable el trazado oeste de la carretera de Catral y como subsidiario el tramo que va desde el nudo de Catral al enlace con la carretera de la Estación.

30-01-96.-

* Formuló ruego el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, de que se adecente el Centro Cívico social del PERI C/.Llorens.

* Formula una pregunta el Sr. Ruiz, de E.U., sobre delimitación de la zona verde de la Avda. de Madrid, pidiendo la impulsión y resolución final de este tema.

27-02-96.-

* Se formularon alegaciones al expte. de gasificación urbana, instado por Cegas, S.A.

* Se aprobó moción de Alcaldía con respecto al proyecto de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre desagüe de escorrentías de ramblas al Hondo, con las matizaciones de EU, y la aportación de las alegaciones del Sindicato de Regantes de San Felipe Neri, manifestando el más enérgico rechazo del citado Proyecto.

* Se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4.

* Se desestimó moción de E.U. sobre la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Hondo, tal como pretende el Gobierno Municipal, sin consultar a los restantes Grupos Políticos ni colectivos implicados en la defensa de los espacios naturales.

20-03-96.-

* Por unanimidad de todos los Grupos se desestima el programa de A.I. y el proyecto de reparcelación de la UE-3 (Parc Nou). Se suspende toda actuación urbanística en la UE-3 con el fin de estudiar modificación puntual al PGMO, con exclusión de la superficie del edificio de vivienda y del suelo de titularidad municipal. Garantizar los 200 m² de local comercial, como carga de la finca real propiedad de uno de los propietarios afectados de la UE. Se inicia investigación previa patrimonial, con estudio jurídico sobre posibilidad de recuperar presunto patrimonio municipal.

26-03-96.-

* Se acordó estudiar en Comisión de Urbanismo una moción de FE JONS sobre catalogación de edificios de interés urbano o la modificación del PGMO, descatalogando aquellos que por un estado ruinoso carezcan de interés arquitectónico e histórico.

16-04-96.-

* Se aprobó la moción del Sr. Alcalde, solicitando a las Cortes Valencianas apoyo al Proyecto de Ley de modificación del artículo 10 de la Ley del Suelo No Urbanizable 4/1992 del 5 de junio, para permitir que según las zonas en donde ha sido tradicional la división de la parcela por debajo de los 10.000 m², puedan los Ayuntamientos proponer reducir el mínimo de la parcela para edificar.

* Se aprobó proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas y elevación de la documentación al INEM.

2-05-96.-

* Se aceptó la cesión por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las obras de saneamiento del poblado de El Realengo.

* Se aprobó proyecto de mejora del firme del camino "Costera de Catí", dentro del plan de "Mejora de la red viaria de la provincia de Alicante-programa PAPIF". El presupuesto asciende a 26.123.367 ptas, al 100 %.

* Se aprobó inicialmente Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

* Se autorizó a la Diputación para realizar sondeos para localizar aguas en el término municipal.

* Se rechazó moción de EU sobre reparación inmediata puente C/. Gabriel Miró-Vereda Hospital.

* Formula un ruego el Sr. Ruiz al Sr. Alcalde para que prepare una reunión con el nuevo Director de los Humedales de la Zona Sur de la Comunidad Valenciana.

23-05-96.-

* Se aprueba Pliego Condiciones Obra Puente Vereda Hospital, con un presupuesto de 1.858.683 ptas.

30-05-96.-

* Quedó sobre la mesa ratificación decreto de Alcaldía, resolviendo contrato con ISOLUX Centro de Cultura 2ª Fase.

21-06-96.-

* El Ayuntamiento hizo suyo informe jurídico y se opuso a la alterantiva trazada propuesta por Iberdrola, con las matizaciones de cada Grupo Político, al pronunciarse sobre otras posibles alternativas en la sierra o en la zona sur del T.M. de Crevillente.

25-06-96.-

* Se aprobó solicitud de inclusión de la obra denominada "Remodelación de la Plaza de la Constitución de Crevillente, así como reforma y reparación de sus accesos" en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios, por un importe de 60 millones de ptas.

* Se aprobó propuesta Alcaldía nombramiento equipo redactor Arquitectos Plan de Obras 1997, para remodelación de la Plaza.

* Ratificaron los dictámenes de la Comisión de Seguimiento, de 21-06-96, y de la Comisión de Cuentas, de 24-06-96, sobre revisión periódica de tarifas del

Servicio Municipal de Agua Potable.

4-07-96.-

* Aprobado el proyecto técnico de las obras de urbanización del Paseo Donantes de Sangre, e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1996, se elabora y aprueba ahora el pliego de condiciones de contratación de dichas obras, ya iniciado el 2º semestre de este año.

III. CUENTAS.

30-01-96.-

* Ratificando fraccionamientos de pago, de varios expedientes por sanciones urbanísticas, adjudicaciones sobrantes de vías públicas, y plusvalía (en éste, con abstención de EU). EU pide una objetivación de los criterios de fraccionamientos de pagos.

* Se dió cuenta relación de pagos efectuados de años anteriores, por importe total de 3.640.281 ptas.

* Se aprobó convenio con la Entidad Pública de Saneamiento sobre encomienda de la gestión de cobro en vía ejecutiva.

* Formuló ruego el Sr. Penalva, del PSOE, de que se indemnice a los propietarios por hundimiento de cuevas en c/. Perdigonera.

* Formula una pregunta el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, sobre la fecha en que se presentará el Presupuesto Municipal.

27-02-96.-

* Fraccionamiento de pago, por ratificación de Comisión de Gobierno, de adjudicación sobrante vía pública, en C/. Violín Nuevo, 11.

* Se dió cuenta relación de pagos de años anteriores, por un importe de 24.808.718 ptas.

* Se aprobó convenio con Aquagest sobre encomienda de la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento.

* Se acordó solicitar la disminución de retención a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.26-03-96.-

* Se ratifican varios acuerdos de Comisión de Gobierno sobre fraccionamientos y aplazamientos de pago de sanciones por infracciones urbanísticas.

* Se dió cuenta relación de pagos de años anteriores, por un importe de 63.077.529 ptas.

* Se acordó la adquisición de terrenos en yacimiento arqueológico "Canyada Joana", por 2 millones de ptas.

* Se acordó estudiar tarifas de agua según moción de FE JONS.

2-05-96.-

* Ratificando varios fraccionamientos de pago por infracciones urbanísticas.

* Se aprobaron pagos de años anteriores por importe de 52.903.929 ptas.

* Se aprobó el Convenio de cesión de uso de inmueble al INEM.

* Se formula una pregunta por el Sr. Mas Galvañ sobre estado de preparación del proyecto de Presupuesto General de 1996.

30-05-96.-

* Quedó sobre la mesa la liquidación del Presupuesto de 1994.

* Se ratificó acuerdos varios de fraccionamientos de Pagos por infracciones urbanísticas.

* Queda enterado el Ayuntamiento de pagos de años pendientes, por importe de 57.074.776 ptas.

* Se aceptó reversión a favor del Ayuntamiento de inmueble sito en Vial del Parc.

10-6-96.-

* Se dio cuenta liquidación Presupuesto año 95 en virtud del art. 174 de la Ley 39/1988.

* Se dio cuenta informe económico de SUMA.

* Se aprobó inicialmente por mayoría simple el Presupuesto General para 1996, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, catálogo de puestos de Trabajo y relación individualizada.

Hubo amplios debates en todos estos temas. El remanente negativo de Tesorería se eleva a 73.580.603 ptas. El informe de SUMA es una simulación a medio plazo de las previsiones de ingreso y gasto del Ayuntamiento. En cuanto a objetivos para sanear la situación económico-financiera y evolución del ahorro neto entre 1996 y 2000, se enumeran una serie de medidas que en gran parte coinciden básicamente con los primeros informes emitidos por los CHN desde 1994.

Respecto al Presupuesto para 1996 se cifra en 1.416.091.089 ptas. de ingresos y 1.298.851.534 ptas. de gastos, con una diferencia de 123.761.280 ptas., para equiparar el remanente negativo de tesorería de la liquidación de 1994.

En cuanto a la Plantilla, se revisa la vigente, amortizando muchas plazas vacantes, pero respetándose las actualmente ocupadas por personal interino, que se aprobarán próximamente en Oferta de Empleo Público. Se plantea por primera vez un catálogo de Puestos de Trabajo, en función del vigente Organigrama. Catálogo que deberá someterse a una valoración de puestos de trabajo, para corregir desviaciones en el abanico salarial y establecer una equidistribución retributiva, en función de los puestos objetivos, de la responsabilidad, intensidad y complejidad de los mismos,

así como de la eficacia personal y plena dedicación de sus respectivos titulares.

25-06-96.-

* Ratificando acuerdos de fraccionamiento de pagos por infracciones urbanísticas.

* Queda enterada la Corporación de pagos de años anteriores, por importe de 28.133.504 ptas.

* Se dió por enterada la Corporación escrito Dirección Gral. de coordinación con las Haciendas Territoriales sobre reducción retenciones Fondo.

4-07-96.-

* Se aprueba, ya iniciado el 2º semestre de 1996, el pliego de condiciones de contratación del sistema informático subvencionado por la Generalitat, para renovar equipos existentes, necesitados de un serio reciclaje.

IV.- CULTURA, DEPORTES, EDUCACION, FESTEJOS.

15-01-96.-

* Se acordó iniciar expte. contratación para la compra de terrenos yacimiento arqueológico "Canyada Joana", por dos millones de pesetas.

* Se acordó impulsar el expte. de honores a favor de D. Julio Quesada Guilabert.

30-01-96.-

* Se aprobó prórroga de la cesión, en depósito, a la parroquia "Ntra. Sra. de Belén" de los cuadros de propiedad municipal, sobre Adoración de los Reyes Magos.

* Se aprobó contrato de cesión, en depósito, a la parroquia "Ntra. Sra. de Belén" de una talla del "Sgdo. Corazón de Jesús" de propiedad municipal.

* Quedó sobre la mesa para su mejor estudio el nombramiento de hijo adoptivo a D. Julio Quesada Guilabert.

* Formula el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, pregunta sobre ámbito y alcance del Mapa Escolar.

27-02-96.-

* Se acordó solicitar la inclusión de este Municipio en el Plan de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia para promoción de programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de escuelas deportivas, anualidad 1996.

* Se rechazó moción de EU sobre la conveniencia de construir un tercer instituto de Educación Secundaria Obligatoria en el Municipio, que garantice una calidad de enseñanza en los tramos educativos no universitarios, tales como ESO, Bachiller, Formación Profesional, Programas de Garantía Social, etc.

26-03-96.-

* Se acordó solicitar la inclusión de este Ayto. en el Programa Provincial de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, 1996, en instalación de alumbrado.

* Se ratificó moción de EU sobre escolarización de niños menores de 3 años.

2-05-96.-

* Se aprobó proyecto de reparación del C.P. "Primo de Rivera", con presupuesto de 37.381.021 ptas.

* Se aprobó convenio de prestación de servicios de conciertos de música por la banda "Unión Musical" de Crevillente, año 1996.

* Se aprobó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente y el C.P. "Dr. Mas Magro" para la realización de un taller de actividades especiales dirigido a minusválidos psíquicos.

30-05-96.-

* Se aprobó Pliego de condiciones contratación alumbrado extraordinario Fiestas de Moros y Cristianos, y Navidad. El tipo de licitación será de 5.350.000 ptas, incluido el IVA.

* Se formuló una pregunta por el Sr. Mas Galvañ sobre manifestaciones del Sr. Alcalde para ubicación Universidad en el término de Crevillente.

25-06-96.-

* Ratificando petición de ayuda a la convocatoria de mobiliario, alarma para almacén y sustitución de parte de equipo informático en el Museo Arqueológico.

* Ratificando petición de ayuda para restauración de varias piezas arqueológicas.

* Ratificando petición de ayudas para contratación en elaboración de inventarios y catálogos.

* Se aprobó documento elaborado por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios para su remisión al municipio francés con el que estamos hermanados.

4-07-96.-

* Ya iniciado el 2º semestre de 1996, se aprueba pliego de condiciones para el Concurso de Adjudicación del Servicio de Transporte escolar municipal, para el Curso 1996-97.

V.- SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES.

15-01-96.-

* Se ratificaron decretos de alcaldía dictados para la contratación de urgencia de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas de los espacios urbanísticos de esta población, por 2.620.419 ptas.

12-02-96.-

* Se solicitó subvención para Servicios Sociales Generales para 1996, por un coste total de 46.326.778 ptas.

* Se solicitó subvención para el Taller de Inserción Social de Jardinería, por un importe total de 10.042.967 ptas.

27-02-96.-

* Quedó enterada la Corporación de la resolución de la Generalitat sobre dispensa del matadero.

26-03-96.-

* Se acordó solicitar subvención para equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor-OMIC, adquiriendo una fotocopiadora de 575.000 ptas.

2-05-96.-

* Concesión por Consellería de Treball de subvención de 7.873.978 ptas. por T.I.S., jardinería, en Crevillente. Pliego de condiciones para la concertación de Servicios.

* Se aceptó subvención T.I.S.

* Quedó sobre la Mesa para su mejor estudio Pliegos campaña desratización, desinfección y desinsectación año 1996.

15-05-96.-

* Se acordó otorgar a CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE, la Medalla de la Villa.

* Se acordó ampliar Convenio suscrito con la Cruz Roja, Asamblea Local, con el apoyo del voluntariado para atención domiciliaria.

30-05-96.-

* Quedó sobre la mesa solicitud de subvención drogodependencias (C.A.D.).

21-06-96.-

* Se aprobó la ampliación de la contrata de basura para la zona de campo y polígonos industriales.

25-06-96.-

* Se ratifica Decreto designando monitor para asistencia de un menor de conducta patológica, en situación emergente.

4-07-96.-

* Se resuelven una serie de expedientes, cuya tramitación se inició durante el presente semestre, tales como:

- Concertación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización.

- Concertación del servicio de intervención comunitaria y familiar en el Grupo de 98 viviendas.

- Se aceptó subvención de 14.644.038 ptas., con aportación municipal de 5.983.007 ptas., para Servicios Sociales de 1996.

- Se solicita subvención para atención y prevención de drogodependencias año 1996, por un total de 7.680.859 ptas.

- Se solicita a la Diputación Provincial dotación de un vehículo para el Equipo de Servicios Sociales de Base.

- Se solicita ayuda a la Diputación para dotar a los Servicios Sociales de Base de equipo informático, instalación telefónica con dos líneas y fotocopiadora.

- Se solicita de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales ayuda para desarrollar un programa garantía social de Ayudante de Cocina. EU propone incorporar programa de Taller de Carpintería, ya elaborado para el anterior curso, siendo rechazado por el Gobierno Municipal con el voto de calidad, por estimar difícil la improvisación de local para ubicación de maquinaria.

- Se solicita subvención de Diputación Provincial en materia de Servicios Sociales.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

30-01-96.-

* Se aprobaron actas de las sesiones extraordinarias de fecha 06-12-95, 11-12-95, 21-12-95, 15-01-96 y 22-01-96.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales. Entre aquella, un escrito referente a una Moción de EU,

aprobada por el Ayuntamiento, sobre mantenimiento de las partidas destinadas a los programas de EPA, de los SPE y el fomento de actividades culturales y deportivas en los Presupuestos de la Generalitat. Dicho escrito es de la Presidencia, del Gabinete del Presidente de la Generalitat.

* Quedó enterada la Corporación de la relación de Decretos de Alcaldía. Respecto a una ayuda al Colegio Privado N.S. del Carmen y cierre de solar, EU pide esclarecimiento patrimonial de ese espacio público.

* Ratificando personación del Ayuntamiento y designación de letrado en Autos nº 415/95, del Juzgado de 1ª Instancia de Novelda, nº 2, a instancias de Aguas de Quibas, S.A.

* Ratificando designación letrado en Recurso contencioso de Aguas de Valencia, S.A. Y otro recurso, nº 3330/95, de Juzgado nº 9 de Elche, interpuesto por Comunidad vecinos Pintor Velázquez, 43.

27-02-96.-

* Se aprobaron actas de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 30-01-96 y extraordinarias de 05-02-96 y 12-02-96. Se subsanó error sobre trienios en la de 30-01-96.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales, destacando un escrito de El Taibilla, levantando restricciones.

* Se aprobó relación de decretos de alcaldía, habituales.

* Ratificando acuerdo de designación letrado en recurso contencioso sobre licencia de apertura de local, sobre cría y engorde de cordero.

* Personarse en el Jurado Provincial de expropiación, de zona verde de D. Enrique Miralles Miralles, para rechazar la hoja de precio y proponer

valoración de O.T.

* Recurso sobre Estatutos y Bases de Junta Compensación, Polígono I-6.

26-03-96.-

* Se aprobaron actas de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 27-02-96 y extraordinaria de 20-03-

96.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales. Destaca escrito de la Consellería de Agricultura, acusando recibo del acuerdo sobre proyecto de encauzamiento de las Ramblas de San Cayetano, Amorós y de El Hondo, así como colector hasta la misma laguna.

* Se aprobó relación de decretos de alcaldía.

* Se ratifica renuncia a apelar la sentencia dictada por Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según recurso contencioso-administrativo nº 5/94.

02-05-96.-

* Se aprobó acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 26-03-96. El Sr. Ruiz plantea cuestión de orden sobre el régimen de sesiones.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales. Destaca escrito del MOTMA sobre recepción de acuerdo municipal alegaciones al proyecto de Ramblas.

* Quedó enterada la Corporación de relación Decretos de Alcaldía.

* Se da cuenta de sentencia de T.S.J.C.V., según recurso contencioso administrativo nº 2.065/93.

30-05-96.-

* Se aprobaron actas sesiones anteriores: ordinaria de fecha 02-05-96, y extraordinarias de fechas 15-05-96 y 23-05-96.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales. Hay un escrito del Palau de las Cortes Valencianas acusando recibo de acuerdo de Pleno sobre la propuesta de modificación del art. 10 LSNU, sobre parcela mínima.

* Quedó enterada la Corporación de la relación de Decretos de Alcaldía.

* Se da cuenta de auto del Magistrado-Juez, de juicio oral sobre hechos constitutivos de una falta de lesiones, acusando a policías locales. El Ayuntamiento decide designar letrado en defensa de los Policías.

* Se dió cuenta de auto dictado en recurso contencioso-administrativo 2.399/95, promovido por la

Sociedad Española Abastecimientos S.A. y Aguas de Valencia, renunciando al recurso interpuesto.

* Se dió cuenta sentencia dictada en apelación del recurso contencioso 1.062/90, interpuesto por D. Antonio Martínez Tomás y otros, por la que se desestima el

mismo.

25-06-96.-

* Se aprobaron actas sesiones anteriores: ordinaria de fecha 30-05-96, y extraordinarias de fecha 10-06-96 y 21-06-96.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales. Hay una carta de despedida del Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, como consecuencia del cese de todos los Gobernadores, que serán sustituidos por delegados del Gobierno.

* Entre los Decretos hay uno designando monitor como gastos de emergencia. Y otro, autorizando plaza portátil para una novillada en El Realengo.

* Se da cuenta de sentencia sobre recurso contencioso de Lanhilsa, retrotrayendo el expediente al momento inicial y retomando los trámites consiguientes para la resolución final.

* Se revoca expediente de Infracción Urbanística de Adolfo Llamusi, por sentencia, retomándose el mismo sobre el titular infractor.

* Queda enterada la Corporación de sentencia firme de fecha 19-02-96.

* Se dió por enterada la Corporación sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana, recurso contencioso-administrativo nº 1245/93.

04-07-96.-

* Como fleco pendiente de la problemática planteada por la UE del Parc Nou, se rechazó ya iniciado el 2º semestre de 1996, la investigación patrimonial de bienes presuntamente municipales, tras un serio y profundo estudio jurídico previo sobre sus posibilidades.

CONCLUSION

Aprobado el Presupuesto de 1996, se enjugará el remanente negativo de Tesorería de la liquidación de 1994. Y aprobada la liquidación del Presupuesto de 1995, con remanente negativo, ello obligará a elaborar un nuevo Presupuesto con superávit al menos igual a dicho remanente. Puesta al día la contabilidad, se prevee aprobar las Cuentas Generales de 1992-1993-1994 y 1995 en el próximo mes de septiembre. Se negociará con el B.C.L. y con la CAM las revisiones globales de los

créditos pendientes. Lo que supondrá un importante ahorro que deberá tener reflejo en próximos presupuestos. Tales presupuestos deberán evolucionar con los criterios informados por SUMA, si realmente se pretende enjugar las deudas extracontables del Ayuntamiento en los primeros años del próximo milenio.

Con una próxima rectificación de los titulares registrales de las fincas de reemplazo del Proyecto de

Reparcelación del Polígono I-4, quedará ultimada la inscripción registral. El paso definitivo, hoy en fase de elaboración, es aprobar el Pliego de Condiciones del Proyecto de Urbanización de dicho Polígono de la Estación. Y mediante modificación de créditos, incorporar al Presupuesto las correspondientes cuotas de urbanización y adjudicar las obras, cuya ejecución se prevee en fase única: ello no impedirá que en algunos casos no se otorgue los oportunos fraccionamientos de pago.

Se están preparando desde la iniciativa privada otros polígonos: la Cerámica, el I-7, el I-3, etc.

En cuanto a la Permuta de Cachapet, se estudia posible nueva orientación a los objetivos fundamentales de la permuta, para alcanzar la solución definitiva.

Quedan otros temas más concretos, pendientes de solución. Mencionemos, como ejemplo, el de la deuda de ABORNASA, desde 1992, condonada a cambio de consignar crédito a partir del presente ejercicio, para el transporte de residuos sólidos a otro Municipio. O también, la deuda a la empresa contratista del Servicio de Basura, que habrá de estar muy presente en la posible prórroga del contrato o, lo que es peor, en la futura licitación para seleccionar nuevo contratista."-----

Con lo dictaminado por la Comisión Inforamtiva de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----
12. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 1996.-----
=====

Seguidamente, se da cuenta de la moción de la Alcaldía, que seguidamente se transcribe:-----

"MOCION DE LA ALCALDIA

Después de haberse aprobado el Presupuesto Municipal para el año 1996 en la sesión plenaria del día 10 de Junio y la Plantilla de Personal de éste Ayuntamiento donde se indican las plazas vacantes, cabe aprobar la Oferta Pública de Empleo para el año 1996 con las plazas dotadas presupuestariamente y que no puedan ser cubiertas por el personal existente.

Por todo ello, y con el Informe que se emite por Personal, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la Oferta Pública de Empleo de éste Ayuntamiento para el año 1996, donde se indican las plazas de funcionarios y los puestos de trabajo de personal laboral vacantes que han de ser objeto de convocatorias de pruebas selectivas, según el grupo, la clasificación, el número de vacantes y la denominación que se especifican en los anexos I y II.

SEGUNDO.-Trasladar este acuerdo al Gobierno Civil de la Provincia para su traslado al Ministerio de las

Administraciones, a fin de que sea publicada coordinadamente con el resto de las ofertas públicas de empleo de las diversas administraciones públicas.

TERCERO.-Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana."

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Denominación	Clasificación	Número vacantes	
art 25 de la Ley 30/84	Escala, subescala, clase		

A	Admón Gral Técnica Jefe de Sección	1	T.A.G.
C	Admón Gral Administrativa Jefe de Negociado	1	Administrativo
D	Admón Gral Auxiliar Jefe de Unidad	4	Auxiliares
E	Admón Gral Subalterno	1	Notificador
A	Admón Especial Técnica Superior	2	Psicólogos
A	Admón Especial Técnica Superior	1	Pedagogo
A	Admón Especial Técnica	1	Arqueologo

Superior			
B	Admón Especial Técnica Media	2	Asistentes Sociales
C	Admón Especial Técnica Auxiliar	1	Téc.Aux. Arqueología
D	Admón Especial Técnica Auxiliar	1	Téc. Auxi. Gestión Deportiva
D	Servicios Especiales Policia Local Cabo	2	Cabos
D	Servicios Especiales Policia Local Guardia	4	Guardias
E	Servicios Especiales Auxiliar de Policia Guarda	1	Guarda de Parques y Jardines
D	Servicios Especiales Oficios Maestro	1	Capataz de Obras
D	Servicios Especiales Oficios Oficial	1	

ANEXO II

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Titulación que se adscribe	Servicio al que se adscribe	Nº de vacantes	Denominación exigida
Profesor de piano grado medio	Escuela municipal de Música	1	Profesora de Música

La plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral de este Ayuntamiento, juntamente con el Presupuesto único para el año 1996, fue aprobada por la Corporación en sesión Plenaria del día 10 de junio.-----

Procede ahora dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 91 de la L.B.R.L., en relación con el art. 18 de

la L.M.R.F.P., aprobando y publicando la oferta anual de empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento.---

No se prevén vacantes por jubilación para el año 1996, ni por aplicación de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de este Ayuntamiento.-----

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 16-7-96, así como el informe jurídico de 4-7-96, interviene en primer lugar el Sr. Ruiz, recordando que éste fué un compromiso adquirido en el debate presupuestario; pero recomienda, cara al futuro, que es preciso atajar las deficiencias que se observan en los servicios, que provocan ciertas anomalías, como la de la pérdida de una motocicleta en el depósito de vehículos abandonados en vía pública, por falta de turnos de vigilancia, es decir, por falta de medios personales. Es preciso que se remodele la Plantilla y para 1997 se plantee una oferta pública capaz de resolver problemas reales de los servicios

públicos deficientes.-----

El Sr. Mas Santiago ratifica la posición mantenida en el debate presupuestario, respecto a la política de personal.-----

El Sr. Mas Galvañ celebra la consolidación de los puestos ocupados hoy interinamente. Frente a mensajes de reducción de plantilla por el P.P., se alegra de que por fin, se publique esta oferta pública de empleo, que espera se mejore en años sucesivos.-----

El Sr. Serna niega rotundamente las deficiencias de servicios aludidos, sobre el depósito de vehículos. Ya se dijo en Comisión de Cuentas que el Jefe de la Policía se había comprometido en coordinar mejor el servicio.---

El Alcalde subraya que la deficiencia circunstancial ocurrida en el depósito de vehículos no tiene nada que ver con la falta de medios personales. Es cuestión de reorganizar el servicio. Prácticamente, no se hacía esa vigilancia antes. (El Sr. Ruiz replica que se hacía siempre el turno de vigilancia las 24 horas). El Alcalde aclara que últimamente no se hacía. Y cuando se prestó la vigilancia, no se hizo debidamente, no se daban partes de inventario diarios. Por otra parte, es un contrasentido que la Oposición se oponga al aumento de ingresos y pida mayores gastos en Personal. La accidentalidad de una deficiencia de un servicio no se corrige simplemente aumentando Plantilla.-----

El Sr. Mas Galvañ pregunta desde cuando dejó de prestarse el servicio de vigilancia.-----

El Sr. Ruiz insiste que le consta que el servicio se prestaba hasta hace un año, las 24 horas del día. Y matiza que no es precisamente el discurso de E.U. el

incrementar las fuerzas públicas en la calle y reforzar la vigilancia: ese es el discurso propio del P.P. Lo que E.U. pide sencillamente es que las ofertas de empleo público se adecuen a las auténticas necesidades de los servicios públicos; y parece que ese equilibrio no se da en este momento, porque las horas extraordinarias son un buen factor indicativo de que los medios personales son insuficientes.-----

El Alcalde afirma que ha habido una reducción efectiva de Plantilla, porque existían plazas vacantes que el Gobierno anterior no ofertó durante varios años: un total de 22 puestos de trabajo se han amortizado. Por otro lado, se han regularizado puestos que antes se incluían en prestación de servicios en el cap. II de Gastos. En cuanto al depósito de vehículos, si funcionaba una vigilancia, estaba mal coordinada, no existía un control organizado de los turnos, ni se daban partes de inventario cada 8 horas. El Jefe de la Policía propone una reestructuración de este servicio. Por otra parte, una vigilancia permanente de 24 horas es de un coste excesivo, una motocicleta perdida de tal antigüedad puede costar accidentalmente al año 10 ó 15 mil pesetas. En cambio, el servicio permanente de

vigilancia de 3 turnos, es de 4.700.000 ptas. La situación económica municipal no nos permite matar mosquitos con bala de cañón. El Grupo del P.P. estima que la reducción de plantilla está en consonancia con las necesidades reales y se ajusta a los principios de eficacia y economicidad que recomienda la Ley de Bases.-

El Sr. Mas Congost pregunta si es justo que se pague cuotas por servicio de depósito vigilado, si no hay verdaderamente ningún control. El Sr. Mas Galvañ, en apoyo de su compañero, completa la afirmación diciendo que si el Ayuntamiento no puede proteger las propiedades privadas, que no preste el servicio, ni mucho menos, lo cobre.-----

El Sr. Alcalde recuerda que el tema del Orden del Día es la Oferta de Empleo Público. Pero contesta que en su inmensa mayoría, los vehículos abandonados se subastan para desguace, nadie paga esas cuotas. Y sólo aquéllos que finalmente recuperan el vehículo pagan la cuota de depósito. Porque los casos accidentales de desaparición, no sólo no pagan, sino que es el propio Ayuntamiento el que indemniza.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar la propuesta en los mismos términos en que se ha transcrito en la moción de la Alcaldía, debiendo procederse de inmediato a la tramitación pertinente.-----

13. ACTUALIZACION INVENTARIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.-

=====

Dada cuenta de las ayudas a municipios por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente destinadas a la actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias, en virtud de la Orden de 13 de mayo de 1996 y en base al acuerdo adoptado por el Consejo Agrario Municipal, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aceptar las ayudas para colaborar en la actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias, hasta 200 ptas. por explotación inventariada.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar ayuda en adquisición de equipo informático inventariable, hasta un máximo del 70% del coste, según factura o presupuesto de oferta, incluido el IVA.-----

14. ADJUDICACION ALUMBRADO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS Y NAVIDAD 1996.-----

=====

Vista el acta de apertura de plicas, para el Concurso de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, y tras la propuesta formulada por la Mesa de licitación en fecha 12-7-96, para que el Pleno adjudique el concurso a Iluminaciones Granja CB, con el precio de remate de 4.900.000 ptas., da lectura el Secretario a un escrito de la Empresa adjudicataria, de

fecha 23-7-96, por el que manifiestan poder ofrecer al Ayuntamiento un precio más conveniente, tras observar un error de cálculo en su propia oferta ganadora del concurso; dicha oferta, si la acepta el Ayuntamiento, podría cifrarse en 4.400.000 ptas., IVA incluido, como precio definitivo de remate.-----

El Ayuntamiento, tras las matizaciones críticas que se recogen en el debate, que al final se transcribe, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Aceptar la propuesta formulada por la mesa licitadora, adjudicando el concurso de referencia a la mercantil Iluminaciones Granja CB, en las condiciones técnicas y con las mejoras que ofrece en su documentación.-----

2.- En cuanto a la oferta económica, aún siendo el precio de remate del concurso el reflejado en el Acta de apertura de plicas, este Ayuntamiento acepta la corrección a la baja que ofrece dicha empresa, de 4.400.000 ptas., por considerar razonable este precio para el interés municipal, porque no altera el resultado licitatorio de selección de empresa y finalmente, siempre que la corrección no implique merma ni pérdida

de calidad de las condiciones técnicas ofrecidas por el rematante.-----

En el debate intervino en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, que se mostró maravillado de esta especie de malabarismo. El pasado año se utilizó el mismo sistema y se quedó la contrata esta misma Empresa, con una baja sorprendente; aquello era el chocolate del loro, porque evidentemente la oferta estaba fuera de los precios normales del Mercado. Y Vds., los del P.P., se venagloriaron machaconamente, como de una gestión modélica. En la presente edición, se licita: una plica queda excluida de concurso por defectos documentales, concurren dos, y se queda de nuevo el servicio la misma empresa del año pasado. ¿Acaso fué temeraria la baja del pasado año?. Este año se equivoca, y en un rasgo inusual, rebaja más temerariamente la oferta. Esto, dice el Sr. Mas Galvañ, es para sacarse la gorra. Pero el tema no es cosa para bromas. El año pasado, el precio ofertado estaba muy por debajo del mercado. Y este año, pese a que la valoración técnica fué de 5.300.000 ptas. reincide en sus ofertas temerarias. Aquí hay algo oscuro y sospechoso. Ese recurso de subsanar un error de cálculo no es de recibo. Debe haber otros tipos de motivos inconfesables que sólo Vds. saben.-----

El Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta sentirse corresponsable de haber votado siempre a favor de las adjudicaciones de alumbrado otorgadas por el anterior Gobierno, en cifras que casi doblaban las conseguidas en 1995 por el P.P. El Grupo popular hizo baluarte de su gestión económica el precio del alumbrado de fiestas de 1995. Pero ahora tendrían que explicar por qué les cuesta este año 1.900.000 ptas. más que en 1995. Y es

que la oferta de 2.500.000 ptas. de la pasada edición no era seria. Y ahora, después de celebrar tanto su eficacia economicista, resulta que el pueblo tiene que pagar 1.900.000 ptas. más. Y es que lo que el P.P. nos vendió a bombo y platillo como una buena gestión, no era otra cosa, sino el juego de unos intereses empresariales, en busca de objetivos monopolísticos u otros fines inconfesables. Nosotros, concluye, fuimos corresponsables en pasadas ediciones, pero nuestros precios de remate al menos eran contrastados en las valoraciones técnicas. Votaremos a favor de esta adjudicación, pero procuren al menos no hacer bandera de una gestión y no dar explicación cuando las cosas no les salen tan bien.-----

Para la Concejala de Fiestas, Srta. Prieto Candela, lo importante es que el Gobierno Municipal del P.P. adjudica este servicio conforme a procedimientos legales

abiertos y transparentes, mientras el PSOE lo hacía a dedo, sin pliego ni publicidad.-----

El Sr. Alcalde califica los argumentos de la oposición del Sr. Mas Galvañ, como la postura más denigrante e incoherente que podía adoptarse. (En este momento, se inicia una reiterada salida de la sala del Concejal del PSOE, Sr. Mas Congost, en señal de protesta por los calificativos insultantes que el Alcalde utiliza, cada vez que ha de replicar a los socialistas. Y estas salidas también se repitieron en el debate del punto XVI, durante algunas intervenciones del Alcalde en el mismo sentido). Prosigue el Alcalde, afirmando lo extraño de tales réplicas de oposición, olvidando que ahora por primera vez se utilizan los métodos contractuales procedentes, mientras que en la época socialista eran abundantes las adjudicaciones a dedo. Al Sr. Mas Galvañ parece que no le preocupa lo que se hizo en la época socialista: no comprende lo positivo que es para el interés público que en una licitación logre el P.P. un ahorro de 2.500.000 ptas. Sus argumentos son vergonzosos (vuelta a salir del Sr. Congost del Salón de sesiones). Lo que hace el Gobierno del P.P. es de pura eficacia y transparencia. La formulación de una oferta no depende sólo del mercado, sino de circunstancias mercantiles propias de la estructuración y productividad de cada empresa. Es de advertir que no sólo se han logrado ofertas más económicas en estos dos años, sino que la calidad del alumbrado y su extensión a más calles y tiras de diseños novedosos, ha sido evidente. Pero Vds. sólo pretenden deteriorar, hacer una oposición degradante. Y quieran o no admitirlo, el método del P.P., ha abaratado precios. En cambio, el de Vds. contratando a dedo, sin transparencia, sin igualdad de oportunidades, fue un resultado más caro. Aclaren Vds. cómo contrataron a 5 millones, lo que al siguiente año fuimos capaces desde el P.P. de adjudicar en 2.500.000 ptas. Si hubo trato de favor en algún momento, fue en el

Gobierno socialista, con sus contratos a dedo y sin posibilidad de una concurrencia clara y transparente de otras empresas. Esa sí que fue una situación de auténtico monopolio, agresiva con las leyes normales del Mercado.-----

El Sr. Mas Galvañ replica a las acusaciones del Alcalde, diciendo que es habitual que el Sr. Alcalde aplique la descalificación como método de defensa. Pero si los socialistas adjudicaron tan mal las contrataciones del alumbrado, ¿qué hizo el P.P. desde la Oposición para impedirlo? Lo que es evidente hoy por hoy es que los precios ofertados por la empresa adjudicataria no son de mercado y constituyen una competencia desleal. Lo que si

que es evidente, que no son Vds. tan linceos como creían, para buscar empresas, para licitar: las bajas que consiguen son mínimas. El éxito que parecían lograr Vds. con su método es irrelevante. Los hechos lo demuestran. Y eso es lo que importa aquí y ahora.-----

El Sr. Ruiz afirma que su Grupo siempre ha sido partidario del concurso, de la licitación pública libre y transparente. Pero si bien es cierto que los socialistas no atinaron en la contratación, no es menos cierto que Vds. siguen haciendo un discurso improcedente, alejándose de la cuestión fundamental. ¿Cuál fue el precio tipo peritado por el técnico municipal? Contesta el Alcalde: fue de 5.300.000 ptas. Pero el técnico establece un precio objetivo, desconoce las circunstancias particulares de productividad de las empresas. Sigue el Sr. Ruiz, afirmando que el técnico municipal no tomó como punto de referencia el precio de adjudicación del pasado año, que fue de 2.500.000 ptas., en todo caso incrementándolo con el IPC. Y no nos explica la diferencia de 2.500.000 ptas. de ahora. Se limita a atacar la mala gestión anterior, sin explicarnos el incremento de este año. Por todo ello, concluye, reiteramos la posición favorable de E.U., pero por favor, no hagan bandera de una gestión que deja mucho que desear, ya que el actual concurso no guarda ninguna consonancia con el precio de adjudicación del pasado año.-----

Concluye el debate el Sr. Alcalde, reiterando que antes se daban a dedo muchas cosas y ahora, se emplean métodos de licitación pública y transparente. Y eso es un mérito objetivo e indiscutible de este Gobierno Municipal del P.P. Su oposición pierde credibilidad, si no son capaces de admitir algo tan evidente como eso.---

15. SOLICITUD DE AYUDA A DIPUTACION PARA EJECUCION OBRAS URBANIZACION ACCESOS SAN FELIPE.----- =====

Se da cuenta de la propuesta de urbanización de los accesos a San Felipe Neri, según proyecto técnico redactado por la Excmá. Diputación Provincial, con presupuesto de contrata de 20 millones de pesetas y que ha sido expuesta al público para reclamaciones en el BOP

de fecha 29-05-96. A su vista, con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 11-06-96, y considerando el destacado interés público municipal en la adecuación de los referidos accesos a San Felipe Neri que va a reportar una importante mejora para los usuarios de los mismos y en especial para los vecinos del núcleo rural, esta Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Facultar al Sr. Alcalde para solicitar del Excm. Diputación Provincial la ejecución directa del proyecto técnico redactado y aprobado por la propia Corporación Provincial.-----

2º Este Ayuntamiento se compromete a la finalización de las obras correspondientes al proyecto técnico referido en el punto anterior, a aceptar las mismas así como a su mantenimiento.-----

16. PERMUTA CACHAPET: NUEVA ORIENTACION Y RESOLUCION DE LA ANTERIOR.-----

=====

A continuación, se da lectura de la oferta de permuta que conjuntamente formulan D. Juan A. Belmonte Belmonte, Presidente de la Junta de Compensación del Polígono Industrial de Cachapet, de Crevillente, y Don Juan Antonio Belmonte García, propietario del edificio sito en C/. San Miguel, nº 5, en cuya parte expositiva dicen lo siguiente:-----

"PRIMERO.- Que como consecuencia del Proyecto de Compensación y del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet y en cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas le corresponde ceder al Ayuntamiento dos parcelas de 4.289 m².

SEGUNDO.- Que ha sido cedida la parcela correspondiente a la primera fase del Proyecto, sita en el eje de la carretera Nacional Murcia-Alicante, para la ubicación del Parque de Bomberos.

TERCERO.- Que en relación a la segunda parcela, ésta parte propuso en su día la voluntad de permutarla por un edificio sito en la calle San Miguel nº 5, compensando al Ayuntamiento con un efectivo de dos millones de pesetas, siendo la referida propuesta aprobada por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990.

CUARTO.- Que considerando que la Resolución aprobada por el Pleno no puede hacerse efectiva; por medio del presente escrito y a la vista de las conversaciones mantenidas con el Sr. Alcalde-Presidente y en presencia del Sr. Secretario y del Arquitecto Municipal PROPONEMOS:

Permutar la parcela sita en el Polígono Industrial con la Casa sita en la calle San Miguel nº 5, (la cual se encuentra libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos), nivelando el valor real de los inmuebles con la:

- Condonación al Ayuntamiento del 10% del coste de urbanización que le corresponde abonar según cuenta de liquidación certificada por el Secretario de la Mercantil Promotora Cachapet encargada de la

urbanización del Polígono Industrial Cachapet y que se une a este documento.

- Condonación del coste de infraestructura y obra del RAMAL de agua, el cual ha sido totalmente satisfecho por la Mercantil Promotora Cachapet y a la cual deberían contribuir los futuros beneficiarios.

- Condonación del alquiler que el Ayuntamiento tendría que satisfacer por el disfrute de la casa de la calle San Miguel, desde el momento que tomó posesión de la misma.

Por lo expuesto,

SUPLICAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, tenga por presentado este escrito con las manifestaciones contenidas en el mismo y acuerde formalizar la correspondiente escritura pública de permuta en los términos manifestados en el cuerpo de este escrito."-----

Seguidamente, da cuenta el Secretario de la descripción de los inmuebles que constituyen el cuerpo principal de la permuta, con incorporación al expediente de fichas catastrales y planos descriptivos. En primer lugar, la casa sita en C/. San Miguel, 5; San José, 1 y San Pancraccio, 2, ocupa un solar de 170 m², según consta en escritura, propiedad de J. A. Belmonte García. Según descripción de la Oficina Técnica Municipal, tiene construidos 162 m² en planta baja y 151 m² en primer piso. El último certificado sobre libertad de cargas y titularidad data de 9-7-93. Por lo que el ofertante, antes de su formalización en escritura pública, deberá acreditar en certificado registral tales extremos, dado que entre el presente acuerdo y la escrituración notarial ha de mediar un plazo, para dar cuenta a la Consellería de Admón. Pública y poder ésta oponer los reparos pertinentes. Sus linderos son, mirando al edificio, desde la C/. San Miguel: derecha, C/. San José; izquierda, Casa de Cayetano Pérez Mas; y al fondo, c/. San Pancraccio. La finca es la nº 28.478, obrante al folio 202 del libro 379 de Crevillente, tomo 1.231 del Archivo.-----

En segundo lugar, la parcela de aprovechamiento urbanístico medio, propiedad del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, se describe en nota simple del Registro de la Propiedad nº 3, de Elche, como "Urbana, B.2. Parcela industrial del Polígono de Cachapet, 2ª fase, en término de Crevillente, partido de Cachapet, de 4.289 m², que linda: Al norte, con la parcela A.1.; al Sur, con la parcela B.2; al este con la calle C del polígono; y al Oeste, con la parcela A-1. Sus datos registrales de inscripción son: Finca nº 29.998, libro 402 de Crevillente, tomo 1.269. Su destino es al

patrimonio municipal del suelo.-----

El resto de los elementos que configuran y equilibran esta Permuta quedan descritos suficientemente en el informe pericial de la Oficina Técnica, así como en planos de situación de la tubería de agua, certificado del coste de urbanización final de obra, suscrito por la promotora encargada de la realización de obras y el propio informe de la Oficina Técnica, que acredita una ocupación de la casa desde el año 1990.----

Se da lectura íntegra, asimismo, del informe pericial emitido por la Oficina Técnica Municipal, en relación con tal oferta, cuyo texto es el siguiente:----

"INFORME que se emite en relación con la permuta del inmueble situado en calle San Miguel nº 5 por la parcela propiedad del Ayuntamiento en el Polígono Cachapets correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio.

El valor de mercado del suelo en el polígono industrial Cachapets oscila en este momento de 7.500 hasta 12.000 ₡/m² en fachada a carretera nacional y 14.000 en carretera de Catral.

Comoquiera que la situación concreta de la parcela se sitúa en una zona de la banda media baja de precios, se adopta un valor de 7.500'- ₡/m².

El valor de la parcela será por tanto:

$$- 4.289 \text{ m}^2 \times 7.500 \text{ '- } \text{₡/m}^2 = 32.167.500 \text{ '-}$$

El costo de urbanización según documentación aportada por la Junta de Compensación fue de 118.198.313'- ₡ lo que representa para la parcela del Ayuntamiento una cantidad de 9.513.002'- ₡ que incrementado en el IPC desde aquella fecha puede alcanzar en la actualidad la cantidad de 10.844.822'- ₡.

El coste de la tubería de agua potable que tuvo que ejecutar desde Puertas de Orihuela era de 13.811.616'- ₡ del año 1.989 que actualizadas a la fecha según el IPC alcanzará la cantidad de 17.865.325'- ₡.

El área total beneficiada por la influencia de dicha tubería respecto al uso industrial es de 500.000 m² aproximadamente de los cuales 142.400'- m² corresponde al Polígono Cachapet, es decir el 28'5 %.

Es decir, que del total de 17.865.325'- ₡ al terreno industrial restante le correspondería el pago de 12.773.707'- ₡.

Ahora bien, estas zonas industriales no se han desarrollado aún y si bien son beneficiarias futuras, están sometidas a los avatares del planeamiento urbanístico, por lo que se estima que no debe repercutir la totalidad que le corresponde sino un porcentaje no superior al 50 % toda vez que el Polígono

Cachapets es quien mayor beneficio obtiene y debiendo considerar además la depreciación por la antigüedad de la instalación.

De este modo, la repercusión imputable podrá alcanzar, la cantidad de 8.932.663' - ₡.

La casa cuya permuta se oferta se encuentra situada en el casco antiguo de Crevillente con fachada a las calles San Pancracio, San José y San Miguel.

El estado actual del edificio es deficiente, no pudiendo utilizarse mas que como almacén en planta baja y por ello los precios de venta actuales han sufrido variación a la baja desde la última valoración efectuada por esta Oficina en marzo de 1994 por lo que el valor de mercado será el siguiente:

- Planta Baja: 162 m ² x 30.000 ₡/m ² =	4.860.000' - ₡
- Planta Piso: 151 m ² x 15.000 ₡/m ² =	2.265.000' - ₡

VALOR TOTAL DEL EDIFICIO 7.125.000' - ₡
que equivale practicamente al valor residual del solar.

La construcción está siendo ocupada por el Ayuntamiento desde el año 1990 y dado su estado se considera que un alquiler puede situarse en el 5 % del valor en venta, se podría valorar el uso obtenido en 425.000' - ₡/año con un valor total de 2.125.000' - ₡.

La suma de todos estos conceptos sería el siguiente:

- Coste de urbanización	10.844.822' - ₡
- Coste 50 % instalación agua	8.932.663' - ₡
- Valor edificio C/ San Miguel	7.125.000' - ₡
- Valor uso edificio	2.137.000' - ₡

TOTAL 29.039.485' - ₡

Es evidente, por tanto, que existe un desequilibrio en la permuta de 3.128.015' - ₡"-----

Asimismo, se da lectura del informe técnico en el que se justifica la necesidad de efectuar la permuta, o fin de interés público que se puede obtener con ella, con lo que se excepciona el sistema general de subasta (art. 112 del RBEL):-----

"Informe que se emite en relación con la propuesta planteada por la Alcaldía para la obtención de un espacio libre o plaza urbana frente a la Casa Consistorial.

La propuesta planteada por la Alcaldía y exclusivamente desde un punto de vista urbanístico constituye una de las formas de actuación en los centros históricos de las ciudades. Supone la ubicación de un pulmón que permite una mejor verterbación de espacios

libres, que sirve de estímulo para la regeneración del casco histórico. Además, ello servirá para disponer de una plaza frente al Ayuntamiento como es normal y tradicional en la cultura de la mayor parte de poblaciones del mundo".-----

Igualmente, se da lectura de dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, de 18-7-96 y 25-7-96,

en los que consta lo siguiente:-----

"DICTAMEN Se dictamina favorablemente la oferta de permuta de terreno actualizada, con la matización por parte del representante del PSOE de que en todo caso considera necesaria la realización de un estudio o informe sobre el grado de ejecución con que deben ser cedidas al Ayuntamiento las zonas verdes incluidas en el Polígono, y con el voto en contra del representante de E.U. que manifiesta que con la nueva orientación que se pretende dar a la permuta no se defiende el interés público, llegando incluso el Ayuntamiento a tener que soportar un mayor costo económico. Interviene finalmente el Sr. Alcalde para manifestar que precisamente lo que se pretende con la oferta de permuta actualizada es defender el interés público que pasa precisamente por la obtención de los edificios y terrenos necesarios para ejecutar en su día la actuación que definitivamente se acuerde por la Corporación en la manzana que ocupa en la actualidad el edificio de la calle San Miguel, objeto de la permuta."-----

"En Comisión Informativa de Urbanismo del día 25-7-96, el Sr. Mas Congost, del PSOE, solicita quede sobre la mesa esta oferta de Permuta, a fin de estudiar detenidamente la posibilidad de lograr una valoración más favorable al Ayuntamiento que la que se plantea. De no aplazarse este asunto, se vería obligado el PSOE a votar en contra, aún siendo partidario de resolver la permuta comprometida en su día por el Ayuntamiento."---

Dada la conexión que tiene la nueva oferta de permuta con otra anterior, que no llegó a tener efecto, se da lectura del informe jurídico emitido por el Secretario en fecha 23-2-96, cuyo texto dice así:-----

"Revisado expediente de Permuta entre parcela de A.M. del Ayuntamiento en el Polígono Industrial de Cachapet y edificio ubicado entre c/ San Miguel, San José y San Pancracio, con el fin de impulsar su resolución final, se emite el presente informe.

ANTECEDENTES.-

1.- Ante la necesidad de afrontar el pago de cuota urbanística como propietario de parcela, que le corresponde por el 10% de A.M., el promotor del Polígono, Sr. Belmonte, ofrecía en escrito de 11.12.89 al Ayuntamiento tres soluciones alternativas: A.- El

pago en metálico. B.- Ceder 1/2 parcela como pago de cuota. C.- Permutar la parcela por edificio de c/ San Miguel.

2.- El 22.12.89 la O.T. peritó los bienes a permutar: la parcela del Ayuntamiento se valoró en 21.445.000.-Ptas. El edificio, en 10.255.000.-Ptas. El 22.01.90 se completó la peritación anterior, para calcular la cuota de urbanización y descontarla del valor de parcela, por lo que el valor de la parcela sin urbanizar se redujo a 12.257.962.-Ptas., quedando un resto a compensar al Ayuntamiento, de 2.002.962.-Ptas.,

para conseguir el equilibrio de valores.

3.- En acuerdo de Pleno de 26.04.90, vistas las peritaciones de 22.12.89 y 22.01.90, el informe jurídico de 15.02.90 y el Dictamen de Planeamiento de 14.02.90, se desestima la oferta del Sr. Belmonte, debiendo clarificarse la peritación técnica.

4.- A petición de concejales del PP y FE JONS, de 14.05.90 y clarificadas las peritaciones en Dictamen de Planeamiento de 30.05.90, el Pleno de 31.05.90 ratificó el contenido literal del dictamen de 30.05.90, notificándose dicho acuerdo plenario al Sr. Belmonte el 12.06.90 para que cumplimentase lo requerido. Básicamente, el dictamen de referencia propone al Pleno lo siguiente, tras clarificar la O.T. el alcance y significado de sus peritaciones: 1º) Manifestar la voluntad política de permutar en su día, aceptando la oferta del Sr. Belmonte, pero corregida en un precio de compensación, para lograr el equilibrio de valores, de los bienes que allí se detallan, fijándose la compensación en 2.000.000 de pts., en metálico. 2º) Se justifica la necesidad y conveniencia de la permuta. 3º) Se excepciona la permuta de licitación pública. 4º) Una vez se formalice y escriture la parcela de A.M. a favor del Ayuntamiento, se instruirá el oportuno expediente con los siguientes documentos: A) Aceptación de la contraoferta, por el ofertante. B) Escritura e inscripción registral del edificio en c/ San Miguel por el titular y not ade libertad de cargas. C) Escritura de la parcela del Ayuntamiento, inscripción registral e inclusión en Inventario Municipal. D) Informe pericial definitivo de valores de los bienes a permutar. E) Informe de Intervención sobre porcentaje de dichos valores respecto a recursos ordinarios en presupuesto de 1990. F) Descripción y linderos de ambas fincas a permutar. 5º) Asumidos los compromisos de permuta por ambas partes y aceptada la contraoferta compensatoria en metálico en documento privado, dicha aceptación tendrá carácter de precontrato. Se instará al Sr. Belmonte para

que formalice la cesión del 10% del Polígono Industrial, en sus dos fases.

5.- En acuerdo de Comisión de Gobierno, de 12.07.90, ratificado por acuerdo de Pleno, de 26.07.90, se subsana error: Promotora Cachapet, S.A., es quien cede el A.M. del 10% al Ayuntamiento. Una vez inventariadas las parcelas e inscritas en el Registro de la Propiedad, la correspondiente a la 2ª fase del Proyecto de Compensación, de 4.289 m², se permutará por el edificio de c/ San Miguel, cuya titularidad dominical es de D. Juan A. Belmonte García, no de Promotora Cachapet, S.A.

6.- En acuerdo de Pleno de 27.09.90 se recibían las parcelas del 10% de A.M. del Polígono de Cachapet y se incluían en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos Inventariables con los números 57 y 58, correspondientes

a la 1ª y 2ª fase. (Todavía por entonces estaba pendiente el proyecto de Compensación de inscripción registral).

7.- En acuerdo de Pleno de 31.01.91, ratificando acuerdo de Comisión de Gobierno de 17.01.91, se subsanaba error, adjudicando parcelas del Proyecto de Compensación a D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, cuando realmente actuó como representante y Consejero-Delegado de la Mercantil Promotora Cachapet, S.A.

8.- En escrito de D. Juan A. Belmonte Belmonte, de 14.04.92, solicitaba que se subsanase error en el titular del edificio de c/ San Miguel, que no era de Promotora Cachapet, sino de uno de sus accionistas, Juan Antonio Belmonte García. Extraño y confuso escrito, por el que se pretendía que la resolución del Pleno de 31.05.90 fuese inequívocamente la consumación de la Permuta, pero a nombre de dicho accionista, olvidando el acuerdo de Pleno de 26.07.90, que había subsanado tal error.

9.- Del 9-07-93 es un certificado registral de libertad de cargas en edificio c/. San Miguel, a nombre de Juan A. Belmonte García.

10.- La inscripción registral de la parcela de A.M. del 10%, en proyecto de compensación 2ª fase, de 4.289 m², consta en libro 402, tomo 1269, finca nº 29.998. Su naturaleza jurídica es de bien patrimonial, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo (subsannando error en la inscripción, donde constaba su carácter de "parcela de uso y dominio público"). Dicha nota simple data del 12-01-94. Por lo tanto, debe anotarse en el Inventario los datos registrales de las parcelas nº 57 (1ª fase) y 58 (2ª fase).

11.- En escrito del Sr. Belmonte del 31-01-94, insta al Ayuntamiento a que cumpla el acuerdo de 31-05-

90, insistiendo en la confusión de considerar que la permuta estaba ya acordada como un hecho consumado, sólo pendiente de escrituración. A diferencia del extraño escrito de 14-04-92, en el de 31-01-94 por lo menos ya no se olvidaba de la compensación en metálico. Pero seguía manteniendo la confusión de que la permuta era definitiva.

12.- Para retomar la continuación del expediente, se requiere de la O.T. que confirme sus valoraciones a fecha actual. El 16-03-94 se produce una nueva peritación técnica, en la que el valor de la parcela sin urbanizar se cifra en 16.546.000 ptas., manteniéndose el valor del edificio en 10.200.000 ptas., con lo que la compensación en metálico se eleva considerablemente, a 6.346.000 ptas.

13.- En escrito de 6-11-94, el Sr. Belmonte recuerda que en Pleno de 31-05-90 se ratificaba el dictamen-propuesta de la Comisión de Planeamiento en fecha 30-05-90; pero su transcripción parcial del párrafo 1º de la propuesta omite las palabras precisas

del texto original que se le notificó, cambiando radicalmente el sentido y alcance de la resolución: "Manifestar su voluntad (política) de permutar (en su día) ..." Suprime las palabras "política" y "en su día", que inconfundiblemente dan a esta resolución el valor de un acuerdo inicial y expresan la intención de consumir la permuta en el futuro. El párrafo cuarto refuerza esta interpretación, al situar la instrucción del oportuno expediente en el momento en que se formalice la titularidad dominical del Ayuntamiento sobre la parcela del 10% de A.M. y se haya practicado su inscripción registral y el informe pericial DEFINITIVO de los valores de los bienes a permutar, así como la aceptación por el ofertante de la contraoferta de compensación en efectivo, con el fin de equilibrar valores. Según el párrafo quinto de la propuesta, la aceptación de la contraoferta la efectuará el Sr. Belmonte en documento privado, lo que dará a los compromisos de las partes el carácter de precontrato. El referido escrito, desde su confusa e inexacta interpretación de lo acordado, requiere para que en plazo de 15 días se avenga el Ayuntamiento a formalizar la correspondiente escritura pública de permuta.

14.- La moción de E.U. de 25-11-94 solicita anular esta permuta, que no se llevó a efecto en cuatro años, habiendo variado sensiblemente los valores y por lo tanto, la compensación en metálico, a parte del desuso del edificio de C/. San Miguel, de costosa reparación. El Pleno de 29-11-94 dejó sobre la mesa esta moción, para su mejor estudio. El nuevo equipo de Gobierno

retoma el expediente, para impulsar su resolución definitiva en una de sus primeras Comisiones de Urbanismo.

FUNDAMENTOS.- Asumimos aquí los mismos fundamentos jurídicos, invocados en el informe de esta Secretaría, de fecha 22-02-96, sobre la naturaleza patrimonial del bien a permutar; régimen jurídico administrativo aplicable; carácter subsidiaria del Código Civil; y adscripción de la parcela urbanística al Patrimonio Municipal del Suelo, con afección legal del art. 280 del TRLS.

Pero, además, incorporamos sendas consultas evacuadas por la "Revista del Consultor de los Ayuntamientos" y por el "Servicio de Asesoramiento de los entes locales" de la Consellería de Administración Pública. El informe de "El Consultor" es bastante rotundo, en cuanto al carácter de acuerdo inicial del Pleno de 31-05-90, que no condiciona el resultado final; la valoración definitiva y válida es la que se produce en el momento de instruir el expediente; destaca la afección de la parcela urbanística a viviendas o a otros usos de interés social.

La consulta del Servicio de Asesoramiento de la Generalitat subraya que la valoración técnica debe

acreditar de modo fehaciente el justiprecio, lo que significa que la peritación no debe estar excesivamente distanciada en el tiempo de la enajenación, lo que iría en contra del principio de buena administración consagrado por el art. 111 del TRBRL. En cuanto a daño indemnizable dice el informe que, si no hay un daño efectivo, sino meramente una expectativa dederecho, no hay indemnización.

VALORACIONES FINALES.- Vistos los antecedentes documentales del expediente por orden cronológico, así como los fundamentos jurídicos, a los que incorporamos las consultas de la Generalitat y del Consultor, pasemos a valorar el expediente.

1.- La peritación definitiva de 1994 arroja unos valores inferiores a los del año 1990. Se produjo para instruir el expediente, al obtenerse la inscripción registral de la parcela. En tal momento, el desequilibrio de valores necesitaba una compensación en metálico superior, cifrándose en 6.346.000 ptas. Por ello es imprescindible la aceptación en documento privado, para que nazca el precontrato. Ni existió aceptación formal de la compensación de 2 millones, ni se ha participado todavía al Sr. Belmonte la nueva peritación, que quedó sobre la mesa, para estudio.

2.- Desde el punto de vista civilista, el acuerdo de 31-05-90 no formuló un compromiso firme de Permuta,

sino la voluntad política de, EN SU DIA, permutar la parcela urbanística por el edificio en cuestión, cuando se cumplieran ciertas circunstancias y requisitos. Un gesto político fáctico fué la decisión de ocupar en precario el edificio, lo que significa que el Ayuntamiento no renuncia a la permuta. Otra cosa es si el ofertante está dispuesto a aceptar los valores de la peritación definitiva. Sin conjunción de voluntades no hay permuta. Ni tan siquiera hubo precontrato, por lo que no es aplicable el art. 1451 del C.C. El Ayuntamiento no es responsable de no haber podido legalmente instruir el expediente de permuta, hasta que Promotora Cachapet le facilitase la inscripción registral de la parcela. Y esto ocurrió a primeros de enero de 1994. Procedía, tras el transcurso involuntario de cuatro años, una nueva y definitiva peritación, para instruir el oportuno expediente, en cumplimiento del acuerdo de 31-05-90. Y así se hizo el 16-03-94. Pero los responsables políticos del momento no impulsaron el expediente y a la vista de los nuevos valores, el Pleno de 29-11-94 dejó el asunto sobre la mesa, para estudiar si se mantiene la voluntad de permuta o se desiste de ella. ¿Se ha consultado al ofertante sobre posible aceptación? ¿El mantener la ocupación del edificio significa que el Ayuntamiento no renuncia a su voluntad de permutar? ¿Hay algún acuerdo o resolución que legitime la decisión de ocupar el edificio? Para el informante, son preguntas sin respuesta.

3.- En el acuerdo de 31.05.90 se establecieron las bases para que se entendiese estipulado el Precontrato: allí se requería la aceptación de la contraoferta en documento privado. Al no producirse tal aceptación, no nació el precontrato, que obligase a las partes a celebrar otro contrato. No es aquí sustentable la teoría del "iter contractus", en que el precontrato es una primera fase de la relación jurídica obligacional o promesa mediante la que se concreta el contrato proyectado; la segunda fase consiste en el cumplimiento de la promesa, que implica la vigencia del contrato proyectado; esta teoría, en la que no hace falta declaración de voluntad para la primera fase, no tiene aplicación concreta al caso que nos ocupa, ya que el proyecto de contrato no quedó configurado en dicho acuerdo, por incumplimiento de preceptos básicos del régimen jurídico-advo: el objeto del contrato no quedaría determinado, hasta la inscripción registral en 1994, y por tanto, al tasación pericial definitiva desmontaba también el precio cierto de la enajenación.

4.- Nos encontramos ante la posibilidad de un precontrato bilateral de permuta, de los establecidos en

el art. 1451: hay que analizar la voluntad de los contratantes, es indispensable tener una completa y total determinación de los elementos y circunstancias del negocio jurídico, ya que en otro caso la negativa de uno de los contratantes a la posterior declaración de voluntad impide el paso al contrato definitivo. Ya que realmente, la promesa de venta consiste en que a lo que las partes se comprometen es a celebrar un futuro contrato sobre las líneas básicas del primero, siguiendo la antigua regla de "pactum de vendendo est venditio", siempre que exista consentimiento recíproco de las dos partes sobre la cosa y el precio. Y en el acuerdo de referencia quedó bien claro que ese consentimiento de la otra parte debía formalizarse en documento privado. Esta exigencia se fundamentaba precisamente en que la "voluntad de permutar en su día" era imprecisa, ya que el expediente solo se podría instruir cuando se tuviese inscripción registral de la parcela (año 1994), y dadas las dificultades que todo proyecto de compensación conlleva registralmente, era probable que no se pudiera iniciar los trámites de inmediato. Con lo que el precio tasado podría distanciarse demasiado del momento real de la permuta; ello implicaba con casi total seguridad que la tasación definitiva pudiera ser otra. Así pues, la aceptación documental por la otra parte tenía fundamento, no era una pura exigencia formalista. Y como bien ha dicho la Generalitat en su informe, de no hacer la peritación definitiva, que afecta a la cuantía de la compensación en metálico, podría incurrir esta Corporación en una mala gestión adva., infringiendo el art. 111 del T.R.L.B.R.L.

En cualquier caso, la posición civilista no puede prevalecer sobre el régimen jurídico advo. aplicable prevalentemente, ya que en definitiva, la normativa privada sólo es aplicable a título subsidiario, en defecto de norma administrativa.

Por todo ello, es inaplazable que la Corporación adopte decisiones esclarecedoras sobre esta Permuta, sobre su conveniencia o no."-----

Respecto al informe jurídico del Secretario, de fecha 22-2-96, aludido en el anterior informe, transcribimos los fundamentos jurídicos sobre la naturaleza patrimonial del bien a permutar y régimen jurídico-administrativo aplicable, cuyo texto dice así:-

"FUNDAMENTOS:

1.- Cuando hablemos de enajenación o permuta de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, como en el caso que nos ocupa, nos referimos a los que define el art. 6-1º del R.B.

2.- El régimen jurídico de tales bienes, según el citado art. 6-2º, es el de su legislación específica (legislación en sentido amplio), aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado. La normativa específica de los bienes patrimoniales se contiene en los arts. 79, 80.2, 81 y 82 de la LBRL; arts. 76 y 79 a 87 del TRRL; el texto reglamentario del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, arts. 109 al 119 y otras leyes y normas sectoriales que pueden afectarles, como la L.S., en cuanto a régimen urbanístico. Por ejemplo, los espacios destinados a viales, zonas verdes, equipamientos, zonas deportivas, escolares, etc..., constituyen bienes de dominio público de uso o destinados a servicios públicos. En cambio, las parcelas de A.M. correspondientes a cesión obligatoria del 10% tienen naturaleza patrimonial. Este es nuestro caso.

3.- La permuta de la parcela de A.M. de CACHAPET por otro bien inmueble, propiedad del promotor, es posible en base al art. 109-1 del R.B., con autorización o simple conocimiento de la C.A.V. según que su valor exceda o no del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

4.- Respecto a la aplicación subsidiaria del Derecho Privado, en nuestro caso, es aplicable el art. 1261 y siguientes del Código Civil, sobre requisitos de validez de los contratos (objeto cierto, consentimiento de los contratantes y causa de la obligación); entendiéndose por objeto del contrato (art. 1271 C.C.) incluso las cosas futuras; pero nunca las cosas imposibles (art. 1272 C.C.); la cosa ha de ser determinada en su especie, aunque indeterminada en su cuantía (siempre que sea posible su determinación sin nuevo convenio), según art. 1273 C.C. Respecto a la causa, destaquemos que aunque no se exprese en el contrato, se presume su existencia y licitud, mientras el deudor no demuestre lo contrario, según art. 1277 C.C. En materia de permutas, son de aplicación

subsidiaria los arts. 1538 al 1541 del C.C. La permuta se define en dar una cosa para recibir otra. Subsidiariamente, la permuta se rige por la normativa concerniente a la venta. Por lo tanto, serán de aplicación específicamente los arts. 1445 y siguientes del C.C., que regulan el contrato de compraventa. El art. 1446 nos destaca la correlación entre permuta y compraventa, al contemplar la posibilidad de fijar precios en metálico y especie. Destaca también la figura del precontrato o promesa de vender o comprar y los efectos vinculantes para las partes (art. 1451 C.C.).

5. Analicemos ahora el régimen administrativo de esta forma de enajenar, llamada Permuta. En líneas

generales, conforme al art. 113 R.B., antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación (o permuta), se procederá a depurar la situación física y jurídica del inmueble, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la Propiedad. Cualquier falsedad o tergiversación respecto al carácter y naturaleza jurídica de los bienes que se pretende enajenar o permutar, será punible con arreglo al Código Penal (art. 119 R.B.), con la tipificación de falsificación de documentos públicos (art. 302), y a veces como medio para cometer estafa (art. 528), incurriendo en este caso en un supuesto de conexión o concurso de delitos. Por lo demás, la enajenación ha de acordarse por el órgano competente, con el quorum pertinente, con o sin la tutela jurídica de la Generalitat; cumplirse los requisitos materiales y formales exigidos por las leyes; y destinar los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos patrimoniales a financiar gastos no corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas. Como se ve, es muy prolijo el régimen jurídico-administrativo en este tema de enajenaciones para permutas.

6.- En el supuesto de enajenación de bienes inmuebles mediante permuta, los requisitos exigidos para la venta son aplicables aquí, con las particularidades que derivan de la permuta, cuyo objeto es enajenar un bien inmueble a cambio de un precio no en dinero, sino en otro inmueble de valor equivalente o compensando la diferencia. De ahí que un requisito material imprescindible para instruir el expediente sea justificar la necesidad de la permuta y que, según peritación técnica fehaciente como requisito previo (art. 118 R.B.) se convocará licitación pública cuando la diferencia de valor entre los bienes permutables sea superior al 40 % del que lo tenga mayor (art. 112-2 R.B.). En cuanto a requisito formal, la permuta se exceptúa de la regla general de la subasta (arts. 80 TRRL y 112-2 R.B.) si no es posible la concurrencia, al pretenderse un bien muy concreto y determinado. Ello no impide que se convoque licitación pública si no se da

tal circunstancia, ya que el art. 112-2 citado exceptúa la permuta de la regla de subasta, pero no excluye la posibilidad de aplicarla. En caso de subasta, si ésta quedase desierta, cabe la enajenación directa (art. 120-1.6 del T.R.R.L.). Si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, se requerirá la autorización del órgano competente de la Generalitat (arts. 79.1 TRRL y 109-1R.B.) Corresponde al Pleno el acuerdo de enajenación (art. 22-2.1 LBRL y 50-13 del

ROF), con el voto favorable de mayoría absoluta legal, si el valor del bien a enajenar es superior al 10% (art. 114 R.B. y 47.3 K de la LBRL); si es igual o inferior, el quórum será el de mayoría simple (art. 47.1 LBRL). Finalmente, cuando se trata de la enajenación de bienes municipales procedentes de cesiones gratuitas de terreno para integrarse en el patrimonio municipal del suelo, a tenor del art. 277 del TRLS, no siendo de libre disposición, sino que deben destinarse a los fines determinados en el art. 280 (construcción de viviendas u otros fines de interés social), ello condiciona la permuta a unos fines de interés social que deben justificarse al instruir el expediente. Dichos artículos de la legislación estatal son básicos y no han sido derogados por la disposición final 1ª de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística de la Generalitat Valenciana."-----

Tras lo expuesto, se inicia un largo debate, con la intervención en primer lugar del Concejal de FE JONS, Sr. Mas Santiago, que reitera su votofavorable a esta permuta en el dictamen de la Comisión de Urbanismo. Afirma que debe resolverse definitivamente esta permuta, ya que cualquier posible ventaja que pudiera favorecer al permutante, quedaría sobradamente compensada con la nueva finalidad urbanística de la permuta. Las diferencias de valores que hoy se deben fundamentalmente a la no legalización de aquella primitiva oferta en su día; se considera vinculado a aquella permuta y estima que la nueva oferta puede dar el remate final al compromiso adoptado en 1990.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, manifiesta asimismo que no se trata de una nueva permuta, con resolución de la anterior, sino de la resolución final de una voluntad política comprometida mayoritariamente en el acuerdo de 1990. El Grupo socialista respalda, pues, el tema de fondo. Pero hay un elemento a discutir: la valoración de la tubería de agua potable. Nosotros, dice, con un puro afán de transparencia, creemos que esa valoración no es adecuada, la peritación técnica municipal no ha sido afortunada. Por ello, aunque los socialistas se manifiestan de acuerdo en el fondo, solicitan que se reconsidere la valoración de la instalación, a fin de que el beneficio sea el máximo posible para el Pueblo. En un sincero esfuerzo de consenso, pide que el asunto quede sobre la mesa, pues de lo contrario lamentarían

verse obligados a votar en contra.-----

El Sr. Ruiz, de E.U., como cuestión previa, ruega al Alcalde que en sus posibles réplicas a sus afirmaciones, conteste de forma procedente y no con ese habitual discurso de descalificaciones que utiliza

últimamente. En primer lugar, le satisface comprobar que también otros grupos, incluso desde la propia derecha, manifiesten en sus propias reflexiones que la valoración emitida es insuficiente y desfavorable para el Ayuntamiento. No se sabe quién es el culpable de la lentitud con que se tramitó esta Permuta, si el Ayuntamiento o el Promotor de Cachapet. Lo mismo ocurrió con la Parcela para el sub-parque de Bomberos, a ceder gratuitamente a la Generalitat: fue el Ayuntamiento el que sufrió lamentablemente las consecuencias perjudiciales de tanto retraso de más de dos años. El Grupo de EU es partidario del uso industrial de las parcelas de aprovechamiento medio, con un fin social de apoyo y promoción de nuevas empresas. El problema del pago de costas de urbanización no lo es tanto: hay muchas formas ágiles de pago. El fin primordial de la permuta de 1990 era adquirir una casa para uso patrimonial. La finalidad de la nueva oferta es sustancialmente diferente: la creación de un espacio público en la zona de la Casa Consistorial. Los factores que equilibran el precio son nuevos, tales como la red de agua potable y la ocupación de la casa. Estamos, dice, ante una nueva permuta, totalmente distinta, aunque básicamente los inmuebles a permutar sean los mismos. La casa está en ruinas: ya no se sostiene su uso patrimonial para fines culturales, de archivo u otros servicios sociales. Su justificación patrimonial no es defendible. La permuta de 1990, el compromiso político del acuerdo de 1990 ya no es válido; existe una nueva oferta; se pretende justificar una nueva necesidad social de la permuta, con finalidad urbanística. La repercusión de casi 9 millones por la red de agua potable a futuras empresas fuera del polígono y la valoración de la ocupación de la casa de la C/. San Miguel por importe de 2.125.000 ptas. constituyen unos nuevos ingredientes políticos, que pretenden forzar un equilibrio favorable al ofertante, carentes de justificación jurídica y técnica. Porque la instalación del agua a pie de polígono era una obligación legal del promotor. Y la ocupación del edificio no fue un hecho real, sino meramente simbólico. Por lo tanto, insiste, valorar la red de agua y el uso de la casa constituye un intento político de forzar un equilibrio con valor compensatorio similar al lde 1990. Entonces la compensación fue de 2 millones, ahora tan sólo es de 3.128.000 ptas. Es una valoración que favorece más al ofertante que al Ayuntamiento, porque mientras la ruina del edificio ha ido en aumento progresivo, la sobrevaloración de la parcela es evidente. Todos estamos

de acuerdo en la nueva finalidad urbanística. Pero, si se compra un solar, para destinarlo a plaza, ¿por qué se valora el suelo edificado a precio de mercado? Por todo ello, el Grupo de E.U. se opondrá a la nueva oferta de Permuta, por cuanto los intereses públicos quedan seriamente lesionados, quedando así mismo relevado el Ayuntamiento de su compromiso político de 1990, por no haberse hecho efectiva dicha permuta en su momento, ya que cuando se intentó recuperar el tema, las valoraciones producían un desequilibrio muy por encima de los dos millones de compensación fijados en 1990.----

El Alcalde afirma que no le sorprenden los argumentos de E.U., con su posición coherente, aunque con argumentos deformantes. Sin embargo, es más preocupante el discurso del representante del PSOE, que es degradante hasta la absurdidad. Cuantos asuntos del PSOE intenta resolver el Gobierno Municipal del P.P., ahí está la posición crítica de los socialistas, en contradicción con su propia postura, cuando gobernaron. En el tema que nos ocupa, primero el Sr. Mas Mas parecía apoyar el planteamiento con ciertos matices. En el dictamen siguiente, el Sr. Mas Congost parecía sostener otra posición. Ahora, en este debate, el criterio socialista cambia de nuevo, y al parecer, el Sr. Mas Mas pide un consenso con la mesa, para darle largas al asunto, porque no asumen el peritaje efectuado por los propios técnicos municipales, cuyos criterios de valoración ponen en duda. Pues bien, el mentor, el ideólogo de esta permuta fue el anterior Alcalde: le disgusta verse forzado a recordarlo una vez más, ello es culpa de los socialistas de hoy, que parecen no querer tener memoria histórica. En 1994, en la moción de EU para impulsar una solución definitiva del problema, el Alcalde de entonces pidió que el asunto quedase sobre la mesa, pues existían ciertos flecos, como aquel célebre compromiso de financiar la red de agua potable, sufragada al 100% por el promotor del Polígono Industrial; pues bien, ya en esa especie de compromiso oficioso, se fijaba un precio de las obras, que es el punto de partida en las valoraciones de la Oficina Técnica Municipal. Y lamenta el Alcalde tener que resaltar la contradicción histórica entre Vds. y el anterior Alcalde. Y que conste, que la gestión en aquella permuta fue buena, por lo que el P.P. apoyó siempre su solución definitiva. A E.U. le replica que es una falacia esa afirmación sobre los perjuicios irrogados al parque de bomberos, con una demora imputada al promotor de más de dos años. Lo que ocurrió fue que el Alcalde anterior precipitó una oferta anticipada de la parcela a ceder gratuitamente, sin disponer de la inscripción registral del proyecto de compensación, por

lo que no podía cederse gratuitamente un Aprovechamiento Medio que todavía no tenía escriturado el Ayuntamiento, ni incluido, por tanto, en su Inventario Municipal. Se le debió calentar entones la boca. En cuanto a la necesidad de la permuta en 1990, para usos patrimoniales del edificio, nadie podría ser adivino y saber en aquél entonces que hoy los usos educativos, culturales o sociales no justificarían la necesidad de tal permuta; ahora no tiene sentido adquirir la casa para tales usos, sino para un uso urbanístico como es la creación de un importante espacio público, del que el casco antiuo está tan necesitado. El acuerdo político de 1990 era y es fundamentalmente válido: la permuta, en sus elementos básicos, continúa siendo de parcela por casa. Por no haberse podido formalizar la permuta, la demora ocasionó nuevos valores que acentuaban el desequilibrio, en perjuicio del promotor. Y lo triste del caso fue que tal perjuicio era imputable, sin duda alguna, a la propia eficacia urbanizadora del promotor. Y esa es una poderosa razón moral para buscar un equilibrio menos perjudicial. En cuanto a la ocupación de la casa, existió un quasi contrato, hubo el hecho evidente de un enriquecimiento injusto, el promotor está legitimado a reclamar esa compensación, como factor equilibrante. También se cuestiona ahora una conducción de agua: al menos, aunque no se le compense el coste de la red, es perfectamente legítimo compensar la de parte de la red, de la que se benefició el propio Ayuntamiento y algunos empresarios. Cuadremos el círculo, asumiendo por lo menos el compromiso del Gobierno anterior. Da lectura de un texto del acuerdo de 1994, en el debate, subrayando tales compromisos formulados por el Alcalde anterior. Por otra parte, el equilibrio de la permuta tiene la garantía y el respaldo de los propios técnicos municipales, que no pueden ofrecer sospecha alguna de valorar la permuta de forma favorable a los intereses privados. En cuanto a la valoración del vuelo edificado, el valor intrínseco de lo edificado no puede soslayarse en una expropiación; pero dado el estado de semirruina del edificio, prácticamente el valor estimado era el precio de solar. Si aceptamos la oferta final del promotor y del propietario del edificio, ello supondrá poner fin a un compromiso político asumido por mayoría absoluta en 1990: con una diferencia importante, que ahora se mejora la finalidad justificativa de la permuta, sustituyendo el uso patrimonial por un fin urbanístico de mayor interés público, que legitima de forma indiscutible esta permuta. (Durant esta intervención, vuelve el Sr. Mas Consto a ausentarse del salón de sesiones, como protesta a ciertas afirmaciones, que considera ofensivas del Sr. Alcalde.---

El Sr. Mas Santiago replica a lo del equilibrio a favor del promotor, puntualizando los términos en que expresó tal desequilibrio. Añadiendo que, por supuesto, la propia inversión del promotor empeoraba la valoración con el transcurso del tiempo, sin formalizar la permuta. Para el representante de FE, efectivamente lo

que se hace hoy es dar solución definitiva a una permuta comprometida en 1990, con nuevos valores.-----

El Sr. Mas Mas subraya que parece ser que el Alcalde padece el síndrome de la oposición. Y eso nos hastía. Es de un cinismo absoluto alabar ahora a su antecesor socialista, habiéndose hecho de él reiteradamente tanta befa y crítica. El Grupo socialista ratifica el tema de fondo, el compromiso político de aceptar la permuta de una parcela de aprovechamiento medio en Cachapet por el edificio sito en C/. San Miguel, propiedad del Sr. Belmonte García, para una finalidad urbanística, cual es crear un espacio público en pleno casco antiguo, idea ésta que ya había sido aceptada de hecho por el anterior gobierno municipal. Pero discrepamos de las valoraciones peritadas por la Oficina Técnica, especialmente en lo relativo a uno de los factores determinantes de la permuta, que es la valoración de la red de agua potable costeada totalmente por el promotor de Cachapet. Por todo ello ruega al Gobierno Municipal que de forma reflexiva y consensuada deje el asunto sobre la mesa para estudiar nuevas valoraciones que favorezcan el equilibrio de la permuta de forma positiva para este Ayuntamiento. Prosigue el Sr. Mas Mas diciendo que a su compañero Sr. Mas Congost se le negó su intervención en la Comisión de Urbanismo, por no ser miembro titular, sino suplente. Es preciso llegar a un precio justo de equilibrio en esta permuta, sin necesidad de crear ingredientes que equilibren la misma, sobre todo porque el promotor no necesita de tanto regateo. Por todo ello pedimos que se reconsidere la oferta y se recomienda al Alcalde que no haga uso de valoraciones cínicas sobre los merecimientos del Alcalde anterior, tan duramente criticado por el actual. Porque también Vds. estuvieron en la oposición, aceptando no pocos de los acuerdos que ahora critican. Hagan el favor de no ampararse más en personas ausentes o en textos de acuerdos, que pueden no ser vinculantes para el grupo socialista actual. Y que conste que sale en defensa de su compañero y amigo, el ex-alcalde Sr. Llopis.-----

A continuación el Sr. Poveda, de E.U., recuerda que en el orden del día se nos convoca a un nuevo acuerdo plenario sobre permuta, dejando sin efecto el anterior compromiso. La posición de E.U. sobre esta permuta siempre fue negativa ya que no era nada interesante para

el interés público. En el anterior gobierno confiaba el Sr. Poveda que el Alcalde sería tocado de sensibilidad por lo social. Ahora, la derecha defiende los intereses del sector económico más pudiente, con abandono u olvido de los intereses de los más necesitados. Se ha subido Vd., dice, al carrusel de la demagogia, con un calco exacto de los mismos recursos que utilizó su antecesor. Acepte mi consejo y rectifique su talante en cuanto a la ordenación de los debates se refiere. Cayó Vd. en el error de haber apoyado políticamente aquella permuta.

Por lo tanto, se trata de un muerto compartido por Vd. y por el anterior equipo de gobierno. Nos ha calificado al grupo de E.U. de haber incurrido en falacia, cuando afirmamos que la demora de la permuta primitiva produjo serios daños al Ayuntamiento, en cuanto al retraso en la cesión de parcela para la construcción del parque de bomberos. Vd. defiende al promotor, diciendo que fue culpa del Alcalde anterior al precipitar una oferta anticipada a la Generalitat de un inmueble todavía no disponible. Incluso hace Vd. un alegato en favor de la eficacia urbanística del promotor, como causa fundamental de la sobrevaloración de los bienes a permutar. También alega Vd., sigue afirmando el Sr. Poveda, el compromiso verbal en lo concerniente al coste de las obras de instalación de la red de agua potable, hasta pie de polígono. Y sabe muy bien Vd. que ese compromiso carecía de validez: el mismo promotor amenazó con no otorgar la permuta, si no se resolvía previamente el tema de financiación de la red de agua potable. Sus argumentos son descaradamente favoritistas. Y no es extraño ello, dice el Sr. Poveda, ya que el ideario político de la derecha es de apoyo incondicional a los sectores económicos más influyentes. En un escaso año de gobierno es la segunda vez que adopta decisiones forzadas en beneficio de dicha empresa. (Pregunta el Sr. Alcalde cuál fue la primera vez). Contesta el Sr. Poveda que la primera fue en relación con la nave LEAF IBERICA). Concluye el Sr. Poveda afirmando que el Sr. Alcalde adorna con triunfalismo y excesiva parafernalia todos sus argumentos. En medios de comunicación habla con frecuencia de enajenar patrimonio para reflotar situaciones económicas delicadas. Podría seguir una lista interminable de ejemplos similares. Pero con lo dicho queda bien arreglada esta Alcaldía. -----

A continuación afirma el Sr. Alcalde que en la intervención socialista subyace implícita una incongruencia anunciada. Le extraña que el Sr. Mas Mas haga acusaciones tan serias de cinismo y sin embargo no haga hincapié en otras agresiones que sobre su antecesor formulan reiteradamente los del grupo de E.U. Por

ejemplo, el Sr. Poveda acusa a esta Alcaldía de seguir con un calco exacto los mismos recursos que utilizaba el Alcalde anterior. Y sin embargo, el Sr. Mas Mas no se hace eco de este tipo de agresiones, por lo que parece sospechosa esa defensa a ultranza de que hace gala, ya que más que una defensa de su compañero, no se trata sino de una añagaza para atacar al gobierno municipal actual. Nunca jamás se ha traído a colación al Alcalde anterior espontáneamente, sino como réplica a las propias incongruencias del grupo socialista actual, en relación con la posición mantenida por el anterior equipo de gobierno. Ponen Vds. en duda hasta los informes técnicos de peritación de valores en la permuta. ¿Les parece a Vds. irreal un gobierno que hace

realidad las permutas fantasmas que Vds. emprendieron? La oposición de E.U. se debe fundamentalmente a su política social de destinar las parcelas de aprovechamiento medio para apoyar a empresas laborales, cooperativas, etc. Los aprovechamientos medios deben servir como medio patrimonial de rentabilidad, no para subsidiar cooperativismos. Repite de nuevo el Alcalde que el anterior gobierno se calentó la boca anticipando una cesión que no se podía ofrecer, por indisponibilidad del inmueble. En cuanto al alegato en defensa del promotor de Cachapet, no es así, lo ha entendido mal el representante de E.U. La defensa del interés público pasa por la defensas de los intereses particulares. En cuanto a LEAF IBERICA, la afirmación insinuada en este debate debería tener E.U. el valor de afirmarlo públicamente. El Alcalde desmiente rotundamente que actuó en defensa de intereses de promotor, se defendió fundamentalmente el interés público, la oportunidad de crear riqueza industrial en nuestro término municipal, y consiguientemente la posibilidad de promocionar nuevos puestos de trabajo para nuestros ciudadanos. Reitera su tesis sobre la doctrina jurídica del quasi contrato, como iter contractus, que legitima al promotor a reclamar indemnizaciones inicialmente comprometidas y no llevadas a buen término, mediando un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento. Respecto a la venta de patrimonio para lograr liquidez jamás hizo tal manifestación. Si que ha hablado este equipo de gobierno de venta de patrimonio que genere ventas de patrimonio que generen ingresos con destino a nuevas inversiones, ya que es imperativo legal que el producto del patrimonio se destine a gastos de inversión, salvo los ingresos procedentes de ventas de parcelas de sobrantes de vías públicas. Y ¿a qué podríamos destinar tales ingresos? Pues, por ejemplo, para las futuras obras de

urbanización de la Rambla. Y eso es lo que afirmamos en nuestro programa político, concluye el Sr. Alcalde.-----

El Sr. Mas Congost insiste en que se debería hacer un esfuerzo para valorar mejor el coste de la red de agua potable, en un sentido favorable al Ayuntamiento. Gracias a que ha aumentado el valor de la parcela municipal en estos años de demora, de lo contrario tendríamos que pagarle más al Sr. Belmonte en esta nueva fórmula de permuta.-----

A continuación interviene el Sr. Ruiz para subrayar el ataque sistemático y permanente del Alcalde actual en defensa propia hace de la política social de E.U. en las parcelas de aprovechamiento medio. Le asombra ver la posición contraria al cooperativismo y la sociedades laborales. E.U. no está de acuerdo con las excesivas subvenciones que la política del P.P. otorga a la promoción de empresas privadas, que luego desaparecen y dejan sin justificar tales ayudas. El disponer de empresas públicas atractivas en la comarca no es tan

malo. La contradicción del Alcalde en materia de política industrial es de una incoherencia absoluta. En cuanto al argumento de adquirir la zona edificada colindante con la casa de la calle San Miguel, debió empezar por la recalificación de dicha zona. Lo que realmente desequilibra la permuta planteada es la valoración de la red de agua potable, así como la ocupación de hecho de la casa de la calle San Miguel. La incorporación de estos ingredientes en la permuta constituyen una decisión política no justificada ni técnica ni jurídicamente. Por todo ello concluye el Sr. Ruiz, votaremos en contra de la propuesta.-----

Finalmente el Sr. Alcalde concluye el debate, afirmando que la recalificación urbanística de la zona donde se pretende crear un nuevo espacio público podría beneficiosa por el Ayuntamiento, pero a costa de expropiar los intereses privados de los vecinos, a lo que el equipo de gobierno se opone rotundamente. Las calificaciones de guarderías y zonas verdes previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, congelaban propiedades particulares sin ningún fin práctico, convirtiéndose en un objetivo utópico. Nosotros, concluye el Sr. Alcalde, tenemos otra filosofía: buscamos el interés público, pero sin olvidar el respeto profundo que nos merece la propiedad privada. El interés público debe salvarse, sin perjuicio de los intereses particulares, o al menos procurando ocasionarles la menor lesión posible.-----

Se procede a votación con los siguientes resultados:-----

Votos Sí	11
Votos No	10
Abstenciones	0

Total nº de miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente la permuta que se describe ut supra, entre D. J. A. Belmonte Belmonte y J.A. Belmonte García; y de la otra parte el Ayuntamiento de Crevillente, intercambiando la parcela de A.M. de este Ayuntamiento correspondiente a la 2ª fase del Polígono Industrial de Cachapet, por el edificio sito en C/. San Miguel, nº 5, propiedad del Sr. Belmonte García, además de la condonación de la cuota urbanística correspondiente a este Ayuntamiento, la valoración de la ocupación por el Ayuntamiento de dicha casa y la valoración del coste de instalación de red de agua potalbe, todos cuyos elementos se peritan en informe de la Oficina Técnica Municipal.-----

SEGUNDO.- Dar cuenta de este expediente de Permuta, con la documentación pertinente, a la Dirección de

Admón. Local, Consellería de Admón. Pública de la Generalitat Valenciana, a los efectos de conocimiento y control de legalidad. Transcurrido el tiempo pertinente, se entenderá definitivamente aprobada la permuta, procediéndose a la formalización de la escritura pública notarial, previa exhibición de certificado registral por el ofertante de libertad de cargas y gravámenes del edificio objeto de la permuta.-----

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean procedentes, para la formalización de la permuta.-----

CUARTO.- Los gastos de la operación e impuestos se devengarán y satisfarán según ley.-----

QUINTO.- Formalizada la oportuna escritura, se procederá por acuerdo plenario a dar de baja en el Inventario Municipal la parcela de A.M., propiedad de este Ayuntamiento. Y a dar de alta el edificio de la C/. San Miguel, de naturaleza patrimonial.-----

SEXTO.- Se declara justificada la necesidad de esta permuta, para fines urbanísticos de creación de un nuevo espacio público ante la Casa Consistorial, conforme se justifica técnicamente en el informe de la Oficina Técnica. En consecuencia, queda la presente permuta excepcionada del sistema general de Subasta pública.----

Tras los acuerdos adoptados, un miembro de E.U. recuerda que en el debate se había solicitado el informe jurídico del Sr. Secretario, respecto a la validez o no

del acuerdo sobre permuta adoptado en 1990. A petición del Sr. Alcalde el Secretario del Ayuntamiento afirma que la posición jurídica al respecto queda bien patente en su informe, que integra la parte expositiva del presente acuerdo. Pero, en resumen, se podría sintetizar que el acuerdo emitido por la Corporación en 1990 carecía en absoluta de entidad jurídica, por cuanto que las condiciones que en el mismo se establecían para proseguir la tramitación administrativa del expediente no fueron cumplidas por el promotor hasta mucho tiempo después, y en 1994 las valoraciones eran tan sensiblemente diferentes a las que los grupos políticos comprometieron en aquel acuerdo inicial, que el asunto quedó sin edie sobre la mesa.-----

A la vista de ello, el Sr. Mas Santiago acepta el nuevo acuerdo de permuta con las nuevas valoraciones.

El Sr. Alcalde, por lo que respecta al P.P., asume la nueva orientación de la permuta que nace como consecuencia de la nueva oferta, de las nuevas valoraciones, y de la nueva justificación de la necesidad de dicha permuta, pero no renuncia al valor político del acuerdo de 1990, ya que básicamente la permuta mantiene los inmuebles que fueron objeto de ella inicialmente.-----

17. SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PARA POTENCIACION ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO-ELIMINACION BARRERAS

ARQUITECTONICAS.-----

=====

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, Orden 7/5/96 por la que se regulan y convocan ayudas para la potenciación de la accesibilidad al medio físico a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para 1996.-----

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sandiad y Servicios Sociales de fecha 27 de junio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

a) Aprobar el proyecto técnico Municipal de eliminación de barreras para 1996 y su presupuesto.-----

b) Facultar al Alcalde para solicitar la subvención máxima a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.--

c) Este Ayuntamiento se compromete a instrumetar la parte de financiación que no cubra la subvención de dicho presupuesto.-----

18.1 PROPUESTA DE SELESA SOBRE PRORROGA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS E INSTALACIONES, CON OFERTA MEJORADA.

=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 16 de julio de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

DICTAMEN Se dictamina favorablemente por unanimidad y con las matizaciones de cada grupo municipal que luego se dirán, la prórroga de los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria. El representante del PSOE manifiesta que dado que se trata del único contrato en el que se podría conseguir un ahorro por parte del Ayuntamiento, y que la evolución habida en los últimos años en el tema del tratamiento de residuos ha hecho cambiar igualmente la política comercial de las empresas del sector, esto debería hacer plantear al equipo de gobierno municipal una nueva adjudicación en su día de los servicios referidos que implicase también a las empresas de tratamiento. El representante de E.U. explica su posición favorable a la prórroga hasta que se produzca una nueva adjudicación, dado que se trata de prórrogas anuales denunciabiles en cualquier momento por parte de la Corporación y a la vista de las mejoras ofertadas. Coinciden todos los grupos políticos municipales en la necesidad de concretar las prórrogas de la siguiente forma: que en caso de denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento antes del período de amortización de siete años previsto por la empresa en su oferta, este Ayuntamiento deberá, o bien devolver la propiedad de las mejoras realizadas a la mercantil SELESA o bien incorporar la transmisión de tal

compromiso a la nueva empresa que en su caso resultase adjuditatoria del concurso a realizar en su día."-----

Visto el informe jurídico del Secretario cuyo texto

dice así:-----

"En base a lo establecido en el art. 113.4º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local sobre competencia en materia de informe jurídico, esta Secretaría General emite el siguiente

INFORME

1.- La prerrogativa de interpretar el contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, adjudicado definitivamente a SELESA en sesión ordinaria del Pleno de 27 de Julio de 1.989, cuyo contrato fué suscrito el 29-9-89, es de la Corporación Municipal, según art. 114-1 de dicho Texto Refundido, previa audiencia del interesado (art. 114-2).

2.- En segundo lugar, el principio de libertad contractual, consagrado en el C.c., en base al principio de "parta sunt servanda", permite a las Corporaciones locales establecer las cláusulas que estimen convenientes al interés público en el Pliego de Condiciones. siempre que su clausulado no sea contrario a las leyes, a la moral o al orden público (Sent. T.S. 22-2-88 y otra reiterada jurisprudencia). El Pliego es, pues, Ley del Contrato, vinculante para ambas partes. Así lo confirman los arts. 50,5º, art. 4, art. 11, apartado 2.f) y art. 80, apartado 1, de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas vigente.

3.- El vigente Pliego de Condiciones y respectivo contrato del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, adjudicado a SELESA, establece la terminación del contrato de forma indubitada, en fecha 31 de Diciembre de 1.996, según cláusula 3.2.1., sobre Duración del Contrato. Y para el supuesto de que se haya iniciado la tramitación de nueva licitación pública en la fecha final, las posibles prórrogas se entenderían mes a mes. Pero la cláusula 3.2.6.1., sobre terminación del contrato, establece que al término de su vigencia, la prórroga se entenderá año a año, presumiéndose acuerdo tácito entre las partes, si no se formula denuncia expresa del contrato con antelación de 6 meses. El informante estima que no hay contradicción entre ambas cláusulas. Y en el caso que nos ocupa, si no solo no ha de haber denuncia por las partes, sino todo lo contrario, se pretende un acuerdo mutuo de prórroga, en base a una oferta de mejoras, sin modificar el precio inicial de remate, está claro que el desenlace final será el de la prórroga anual tácita.

4.- Garantizar un periodo de prórroga superior al establecido en la cláusula 3.2.6.1. no es concorde con el Pliego. No es posible. Pero a la vista de las mejoras técnicas ofertadas, si la Oficina Técnica informa su conveniencia para la prestación del servicio público, la

Corporación podría asumir el compromiso de que, en caso de denunciarse el contrato, e interrumpir las prórrogas anuales sin agotar el periodo de amortización de 7 años, calculado por SELESA en los cuadros que adjunta en su oferta, el Ayuntamiento indemnizase al contratista con la parte proporcional no amortizada, o devolver la propiedad de las mejoras ofertadas a SELESA, o incorporar la transmisión de tal compromiso a la nueva Empresa que resultase adjudicataria de la licitación pública."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º Ratificar el texto íntegro del dictamen en base a las matizaciones propuestas por el Secretario en su párrafo cuarto.-----

2º Requerir a la empresa gestora del servicio para que en el plazo máximo de 4 meses incorpore al servicio las instalaciones siguientes:-----

Denominación material	Importe
2 Recolectores Cros 14 m3 insonorizados	31.282.000
50 Contenedores de plástico 1.000 litros	900.000
250 Papeleras de plástico de 50 litros	1.250.000
1 Máquina barredora manual Applied	3.393.000
TOTAL	36.825.000

18.2 PROPUESTA DE SELESA SOBRE PRORROGA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS E INSTALACIONES, CON OFERTA MEJORADA.
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de julio de 1996, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN: Se dictamina favorablemente por unanimidad y con los mismos criterios manifestados por los distintos grupos municipales en el dictamen referido a la solicitud de prórroga para la contrata del Servicio de REcogida de Basuras y Limpieza Viaria, la propuesta formulada por SELESA, sobre prórroga de los Servicios de Limpieza en Centros Docentes e Instalaciones Públicas, con oferta mejorada."-----

Visto el informe jurídico del Secretario cuyo texto dice así:-----

"En base a lo establecido en el art. 113.4º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local sobre competencia en materia de informe jurídico, esta Secretaría General emite el siguiente

INFORME

1.- La prerrogativa de interpretar el contrato de Limpieza de centros docentes y edificios públicos, adjudicado definitivamente a SELESA en sesión ordinaria del Pleno de 27 de Diciembre de 1.990, cuyo contrato fué suscrito el 1-2-91, es de la Corporación Municipal, según art. 114-1 de dicho Texto Refundido, previa audiencia del interesado (art. 114-2).

2.- En segundo lugar, el principio de libertad contractual, consagrado en el C.c., en base al principio de "parta sunt servanda", permite a las Corporaciones locales establecer las cláusulas que estimen convenientes al interés público en el Pliego de Condiciones. siempre que su clausulado no sea contrario a las leyes, a la moral o al orden público (Sent. T.S. 22-2-88 y otra reiterada jurisprudencia). El Pliego es,

pues, Ley del Contrato, vinculante para ambas partes. Así lo confirman los arts. 50, 5º, art. 4, art. 11, apartado 2.f) y art. 80, apartado 1, de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas vigente.

3.- El vigente Pliego de Condiciones y respectivo contrato del Servicio de Limpieza de centros docentes y edificios públicos, adjudicado a SELESA, establece la terminación del contrato de forma indubitada, en fecha 31 de Diciembre de 1.996, según cláusula 2.2.1., sobre Duración del Contrato. Y para el supuesto de que se haya iniciado la tramitación de nueva licitación pública en la fecha final, las posibles prórrogas se entenderían mes a mes. Igualmente la cláusula 2.2.1., sobre terminación del contrato, establece que al término de su vigencia, la prórroga se entenderá mes a mes, presumiéndose acuerdo tácito entre las partes, si no se formula denuncia expresa del contrato con antelación de 1 mes. Y en el caso que nos ocupa, si no solo no ha de haber denuncia por las partes, sino todo lo contrario, se pretende un acuerdo mutuo de prórroga, en base a una oferta de mejoras, sin modificar el precio inicial de remate, está claro que el desenlace final será el de la prórroga anual tácita.

4.- Garantizar un periodo de prórroga superior al establecido en la cláusula 2.6.1. no es concorde con el Pliego. No es posible. Pero a la vista de las mejoras técnicas ofertadas, si la Oficina Técnica informa su conveniencia para la prestación del servicio público, la Corporación podría asumir el compromiso de que, en caso de denunciarse el contrato, e interrumpir las prórrogas mensuales sin agotar el periodo de amortización de 7 años, calculado por SELESA en los cuadros que adjunta en su oferta, el Ayuntamiento indemnizase al contratista con la parte proporcional no amortizada, o devolver la propiedad de las mejoras ofertadas a SELESA, o incorporar la transmisión de tal compromiso a la nueva Empresa que resultase adjudicataria de la licitación pública."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Ratificar el texto íntegro del dictamen en base a las matizaciones propuestas por el Secretario en su párrafo cuarto.-----

2º Requerir a la empresa gestora del servicio para que en el plazo máximo de 4 meses incorpore al servicio las instalaciones siguientes:-----

- Colocación en los Colegios de 50 Papeleras de Plástico de 50 litros de capacidad, al objeto de retirar o sustituir las ya existentes. Estas papeleras llevarían en la parte central serigrafiado el Escudo de la Ciudad.

- Colocación en los Colegios de 20 Contenedores de plástico de 360 litros de capacidad, para la recogida selectiva de papel y cartón con su serigrafía correspondiente.-----
- Colocación en los Colegios de 15 Contenedores de plástico de 120 litros de capacidad.-----
- Dotación de 5 carros de limpieza multiusos.-----
- Campañas de tratamiento de desinsectación y de desinfección.-----

19. ACUERDO OFICIAL DE VACACIONES DE LA CORPORACION.-----
 =====

Como viene siendo habitual en los últimos años, el Sr. Alcalde propone a la Corporación en Pleno la declaración oficial de vacaciones durante el mes de agosto, en cuyo período no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión de Gobierno, y demás Comisiones Informativas Municipales, salvo en caso de ineludible necesidad.-----

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-
 Declarar el mes de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.-----

20.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
 =====

Se da cuenta del ESTUDIO ECONOMICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR J, PARA SUMINISTRO A LAS PARTIDAS DE PEÑA SENDRA Y TAHULLAS DE ESTA POBLACION. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 4 de los corrientes, esta Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Aprobar el estudio económico y memoria descriptiva referidos ut supra en todos sus términos.---

2º Facultar al Sr. Alcalde para solicitar del Excm. Diputación Provincial la redacción del oportuno proyecto técnico para la ejecución directa del mismo por la propia Corporación Provincial.-----

3º Este Ayuntamiento se compromete a la finalización de las obras correspondientes al proyecto técnico referido en el punto anterior, a aceptar las mismas así como a su mantenimiento.-----

20.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
 =====

Se da cuenta del Proyecto de Compensación Reformado

del Polígono Industrial I-6, redactado por los Arquitectos D. Angel Vaillo Oliveras y Jorge Domingo Grea. A continuación se da lectura del contenido de los informes técnico y jurídico de fechas 18 y 25-7-96 y que literalmente dicen así:-----

"Informe que se emite en relación con el escrito presentado por José María Lifante Alonso en solicitud de tramitación del Proyecto de Compensación Reformado del Polígono I-6. Sector 1.

La modificación según la memoria presentada se reduce para adecuar a la realidad actual la identificación de las parcelas y propietarios así como a corregir diversas inexactitudes registrales.

La documentación presentada cumple los requisitos establecidos 172 del R. de Gestión.

Se han observado que en la descripción de la parcela 48-R se incluye en la descripción una edificación sin licencia.

Igualmente en la descripción de la parcela 41-R se incluye la descripción del edificio como si hubiera obtenido licencia de la total superficie cuando la licencia se dió condicionada a la demolición de la parte del mismo que se sitúa sobre la parcela de equipamiento deportivo.

Además la parcela 48-R no tienen fachada a la vía pública.

A la vista de lo anterior se estima que deben corregirse las deficiencias observadas previamente a la tramitación del proyecto presentado."-----

"Informe jurídico que se emite en relación con la solicitud de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación reformado del Polígono I-6.

Dado que según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el Proyecto presentado cumple todos los requisitos establecidos en el art. 172 R.G.U., es procedente la aprobación definitiva del mismo por el Pleno. Pero dicho esto, inmediatamente hay que hacer la salvedad de que dado que en el Proyecto aparecen dos parcelas resultantes (las números 41-R y 48-R) en las que se incluye la descripción de sendos edificios que en el caso del que se encuentra en la parcela 41-R, su licencia se dió condicionada a la demolición de la parte del mismo que se sitúa sobre la parcela de equipamiento deportivo, y en el caso de la parcela 48-R la edificación carece de licencia, y que a pesar de ello fue construida invadiendo la parcela que entonces -antes de la permuta- era propiedad del Ayuntamiento correspondiendo al 10% de aprovechamiento medio, el acuerdo plenario deberá expresar que la aprobación del Proyecto en modo alguno implica por parte de la Corporación la legalización de ambos edificios que en

todo caso deberán respectivamente cumplir la condición impuesta en la concesión de la licencia (en el caso de la 41-R, para lo que debería exigirse la presentación de

un aval que garantizase la demolición subsidiaria en caso de incumplimiento), y obtener la correspondiente licencia (en el caso de la 48-R, para lo que resulta necesario efectuar una modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación, debiéndose exigirse igual que en el caso anterior la presentación de un aval que garantice la demolición subsidiaria en caso de incumplimiento).

Sorprende en todo caso que en la descripción que se hace de las parcelas iniciales en los títulos inscritos aparezcan las referidas edificaciones ilegales, pero lo cierto es que tal como exige el vigente art. 172 R.G.U. habrá de estarse en la descripción de las parcelas

iniciales a los títulos aportados por los propietarios, por lo que no existe por tanto defecto formal ni material alguno desde el punto de vista jurídico-administrativo que impida continuar con la tramitación del expediente.

Por otra parte, y en cuanto a que la parcela 48-R carezca de fachada a vía pública, deberá aprovecharse la anteriormente referida modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación para dar solución al problema, que en todo caso estará garantizada con la presentación del aval que se habrá de presentar por la Junta de Compensación.

Es cuanto se tiene que informar".-----

Resultando que en la Memoria de la Reforma (Corrección) del Proyecto de Compensación de la Junta del PAU I-6 Sector 1 "Polígono del Boch" se dice literalmente lo siguiente: "-----

"La constatación de diversas inexactitudes registrales en el Proyecto de Compensación inicialmente aprobado y de su posterior reforma, unido a la existencia de dos circunstancias determinantes en la descripción de las fincas iniciales y de resultado del Proyecto de Compensación, a saber, la incorporación del actual propietario de la finca inicialmente propiedad de Don José Coves Botella y el consiguiente desistimiento por la Junta de Compensación del expediente expropiatorio indiciado contra dicho propietario; así como la elevación a escritura pública de la permuta del derecho del Ayuntamiento de Crevillente respecto de la adjudicación de terrenos en pago de su 10% de Aprovechamiento Medio; han aconsejado la corrección del Proyecto de Compensación, a fin de que alcance su

correctat e inmediata inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ante la existencia de un Proyecto original y una corrección posterior se ha creído más conveniente, a efectos de la claridad de las intenciones y del resultado, proceder a elaborar un Proyecto Refundido que contuviera en sí la totalidad del proyecto original y las reformas habidas, en lugar de una mera corrección

que hiciera referencia a los textos anteriores.

Este resultado será, previa exposición pública por espacio de un mes, sometido a la aprobación de la Asamblea General de la Junta de Compensación y a la posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, hasta alcanzar su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad".-----

Interviene el Sr. Ruiz, de E.U., para pedir que se recabe una vez más al promotor de los polígonos I-6 e I-7 que dé solución rápida al problema con la Dirección de Carreteras, sobre accesos al futuro proyecto de desdoblamiento de la Carretera Nacional Elche-Crevillente.-----

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación Reformado del Polígono Industrial I-6.-----

SEGUNDO.- La aprobación del Proyecto referido en modo alguno implica por parte de la Corporación la legalización de los edificios construidos sobre las parcelas resultantes números 41-R y 48-R que en todo caso deberán respectivamente cumplir la condición impuesta en la concesión de la licencia (en el caso de la 41-R) y obtener la correspondiente licencia (en el caso de la 48-R).-----

TERCERO.- Para dar cumplimiento al punto anterior deberán presentarse por la Junta de Compensación sendos Proyectos de modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación que resuelvan los problemas existentes en las parcelas resultantes 41-R y 48-R. En el caso de la 48-R deberá aprovecharse la referida modificación para dar solución además a su carencia de fachada a vía pública.

CUARTO.- Exigir a la Junta de Compensación la presentación de un aval que garantice la demolición subsidiaria por el Ayuntamiento de los edificios construidos sobre las parcelas resultantes 41-R y 48-R, para el caso de incumplimiento. -----

QUINTO.- Que el presente acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Reformado se notifique a todos los interesados y se proceda a otorgar

escritura pública de conformidad con el artículo 174.3 en relación con el 113.1 del vigente Reglamento de Gestión.-----

SEXTO.- El presente acuerdo es firme en vía administrativa y contra el mismo no cabe recurso alguno.
20.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de julio de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Dada cuenta escrito de la Generalitat Valenciana-Consellería de Cultura, Educación y Ciencia-

comunicando el haber concedido a este Ayuntamiento una subvención de 384.000'.Ptas. destinadas al MUSEO ARQUEOLOGICO, por los representantes del P.P., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente el aceptar la mencionada subvención.- El representante de FE JONS, no asiste a la reunión."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

20.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de julio de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Dada cuenta escrito de la Generalitat Valenciana-Consellería de Cultura, Educación y Ciencia- comunicando el haber concedido a este Ayuntamiento una subvención de 256.140'.Ptas. destinadas al MUSEO ARQUEOLOGICO, por los representantes del P.P., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente el aceptar la mencionada subvención.- El representante de FE JONS no asiste a la reunión".-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

20.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta de la inclusión de este Ayuntamiento en el proyecto ARCOS, de la Consellería de Presidencia, para la adquisición subvencionada de un ordenador destinado al Gabinete de Alcaldía, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

20.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

El representante de E.U., Sr. Ruiz, en nombre de su grupo y del grupo socialista, y como quiera que el representante de FE JONS no se pronunció en la última comisión de Cultura celebrada, pero se había comprometido a adoptar posición sobre el tema de la barraca popular de fiestas para 1996, conforme a los resultados obtenidos en la edición anterior. Y considerando que el grupo popular mantiene los mismos razonamientos y objeciones a la participación de las asociaciones juveniles de esta localidad, para la instalación de barracas en las próximas fiestas de octubre. Es por todo ello por lo que propone al Ayuntamiento que, previa su declaración de urgencia, se pronuncie en defensa de una participación plural de todas las asociaciones que lo soliciten y que conciben la fiesta de nuestro pueblo en términos perfectamente

compatibles y en plena convivencia con la fiesta de Moros y Cristianos.-----

Declarada esta moción de urgencia por unanimidad, interviene el Sr. Alcalde previamente, para manifestar que se trata de un asunto de competencia de esta Alcaldía, que por lo tanto podría resolverse por decreto. No obstante, se abre el debate público, a fin de que el pronunciamiento por esta Corporación sirva de base resolutive a la propuesta formulada por el Sr. Ruiz.-----

El representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, tras pedir disculpas por la ausencia en la última comisión de Cultura, pregunta si se han formulado muchas peticiones por las Asociaciones interesadas (la Srta. Prieto Concejala de Festejos le contesta que solamente hay por el momento una sola petición). En tercer lugar, y considerando que no ha habido variaciones sustanciales de las circunstancias por las que se adoptó en la pasada edición el criterio de autorizar una sola barraca popular, mantiene su apoyo a que en 1996 se adopte un acuerdo con idénticos criterios a los de la pasada edición.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, afirma que no pretende repetir el debate del año anterior. Pero subraya que evidentemente existen dos concepciones de la fiesta muy diferentes: una dirigista y conductista, y la otra, participativa y plural. Nosotros, concluye, defenderemos la participativa.-----

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que no se trata de adoptar un acuerdo en contra de nadie, sino como bien ha dicho el Sr. Mas Galvañ, se trata de una concepción distinta de la fiesta, pero sin los epítetos que él ha utilizado. No se pretende conducir ni dirigir las manifestaciones festivas de nuestro pueblo, sino de

governar con unas mínimas cautelas de carácter sanitario, seguridad ciudadana, tranquilidad de la vía pública, evitación máxima posible de molestias al vecindario, ubicación centralizada en una sola barraca, etc. Es evidente que la barraca única no nos garantiza la falta de accidentes, de altercados, de desórdenes públicos, pero no es menos cierto que los problemas los tendremos concentrados en un solo punto, que consideramos el menos molesto para la población. Hasta ahora hay solo una petición; pero como en septiembre, ante las proximidades de las fiestas pueden formularse otras, el grupo popular ha considerado conveniente anticipar la reiteración de sus criterios para no crear falsas expectativas. No pretendemos ningún tipo de favoritismos. Pero respaldamos la decisión de instalar una barraca popular única, que puede ostentar dignamente la representación de todos los sectores juveniles de nuestra población.-----

Finaliza el Sr. Ruiz, autor de la moción, afirmando que los argumentos del P.P. se repiten por desgracia,

sin enmienda posible. Parece ser que la experiencia no aconseja rectificación alguna. Por ello nos vamos a convertir en el único pueblo de España en que el pluralismo participativo en las fiestas populares se convierta en un tema prohibitivo.-----

A continuación se procede a la votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	11
Abstenciones	0

Total nº de miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

Desestimar la moción in voce formulada por los grupos de E.U. y del PSOE. En consencuencia se mantiene los criterios de instalar una sola barraca popular para las próximas fiestas de octubre de 1996.-----

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

No se formularon ruegos y preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----
